

TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021.

HORA: 08: 00 AM.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA.

MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICADO: 13001-23-33-000-2019-00250-00

DEMANDANTE: CANDELARIA ARIZAL Y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA.

ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES CONTENTIVO DE EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN S-2435 ADELANTADO POR LA JUSTICIA PENAL MILITAR.

OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

Las anteriores pruebas documentales *CONTENTIVO DE EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN S-2435 ADELANTADO POR LA JUSTICIA PENAL MILITAR*; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, Veintiséis (26) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 08:00 AM.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

VENCE EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 05:00 PM.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
E. S. D.

| | |
|-------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | CANDELARIA ARIZAL Y OTROS |
| DEMANDADO | NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA |
| RADICADO | 13001-23-33-000-2019-00250-00 |
| ASUNTO | APORTO EXPEDIENTE JUSTICIA PENAL MILITAR |

MARIO IVAN TORRES ARRAUTT, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.396.723 expedida en Cartagena, Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 195.536 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, a usted concurro respetuosamente con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

De conformidad con la respuesta enviada por parte del Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar, el pasado 26 de abril del presente año, en la que manifestó que adelantaba investigación S-2435, la cual se encontraba a disposición del Tribunal, pero que no contaba con los recursos para su reproducción, el suscrito procedió a solicitarle a dicho Juzgado, acceso a dicho expediente, para reproducir las piezas procesales necesarias para la remisión de dicha prueba a este proceso.

Es por ello, que me permito aportar copia íntegra de la investigación S-2435 adelantada por el Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no hay más pruebas pendientes por practicar, sírvase correr traslado a las partes para alegar de conclusión.

Con el acostumbrado respeto.

Del Señor Magistrado,



MARIO IVAN TORRES ARRAUTT
C.C. No. 1.047.396.723 de Cartagena
T.P. No. 195.536 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JUSTICIA PENAL MILITAR



JUZGADO 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Cuaderno No. 1

ORIGINAL

INVESTIGACIÓN PENAL No S-2435

DATOS DEL SINDICADO / IMPUTADO

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | UNIDAD MILITAR | |
|-------|--------------------------------|------------------------|-------|----------------|--------|
| | | No. | FOLIO | FUERZA | UNIDAD |
| PT | ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA | 1064986741 | | PONAL | MECAR |

DELITO: HOMICIDIO

OFENDIDO: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

DENUNCIANTE: REMISIÓN FISCALIA SECCIONAL 35

DATOS DEL PROCESO:

| | | | |
|--|--|---------------------------|----------------------------------|
| FECHA DE LOS HECHOS | 15/09/2017 | FOLIO | 1 |
| LUGAR DE LOS HECHOS | BARRIO PIE DE LA POPA CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR) | FOLIO | --- |
| RESUMEN DE LOS HECHOS: AL PARECER LA VICTIMA FALLECIÓ AL COLISIONAR CON UNA PATRULLA DE VIGILANCIA QUE TRANSITABA EN CONTRAVÍA. | | | |
| FECHA DE LLEGADA AL DESPACHO | 12/09/2018 | FOLIO | 1 |
| FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN | 08/10/2018 | FOLIO AUTO DE APERTURA | JUZGADOQUE DIO INICIO 175 IPM |
| VINCULACIÓN | ----- | FOLIO | ---- |

OBSERVACIONES: _____

Radicado No S-2435 Folio _____ Tomo: _____

ORIGINAL



12/9/18

Cartagena de Indias D. T. Y C. Agosto 29 de 2018
DSB/F-36 SECC. OFICIO No. 093

Señor
JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR PARA
LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

Asunto. Nuc. 1300160011292017-02710

Atento saludo:

Por medio del presente me permito remitirle la noticia criminal de la referencia, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**, donde figura como indiciado el uniformado activo de la Policía **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA**, y víctima. DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, en cumplimiento a la constancia expedida por el Fiscal 36 Seccional adscrito a la Unidad de Vida, para lo de su **COMPETENCIA**.-

Atentamente


MARIA ISABEL PARRA HINOJOSA
Asistente de la Fiscalía 36 Seccional de Vida

Anexo 1 carpeta constante de 80 folios útiles y escritos.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

1 3 0 0 1 6 0 0 1 1 2 9 2 0 1 7 0 2 7 1 0

FECHA HECHOS
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR - UNIDAD SECCIONAL - VIDA CARTAGENA - FISCALIA 36

CONTRA : ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA

DENUCIANTE (s) :

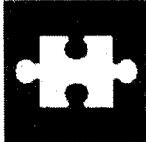
VÍCTIMA (s) : DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : HOMICIDIO ART. 103 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 130016001129201702710

ORIGINAL COPIA No. _____

ANEXO No. ELEMENTOS No.

2
+

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN:
HORA:
DEPARTAMENTO: Bolívar
MUNICIPIO: CARTAGENA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 130016001129201702710
DEPARTAMENTO: 13 - Bolívar
MUNICIPIO: 001 - CARTAGENA
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 01129 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CARTAGENA
AÑO: 2017
CONSECUTIVO: 02710

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: ACTOS URGENTES
DELITO REFERENTE: 229 - HOMICIDIO ART. 103 C.P.
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Para delitos de acción continuada:
Lugar de comisión de los hechos :
USO DE ARMAS: No

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO
ALCALDIA
Firma de quien registra

14 2

usuario que imprime: JNIEVES - fecha impresión: 15/sep/2017 20:20:18



Dirección Seccional Bolívar

Cartagena, 15 de septiembre de 2017

Señores.

Fiscalía general de la Nación.
Cartagena. Bolívar.

Asunto: informe de identificación indiciario.

De manera respetuosa se informa que el cadáver que ingreso

A medicina legal Cartagena con:

Nunc: 130016001129201702710 Número de protocolo de necropsia:
2017010113001000492

Fecha de ingreso: 15-09-2017

Nombre de ingreso: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO cc 73106048

Se identificó indiciaria mente como: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO cc
73106048 De Cartagena Bolívar.

Método de identificación: Indiciario

Realizado por: FLORIAN MOJICA CORREA.

Se presenta a esta entidad la señor CARLOS ADOLFO GOMEZ BAYUELO cc
73096940 de Cartagena Bolívar Quien se identifica como HERMANO del fallecido,
con el propósito de retirar el cadáver de nuestras instalaciones.

Queda a su criterio la entrega del mismo y la expedición del registro notarial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

FLORIAN MOJICA CORREA.

Oficina de identificación.

EXT 3519 Y 3520

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 29 No.50-100 - jgaviria@medicinalegal.gov.co
6744494 - 6695281 Opción 1 Ext. 3520 - 3519
www.medicinalegal.gov.co

CARLOS ADOLFO GOMEZ BAYUELO

cc 73.096940

HERMANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.106.043

NUMERO

ELLIS BAYUELO

APELLIDOS

DENMARSON OWEN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1963

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

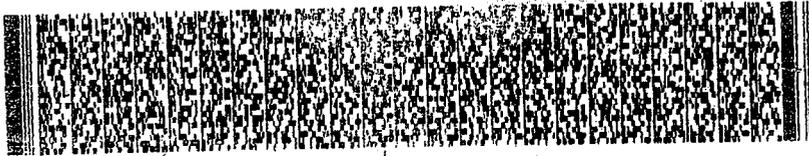
M

SEXO

30-NOV-1987 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JHON CARLOS GARCIA VALE



A-0500108-32152853-M-0073106048-20070203

04445070330 02 218485303

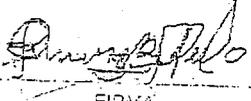
55

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.096.940
GOMEZ BAYUELO

APELLIDOS
CARLOS ADOLFO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1960
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

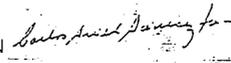
G.S. RH

M

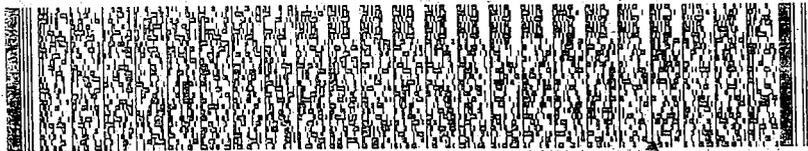
SEXO

07-JUL-1980 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500150-00395297-M-0073096940-20120824

0030893993A 1

6001935163

6

| | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
|  | PROCESO PENAL | Código: FGN-50000-F18 |
| | ORDENES A POLICIA JUDICIAL | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 1 |

Departamento **BOLIVAR** Municipio **CARTAGENA** Fecha **15-09-2017** Hora:

1.- Código único de la investigación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | | | |

2.- Organismo al que se imparte la orden:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL CARTAGENA – BOLIVAR.

3.-CONTENIDO DE LA ORDEN:

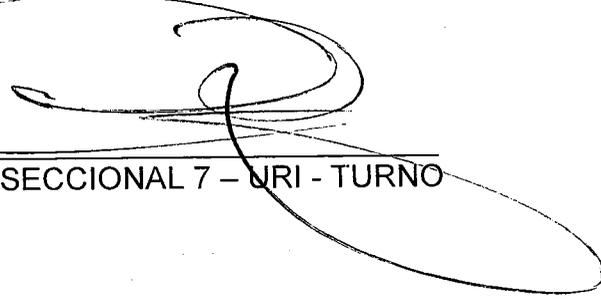
| | |
|-------------------------------|--|
| I.- ENTREGA DE CADÁVER | |
| Código: | Término de la orden: INMEDIATO. |

OBJETO: HACER ENTREGA DEL CUERPO Y/O CADAVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, IDENTIFICACO CON C.C. No.73.106.048 DE CARTAGENA BOLIVAR, A EL (LA) SEÑOR(A) CARLOS ADOLFO GOMEZ BAYUELO, IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 73.096.940 DE CARTAGENA BOLIVAR, RESIDENTE EN BARRIO VILLA CORELCA MZ K - LOTE 14, CON NÚMERO DE TELÉFONO 3186681641, QUIEN MANIFESTÓ SER HERMANO DE LA VÍCTIMA.

SE LE ADVIERTE AL MISMO QUE NO SE PUEDE CREMAR EL CADÁVER.

4.-Funcionario que emite la orden:

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|---|--------------|---------------------|---|------------|---|---------------|----------|-----|---|
| Unidad | 0 | 1 | Especialidad | S | E | C | C | Código Fiscal | 0 | 0 | 7 |
| Nombre y apellido del Fiscal: | | PATRICIO EDUARDO PARDO CARMONA | | | | | | | | | |
| Dirección: | | B. CRESPO, CLLE 66 N. 4-86, PISO 1. EDIF. FISCALIA. | | | | | | | Oficina: | URI | |
| Departamento: | | BOLIVAR | | | | Municipio: | | CARTAGENA | | | |
| Teléfono: | | 6569699 | | Correo electrónico: | | | | | | | |

Firma, 

FISCAL SECCIONAL 7 – URI - TURNO


 C.C. 73.096.940 E

| | | |
|---|---------------|--------------------------|
|  | PROCESO PENAL | Código: FGN-50000-F18 |
| | | |

Departamento **BOLIVAR** Municipio **CARTAGENA** Fecha **15-09-2017** Hora:

1.- Código único de la investigación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | | | |

.- Organismo al que se imparte la orden:

NOTARÍA EN TURNO

.-CONTENIDO DE LA ORDEN:

I.- INSCRIPCIÓN DE UNA DEFUNCIÓN.

| | | |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Código: | Término de la orden: | INMEDIATO. |
|----------------|-----------------------------|-------------------|

Objeto:
1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, IDENTIFICACO CON C.C. No. 73.106.048 DE CARTAGENA BOLIVAR.-

AL CUERPO DE LA VÍCTIMA, LE FUE PRACTICADO DILIGENCIA DE INSPECCIÓN DE CADÁVER POR PARTE DEL PERSONAL DE POLICÍA JUDICIAL ADSCRITO AL DATT, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 .

4.-Funcionario que emite la orden:

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---|---|--------------|---|---------------------|------------|---|-----------|--|---------------|---|----------|-----|--|--|
| Unidad | 0 | 1 | Especialidad | S | E | C | C | | | Código Fiscal | 0 | 0 | 7 | | |
| Nombre y apellido del Fiscal: | | PATRICIO EDUARDO PARDO CARMONA | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección: | | B. CRESPO, CLLE 66 No 4-86, PISO 1. EDIF. FISCALIA. | | | | | | | | | | Oficina: | URI | | |
| Departamento: | | BOLIVAR | | | | Municipio: | | CARTAGENA | | | | | | | |
| Teléfono: | | 6569699 | | | Correo electrónico: | | | | | | | | | | |

Firma, 

FISCAL SECCIONAL 7- URI - TURNO

+ Pardo

CC 73.096840

17-9
17

| | | | | | | |
|--------------------|------|--------------------------------|--------------|------|-------------|--|
| No aplica | | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL | | | | |
| No. Expediente CAD | | N° CASO | | | | |
| 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 | |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo | |

| | | | | | | | |
|--|---------|-----------|-----------|-------|------------|------|-------|
|  REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1- Este formato será diligenciado para actos urgentes | | | | | | | |
| Departamento | Bolívar | Municipio | CARTAGENA | Fecha | 15/09/2017 | Hora | 16:22 |

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D M A Hora

SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DIA VIERNES 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, SE RECIBE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DATT, QUIEN NOS INFORMA QUE EN LA AVENIDA PEDRO DE HEREDIA PIE DE LA POPA CALLE 32 ENTRE LA CARRERA 22 A y 21. EXISTE UN ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTO.

Medio utilizado para el reporte: CENTRAL DE RADIO

2. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos: ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO Cargo: AGENTE DE POLICIA

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Seccional: Se desconoce

Unidad: Se desconoce

Despacho: Se desconoce

Fiscal: Se desconoce

Ministerio Público Enterado: No

4. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad: ALCALDIA

Código: AL

Grupo de PJ: TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA

Código: 238561009721230

Servidor: ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO

Identificación: 73131207

Firma, Alvaro Perinán

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE:

(Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma, Wilmer Herrera

Nombre: Wilmer Herrera

Fecha y Hora:

| | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|------|-----|--------------|------|-------------|
| | | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL | | | | | |
| [N/A] | | N° CASO | | | | | |
| No. Expendiente CAD | | 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 |
| | | Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |
|  ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa | | | | | | | |

18

Fecha: 15/09/2017 Hora: 16:22

Departamento: Bolívar

Municipio: CARTAGENA

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

NICKUS
16-09-17
10:00

II. DELITO

HOMICIDIO ART. 103 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 15/09/2017 Hora: 11.50

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 15/09/2017 Hora: 11.50

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA

Zona Localidad: Barrio:

Dirección: 13001 AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 32 PIE DE LA POPA ENTRE LA CARRERA 22A Y 21 Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

CON ESTA INFORMACION, LOS FUNCIONARIO ADSCRITOS AL LABORATORIO # 02 DEL DATT CARTAGENA, NOS TRASLADAMOS HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS, DONDE AL LLEGAR, NOS ENTREVISTAMOS DE MANERA INFORMAL, CON EL COMPAÑERO DE LA POLICIA NACIONAL, QUIEN ES EL PRIMER RESPONSANBLE DEL CASO, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RODOLFO DORIA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 78077195, QUIEN

10
19

PERTENECE AL CAI OLAYA, TELEFONO 3013072021 Y ES QUIEN A SU VEZ NOS HACE ENTREGA DEL FORMATO DE PRIMER RESPONDIENTE. ESTANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE VERIFICA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO ,EN POSICION ARTIFICIAL PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, TAMBIEN SE ENCONTRARON DOS VEHICULOS IMPLICADOS QUE FUERON INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO OLAYA,VEHICULO #1 DE PLACA RNL33C, MOTOCICLETA DE MARCA HONDA, LINEA ECO DE LUXE MODELO 2012 COLOR NEGRO Y VERDE, CONDUCIDO POR EL SEÑOR HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73106048 , QUIEN RESIDIA EN EL BARRIO LA ESPERANZA CALLE CUBERO NIÑO #33-09,QUIEN FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, ABONO TELEFONO 3156658529 Y EL VEHICULO #2 OFICIAL DE LA PONAL, DE PLACA RRP16D DE COLOR VERDE, MARCA ZUSUKI LINEA DR200, SIN MAS DATOS, CONDUcida POR EL PATRULLERO DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741 DE MONTERIA CORDOBA, SE PROCEDIO A REALIZAR ACTOS URGENTES TOMA FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULOS INVOLUCRADOS Y LA PERSONA HALLADA DONDE SE REGISTRAN SEÑALES PARTICULARES ,SIGNOS DE VIOLENCIA Y FENOMENOS CADAVERICOS. TENIENDO ENCUESTA QUE LA INFORMACION ARRIBA RELACIONADA Y DATOS DE ARRAIGO, ESTAN CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS ITEMS DEL ACTA DE INSPECCION TECNICA A CADAVER, LA MISMA SE APORTA AL PRESENTE INFORME, PARA VALORACION Y ANALISIS POR PARTE DE SU DESPACHO. SE FIJO TOPOGRAFICAMENTE LA MANERA EN QUE SE HALLO EL LUGAR DE LOS HECHOS REALIZANDO ASI MISMO EL CROQUIS DEL ACCIDENTE, EL CUAL FUE REALIZADO POR EL AGENTE DE TRANSITO DE NOMBRE EDWIN MERCADO ORTIZ CODIGO 172, ASI MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO DE CODIGO 130 DE NOMBRE DOUGLAS CARDENAS.

POSTERIOR SE HACE LA INSPECCION TECNICA A CADAVER, LUEGO FUE EMBALADO, ROTULADO Y SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, PARA SER TRASLADADO Y ENTREGADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, JUNTO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OCCISO, SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, SE SOLICITA MEDIANTE OFICIO REALIZAR NECROPSIA MEDICO LEGAL FORENSE, EXAMEN DE ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTE Y DEMAS EXAMENES PERTINENTES.

CONTINUANDO CON LAS LABORES INVESTIGATIVAS Y CON EL FIN DE ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, EN LAS QUE OCURRIERON LOS HECHOS. SE INDAGO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON LAS PERSONAS PRESENTE INDICANDO NO TENER INFORMACION CON RELACION AL CASO SIENDO INFRUCTUOSO LA OBTENCION DE INFORMACION.

ES DE ANOTAR QUE NO HIZO PRESENCIA EL PATRULLERO QUIEN IBA DE CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA EN LAS INSTALACIONES DEL CTI, YA QUE FUE TRASLADADO A LA CLINICA BARÚ EN OBSERVACIÓN MEDICA.

CONTINUANDO CON LOS ACTOS URGENTES DEL CASO DE LA REFERENCIA SE PROCEDIO A:

17. 12. 11
20

SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES POR MEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AREA SIJIN, Y LOS ANTECEDENTES DEL HOY OCCISO NOMBRE DEL ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CC 73.106.048 Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE LA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CC. NUMERO 1.064.986.741 SE ANEXA CONSULTA WEB DE ANTECEDENTES JUDICIALES AL INFORME EJECUTIVO.

SE REALIZÓ BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS SPOA (SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO), CON LOS DATOS DEL HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN QUIEN CONDUCA LA MOTOCICLETA Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, CON RESULTADOS POSITIVO.

MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL AREA DE CRIMINALISTICA DEL C.T.I DE LA FISCALIA, SE SOLICITA REALIZAR REGISTRO DECADACTILAR, BIOGRAFICO MORFOLOGICO Y FOTOGRAFICO AL INDICIADO ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741

SE LE BRINDO ASESORIA CON RESPECTO A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO VICTIMA QUE TIENEN EN EL CASO DE LA REFERENCIA AL SEÑOR CARLOS ALDOLFO GOMEZ BAYUELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73096940 (HERMANO) RESIDENTE EN VILLA CORECAL MANZANA K LOTE 14, TELEFONO NUMERO 3186681641.

SE REALIZÓ INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN A CADÁVER, POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO WILMER HERRERA MONTALVAN A 081, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE INFORME EJECUTIVO.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO, SE DEJA RENDIDO EL PRESENTE INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES LEGALES PERTINENTES.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

| | | | |
|-----------------------|----------------------|-------------------|---------------|
| Primer Nombre: | DENMARSON | Segundo Nombre: | OWEN |
| Primer Apellido: | ELLIS | Segundo Apellido: | BAYUELO |
| Documento Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA | Numero Documento: | 73106048 |
| País Expedición: | COLOMBIA | Depto Expedición: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Expedición: | [DESCONOCIDO] | | |
| Edad: | 54 | Género: | MASCULINO |

14 B 12
21

Fecha Nacimiento: 05/08/1963
País Nacimiento: COLOMBIA
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]
Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: CARTAGENA
Dirección Notificación: 13001 ESPERANZA CALLE CUBERO NIÑO NUMERO 33-09
Teléfono Móvil: 3156658529
Depto Residencia: Bolívar
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: ALVARO
Primer Apellido: GOMEZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: COLOMBIA
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: 28
Segundo Nombre: JAVIER
Segundo Apellido: CORDOBA
Numero Documento: 1064986741
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 14/10/1988
País Nacimiento: COLOMBIA
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]
Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: CARTAGENA
Dirección Notificación: 13001 ESTACION DE POLCIA OLAYA
Teléfono Móvil: 3164017443
Depto Residencia: Bolívar
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Alvaro Perinán

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

23-14

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

No. Expediente CAD

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|---|------|---|---|-----|---|--------------|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto | | | | Mpio | | | Ent | | U. Receptora | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |



INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

| | | | | | | | |
|---------------------|---------|------------------|-----------|--------------|------------|--------------|-------|
| Departamento | Bolívar | Municipio | CARTAGENA | Fecha | 2017-09-15 | Hora: | 22:31 |
|---------------------|---------|------------------|-----------|--------------|------------|--------------|-------|

Informe No. 1701822

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional:
Unidad:
Despacho:
Fiscal:

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 1 5 M 0 9 A 2 0 1 7 Hora 1 6 2 2

Servidor contactado

| | |
|------------|--|
| Seccional: | |
| Unidad: | |
| Despacho: | |
| Fiscal: | |

Ministerio Público enterado: No

3. DELITO

| |
|-------------------------|
| DELITO |
| HOMICIDIO ART. 103 C.P. |

4. LUGAR DE LOS HECHOS

País: COLOMBIA
 Departamento: Bolívar
 Municipio: CARTAGENA
 Zona:
 Barrio:
 Localidad:
 Vereda:
 Dirección: 13001 AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CALLE 32 PIE DE LA POPA ENTRE LA CARRERA
 Características - Sitio Específico:

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

Fecha de comisión de los hechos: 2017-09-15 11:50

Relato de los hechos:

CON ESTA INFORMACION, LOS FUNCIONARIO ADSCRITOS AL LABORATORIO # 02 DEL DATT CARTAGENA, NOS TRASLADAMOS HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS, DONDE AL LLEGAR, NOS ENTREVISTAMOS DE MANERA INFORMAL, CON EL COMPAÑERO DE LA POLICIA NACIONAL, QUIEN ES EL PRIMER RESPONSANBLE DEL CASO, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RODOLFO DORIA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 78077195, QUIEN PERTENECE AL CAI OLAYA, TELEFONO 3013072021 Y ES QUIEN A SU VEZ NOS HACE ENTREGA DEL FORMATO DE PRIMER RESPONDIENTE. ESTANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE VERIFICA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO ,EN POSICION ARTIFICIAL PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, TAMBIEN SE ENCONTRARON DOS VEHICULOS IMPLICADOS QUE FUERON INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO OLAYA,VEHICULO #1 DE PLACA RNL33C, MOTOCICLETA DE MARCA HONDA, LINEA ECO DE LUXE MODELO 2012 COLOR NEGRO Y VERDE, CONDUCIDO POR EL SEÑOR HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73106048 , QUIEN RESIDIA EN EL BARRIO LA ESPERANZA CALLE CUBERO NIÑO #33-09,QUIEN FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, ABONO TELEFONO 3156658529 Y EL VEHICULO #2 OFICIAL DE LA PONAL, DE PLACA RRP16D DE COLOR VERDE, MARCA ZUSUKI LINEA DR200, SIN MAS DATOS, CONDUcida POR EL PATRULLERO DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741 DE MONTERIA CORDOBA, SE PROCEDIO A REALIZAR ACTOS URGENTES TOMA FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULOS INVOLUCRADOS Y LA PERSONA HALLADA DONDE SE REGISTRAN SEÑALES PARTICULARES ,SIGNOS DE VIOLENCIA Y FENOMENOS CADAVERICOS. TENIENDO ENCUNTA QUE LA INFORMACION ARRIBA RELACIONADA Y DATOS DE ARRAIGO, ESTAN CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS ITEMS DEL ACTA DE INSPECCION TECNICA A CADAVER, LA MISMA SE APORTA AL PRESENTE INFORME, PARA VALORACION Y ANALISIS POR PARTE DE SU DESPACHO.

SE FIJO TOPOGRAFICAMENTE LA MANERA EN QUE SE HALLO EL LUGAR DE LOS HECHOS REALIZANDO ASI MISMO EL CROQUIS DEL ACCIDENTE, EL CUAL FUE REALIZADO POR EL AGENTE DE TRANSITO DE NOMBRE EDWIN MERCADO ORTIZ CODIGO 172, ASI MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO DE CODIGO 130 DE NOMBRE DOUGLAS CARDENAS.

POSTERIOR SE HACE LA INSPECCION TECNICA A CADAVER, LUEGO FUE EMBALADO, ROTULADO Y SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, PARA SER TRASLADADO Y ENTREGADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, JUNTO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OCCISO, SOMETIDO A

TRANSITO MUNICIPAL CARTAGENA-TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, SE SOLICITA MEDIANTE OFICIO REALIZAR NECROPSIA MEDICO LEGAL FORENSE, EXAMEN DE ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTE Y DEMAS EXAMENES PERTINENTES.

CONTINUANDO CON LAS LABORES INVESTIGATIVAS Y CON EL FIN DE ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, EN LAS QUE OCURRIERON LOS HECHOS. SE INDAGO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON LAS PERSONAS PRESENTE INDICANDO NO TENER INFORMACION CON RELACION AL CASO SIENDO INFRUCTUOSO LA OBTENCION DE INFORMACION.

ES DE ANOTAR QUE NO HIZO PRESENCIA EL PATRULLERO QUIEN IBA DE CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA EN LAS INSTALACIONES DEL CTI, YA QUE FUE TRASLADADO A LA CLINICA BARÚ EN OBSERVACIÓN MEDICA.

CONTINUANDO CON LOS ACTOS URGENTES DEL CASO DE LA REFERENCIA SE PROCEDIO A:

SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES POR MEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AREA SIJIN, Y LOS ANTECEDENTES DEL HOY OCCISO NOMBRE DEL ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CC 73.106.048 Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE LA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CC. NUMERO 1.064.986.741 SE ANEXA CONSULTA WEB DE ANTECEDENTES JUDICIALES AL INFORME EJECUTIVO.

SE REALIZÓ BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS SPOA (SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO), CON LOS DATOS DEL HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN QUIEN CONDUCA LA MOTOCICLETA Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, CON RESULTADOS POSITIVO.

MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL AREA DE CRIMINALISTICA DEL C.T.I DE LA FISCALIA, SE SOLICITA REALIZAR REGISTRO DECADACTILAR, BIOGRAFICO MORFOLOGICO Y FOTOGRAFICO AL INDICIADO ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741

SE LE BRINDO ASESORIA CON RESPECTO A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO VICTIMA QUE TIENEN EN EL CASO DE LA REFERENCIA AL SEÑOR CARLOS ALDOLFO GOMEZ BAYUELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73096940 (HERMANO) RESIDENTE EN VILLA CORECAL MANZANA K LOTE 14, TELEFONO NUMERO 3186681641.

SE REALIZÓ INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN A CADÁVER, POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO WILMER HERRERA MONTALVAN A 081, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE INFORME EJECUTIVO.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO, SE DEJA RENDIDO EL PRESENTE INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES LEGALES PERTINENTES.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO

INDICIADO 1

¿Capturado? No Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: ALVARO Segundo nombre: JAVIER

Primer apellido: GOMEZ Segundo apellido: CORDOBA

Alias:

Documento de Identidad C.C. Otra: No. 1064986741

País: COLOMBIA Departamento: Municipio:

Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A

Características morfológicas:

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

VICTIMA 1

Primer nombre: DENMARSON Segundo nombre: OWEN

Primer apellido: ELLIS Segundo apellido: BAYUELO

Documento de Identidad C.C. Otra: No. 73106048

País: COLOMBIA Departamento: Municipio:

Edad: años. Género: M F Fecha Nacimiento: D M A

Lugar, País: COLOMBIA Departamento: Municipio:

Profesión u oficio: Estado civil:

Dirección: 13001 ESPERANZA CALLE CUBERO NIÑO NUMERO 33-09 Teléfono: 3156658529

Relación con el indiciado:

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

TRANSITO MUNICIPAL CARTAGENA-TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

| Nombre del funcionario | Descripción | Fecha | Observaciones |
|------------------------------|--|---------------------|---|
| ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO | Consulta a bases de datos | 2017-09-15 21:40 | SE REALIZO CONSULTA EN BASE DE DATOS SPOA |
| | Fijacion fotografica | 2017-09-15 21:33 | SE REALIZO FIJACIONES FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS |
| | Inspeccion tecnica a cadaveres | 2017-09-15 21:39 | SE REALIZO INSPECCION TECNICA A CADAVER DEL OCCISO ENCONTRADO EN LA VIA |
| | Fijacion topografica del lugar | 2017-09-15 21:34 | SE REALIZO FIJACION TOPOGRAFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS |
| | Busqueda recuperacion y embalaje de ef y emp | 2017-09-15 21:37 | SE EMBALO CUERPO DEL OCCISO Y CEDULA DEL MISMO |
| | Inmovilizacion de vehiculo | 2017-09-15 21:35 | SE REALIZARON INMOVILIZACION DE LOS VEHICULOS IMPLICADOS EN EL PARQUEADERO MANITO TORICES |

Desarrollo de la actividad:

SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DIA VIERNES 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, SE RECIBE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DATT, QUIEN NOS INFORMA QUE EN LA AVENIDA PEDRO DE HEREDIA PIE DE LA POPA CALLE 32 ENTRE LA CARRERA 22 A Y 21. EXISTE UN ACCIDENTE DE TRANSITO CON MUERTO. CON ESTA INFORMACION, LOS FUNCIONARIO ADSCRITOS AL LABORATORIO # 02 DEL DATT CARTAGENA, NOS TRASLADAMOS HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS, DONDE AL LLEGAR, NOS ENTREVISTAMOS DE MANERA INFORMAL, CON EL COMPAÑERO DE LA POLICIA NACIONAL, QUIEN ES EL PRIMER RESPONSANBLE DEL CASO, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RODOLFO DORIA CARDENAS CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 78077195, QUIEN PERTENECE AL CAI OLAYA, TELEFONO 3013072021 Y ES QUIEN A SU VEZ NOS HACE ENTREGA DEL FORMATO DE PRIMER RESPONDIENTE. ESTANDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE VERIFICA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO ,EN POSICION ARTIFICIAL PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, TAMBIEN SE ENCONTRARON DOS VEHICULOS IMPLICADOS QUE FUERON INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO OLAYA, VEHICULO #1 DE PLACA RNL33C, MOTOCICLETA DE MARCA HONDA, LINEA ECO DE LUXE MODELO 2012 COLOR NEGRO Y VERDE, CONDUCCION POR EL SEÑOR HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73106048 , QUIEN RESIDIA EN EL BARRIO LA ESPERANZA CALLE CUBERO NIÑO #33-09, QUIEN FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, ABONO TELEFONO 3156658529 Y EL VEHICULO #2 OFICIAL DE LA PONAL, DE PLACA RRP16D DE COLOR VERDE, MARCA ZUSUKI LINEA DR200, SIN MAS DATOS, CONDUCCION POR EL PATRULLERO DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741 DE MONTERIA CORDOBA RESIDENTE EN LA ESTACION DE POLICIA OLAYA , SE PROCEDIO A REALIZAR ACTOS URGENTES TOMA FOTOGRAFICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULOS INVOLUCRADOS Y LA PERSONA HALLADA DONDE SE REGISTRAN SEÑALES PARTICULARES ,SIGNOS DE VIOLENCIA Y FENOMENOS CADAVERICOS. TENIENDO ENCUENTA QUE LA INFORMACION ARRIBA RELACIONADA Y DATOS DE ARRAIGO, ESTAN CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS ITEMS DEL ACTA DE INSPECCION TECNICA A CADAVER, LA MISMA SE APORTA AL PRESENTE INFORME, PARA VALORACION Y ANALISIS POR PARTE DE SU DESPACHO.

SE FIJO TOPOGRAFICAMENTE LA MANERA EN QUE SE HALLO EL LUGAR DE LOS HECHOS REALIZANDO ASI MISMO EL CROQUIS DEL ACCIDENTE, EL CUAL FUE REALIZADO POR EL AGENTE DE TRANSITO DE NOMBRE EDWIN MERCADO ORTIZ CODIGO 172, ASI MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO DE CODIGO 130 DE NOMBRE DOUGLAS CARDENAS.

POSTERIOR SE HACE LA INSPECCION TECNICA A CADAVER, LUEGO FUE EMBALADO, ROTULADO Y SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, PARA SER TRASLADADO Y ENTREGADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, JUNTO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OCCISO, SOMETIDO A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, SE SOLICITA MEDIANTE OFICIO REALIZAR NECROPSIA MEDICO LEGAL FORENSE, EXAMEN DE ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTE Y DEMAS EXAMENES PERTINENTES.

CONTINUANDO CON LAS LABORES INVESTIGATIVAS Y CON EL FIN DE ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, EN LAS QUE OCURRIERON LOS HECHOS. SE INDAGO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON LAS PERSONAS PRESENTE INDICANDO NO TENER INFORMACION CON RELACION AL CASO SIENDO INFRUCTUOSO LA OBTENCION DE INFORMACION.

ES DE ANOTAR QUE NO HIZO PRESENCIA EL PATRULLERO QUIEN IBA DE CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA EN LAS INSTALACIONES DEL CTI, YA QUE FUE TRASLADADO A LA CLINICA BARÚ EN OBSERVACIÓN MEDICA.

CONTINUANDO CON LOS ACTOS URGENTES DEL CASO DE LA REFERENCIA SE PROCEDIO A:

SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES POR MEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AREA SIJIN, Y LOS ANTECEDENTES DEL HOY OCCISO NOMBRE DEL ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN CC 73.106.048 Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE LA PONAL DE NOMBRE ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CC. NUMERO 1.064.986.741 SE ANEXA CONSULTA WEB DE ANTECEDENTES JUDICIALES AL INFORME EJECUTIVO.

SE REALIZÓ BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS SPOA (SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO), CON LOS DATOS DEL HOY OCCISO ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN QUIEN CONDUCA LA MOTOCICLETA Y DE EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PONAL ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, CON RESULTADOS POSITIVO.

MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL AREA DE CRIMINALISTICA DEL C.T.I DE LA FISCALIA, SE SOLICITA REALIZAR REGISTRO DECADACTILAR, BIOGRAFICO MORFOLOGICO Y FOTOGRAFICO AL INDICIADO ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.064.986.741

SE LE BRINDO ASESORIA CON RESPECTO A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO VICTIMA QUE TIENEN EN EL CASO DE LA REFERENCIA AL SEÑOR CARLOS ALODOLFO GOMEZ BAYUELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 73096940 (HERMANO) RESIDENTE EN VILLA CORECAL MANZANA K LOTE 14, TELEFONO NUMERO

TRANSITO MUNICIPAL CARTAGENA-TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA

3186681641.

SE REALIZÓ INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO DE LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA INSPECCIÓN A CADÁVER, POR PARTE DEL AGENTE DE TRANSITO WILMER HERRERA MONTALVAN A 081, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE INFORME EJECUTIVO.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO, SE DEJA RENDIDO EL PRESENTE INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES LEGALES PERTINENTES.

10. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

11. VEHÍCULOS (Diligencie informe técnico sólo si es útil)

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

13. ANEXOS

Actas N°: null

Fichas Técnicas N°: null

Otras N°: null

REPORTE DE INICIACION
NOTICIA CRIMINAL
INFORME EJECUTIVO
INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO
ALBUM FOTOGRAFICO
INSPECCION TECNICA A CADAVER
CONSULTA EN BASE DE DATOS SPOA

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Entidad | Código | Grupo de PJ | Servidor |
|----------|--------|---|--|
| ALCALDIA | 000 | TRANSITO MUNICIPAL CARTAGENA- TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA | 73131207 ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO |

Firma, Alvaro Perinon.

FIN DEL INFORME

TRANSITO MUNICIPAL CARTAGENA-TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

No. Expediente CAD



LIBERTAD Y ORDEN

| | | | | | | |
|--------------------------------|-------|-----|--------------|------|-------------|----|
| USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL | | | | | | |
| No. CASO | | | | | | |
| 13 | 001 | 600 | 1129 | 2017 | 027 | 10 |
| Dpto. | Mpio. | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo | |

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4- 27

| | | | |
|--------------|-----------|------------|-------|
| Departamento | Municipio | Fecha | Hora: |
| Bolivia | Cartagena | 15/09/2017 | 13:25 |

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCIÓN: AVINADA PEDRO DE HEREDIA PISO DE LA POPA

UBICACIÓN EXACTA:

BARRIO Piso de la Popa ZONA Turbanca

LOCALIDAD dos II VEREDA _____

CARACTERÍSTICAS:

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS Aproximadamente los 11:50 minutos

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI NO

OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI NO

¿POR QUÉ? muchas afluencia de personas conminando la escena

INTERVINIENTES _____

OBSERVACIONES _____

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Yo me encontraba en el taller del frente modo especial cuando escuche un golpe a los momentos me asusté y era un accidente de una patrulla de policía con un motor particular

VÍCTIMAS HERIDAS 1 CUÁNTAS? UNA

| NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | LUGAR DE REMISIÓN |
|---------------------|----------------|-------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

MUERTAS 1 CUÁNTAS? UNO

| NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | LUGAR DE REMISIÓN |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| <u>Denmarson Owen OIS BAYUELO</u> | <u>73106048</u> | |
| | | |
| | | |

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS

SI NO

20-10/2017

| MARCA | CLASE | COLOR | TIPO | PLACAS |
|-------------------|-------------|------------|----------------|--------------------|
| Honda Eco de Luxe | MOTOCICLETA | AZUL VERDE | Sin carrocería | RNL 33 C |
| SUZUKI DR 200 | MOTOCICLETA | Verde | RRP 76 D | RRP 16 D 500819 |

7. PERSONAS CAPTURADAS

CAI Frederica

| NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN Y TELÉFONO |
|---------------------|----------------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

| NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN Y TELÉFONO |
|---------------------|----------------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

10. PRIMER RESPONDIENTE

| NOMBRES Y APELLIDOS | ENTIDAD | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN Y TELÉFONO |
|-------------------------|---------|----------------|----------------------|
| Rodolfo Dorica Cardenas | Policia | 78077195 | B/Prado 3013072021 |

FUE RELEVADO? SI NO FECHA DE RELEVO DÍA _____ MES _____ AÑO _____

HORA DE RELEVO _____ FIRMA _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

| NOMBRES Y APELLIDOS | ENTIDAD | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN Y TELÉFONO |
|---------------------|---------|----------------|----------------------|
| | | | |

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

FIRMA _____

| NOMBRES Y APELLIDOS | ENTIDAD | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN Y TELÉFONO |
|---------------------|---------|----------------|------------------------|
| EDWIN MERCADO ORTIZ | DAFI | 73129208 | MANGA CL. 2ª 4ª AV. |

FECHA DD MM AA
15 | 09 | 2017

Versión 09/06/05

HORA DE RECIBO 13:30

FIRMA



DITAR S.A. PBX: 3319001 / NI: 802.005.820-5 / Juan Mina - Alco.

20-11-17
201

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------|---|------|---|-----|---|--------------|---|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | N° CASO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21No. Expediente CAD | | | | | | | | | | 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | | | Dpto. | | Mpio | | Ent | | U. Receptora | | | | Año | | Consecutivo | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|-----------|------------------|--|--|-------|------------|--|--|-------|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
|  | SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUDICIALES Este formato será utilizado por Policía Judicial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento | BOLÍVAR | | | Municipio | CARTAGENA | | | Fecha | 2017-09-15 | | | Hora: | 1 | 4 | 3 | 0 | | | | | | |

NUMERO DE OFICIO

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN:

GRUPO DE REGISTRO E INFORMACIÓN JUDICIAL – SIJIN MECAR -

E. S. D.

2. SOLICITUD:

Respetuosamente me permito solicitar su gentil colaboración, en el sentido de suministrar a esta Unidad de Policía Judicial LA CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA (S) SIGUIENTE (S) PERSONA (S):

| | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | INDICIA DO | IMPUTADO | OCCISO |
|--|------------------------|------------|----------|--------|
| | | | | |

3. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

FECHA HECHOS: 2017- 09-15 HORA: 11:50

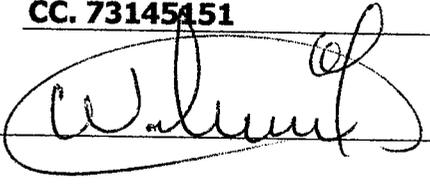
DELITO: HOMICIDIO ART. 103 C.P

Favor enviar respuesta a la oficina de la Unidad de Reacción Inmediata CTI de la Fiscalía General de la Nación al número de **FAX 6569696 EXT. 1291**
Confirmar envío de fax al número telefónico 6569698

4. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante **DATT** Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante **DATT**
 Tel **3022023820** Dir. **BARRIO MANGA 4 AVENIDA** Ciudad **CARTAGENA**
 Servidor **WILMER HERRERA MONTALVA**
 CC. 73145451

Firma,



21

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------|---|------|---|-----|---|--------------|---|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | N° CASO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21No. Expediente CAD | | | | | | | | | | 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | | | Dpto. | | Mpio | | Ent | | U. Receptora | | | | Año | | Consecutivo | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|-----------|------------------|--|--|--|-------|------------|--|-------|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|
|  | SOLICITUD DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUDICIALES Este formato será utilizado por Policía Judicial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento | BOLÍVAR | | | | Municipio | CARTAGENA | | | | Fecha | 2017-09-15 | | Hora: | 1 | 4 | 3 | 0 | | | | | | |

NUMERO DE OFICIO

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN:

GRUPO DE REGISTRO E INFORMACIÓN JUDICIAL – SIJIN MECAR -

E. S. D.

2. SOLICITUD:

Respetuosamente me permito solicitar su gentil colaboración, en el sentido de suministrar a esta Unidad de Policía Judicial LA CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA (S) SIGUIENTE (S) PERSONA (S):

| | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | INDICIA DO | IMPUTADO | OCCISO |
|------------------------------------|------------------------|------------|----------|--------|
| ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA | 1.064.986.741 | XX | | |

3. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

FECHA HECHOS: 2017- 09-15 HORA: 11:50

DELITO: HOMICIDIO ART. 103 C.P

Favor enviar respuesta a la oficina de la Unidad de Reacción Inmediata CTI de la Fiscalía General de la Nación al número de **FAX 6569696 EXT. 1291**

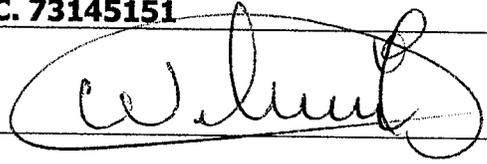
Confirmar envío de fax al número telefónico 6569698

4. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante **DATT** Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante **DATT**
 Tel **3022023820** Dir. **BARRIO MANGA 4 AVENIDA** Ciudad **CARTAGENA**

Servidor **WILMER HERRERA MONTALVA**
 CC. 73145151

Firma,



21 3/22

SPOA

ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO

- [Cerrar Sesión](#)

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de registros:1 - 3

Total de registros:3

[Regresar](#)

| | |
|--------------------------|--|
| Número Noticia | 130016001128201505562 |
| Ley De Aplicabilidad | Ley 906 |
| Procedimiento Abreviado? | NO |
| Tipo Noticia | DENUNCIA |
| Documento | CEDULA DE CIUDADANIA 73106048 |
| Nombre | ELLIS BAYUELO DEMARSON |
| Calidad | VICTIMA |
| Delito | HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA |
| Fecha De Los Hechos: | 16/05/2015 14:30:00 |
| Lugar De Los Hechos: | |
| Seccional Fiscalía | 100081 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR |
| Unidad Fiscalía | 1300141010 - UNIDAD LOCAL - CARTAGENA |
| Despacho | 46 - FISCALIA 46 |
| Estado De La Asignación | VIGENTE |
| Estado Del Caso | INACTIVO |
| Etapas Del Caso | QUERELLABLE |
| Número Noticia | 130016001128201505562 |
| Ley De Aplicabilidad | Ley 906 |
| Procedimiento Abreviado? | NO |
| Tipo Noticia | DENUNCIA |
| Documento | CEDULA DE CIUDADANIA 73106048 |
| Nombre | ELLIS BAYUELO DEMARSON |
| Calidad | DENUNCIANTE |
| Delito | HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA |
| Fecha De Los Hechos: | 16/05/2015 14:30:00 |

| | |
|--------------------------|--|
| Lugar De Los Hechos: | |
| Seccional Fiscalía | 100081 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR |
| Unidad Fiscalía | 1300141010 - UNIDAD LOCAL - CARTAGENA |
| Despacho | 46 - FISCALIA 46 |
| Estado De La Asignación | VIGENTE |
| Estado Del Caso | INACTIVO |
| Etapas Del Caso | QUERELLABLE |
| Número Noticia | 130016001128201106323 |
| Ley De Aplicabilidad | Ley 906 |
| Procedimiento Abreviado? | NO |
| Tipo Noticia | QUERELLA |
| Documento | CEDULA DE CIUDADANIA 73106048 |
| Nombre | ELLIS BAYUELO DENMARSON OWEN |
| Calidad | DENUNCIANTE |
| Delito | HURTO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA |
| Fecha De Los Hechos: | 04/06/2011 04:00:00 |
| Lugar De Los Hechos: | AVENIDA PEDRO DE HEREDIA PIE DE LA POPA SECTOR EL TORIL LOCAL 21-189 |
| Seccional Fiscalía | 100081 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR |
| Unidad Fiscalía | 1300149007 - ESTRUCTURA DE APOYO - CARTAGENA |
| Despacho | 20 - FISCALIA 20 |
| Estado De La Asignación | VIGENTE |
| Estado Del Caso | INACTIVO |
| Etapas Del Caso | QUERELLABLE |

Intervalo de registros:1 - 3

Total de registros:3

[Regresar](#)

2524
33

SPOA

ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO

- Cerrar Sesión

CONSULTA POR DOCUMENTO

Intervalo de registros:1 - 1

Total de registros:1

[Regresar](#)

| | |
|--------------------------|--|
| Número Noticia | 110016000050201715785 |
| Ley De Aplicabilidad | Ley 906 |
| Procedimiento Abreviado? | NO |
| Tipo Noticia | DENUNCIA |
| Documento | CEDULA DE CIUDADANIA 1064986741 |
| Nombre | GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER |
| Calidad | INDICIADO |
| Delito | FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P. |
| Fecha De Los Hechos: | 20/04/2017 00:00:00 |
| Lugar De Los Hechos: | |
| Seccional Fiscalía | 100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ |
| Unidad Fiscalía | 1100142112 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS |
| Despacho | 55 - FISCALIA 55 |
| Estado De La Asignación | VIGENTE |
| Estado Del Caso | INACTIVO |
| Etapas Del Caso | INDAGACIÓN |

Intervalo de registros:1 - 1

Total de registros:1

[Regresar](#)



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 63131

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 13001

DATT CARTAGENA

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS [X] CON HERIDOS [] SOLO DAÑOS []



MinTransporte

Handwritten marks: 23 and 24

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CALLE 32 CON KRA 21 Y 22A
3.1 LOCALIDAD O COMUNA DOS

4. FECHA Y HORA
15/09/2017 17:50
5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE [X] CAÍDA OCUPANTE [4]
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA
6.2 SECTOR
6.3 ZONA
6.4 DISEÑO
6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1 GEOMÉTRICAS
7.2 UTILIZACIÓN
7.3 CALZADAS
7.4 CARRILES
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA
7.6 ESTADO
7.7 CONDICIONES

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1 CONDUCTOR
ELIS BAYUELO DENMARSON
8.2 VEHICULO
RNL330

8.3 CLASE VEHICULO
AUTOMÓVIL
8.4 CLASE SERVICIO
PASAJEROS
8.5 MODALIDAD DE TRANS.
8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
PARTIO DIRECCIONALES

Vertical text on the left margin: IRR S.A. P.O. BOX 3019001 / NE. 802-805-820-5 / Juan Méndez - Alcocer

Vertical text on the right margin: FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

Vertical text on the right margin: FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

Vertical text on the right margin: FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

Vertical text on the right margin: TOA PERSONA RETIENDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL C



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 63131



MinTransporte

Handwritten signature/initials

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES: ALVARO JAVIER GOMEZ DOC: 602

IDENTIFICACIÓN No.: 1064986741 NACIONALIDAD: Colombia

FECHA DE NACIMIENTO: 302 SEXO: M GRAVEDAD: HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: ESTACION DE OLAYA CIUDAD: CIBENA TELÉFONO: 480767

SE PRACTICO EXAMEN: SI NO: NO AUTORIZO: SI NO: NO EMBRIAGUEZ: POS NEG: NO GRADO: 0 S. PSICOACTIVAS: SI NO: NO

CATEGORÍA: A2 RESTRICCIÓN: NO EXP: NO VEN: NO CÓDIGO OF. TRANSITO: NO

CHALECO: SI NO: NO CASCO: SI NO: NO CINTURÓN: SI NO: NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: CLINICA BARU DESCRIPCIÓN DE LESIONES: TRAUMATISMO EN CADERA Y OJO IZQUIERDO

8.2 VEHICULO

PLACA: RRP 16D PLACA REMOLQUE/SEM: NO NACIONALIDAD: COLOMBIANO MARCA: SUZUKI LINEA: DR 200 COLOR: ROJO MODELO: 2008 CARROCERIA: NO TON: NO PASAJEROS: NO LICENCIA DE TRANS No.: NO

EMPRESA: POLICIA NACIONAL MATRICULADO EN: NO INMOVILIZADO EN: MANITO PORICO TARJETA DE REGISTRO No.: 500819

NIT: NO A DISPOSICIÓN DE: NO CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: NO

REV TEC. MEC: SI NO: NO No.: NO ASEGURADORA: NO

PORTA SOAT: SI NO: NO POLIZA No.: NO VENCIMIENTO: NO

PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO: NO VENCIMIENTO: NO PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL: SI NO: NO VENCIMIENTO: NO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO: NO APPELLIDOS Y NOMBRES: NO DOC: NO IDENTIFICACIÓN No.: NO

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL PASAJEROS - COLECTIVO 8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

BUS M. INDUSTRIAL PUBLICO - INDIVIDUAL

BUSETA BICICLETA PARTICULAR - MASIVO

CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO - ESPECIAL TURISMO

CAMIONETA MOTOTRICICLO 8.5 MODALIDAD DE TRANS. - ESPECIAL ESCOLAR

CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MIXTO - ESPECIAL ASALARIADO

MICROBÚS MOTOCICLO CARGA - ESPECIAL OCASIONAL

TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO - EXTRADIMENSIONADA 8.6 RADIO DE ACCIÓN

VOLQUETA REMOLQUE - EXTRAPESADA NACIONAL

MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE - MERCANCÍA PELIGROSA MUNICIPAL

CLASE DE MERCANCÍA: NO

8.7 FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DEL IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1

APPELLIDOS Y NOMBRES: NO DOC: NO IDENTIFICACIÓN No.: NO NACIONALIDAD: NO FECHA DE NACIMIENTO: NO SEXO: NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: NO CIUDAD: NO TELÉFONO: NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: NO SE PRACTICO EXAMEN: SI NO: NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: NO AUTORIZO: SI NO: NO EMBRIAGUEZ: POS NEG: NO GRADO: 0 S. PSICOACTIVAS: SI NO: NO

CINTURÓN: SI NO: NO CASCO: SI NO: NO CHALECO: SI NO: NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: 127 DEL VEHICULO: NO DEL PEATÓN: NO

DE LA VÍA: NO DEL PASAJERO: NO

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL? NO

12. TESTIGOS

| APPELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|----------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES Posterior al CAI freedom

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductora, Vehículos) ANEXO 2 (Victima, Peatones o Pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: NO APPELLIDOS Y NOMBRES: EDWIN HERRERA DOC: 7309208 PLACA: 172 ENTIDAD: DATI FIRMA: [Signature]

16. CORRESPONDIO

NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: NO D/to: NO Mu/pio: NO Ent.: NO U. receptora: NO Año: NO Consecutivo: NO

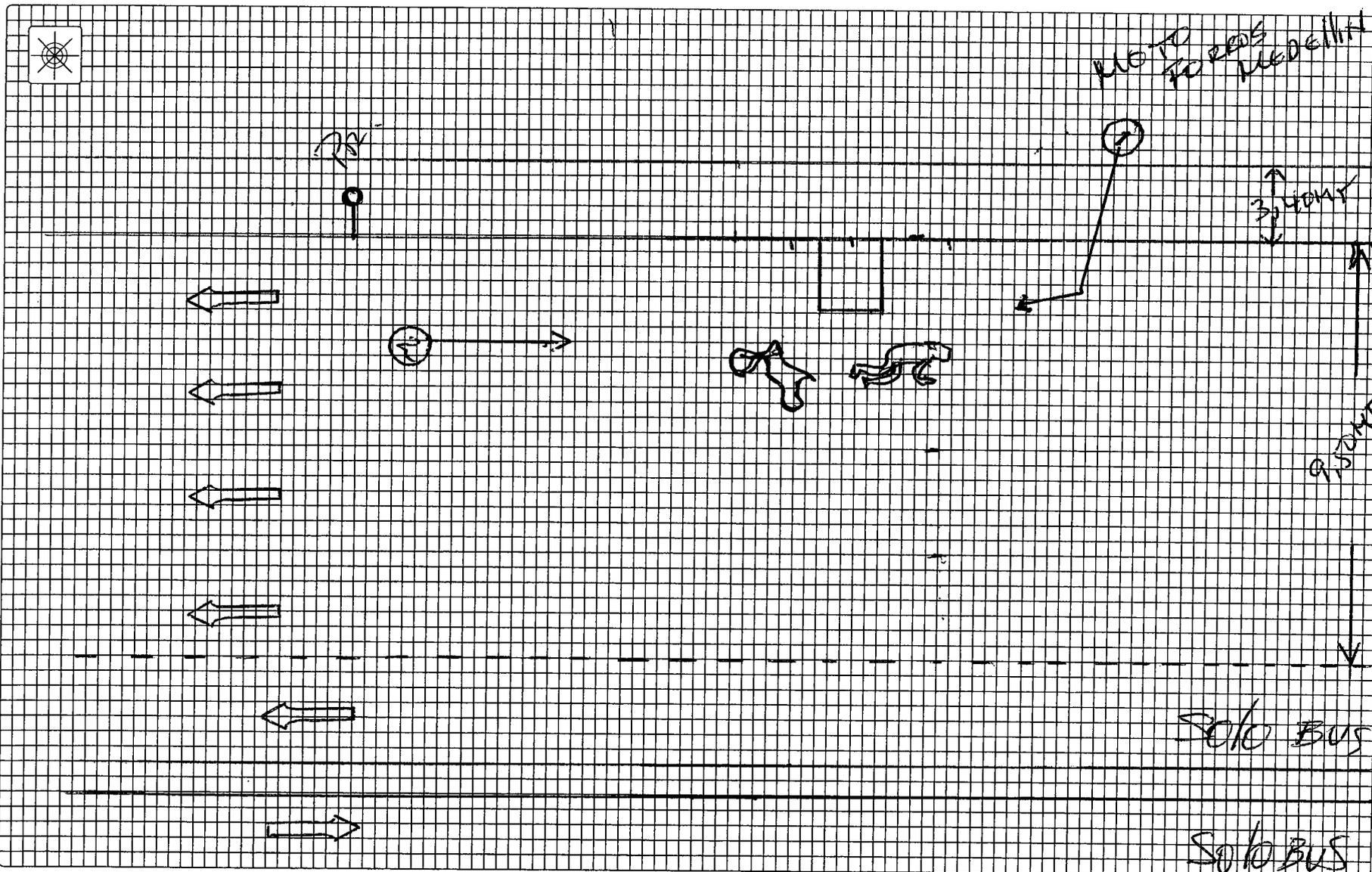
DATI S.A. P.BX. 3319001 / NEI. 802.005.820-5 / Juan Mina - Alito



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 63131



MinTransporte
 Ministerio de Transportes



PUNTO DE REFERENCIA
 POSTE - 0160PTS

| TABLA DE MEDIDAS | | | |
|------------------|-------|-------|--------------------------|
| No. | X o A | Y o B | IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO |
| 1 | 212 | 375 | EJ DEL VEH 1 |
| 2 | 223 | 410 | EJ TRAS VEH 1 |
| 3 | 227 | 314 | PLA DEL OJ. OC. CU |
| 4 | 240 | 290 | CABEZA DEL PL |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.
 FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

Alvaro Ramirez

LONG, HUELLAS

| No. | METROS | CM | TIPO DE HUELLA |
|-----|--------|----|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Solo BUS
 Solo BUS

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|-------|---------------------|-----|--------------------|-------|---------|-------|
| | EDWIN MERCADO ORTIZ | cc | 33129208 | 132 | DATT | |

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA

PLANO

VISTA

16. CORRESPONDÍO

NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 13001600112 201702

| D/to | Mu/pio | Ent. | U. receptora | Año | Consecutivo |
|------|--------|------|--------------|-----|-------------|
| | | | | | |

| | VÍA 1 | VÍA 2 |
|-----------|----------------------|----------------------|
| RADIO | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PERALTE | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PENDIENTE | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

270

27

20
37
30

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

| | | | | | | | |
|--------------------|------|------------------|--------------|-----|---|-------------|---|
| No. Expediente CAD | | 1300160011292017 | 6 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | | Consecutivo | |



INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

| | | | | | | | |
|--------------|---------|-----------|---------|-------|------------|-------|-------|
| Departamento | Bolivia | Municipio | CARTAGO | Fecha | 15-09-2017 | Hora: | 21:30 |
|--------------|---------|-----------|---------|-------|------------|-------|-------|

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Campero Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cúal? _____

Marca: SUZUKI Línea: DR200 Color: VERDE.

Modelo: Placas: RRP 16D No. de identificación de remolque (RO):

Observaciones: MOTOCICLETA OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cuál? MANITO TORRES

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

| HALLAZGOS | ZONAS | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ASI | AII | ASD | AID | MSD | MID | PSD | PID | PSI | PII | MSI | MII |
| Huellas latentes | | | | | | | | | | | | |
| Sangre | | | | | | | | | | | | |
| Semen | | | | | | | | | | | | |
| Saliva | | | | | | | | | | | | |
| Restos de tejidos | | | | | | | | | | | | |
| Otros fluidos orgánicos. | | | | | | | | | | | | |
| Cabellos | | | | | | | | | | | | |
| Fibras | | | | | | | | | | | | |
| Agujeros / perforaciones | | | | | | | | | | | | |
| Residuos de disparo | | | | | | | | | | | | |
| Pintura de otro vehículo | | | | | | | | | | | | |
| Roturas | | | | | | | | | | | | |
| Abolladuras | | | | | | | | | | | | |
| Zonas de limpieza | | | | | | | | | | | | |
| Partes faltantes | | | | | | | | | | | | |
| Fragmentos de vidrio | | | | | | | | | | | | |
| Auto parte | | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

DITAB S.A. PBX: 3319001 / MR: 802.005.820-5 / Juan Mina - Alago

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

| HALLAZGOS | ZONAS | | | | | BAUL | 5 | | | | | | | | |
|--------------------------|-------|---|---|---|---|------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | | | | | | |
| Huellas latentes | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sangre | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semen | | | | | | | | | | | | | | | |
| Saliva | | | | | | | | | | | | | | | |
| Restos de tejidos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otros fluidos orgánicos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cabellos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fibras | | | | | | | | | | | | | | | |
| Agujeros / perforaciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| Residuos de disparo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Roturas | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abolladuras | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas de limpieza | | | | | | | | | | | | | | | |
| Manchas | | | | | | | | | | | | | | | |
| Partes faltantes | | | | | | | | | | | | | | | |
| Auto partes | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | | | |

Observaciones:

Nombre EDWIN MERCADO D

Firma 

Entidad DATT

Cargo AGENTE DE TRANSITO

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
N° CASO

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|-------|------|-----|--------------|-----|-------------|--|-------|--|
| 1300160011292017 | | | | | | | | | | 02710 | |
| No. Expediente CAD | | | Dpto. | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo | | | |



INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

| | | | | | | | |
|--------------|--------|-----------|--------|-------|------------|-------|-------|
| Departamento | BEJUMY | Municipio | CARTAG | Fecha | 15-09-2017 | Hora: | 21:30 |
|--------------|--------|-----------|--------|-------|------------|-------|-------|

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Campero Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cúal? _____

Marca: HONDA Línea: ECO DELUXE Color: NEGRA Y VERDE

Modelo: 2012 Placas: RNL 33C No. de identificación de remolque (RO):

Observaciones:

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cuál? HANITO TORRES

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

| HALLAZGOS | ZONAS | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ASI | AII | ASD | AID | MSD | MID | PSD | PID | PSI | PII | MSI | MII |
| Huellas latentes | | | | | | | | | | | | |
| Sangre | | | | | | | | | | | | |
| Semen | | | | | | | | | | | | |
| Saliva | | | | | | | | | | | | |
| Restos de tejidos | | | | | | | | | | | | |
| Otros fluidos orgánicos. | | | | | | | | | | | | |
| Cabellos | | | | | | | | | | | | |
| Fibras | | | | | | | | | | | | |
| Agujeros / perforaciones | | | | | | | | | | | | |
| Residuos de disparo | | | | | | | | | | | | |
| Pintura de otro vehículo | | | | | | | | | | | | |
| Roturas | | | | | | | | | | | | |
| Abolladuras | | | | | | | | | | | | |
| Zonas de limpieza | | | | | | | | | | | | |
| Partes faltantes | | | | | | | | | | | | |
| Fragmentos de vidrio | | | | | | | | | | | | |
| Auto parte | | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

DITAR S.A. PBK: 331901 / NR: 802.005.820.5 / Juan Mina - Alago

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

| HALLAZGOS | ZONAS | | | | | BAUL | 5 | | | | | | |
|--------------------------|-------|---|---|---|--|------|---|--|--|--|--|--|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | | | |
| Huellas latentes | | | | | | | | | | | | | |
| Sangre | | | | | | | | | | | | | |
| Semen | | | | | | | | | | | | | |
| Saliva | | | | | | | | | | | | | |
| Restos de tejidos | | | | | | | | | | | | | |
| Otros fluidos orgánicos. | | | | | | | | | | | | | |
| Cabellos | | | | | | | | | | | | | |
| Fibras | | | | | | | | | | | | | |
| Agujeros / perforaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Residuos de disparo | | | | | | | | | | | | | |
| Roturas | | | | | | | | | | | | | |
| Abolladuras | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas de limpieza | | | | | | | | | | | | | |
| Manchas | | | | | | | | | | | | | |
| Partes faltantes | | | | | | | | | | | | | |
| Auto partes | | | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | |

Observaciones:

Nombre Edwin Mercado

Firma



Entidad DDT

Cargo

AG - TRANSITO

July 9 2017
15 09 2017
1830

34

No. Expediente CAD

| USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL | | | | | |
|--------------------------------|-------|------|--------------|-------|-------------|
| No. CASO | | | | | |
| 1300 | 1600 | 1129 | 2017 | 02710 | |
| Dpto. | Mpio. | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

SOLICITUD DE NECROPSIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL Y CRIMINALISTICA

Cartagena 15 DE SEP. DE 2017

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
E.S.D.

Comendidamente me permito solicitarle se sirvan practicar necropsia médico legal, al cadáver de quien en vida respondía al nombre de:

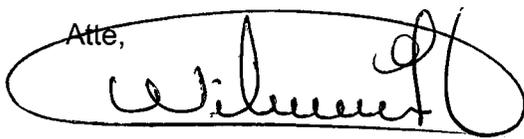
DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

C.C. 73.106.043 9/6ENA

Cuya inspección técnica a cadáver fue practicada por el grupo de policía judicial y criminalística de turno. Laboratorio No. 2

Una vez realizado lo antes expuesto, favor remitir a la unidad de reacción inmediata de la fiscalía, para la ley 906 de 2004, ubicada en el B. cespó, calle 66 No. 4 – 66 piso No. 1 de esta ciudad, teléfono 6569698. Nota: Se anexa acta de inspección técnica a cadáver FPJ-10, el cual contiene seis (06) folios y epicrisis correspondiente, (Si) (No.)

El cadáver puede ser entregado al sr.(a) CARLOS ADOLFO GOMEZ BAYUELO
Quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.096.940
De CARTAGENA

Atte,


WILMER HERRERA MONTALVÁN
AGENTE DE TRANSITO – INVESTIGADOR # 081
Laboratorio No 2 ITC – PJ Y CRIM – DATT

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL Y CRIMINALÍSTICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT - E-MAIL: laboratoriocriminalisticadatt@gmail.com



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

No. Expediente CAD

USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL

| | | | | | |
|-----------------------|----------|-----|--------------|-----|-------------|
| 130016001129201702710 | No. CASO | | | | |
| Dpto. | Mpio. | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER - FPJ - 10 -
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

| | | | | | | | |
|--------------|----------------|-----------|------------------|-------|-----------------|-------|--------------|
| Departamento | <u>BOLIVAR</u> | Municipio | <u>CARTAGENA</u> | Fecha | <u>15-09-17</u> | Hora: | <u>16:00</u> |
|--------------|----------------|-----------|------------------|-------|-----------------|-------|--------------|

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

I. DESTINO DEL INFORME:

URI - FISCALÍA

Grupo/turno LABORATORIO N-2 P.J Y CRIM - DATT
En CARTAGENA siendo las 12:20 horas del día 15 () del mes de SEPTIEMBRE, de dos mil 17 () de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial

WILMER HERRERA M. EDWIN MERCADO ORTIZ
JOSÉ JULIO SANDOVAL NAVAS
Bajo la coordinación de WILMER HERRERA Cargo COORD. GENERAL
Identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en:
AV. P. DE HEREDIA, CL 32
con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al Cadáver.

II INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: URBANA Barrio PIE DE LA POPA
Dirección: AV. P. DE HEREDIA, CL.32 FRENTE A LOS ALMACEN MOTOSPECIAL
Fecha de los hechos 15-SEP-2017
Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública X
Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
Otros Cuál? _____

2. Lugar de Diligencia: LUGAR DE LOS HECHOS
Dirección _____
Pública _____, Recinto Cerrado, _____ Objeto Movable _____, Campo abierto _____
Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____
Vehículo _____ Despoblado _____
Cuál? _____

3. Nombre del occiso DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO
Sexo: F _____ M X Edad 54 Identificación 73 106 048
Ocupación TECNICO DE MOTOCICLETA
Profesión _____
Nombre de los padres DENMAR ANTONIO ELLIS BRITON Y YOLANDA BAYUELO Estado Civil CASADO
Lugar y fecha de nacimiento CARTAGENA 05-AGO-1963 VEGA
Residencia B. LA ESPERANZA, CL. CUBEROS NIÑO # 33-17

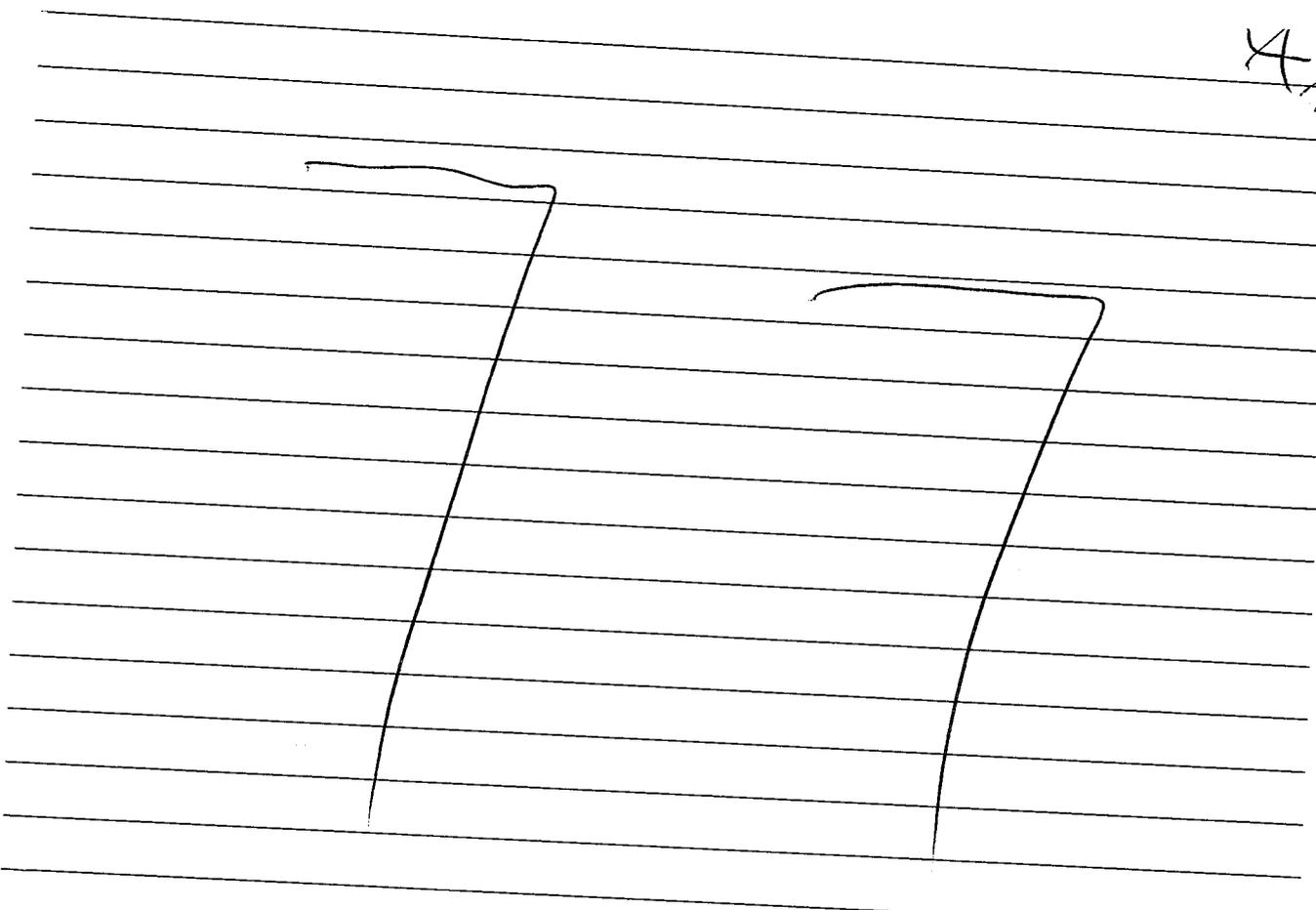
4. Hubo otros muertos: SI _____ NO X Cuántos? _____
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver _____

Nombre ALVARO SÁVIER GÓMEZ CORDOBA Cuantos? 34 Capturados: SI NO Cuantos?
Edad 28 Sexo: M F Desconocido
Lugar y fecha de nacimiento MONTERIA (CORDOBA) 14-10-1988
Profesión POLICIA NACIONAL Ocupación
Nombre de los padres ROSA CORDOBA BENTERIA Y ALVARO GOMEZ ACOSTA
Estado Civil U. LIBRE Documento de Identificación C.C. 1.064.986.741 de MONTERIA (CORDOBA)
Residencia ESTACION DE OLAYA Teléfono 316 4017443
Relación con la Víctima: Familiar Conocido Desconocido Sin información

Se recibe protegido el lugar e los hechos SI NO Hora: 13:25 Formato: SI NO
Se entrega informe ejecutivo SI NO

III. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

SE TRATA DE UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO, QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 73.106.048 EXPEDIDA EN CARTAGENA, EL CUAL FUE HALLADO TENDIDO EN LA VÍA, EN POSICION ARTIFICIAL, LATERAL DERECHO, CON UNA CHAQUETA COLOR GRIS QUE LE CUBRÍA EL ROSTRO, VESTIA UN SWEETER COLOR GRIS, UN PANTALÓN JEAN COLOR AZUL, ROPA INTERIOR COLOR GRIS, CON FAJA COLOR NEGRO, ZAPATOS COLOR AZUL, CON VIVOS BLANCOS Y SUELA COLOR BLANCO, SE REALIZÓ REVISIÓN CEFALO CAUDAL ENCONTRANDO COMO SIGNOS DE VIOLENCIA HERIDA ABIERTA EN CRANEO, LACERACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, NASORRAGIA Y OTORRAGIA, SE REGISTRO FOTOGRAFICAMENTE LA I.T.C EN EL LUGAR DE LOS HECHOS AV. PEDRO DE HEREDIA CL. 32 ENTRE CARRERAS 21 Y 22A, VIA PAVIMENTADA, TRES CARRILES DE UN SOLO SENTIDO, SECA, CON ANDEN, SE ENUMERARON LAS EVIDENCIAS SE UTILIZÓ METODO DE BÚSQUEDA PUNTO A PUNTO, SE EMBALÓ, SE ROTULÓ EL CUERPO Y SE TRASLADÓ A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.



(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal)

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural _____ Artificial Orientación: Cabeza _____ Pies _____
 Cuerpo de Cúbito: Dorsal _____ Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo
 Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____
 Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc. _____

Cabeza

| | |
|-----------|------------|
| MSD _____ | Mano _____ |
| MSI _____ | Mano _____ |
| MID _____ | Pie _____ |
| MII _____ | Pie _____ |

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

SUETER COLOR GRIS, PANTALÓN JEAN AZUL, ZAPATOS COLOR AZUL, VINDOS BLANCOS, SUELA BLANCA, INTERIOR COLOR GRIS, FAJA COLOR GRIS.

... y procedimientos a las prendas, deje constancias respectivas.

86
36

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

3. Pertenencias

3.1 Descripción de Joyas:

3.2 Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

3.4 Otros

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entreguen las pertenencias

Parentesco

C.C.

Firma

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al ... como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANALOGÍA EN LA ESCENA

Signos post-mortem:

Tempranos: FLACIDEZ

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 15-SEP-2017 11:50
Cómo la determina MEJORANTE

Observaciones: _____ Descuidado _____ 356

Señales particulares: NINGUNA

Signos de violencia
Solo en el caso en que las partes estén descubiertas. describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

TRAUMA CRANEOENCEFALICO

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA/DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO
Se anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO
Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

| Nombres y Apellidos | No. documento de Identidad | lugar de residencia |
|---------------------|----------------------------|---------------------|
| / | / | / |
| | | |
| | | |
| | | |

Se utilizaron luces forences SI _____ NO
Se recupero documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI NO _____
Cuales y Numero CECULA DE CIUDADANIA NRO. 73.106.048
Como se obtuvo LA ENTREGÓ UN HERMANO DEL OCCISO
Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI NO _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondiente a su actividad.

2. FOTÓGRAFO/CAMARÓGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital se realiza
Filmación de la escena SI _____ NO
Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor WILMER HERRERA MONTALVÁN
C.C. 73145151 C/GENA Firma (Firma manuscrita)

3. PLANIMETRISTA/TOPOGRAFO

Kit No. _____ C.C. _____
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____
C.C. No. _____ Firma _____

11097

Elabore los registros de cadena de custodia correspondiente.
Fecha _____ Hora _____ Número oficio petitorio _____
Participación otros peritos SI _____ NO _____ Especialidad _____
Nombres apellidos completos _____
C.C. No. _____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI NO _____ Cuántas _____
Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO Cuántas _____
Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO Cuántas _____
Bodega general de evidencias: _____ SI _____ NO Cuántas _____

02

6. SE SOLICITA AL ANML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENES

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, NARCO-
LEPTICOS E IDENTIFICACION PLENA.

7. OBSERVACIONES

Notas

1 - Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.

2 - En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

3 - INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de invertir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

CARLOS ADOLFO GOMEZ BAYUEL
Nombre y Cédula de la persona a quien se informa
C.C. 73.096.940 9/6ENA
CEL. 3186681641

Firma [Firma]
73.096.940 R

9. ANEXOS SOLICITUD DE N...

41
38

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.106.048

NUMERO

ELLIS BAYUELO

APELLIDOS

DENMARSON OWEN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1963
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-NOV-1991 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARIBAY VACHA



A-0500108-32152853-M-0073106048-20070203

04445070330 02 218485383

39 42

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------------|---|------|---|-----|---|--------------|---|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | N° CASO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. Expediente CAD | | | | | | | | | | 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | | | Dpto | | Mpio | | Ent | | U. Receptora | | | | Año | | Consecutivo | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------|--|--|--|-----------|--|---------------------------------------|--|------------------|--|--|--|-------|--|-------------------|--|-------|--|----------------|--|
|  | | | | | | | | | | INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11- | | | | | | | | | | | | | |
| Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento | | | | BOLÍVAR | | | | Municipio | | | | CARTAGENA | | | | Fecha | | 15-09-2017 | | Hora: | | 1 9 5 0 | |

| | | | | | |
|---------------------|----------|------------------|--|------------------|--|
| INFORME FOTOGRAFICO | X | ORDEN DE TRABAJO | | OFICIO PETITORIO | |
|---------------------|----------|------------------|--|------------------|--|

1. DESTINO DE INFORME:

U.R.I - F.G.N (SECCIONAL CARTAGENA)

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe:

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

FIJACIÓN FOTOGRAFICA

3. DIRECCIÓN EN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN:

Se realiza fijación fotográfica de **I.T.C** en la av. Pedro de Heredia, cl 32 entre cra. 21 y 22A pie de la popa

4. ACTUACIONES REALIZADAS:

El día 15 de agosto de 2017, se realizó la fijación fotográfica de la **I.T.C** en la av. Pedro de Heredia cl.32 entre cra. 21 y 22A de quien en vida respondía al nombre de **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO** identificado con **C.C. 73.106.043** de Cartagena (Bol.)

5. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA, TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

Se utilizaron los siguientes elementos e instrumentos de trabajo los cuales se revisaron sus condiciones de operación y se encuentran en buen estado:
Celular Samsung J7

Soporte de grabación: tarjeta de memoria SD de 16 GB.
Computador HP PRODESK Impresora HP

6. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (Descripción clara y precisa de los resultados):

Doce (12) imágenes digitales las cuales se presentan a continuación, todas las fotografías tomadas quedan archivadas en el grupo Fotografía y Video del Datt Cartagena.

INFORME FOTOGRAFICO

40 41



IMAGEN 1 SE OBSERVA FOTOGRAFÍA DE PLANO MEDIO DE LA ESCENA CONTAMINADA POR AGLOMERACION DE PERSONAS ALREDEDOR DEL CUERPO SIN VIDA

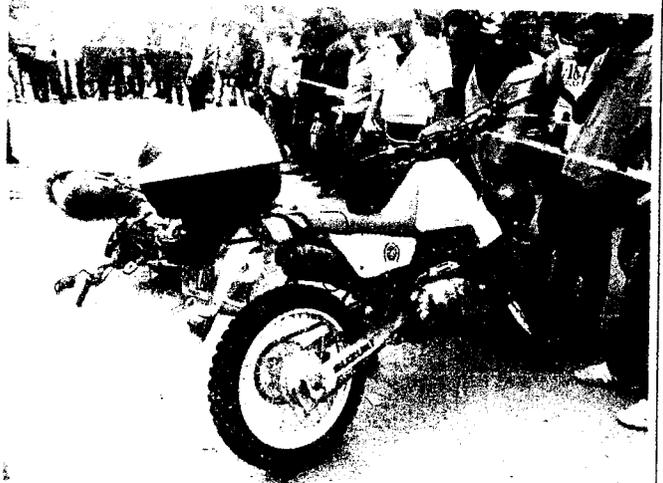


IMAGEN 2. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE LA ESCENA CRIMINAL, MOTOCICLETA DE PLACAS RPP-16D DE LA PONAL NRO. INTERNO 500819 ADSCRITA AL CAI FREDONIA, MOTOCICLETA QUE CONDUCE EL HOY OCCISO RNL-33C Y AL FONDO SE OBSERVA EL CUERPO DEL OCCISO



IMAGEN 3. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE FILIACION DEL OCCISO DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, SE OBSERVA NASORRAGIA Y TRAUMA EN EL OJO IZQ.

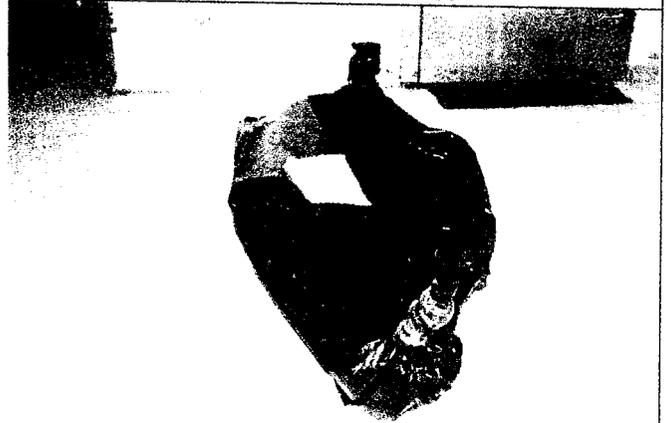


IMAGEN 4. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DEL CUERPO DEL OCCISO EMBALADO Y ROTULADO.

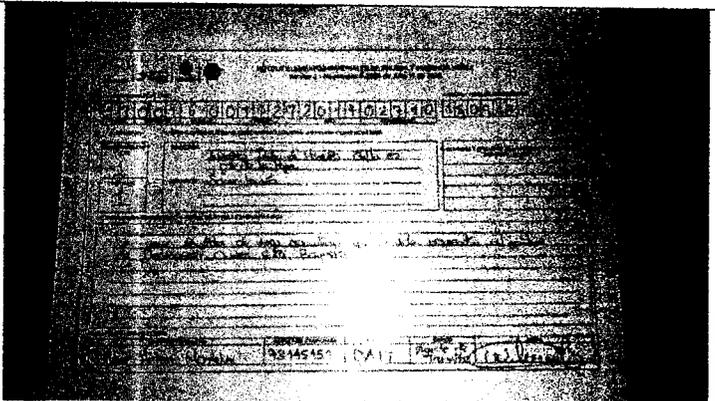


IMAGEN 5. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PRIMER PLANO DEL ROTULO DEL CUERPO EMBALADO DEL OCCISO.

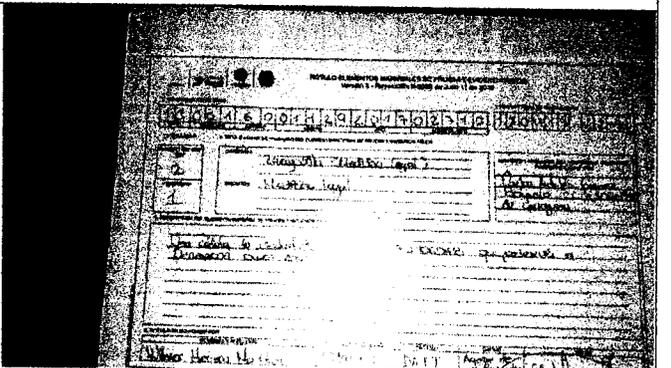


IMAGEN 6. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PRIMER PLANO DEL ROTULO DE LA CEDULA EMBALADA DEL OCCISO.

41 474



IMAGEN 7. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE SE EVIDENCIAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, OCCISO EVIDENCIA 1, MOTOCICLETA RNL-33C Y MOTOCICLETA DE LA PONAL RPP- 16D, EL CASCO FUE COLOCADO POSTERIORMENTE POR FAMILIAR DEL OCCISO, SE DETALLA CON NUMERADORES



IMAGEN 8. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE LA EVIDENCIA 1 Y EVIDENCIA 2, SE DETALLA CON NUMERADORES.



IMAGEN 9. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE DE LA EVIDENCIA 2 Y EVIDENCIA 3 SE DETALLA CON NUMERADORES.

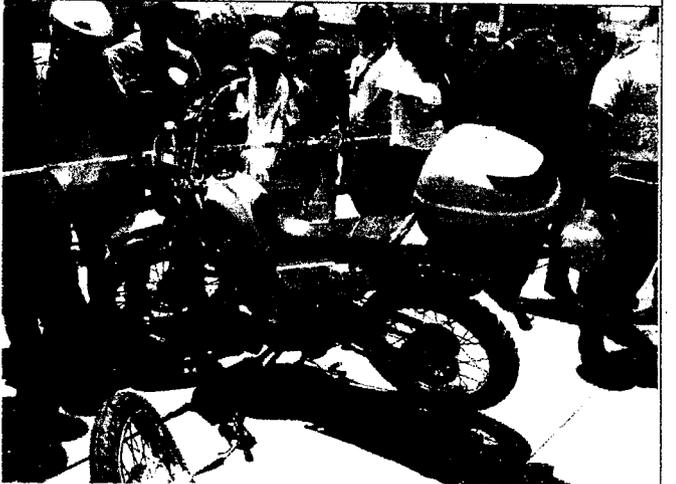


IMAGEN 10. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE LA EVIDENCIA 3, SE DETALLA CON NUMERADOR



IMAGEN 11. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PLANO MEDIO DE LA PARTE ANTERIOR DE LA MOTOCICLETA QUE CONDUCA EL HOY OCCISO, SE APRECIA EL ESTADO EN QUEDÓ EL VEHICULO.



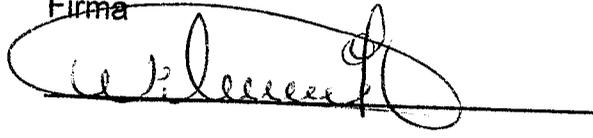
IMAGEN 12. SE OBSERVA FOTOGRAFIA DE PRIMER PLANO DE LA PLACA DE LA MOTOCICLETA DE LA PONAL, EVIDENCIA 3.

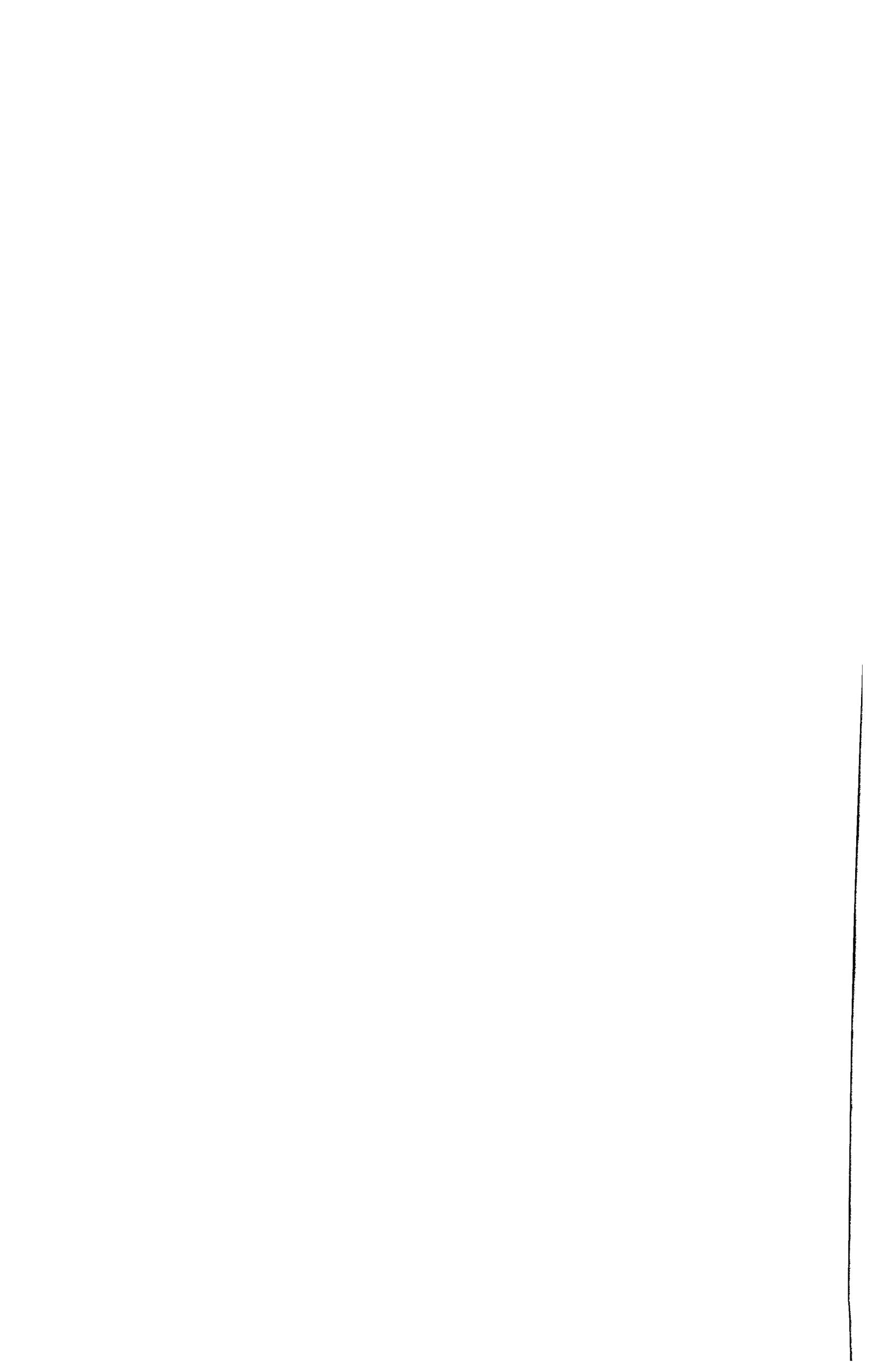
43
42

7. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL:

| Entidad | Código | Grupo de PJ | servidor | C.C Nro. |
|---------|--------|-------------------------------|----------------------------------|------------|
| DATT | 081 | LABORATORIO PJ Y CRIM. # 2 | WILMER EDUARDO HERRERA MONTALVAN | 73.145.151 |

Firma





No. Expediente CAD

130016001129201702710
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo



ENTREVISTA - FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 15 M 09 A 2017 Hora 1703 Lugar: Medicina Legal Cartapena
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

1. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Carlos Segundo Nombre Adolfo
Primer Apellido Gomez Segundo Apellido Daxvelo
Documento de Identidad C.C. otra No. 73096940 de Cartapena
Alias El Gordo
Edad: 156 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 28 M 12 A 1961
Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Bolívar Municipio Cartapena
Profesión Técnico de Motocicleta Oficio Mecánico
Estado civil Unión Libre Nivel educativo 4to de Bachillerato
Dirección residencia: Villa Corelca M.K. 1114 Teléfono 3186681641
Dirección sitio de trabajo: Tranv. 54 Almacén Motozapunta del Caribe Teléfono 3116467603
Dirección notificación: Villa Corelca M.K. 1114 Teléfono 318668641
País Colombia Departamento Bolívar Municipio Cartapena
Relación con la víctima Hermano
Relación con el victimario Ninguno
Usa anteojos SI NO Usa audifonos SI NO

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Yo Carlos Adolfo Gomez estaba laborando en el taller cuando mi señora Uvaldina Gomez me informó que mi hermano había tenido un accidente de tránsito en el taller de él con un agente de la policía que venía en una camioneta y golpeó al hermano mío de frente en la moto. Llegué al punto del accidente me encontré con el

214/05

Handwritten notes area with horizontal lines and diagonal slashes.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI NO Cuál? _____

Firmas:
 Firma entrevistado
CHARLES ADOLFO GARCIA
 Nombre:
73096940
 Cédula de Ciudadanía



Indice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial
WILMER HERRERA M
 Nombre:
AG. DE TRANSITO
 Cargo
DATT
 Entidad

45



Primero la Gente



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|------|---|-----|---|--------------|---|---|---|-----|---|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto | | Mpio | | Ent | | U. Receptora | | | | Año | | | | Consecutivo | | | | | | |

Cartagena de Indias,

DATOS PERSONALES DEL INDICIADO PARA DETERMINAR ARRAIGO FAMILIAR Y LABORAL

En la fecha, se procede a individualizar, identificar y determinar el arraigo de:

NOMBRES Y APELLIDOS: **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD CCX OTRO CUAL No **1064986741** EXPEDIDA EN **Monteriz.**
LUGAR DE NACIMIENTO: **Monteriz Cordoba.**
FECHA DE NACIMIENTO: EDAD: **26A** SEXO: **M** NACIDO **14-10-1988**
NOMBRE DEL PADRE: **ALVARO ENRIQUE GOMEZ ACOSTA**
NOMBRE DE LA MADRE: **ROSA CORDOBA TRUJETERO**
GRADO DE ESTUDIOS: **BACHILLER** PROFESIÓN: ACTIVIDAD LABORAL ACTUAL Y TIEMPO: **POHAL 10 AÑOS**
ESTADO CIVIL: **U. LIBRE** DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE RESIDENCIA:
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: **- ESTACION DE POLICIA DE OLAYA.**
NOMBRE DEL COMPAÑERO (A): **JULIA FERNANDA GARCIA CONTRERAS**
TIENE HIJOS: **01** CUANTOS **01** MENORES O MAYORES DE EDAD: **5 años**
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE RESIDENCIA: **BOLIVAR CARTAGENA.**

NUMERO TELEFONICO DONDE SE LE PUEDA UBICAR: **316-4017443**
LUGAR, DIRECCIÓN, No DE TELÉFONO DEL TRABAJO: **ESTACION DE POHAL OLAYA.**
HA TENIDO INVESTIGACIONES PENALES EN SU CONTRA: (EN CASO AFIRMATIVO PORQUE DELITOS) **NO**

RASGOS FÍSICOS:

ESTATURA: **1.75mts** COLOR DE PIEL: **MORENO** NARIZ: **CHATA**
CONTEXTURA: **ATLETICA** CABELLO: COLOR: **NEGRO**

BOCA: GRANDE LABIOS: GRUESOS CEJAS: Pobladas
OJOS: cafe claro CICATRICES, TATUAJES etc.: NO
LIMITACIONES FÍSICAS: NINGUNA

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DONDE HABITA:

VIVIENDA: CASA: APTO: OTRO: CUAL:
ESTADO: PROPIA: EN ARRIENDO: TIEMPO: NOMBRE DEL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: CC.
FACHADA: PINTADA, COLOR: NUNDTINTO OBRA GRIS:
OTRA: COLOR PUERTAS: BLANCA MATERIAL: ALUMINIO (VIDRIO)
VENTANAS: MATERIAL: ALUMINIO VIDRIO GARAJE: NO

NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA DEL FUNCIONARIO QUE CONFIRMA LA INFORMACIÓN:

AGENTE DE TRANSITO:

Investigador Criminal P.J YCRIM - DATT

FIRMA: 

OBSERVACIONES: _____

Anexo:

Cartagena de Indias D. T y C 05 De octubre de 2017

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
FISCALIA SECCIONAL 48

47
Recibi
05 oct / 2017

Cordial Saludo:

CANDELARIA ARIZAL, en calidad de esposa y compañera permanente del finado **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**, quien perdió la vida en accidente de tránsito ocurrido en el barrio Pie de la popa el día viernes 15 de septiembre del presente año , momento en el cual se transportaba en la motocicleta de placas **RNL-33C**, la cual es de mi propiedad, investigación que cursa en su despacho con el RAD N°130016001129201702710.

Solicito a usted muy respetuosamente que se me haga entrega de la motocicleta.

Agradecida de ante mano.

Atentamente,

CANDELARIA ARIZAL
C.C N° 45.475.212
CEL: 3136738370

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORP. SEGUROS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

Seguros Mundial
NIT. 800.037.013-6

| FECHA EXPEDICIÓN | | | SEDE LAS 24 HORAS DEL | | | AÑO MES DÍA | | | HASTA LAS 24 HORAS DEL | | | AÑO MES DÍA | | |
|------------------|----|----|-----------------------|----|----|-------------|----|----|------------------------|----|----|-------------|----|----|
| 2016 | 09 | 28 | 2016 | 09 | 29 | 2016 | 09 | 29 | 2017 | 09 | 28 | 2017 | 09 | 28 |

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **ARIZAL, CANDELARIA JOSEFINA**
TELÉFONO TOMADOR: **3186105848**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CC**
No. DOCUMENTO TOMADOR: **45475212**
COD. SOURSAL EXPEDIDORA: **71**
CLAVE PROCTOR: **13158**
CIUDAD EXPEDICIÓN: **13001**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **LA ESPERANZA CLL 35 N 33-09**
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **CARTAGENA**

REEMPLAZA PÓLIZA No. **AT 1317 16294571 6**

CLASE VEHICULO: MOTOCICLETA **SERVICIO: PARTICULAR** **CILINDRAJE/VATOS: 97**

MODELO: 2012 **PLACA No.: RNL33C** **MARCA: HONDA** **LÍNEA VEHICULO: ECO DELUXE ES**

No. MOTOR: HA11EDC9A06168 **No. CHASIS ó No. SERIE: 9FMHA1128CF028517**

No. VIN: 9FMHA1128CF028517 **PASAJEROS: 2** **CAPACIDAD TON: 0.00** **TARIFA: 11**

PRIMA SORT: \$ 189.800 **CONTRIBUCIÓN FOSVGA: \$ 94.900** **TASA PLUNT: \$ 1.610** **TOTAL A PAGAR: \$ 286.310**

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

800 190 750 70 **SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES**

16294571 6 **FIRMA AUTORIZADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden **Nº. DE CONTROL: 29657818**

| | | |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------------|
| TIPO DE VEHICULO | MARCA | LÍNEA |
| RNI | HONDA | ECO DELUXE ES |
| SERIAL | COLOR | MODELO |
| PARTICULAR | NEGRO VERDE | 2012 |
| CILINDRAJE | COMBUSTIBLE | VIN |
| 97 | GASOLINA | 9FMHA1128CF028517 |
| CLASE | Nº DE MOTOR | IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO |
| MOTOCICLETA | HA11EDC9A06168 | C 45475212 |
| PROPIETARIO | Nº. CONSECUTIVO PLUNT | |
| CANDELARIA J. ARIZAL | 127396827 | |

Nº. DE CONTROL: 29657818

PLACA No.: RNL33C **CHASIS: 9FMHA1128CF028517**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: CDA CARTAGENA DE INDIAS SAS **JUST: 900066534**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2016 09 28

FECHA DE VENCIMIENTO: 2017 09 29

FIRMA DEL RESPONSABLE: Juan José Ospina

Nº. CERTIFICADO DE Acreditación: 09-OIN-029-001 **Nº. CONSECUTIVO PLUNT: 127396827**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **BLINDAJE: 8** **POTENCIA HP: 8**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882012000048771 **FECHA IMPORT.: 24/05/2012** **PUERTAS: 0**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD:

FECHA MATRÍCULA: 12/06/2012 **FECHA EXP. LIC. TTD: 12/06/2012** **FECHA VENCIMIENTO:**

ORGANISMO DE TRÁMITE: DPTO ADTVO TTOYTE DIST CARTAGENA

LTO1002975417

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden **LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003722502**

| | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------|
| PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO |
| RNL33C | HONDA | ECO DELUXE ES | 2012 |
| CILINDRAJE CC | COLOR | SERVICIO | |
| 97 | NEGRO VERDE | PARTICULAR | |
| CLASE DE VEHICULO | TIPO CARROCERIA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD Kg/PSJ |
| MOTOCICLETA | SIN CARROCERIA | GASOLINA | 2 |
| NÚMERO DE MOTOR | REG VIN | REG VIN | |
| HA11EDC9A06168 | N 9FMHA1128CF028517 | N 9FMHA1128CF028517 | |
| NÚMERO DE SERIE | REG NÚMERO DE CHASIS | REG N | |
| ***** | N 9FMHA1128CF028517 | N | |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | IDENTIFICACIÓN | | |
| ARIZAL CANDELARIA JOSEFINA | C.C. 45475212 | | |

Omar Alberto Pombo Gamarala

C.C. 1.047.481.980

Dirección: calle 35, calle Weberninos N: 34-165

tel: 3024068378

Jose Feliz Contreras Masa

C.C. 73.181.231

Dirección: Barrio la Esperanza, Calle Pablo Emilio
Bustamente N: 34-51

telefono: 30061912820

51 49
+5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.475.212

ARIZAL

APELLIDOS

CANDELARIA JOSEFINA

NOMBRES

Candelaria y Arizal

FIRMA



6474288 Candelaria
3136738370 Delmar



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1966

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A-

G.S. RH

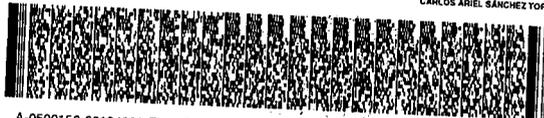
F

SEXO

05-DIC-1985 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500150-00184082-F-0045475212-20091008

0016961259A 4

6020025422

| | | |
|---|--|---|
|  FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL | Orden de Policía Judicial No.2649615 |
| | | Página 1 de 1 |

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA Fecha: 06/10/2017 Hora: 10:05 AM

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

2. Delito:

| Delito | Artículo |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. HOMICIDIO ART. 103 C.P. | HOMICIDIO ART. 103 C.P. |

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE CTI

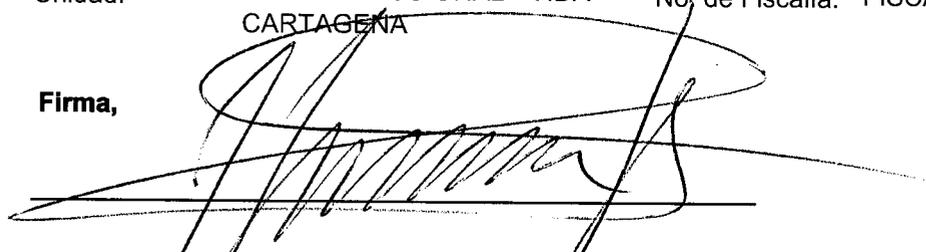
4. Orden de:

| Actividad | Término (días) |
|--|----------------|
| 1. - Estudio de placas de vehiculo | 10 |
| Objeto: REALIZAR ESTUDIO TECNICO A LA MOTOCICLETA DE PLACAS RNL-33C, AL CUAL SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO MANITOS TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. | |

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JUAN LAUREANO RAMOS PEREA
 Dirección: CALLE 66 NO. 4 - 86 BARRIO CARRERAESPO Oficina:
 Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA
 Teléfono: 57(5)6569696 EXT:1470 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA No. de Fiscalía: FISCALIA 48 - SECCIONAL
 CARTAGENA

Firma,

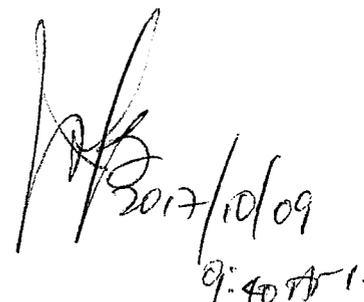


6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Grupo de PJ: GRUPO AUTOMOTORES Ciudad: CARTAGENA
 Servidor: LUIS MARIA SIERRA CASTILLA Identificación: 92187631
 Dirección: 13001 CL 66 4 86 PIS 3 OFI 322 BARRIO CRESPO Teléfono: 6569698
 Correo Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo _____


 2017/10/09
 9:40 AM



57 51 50

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------|
| | PROCESO PENAL | Código: FGN-50000-F18 |
| | ORDEN EXPEDIDA POR EL FISCAL | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 1 |

Departamento BOLÍVAR Municipio CARTAGENA 20/09/2017 Hora:

1.- Código único de la investigación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|---|---|---------|---|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | | Municipio | | | Entidad | | | Unidad Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |

2.- Organismo al que se imparte la orden:

NOTARIO EN TURNO (INSCRIPCION DEFUNCION)

3.- Contenido de la Orden:

INSCRIPCION DE MUERTE

Término de orden: INMEDIATO.

Objeto: Se les solicita llevar a cabo la inscripción en el Registro de Defunción de la muerte de quien en vida respondía al nombre de **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.106.048 expedida en Cartagena.

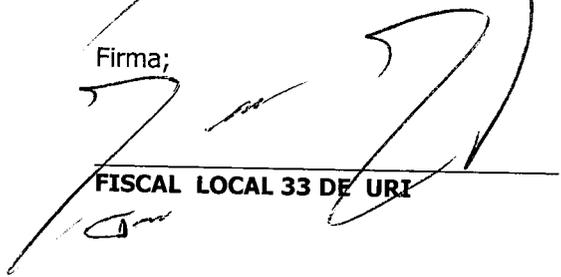
La víctima falleció el día 15 de septiembre de 2017, en accidente de tránsito ocurrido en esta ciudad. Los hechos son objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

La diligencia de inspección técnica a cadáver estuvo a cargo de la policía judicial del DATT de Cartagena.

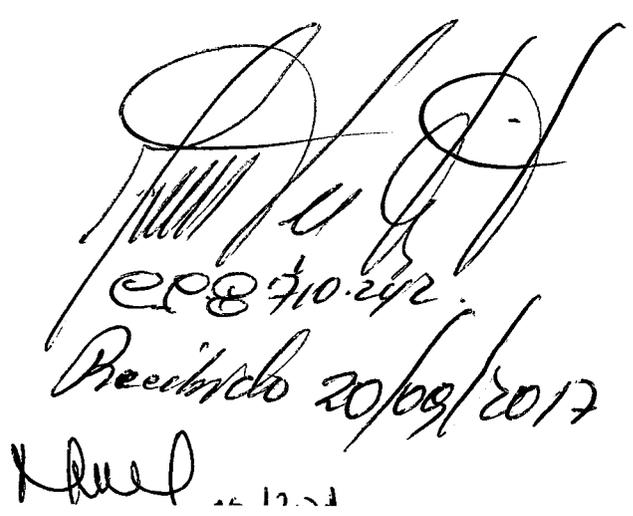
4.- Funcionario que emite la orden:

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|--|--------------|---|---------------------|---|--|---------------------------|---|---------------|---|----------|---|---|--|
| Unidad | 0 | 0 | Especialidad | U | R | I | | | - | Código Fiscal | 0 | 0 | 3 | 3 | |
| Nombre del Fiscal: | | BERQUIS CAMARGO BERRIO | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección: | | B. CRESPO, CALLE 66 No 4-86, PISO 1. EDIF. FISCALIA. | | | | | | | | | | Oficina: | | | |
| Departamento | | BOLIVAR | | | | | | Municipio | | CARTAGENA | | | | | |
| Teléfono: | | 6569699 | | | Correo electrónico: | | | Fisuricar@fiscalia.gov.co | | | | | | | |

Firma;



FISCAL LOCAL 33 DE URI



2008710.242
Recibido 20/09/2017





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

Regional: NORTE Seccional: BOLIVAR

U. Básica: CARTAGENA

Nombre Definitivo: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

Nombre al Ingreso: DENMERSON OWEN ELLIS BAYUELO

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. de documento: 73106048

Edad: 54 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: CARTAGENA, BOLÍVAR

Fecha de ingreso: 15/09/2017 Hora: 18:37

Noticia Criminal: 130016001129201702710 Acta Numero:

Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y

Fecha muerte: 15/09/2017

Fecha necropsia: 16/09/2017

Hora: 09:30

Prosector: ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ

Auxiliar de morgue: EDUARDO IVAN MARTINEZ VITOLA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver NUNC 130016001129201702710. Se trata de un adulto masculino identificado como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quién el día 15/09/17 sufre accidente de tránsito como conductor de motocicleta. No se describen mas detalles acerca de los hechos, los cuales son motivo de investigación por parte de las autoridades

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Hemorragia subaracnoidea extensa

Hipertensión endocraneana

Fractura lineal de occipital

Fractura cigomatica izquierda

Fractura lineal maxilar inferior izquierdo

Fractura piso de órbita izquierda

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

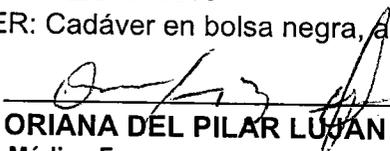
CONCLUSION PERICIAL: Se trata de adulto masculino, identificado fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quién el día 15/09/17 fallece por un Trauma Craneoencefálico Severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito

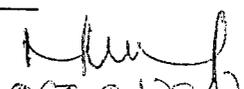
Manera de muerte: VIOLENTA - ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Causa básica de muerte: Trauma Craneoencefálico Severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Cadáver en bolsa negra, al descubrir se


ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ
Médico Forense


OCT 6 12017

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

encuentra hombre adulto, de Contextura mediana, con huellas de traumatismo contundente y abrasivo externo, de predominio craneano.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

| Prenda | Material | Color | Talla | Marca | Observaciones |
|----------|-----------------|-------|-------|----------------|---------------|
| CORREA | REATA | GRIS | ND | ND | ND |
| SUETER | SIN INFORMACIÓN | GRIS | ND | ND | ND |
| ZAPATOS | SIN INFORMACIÓN | AZUL | ND | TOMMY HILFIGER | ND |
| PANTALON | JEAN | AZUL | ND | ND | ND |
| BOXER | SIN INFORMACIÓN | GRIS | ND | ND | ND |

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

| Accesorio | Color | Observaciones |
|-----------|--------------------|-----------------|
| NINGUNO | NO TRAE ACCESORIOS | SIN INFORMACIÓN |

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Frío de nevera, livideces dorsales fijas tenues, rigidez completa

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 181 cm. Peso: 90.0-95.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

| Señal Particular | Zona Anatomica | Descripción |
|------------------|------------------------------------|----------------------------|
| CICATRIZ | CARA ANTERIOR DE LA PIERNA DERECHA | De 16cm en tercio proximal |

PIEL Y FANERAS: Las descritas en partes anatómicas

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones

CARA: contorno cara ovalado. color piel cara trigueño. cabello cano ondulado. calvicie fronto coronal. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad nariz achatada. particularidad boca boca mediana - labios medianos, dentadura natural incompleta. capilaridad barba poblada. estilo barba ninguno. longitud barba corta. particularidad barba entrecano. capilaridad bigote poblado. longitud bigote corto. particularidad bigote entrecano. particularidad orejas ninguna. calvicie

Se observan las siguientes lesiones: 1. Herida en párpado superior izquierdo de 5x0.5cm, 2. Herida en pómulo izquierdo de 2.3x0.5cm 3. Herida en región malar izquierda de 2.5x0.5cm 4. Hematoma bipalpebral izquierdo de 4x7cm.

CUELLO: Sin lesiones

TORAX: Sin lesiones

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin lesiones

ABDOMEN: Sin lesiones

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones

GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones, normoconfigurados para edad y sexo

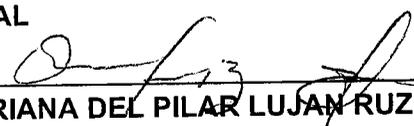
ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: 1. Abrasión de 17x6cm en cara posterior de antebrazo izquierdo en tercio medio

EXTREMIDADES INFERIORES: 3 excoriaciones de 1x1cm cada una sobre rodilla derecha

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL


ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

GALEA Y PERICRÁNEO: Lacerado en región occipital
CRÁNEO: Fractura lineal de occipital

MENINGES Y ENCÉFALO: Hemorragia subaracnoidea extensa bilobular
Aplanamiento de circunvoluciones
Fractura lineal de occipital no desplazada

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones aparentes

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones, sin colecciones anómalas
LARINGE: Sin lesiones
TRÁQUEA: Sin lesiones, sin cuerpo extraño en su luz
BRONQUIOS: Sin lesiones
PULMONES: Sin lesiones, congestivos, de consistencia blanda

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones, liso y brillante, con liquido pericardico en cavidad
CORAZÓN: Sin lesiones, de tamaño y forma usual, cavidades libres, sin alteraciones valvulares, miocardio homogéneo
CORONARIAS: Sin lesiones, con ateromatosis en 50% aproximadamente
AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones
VENAS: Sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones
MESENTERIO: Sin lesiones
RETROPERITONEO: Sin lesiones
DIAFRAGMA: Sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones
FARINGE: Sin lesiones
ESÓFAGO: Sin lesiones
ESTÓMAGO: Sin lesiones, con escaso contenido pastoso no diferenciable color claro
HIGADO: Sin lesiones, de tamaño y forma usual, congestivo, sin alteraciones en su tejido
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones, vesícula llena de bilis sin cálculos en su interior
PÁNCREAS: Sin lesiones
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, serosas lisas y brillantes
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones, serosas lisas y brillantes
APÉNDICE CECAL: Sin lesiones, presente

APARATO GENITO URINARIO

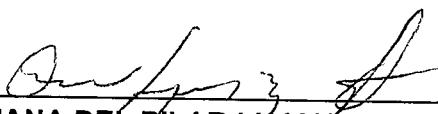
RIÑONES: Sin lesiones, congestivos al corte, sin alteraciones corticomedulares
URÉTERES: Sin lesiones
VEJIGA: Sin lesiones, llena de orina clara.
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado
GANGLIOS: Sin lesiones
BAZO: Sin lesiones

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones, normolobulado
HIPÓFISIS: Sin lesiones
SUPRARRENALES: Sin lesiones



ORIANA DEL PÍLAR LUJAN RUZ
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

SISTEMA OSTEOMUSCULO-ARTICULAR

Fractura lineal cigomatica izquierda
Fractura lineal maxilar inferior izquierdo
Fractura conminuta de piso de órbita izquierda

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se reciben documentos y se radica en sirdec, se toman fotografías de rótulo y embalaje, se toman fotografías de prendas de vestir, filiación y lesiones externas, se realiza incisiones mentopúbica en Y y temporotemporal, se toman fotografías de órganos in situ y de lesiones internas, se realiza extracción de bloque visceral, se realiza disección de órganos, se devuelven vísceras al cadáver y se cierran incisiones. se entrega cuerpo con certificado de defunción a familiares

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE | DESTINO |
|----|---------|---------------------------------|--|--|
| 2 | Cadáver | MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA | Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a central de evidencias(BARRANQUILLA) para almacenamiento. |
| 3 | Cadáver | SANGRE | Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a toxicología(BARRANQUILLA) para alcoholemia. |
| 4 | Cadáver | ORINA | Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 2 unidades. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a toxicología(BARRANQUILLA) para psicofarmacos. |
| 5 | Cadáver | NECRODACTILIA | Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 tarjeta. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | Sin solicitud |

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE | DESTINO |
|----|--------|---------|---|---|
| 1 | Escena | CADAVER | Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Embalado rotulado buen estado | -- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de |

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- TARJETA DECADACTILAR.
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA, dedo numero 2
- NECRODACTILIA, posterior
- INFORME IDENTIFICACION LOFOSCOPIA.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.



ORIANA DEL PILAR LUJÁN RUZ
Médico Forense

Informe No.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|-------|------|-----|--------------|-----|--|--|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. Expediente CAD | | | | | Dpto. | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | | | Consecutivo | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------|-----------|-------|------------|-------|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13- Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento | Bolívar | Municipio | Cartagena | Fecha | 2017-10-20 | Hora: | 0 | 7 | 3 | 0 | | | | | | | | | |

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

| |
|--|
| Dirección de Policía Judicial. Seccional: Fiscalía Seccional Cartagena Bolívar Unidad: VIDA Despacho: Fiscalía Cuarenta y Ocho Seccional. Fiscal: JUAN LAUREANO RAMOS PEREA. |
| O.T No. 48151 asignada el 2017-10-13 O.P.J o Solicitud No N/A de fecha 2017-10-06 |

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

...”Realizar experticio técnico toma improntas y complementos fotográficos, del Automotor de placas RNL-33C, que se encuentra inmovilizados en el parqueadero MANITO TORICES”...

2. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

| | | | |
|--------------------|---|-----------------------------------|-------------------|
| MARCA | HONDA | PLACA | RNL-33C |
| CLASE | MOTOCICLETA | O. DE TRANSITO | CARTAGENA BOLIVAR |
| TIPO | SPORT | SERVICIO | PARTICULAR |
| LÍNEA | ECO DELUXE ES | N° CHASIS | 9FMHA1128CF028517 |
| COLOR | NEGRO VERDE | N° PLAQ. DE SERIE | N/A |
| AÑO MODELO | 2012 | N° MOTOR | HA11EDC9A06168 |
| PROPIETARIO | CANDELARIA JOSEFINA ARIZAL C.C.45.475.212 | DIRECCION Y TEL O CELULAR. | N/A |

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

Procedimiento Técnico descriptivo y analítico.

Consistente en la observación física y la descripción de las características externas e internas que conllevan a la identificación inequívoca del vehículo.

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220

M. J. J.
OCT 20-2017
8:40 AM

Informe No.

4. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

Los procedimientos que se aplican en el presente informe, están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados, se basan en teorías aceptadas por la policía judicial a nivel nacional e internacional y son aceptados por la comunidad de peritos en identificación de vehículos del cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la nación.

5. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN:

- Lector VIN multimarca
- Microscopio portátil
- Lector código de barras
- Lámpara de mano UV
- Linterna luz blanca
- Lupa manual
- Espejo de inspección
- Herramienta mecánica básica
- Insumos para limpieza y trasplante

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS: (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

7.1 Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.2 En el mundo, los vehículos automotores terrestres de carretera cuentan con un número único de identificación establecido por el fabricante con fines de individualización y registro.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:

8.1 Se verifico la ubicación y morfología de los caracteres de identificación impresos en el chasis, plaqueta de serie y motor, para establecer si corresponden con las características de clase (marca, tipo, año modelo y procedencia) establecidas por el fabricante.

8.2 Se realizo verificación de características de autenticidad de la placa de identificación vehicular.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

9.1 Vistos los puntos anteriores se concluye que el automotor motivo de estudio que **PLENAMENTE IDENTIFICADO TÉCNICAMENTE**, por tener el número de **CHASIS Y MOTOR ORIGINALES**, de la casa fabricante.

9.2 Placas (1) de identificación vehicular RNL-33C, Original.

Informe No.

Se adhieren calcos de las series obtenidas.

CHASIS:



MOTOR:



Complemento fotográfico.



IMAGEN N° 1 SE OBSERVA PARTE DELANTERA



IMAGEN N° 2 LADO IZQUIERDO

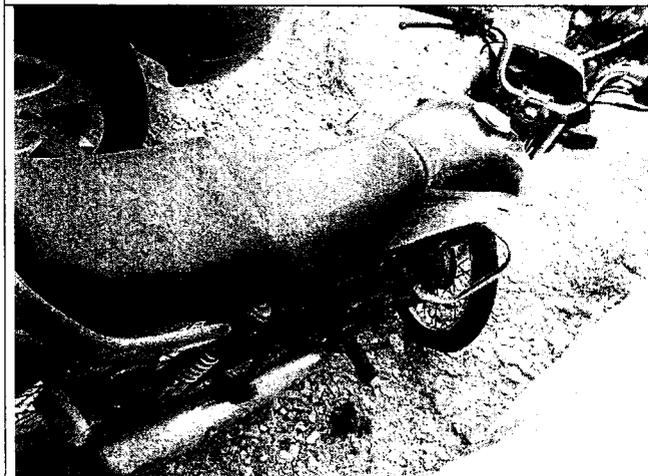


IMAGEN N° 3 LADO DERECHO

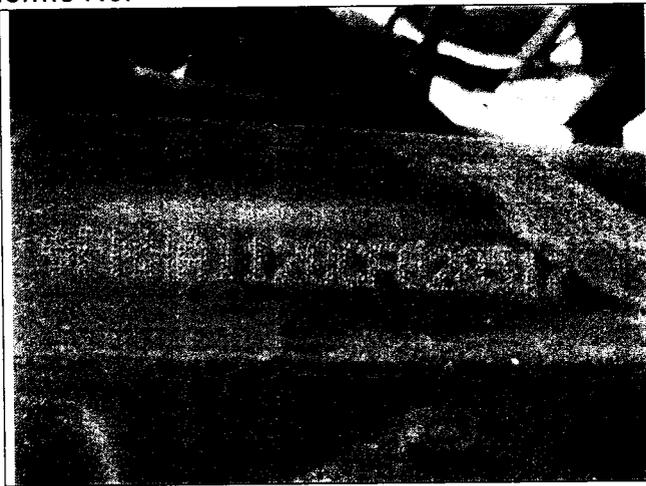


IMAGEN N° 4 LAPLACA

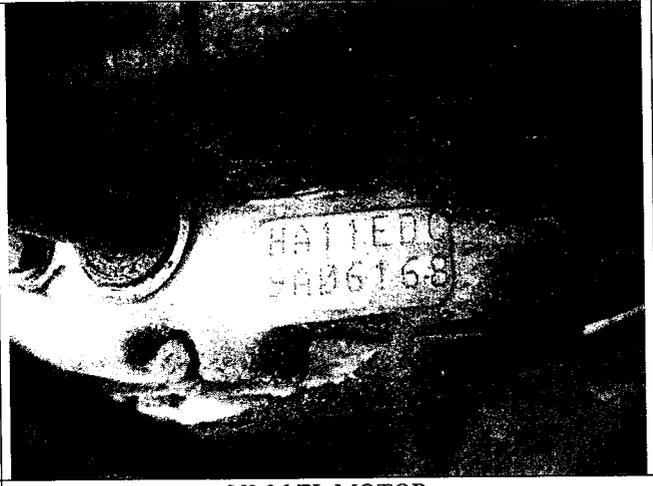
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT, 220

59-37-200

Informe No.



N° 05 EL CHASIS



N° 06 EL MOTOR

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF. Se deja a disposición de la autoridad solicitante previo diligenciamiento de la cadena de custodia.

10. ANEXOS:

Se debe individualizar cada uno de los anexos

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF.

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

| Entidad | Código | Grupo de PJ | Servidor | Identificación |
|---------|--------|-------------|----------------------------|----------------|
| CTI | N/A | AUTOMOTORES | LUIS MARIA SIERRA CASTILLA | 92187631 |

Luis Sierra Castilla
C.C. 92187631

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

FIN DEL INFORME

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220



Consultar Automotor

- Consultar Información
- Consultar Automotor
- Consultar Persona Natural
- Consultar persona jurídica
- Consulta de vehículos por números de identificación
- Consultar Existencia de Placa
- Consulta de automotores por propietario
- Generar Reportes
- RNC
- Consulta de licencias por número de identificación de conductor
- Consulta Ubicabilidad
- Consulta Ubicabilidad
- Mi Usuario
- Cerrar Sesión

1. Datos vehiculo

1.1 Datos básicos

| | | | |
|---|---|---|-----------------|
| Organismo de Tránsito: | DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA | Placa: | RNL33C |
| Fecha matrícula inicial: | 12/06/2012 | Estado del vehiculo: | ACTIVO |
| Nro. licencia de tránsito vigente: | 10003722502 | Fecha de expedición licencia de tránsito: | 12/06/2012 |
| ¿Acta de importación o de remate o adjudicación?: | IMPORTACION | Nro. acta: | 882012000048771 |
| Fecha de declaración: | 24/05/2012 | Declaración de importación simplificada | NO |
| ¿Reposición?: | NO | Origen de registro: | Importación |

| | | | |
|---|-------------------|-----------------------|-------------------|
| 1.2 Información vehiculo | | | |
| Clase: | MOTOCICLETA | Marca: | HONDA |
| Línea: | ECO DELUXE ES | Modelo: | 2012 |
| Color: | NEGRO VERDE | Tipo carrocería: | SIN CARROCERIA |
| Tipo de servicio: | Particular | Cilindraje: | 97 |
| Nro. serie: | No aplica | Nro. motor: | HA11EDC9A06168 |
| Nro. chasis: | 9FMHA1128CF028517 | VIN: | 9FMHA1128CF028517 |
| Regrabación serie: | NO | Regrabación de motor: | NO |
| Regrabación de chasis: | NO | Combustibles: | GASOLINA |
| Peso bruto del vehiculo: | | Nro. ejes: | 0 |
| Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación: | | ¿Repotenciado?: | NO |
| Potencia: | 8 | Tipo de motor: | |
| Año de fabricación: | 2012 | ¿Migrado?: | NO |

2. SOAT 8 Resultados encontrados

| Nro. SOAT | Empresa aseguradora | Estado SOAT | Fecha expedición | Fecha vencimiento |
|-----------|---------------------------|-------------|------------------|-------------------|
| 16294571 | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR | NO VIGENTE | 28/09/2016 | 28/09/2017 |
| 14813794 | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR | NO VIGENTE | 13/08/2015 | 13/08/2016 |
| 13526181 | COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR | NO VIGENTE | 09/06/2014 | 09/06/2015 |

3. Revisión técnico-mecánica 1 Resultados encontrados

| Fecha de revisión | Resultado última revisión | consultarAutomotor.tipoRevision | Centro de diagnóstico automotor |
|-------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 29/09/2016 | APROBADA | RTM y de Emisiones Contaminantes | CDA CARTAGENA DE INDIAS SAS |

Certificaciones 0 Resultados encontrados

| Fecha de revisión | Resultado última certificación | Tipo de certificación | Centro de diagnóstico automotor |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

4. Gravámenes a la propiedad 0 Resultados encontrados

5. Limitaciones a la propiedad 0 Resultados encontrados

6. Propietarios 1 Resultados encontrados

| Tipo documento | Nro. documento | Nombre/Razón Social | Fecha | Estado | Tipo propiedad | Propietario solidario | Detalle |
|----------------|----------------|----------------------------|------------|--------|----------------|-----------------------|-----------------------------|
| C.C. | 45.475.212 | CANDELARIA JOSEFINA ARIZAL | 12/06/2012 | ACTIVO | PROPIO | SI | Ver detalle |

«« « »»»

Cancelar Generar Historial

381

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL | Orden de Policía Judicial No.2692993 |
| | Página 1 de 2 | |

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA Fecha: 23/10/2017 Hora: 7:40 AM

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

2. Delito:

| Delito | Artículo |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. HOMICIDIO ART. 103 C.P. | HOMICIDIO ART. 103 C.P. |

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE CTI

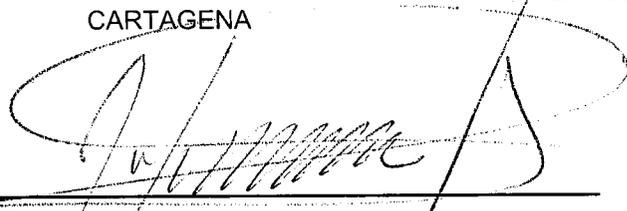
4. Orden de:

| Actividad | Término (días) |
|--|----------------|
| 1. - Estudio de placas de vehiculo | 10 |
| Objeto: REALIZAR ESTUDIO TECNICO A LA MOTICICLETA DE LA PONAL IDENTIFICADO CON LA PLACA RRP16D DE COLOR VERDE MARCA SUZUKI, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL PARQUEDAERO MANITO TORICES. | |

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JUAN LAUREANO RAMOS PEREA
 Dirección: CALLE 66 NO. 4 - 86 BARRIO CARRERAESPO Oficina:
 Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA
 Teléfono: 57(5)6569696 EXT:1470 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA No. de Fiscalía: FISCALIA 48 - SECCIONAL
 CARTAGENA

Firma,

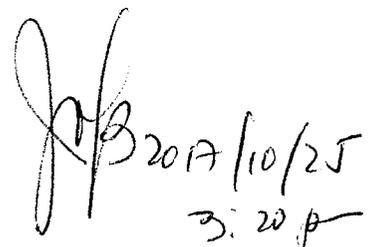


6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Ciudad: CARTAGENA
 Grupo de PJ: GRUPO AUTOMOTORES Identificación: 92187631
 Servidor: LUIS MARIA SIERRA CASTILLA Teléfono: 6569698
 Dirección: 13001 CL 66 4 86 PIS 3 OFI 322 BARRIO CRESPO
 Correo Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo _____





Cartagena de Indias, 20 de Octubre de 2017

Oficio No. 20540-01-02-48-0191

Capitán
IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (E)
E. S. D

ASUNTO: Respuesta Oficio No S-2017-000792 MECAR CODIN 29 del 19/10/2017

Respetuoso Saludo,

De manera atenta, y en atención al oficio referenciado, en el cual solicita copia del protocolo de necropsia practicado al occiso DENMARDON OWEN ELLIS BAYUELO, victima dentro de la investigación identificada con NUNC 130016001129201702710, la cual se sigue por el delito de Homicidio, me permito manifestarle que se accede a su solicitud, por lo cual se adjunta dicho informe técnico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN LAUREANO RAMOS PEREA
FISCAL SECCIONAL No 48

Anexos: dos (02) Folios U y E.



[Handwritten signature]

No. S-2017 - 000192 MECAR - CODIN 29.

Cartagena de indias D.T y C., 19 de Octubre de 2017

Señores
 Fiscalía Seccional 48
 Barrio Crespo CI 66 4 86
 Cartagena, (bolívar)

Asunto: Solicitud información
 Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, adelanta actualmente la indagación preliminar radicada con el No.P-MECAR-2017-253 y de acuerdo a oficio No.628-DSBL-PAT-DRNT-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Medicina Legal Seccional de Cartagena GERMAN ALBERTO CANO MONTANO, el protocolo de necropsia No.2017010113001000492 de quien vida respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO fue remitido a la fiscalía seccional 48 mediante oficio No.625-DSBL-PAT-DRNT-2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, respetuosamente me permito solicitar, la valiosa colaboración en el sentido de enviar a este despacho, copia del protocolo de necropsia antes en mención.

Lo anterior para que obre como prueba trasladada dentro de la indagación en referencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 734/2002: ***"Prueba trasladada. Modificado por el art. 51, Ley 1474 de 2011.Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este código*** Le agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,

[Handwritten signature of Ivan Darío González Castillo]

Capitan IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (E)

[Handwritten date and time: 19 de Octubre 20-2017 9:55AM]

Elaborado por: PT. Jhon Carlos Castro Valencia
 Revisado por: CT. Ivan González Castillo
 Fecha de elaboración: 18/10/2017
 Ubicación: C:\miSDocumentos/codin

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
 Teléfono: 6609869
mecar.codin-sust4@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135 - 58



No. CO - SC 6545 - 58



No. CO - SC 6545 - 58

| | | |
|---|----------------------|------------------------------|
|  | PROCESO PENAL | Código: FGN-50000-F-21 |
| | CONSTANCIA | Versión: 02 Página 1 de 1 |

Departamento Bolívar Municipio Cartagena Fecha 27/10/2017 Hora:

1. Código único de la investigación:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | | Municipio | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | | | |

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La presente es con la finalidad de analizar la solicitud de entrega de la motocicleta de placas RNL-33C a la propietaria de la misma señora CANDELARIA JOSEFINA ARIZAL, en la cual se desplazaba su esposo el hoy occiso Dermarson Owen Ellis Bayuelo, quien para demostrar la propiedad allego, copia de la licencia de tránsito número 10003722502 en donde se hacen las especificaciones del rodante y aparece como propietaria la solicitante, copia de su cedula de ciudadanía, la técnico mecánica y el Soat. Expedido por la compañía seguro mundial.

Sobre los hechos que hacen relación con el presente asunto, se tiene que el día 15 de septiembre del año en curso, siendo las 11:15 en la avenida pedro de Heredia, calle 32 entre la carrera 22A y 21 se presentó un accidente de tránsito en la modalidad de choque entre la motocicleta de placas RNL-33C la cual era conducida por el señor Dermarson Owen Ellis Bayuelo quien falleció en el lugar de los hechos y la motocicleta de placas RRP-16D perteneciente a la policía nacional la cual era conducida por el patrullero Álvaro Javier Gómez Córdoba.

Se allegaron la presente investigación en la realización de los actos urgentes el informe policía de accidente de tránsito con croquis, informe de investigador de campo (fotógrafo) de la inspección al lugar de los hechos, álbum fotográfico e inventario de inmovilización de los vehículos involucrados y que fueron llevados al parqueadero Manitos Torices, inspección técnica al cadáver del hoy occiso Dermarson Owen Ellis Bayuelo .

En las diligencias adelantadas se realizó experticio técnico mecánico a la motocicleta de placas RNL-33C, modelo 2012, color negro verde, tipo sport, línea Eco Deluxe, numero de motor HA11EDC9A06168 y numero de chasis 9FMHA1128CF028517, en donde se concluyó por parte del perito de automotores, que sus guarismos de identificación como son el motor y el chasis son originales de fábrica al igual que la placa que posee es original, los cuales coinciden con los números anotados en la tarjeta de propiedad. De conformidad con el Art. 256 C. P. Penal, se realizaron las fijaciones fotográficas respectivas.

Para la entrega de vehículos, para esta fiscalía existe una diferencia, entre aquellas solicitudes realizadas por los indiciados o imputados o sus apoderados y aquellas solicitudes realizadas por las víctimas o sus apoderados, mientras que en la primera solicitud, es obligación de la Fiscalía velar por que se cumplan las previsiones legales, para garantizar los perjuicios, o se hayan embargado bienes del imputado o acusado en cuantía suficiente para proteger el derecho a la indemnización de los perjuicios causados con el delito en favor de las víctimas y ello deberá hacerse ante un juez de control de garantías.

En relación con la petición realizada por la víctima, se considera por parte del despacho que no se le puede victimizar más a esta, diciéndole que acuda ante un juez de control de garantía, para que se le reconozca su derecho, ya que teniendo en cuenta el principio constitucional de economía procesal y el artículo 99 del C.P.P, el Fiscal está facultado para tomar medidas patrimoniales en favor de las víctimas.

| | | |
|---|----------------------|----------------------------------|
|  | PROCESO PENAL | Código: FGN-50000-F-21 |
| | CONSTANCIA | Versión: 02 Página 1 de 1 |

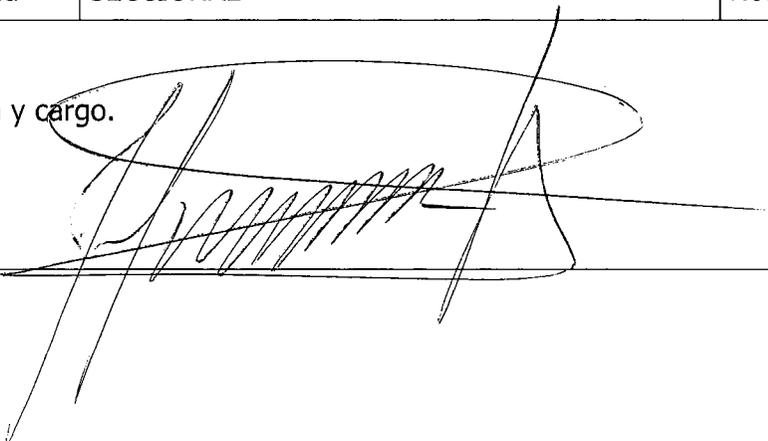
Es así, que teniendo en cuenta la solicitud de entrega de la motocicleta de placas ya referenciada pendiente por resolver y luego de confirmarse que se realizó el respectivo experticio técnico mecánico a la misma, confirmando la originalidad en cuanto a sus guarismos de identificación y se realizaron la fijación fotográfica conforme al art. 256 C. P. P., en tal sentido se ordena la entrega de manera definitiva a la señora CANDELARIA JOSEFINA ARIZA en calidad de apoderada de la víctima quien se identifica con la cedula de ciudadanía 45.475.212 de Cartagena, se oficiara al parqueadero Manito Torices, para que luego que se cancelen las acreencias económicas correspondientes al parqueadero, se proceda a la entrega de la motocicleta de placas RNL-33C

En caso de haberse realizado alguna limitación al dominio en relación con este accidente, ofíciase a la oficina correspondiente de tránsito, para que se realicen las desanotaciones respectivas.

3. Funcionario que emite la orden

| | | | |
|---------------------|---------------------------|---------------------|-----------|
| Nombres y apellidos | JUAN LAUREANO RAMOS PEREA | | |
| Dirección: | CALLE 66 No 4-86 | Oficina: | 209 |
| Departamento: | BOLIVAR | Municipio: | CARTAGENA |
| Teléfono: | 6569696 | Correo electrónico: | |
| Unidad | SECCIONAL | No. de Fiscalía | 48 |

Firma y cargo.



27

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIAS
FISCALIA SECCIONAL CUARENTA Y OCHO DE CARTAGENA**

Barrio Crespo, Calle 66 No.4-86. Oficina 209

Cartagena de Indias, 27 de octubre de 2017.

Oficio Numero: 200

**Señores
PARQUEADERO MANITOS TORICES
CARTAGENA**

N° DEL CASO

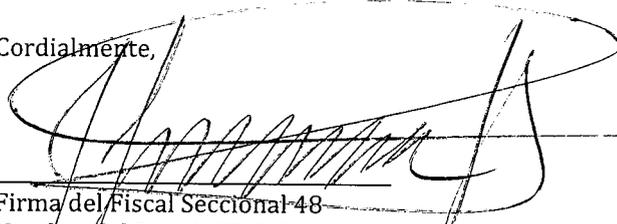
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|---|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 |
| Dpto. | | Municipio | | | Entidad | | Unidad Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | | |

Atendiendo lo dispuesto por este despacho representado por el Fiscal 48 Seccional de la Sub Unidad de Vida en constancia de la fecha, me permito autorizar la entrega DEFINITIVA a la señora CANDELARIA JOSEFINA ARIZA identificada con cédula número 45.475.212 de Cartagena, la motocicleta de las siguientes características:

DATOS DE LA MOTOCICLETA

| | |
|----------------------|---------------------------|
| MARCA: HONDA | PLACAS : RNL-33C |
| CLASE: MOTOCICLETA | MOTOR: HA11EDC9A06168 |
| SERVICIO: PARTICULAR | CHASIS: 9FMHA1128CF028517 |
| COLOR: NEGRO VERDE | LINEA: ECO DELUXE |
| MODELO: 2012 | |
| OBSERVACIONE: | |

Cordialmente,


Firma del Fiscal Seccional 48

Nombre del Fiscal: **JUAN LAUREANO RAMOS PEREA**

Dirección de la Unidad: Crespo calle 66 # 4-86, 2do Piso Of.209

Teléfono: 6569696 EXT. 1529

Delmar Ellis
1'235'042' 111

Informe No. 13-122071

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|---|---|------|---|---|-----|---|---|--------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|--|--|
| 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 9 | 2 | 0 | 1 | 7 | 0 | 2 | 7 | 1 | 0 | | |
| Dpto. | | | | Mpio | | | Ent | | | U. Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |

No. Expediente CAD



INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

| | | | | | | | | | | |
|--------------|---------|-----------|-----------|-------|------------|-------|---|---|---|---|
| Departamento | Bolívar | Municipio | Cartagena | Fecha | 2017-11-01 | Hora: | 0 | 7 | 3 | 0 |
|--------------|---------|-----------|-----------|-------|------------|-------|---|---|---|---|

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Dirección de Policía Judicial.

Seccional: Fiscalía Seccional Cartagena Bolívar

Unidad: VIDA

Despacho: Fiscalía Cuarenta y Ocho Seccional.

Fiscal: **JUAN LAUREANO RAMOS PEREA.**

O.T No. **48320** asignada el 2017-10-26

O.P.J o Solicitud No N/A de fecha 2017-10-23

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

...”Realizar experticio técnico toma improntas y complementos fotográficos, del Automotor de placas RRP-16D, que se encuentra inmovilizados en el parqueadero MANITO TORICES”...

2. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

| | | | |
|-------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| MARCA | SUZUKI | PLACA | RRP-16D |
| CLASE | MOTOCICLETA | O. DE TRANSITO | MINISTERIO DE TRASPOR |
| TIPO | SPORT | SERVICIO | OFICIAL |
| LÍNEA | DR200 | N° CHASIS | 9FSSH42A1EC022323 |
| COLOR | VERDE | N° PLAQ. DE SERIE | N/A |
| AÑO MODELO | 2014 | N° MOTOR | H402208446 |
| PROPIETARIO | POLICIA NACIONAL NIT 800.141.397 | DIRECCION Y TEL O CELULAR. | N/A |

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

Procedimiento Técnico descriptivo y analítico.

Consistente en la observación física y la descripción de las características externas e internas que conllevan a la identificación inequívoca del vehículo.

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220

[Handwritten signature]
Noviembre
1 de 2017
11:55 Am

Informe No.

4. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

Los procedimientos que se aplican en el presente informe, están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados, se basan en teorías aceptadas por la policía judicial a nivel nacional e internacional y son aceptados por la comunidad de peritos en identificación de vehículos del cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la nación.

5. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN:

- Lector VIN multimarca
- Microscopio portátil
- Lector código de barras
- Lámpara de mano UV
- Linterna luz blanca
- Lupa manual
- Espejo de inspección
- Herramienta mecánica básica
- Insumos para limpieza y trasplante

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS: (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

7.1 Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.2 En el mundo, los vehículos automotores terrestres de carretera cuentan con un número único de identificación establecido por el fabricante con fines de individualización y registro.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:

8.1 Se verifico la ubicación y morfología de los caracteres de identificación impresos en el chasis, plaqueta de serie y motor, para establecer si corresponden con las características de clase (marca, tipo, año modelo y procedencia) establecidas por el fabricante.

8.2 Se realizo verificación de características de autenticidad de la placa de identificación vehicular.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

9.1 Vistos los puntos anteriores se concluye que el automotor motivo de estudio que **PLENAMENTE IDENTIFICADO TÉCNICAMENTE**, por tener el número de **CHASIS Y MOTOR ORIGINALES**, de la casa fabricante.

9.2 Placas (1) de identificación vehicular RRP-16D, Original.

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. – CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220

80 151

Informe No.

Se adhieren calcos de las series obtenidas.

CHASIS:

9FSSH42ALECO22723

MOTOR:

51402591424

Complemento fotográfico.

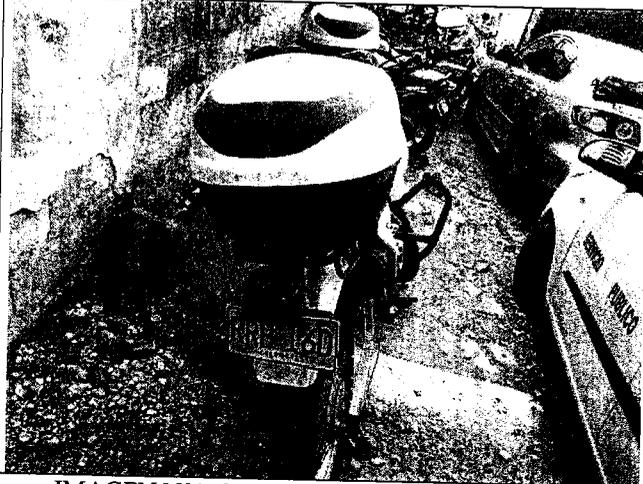


IMAGEN N°1 SE OBSERVA PARTE TRASERA

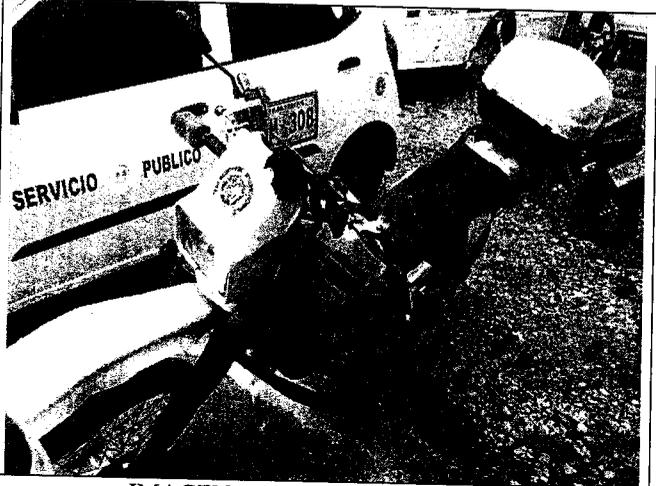


IMAGEN N° 2 LADO IZQUIERDO



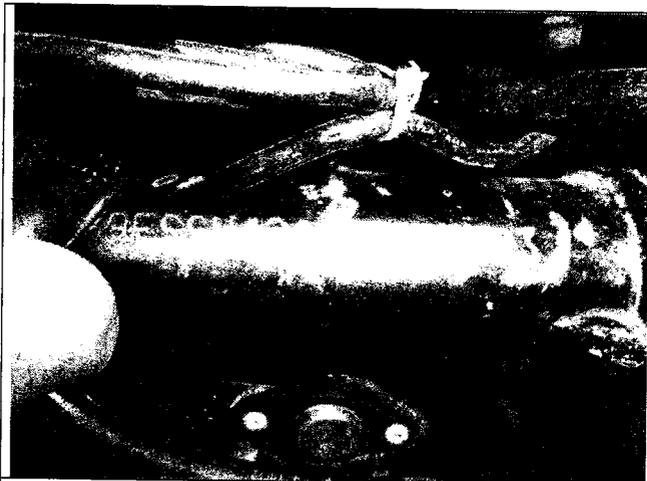
IMAGEN N° 3 LADO DERECHO



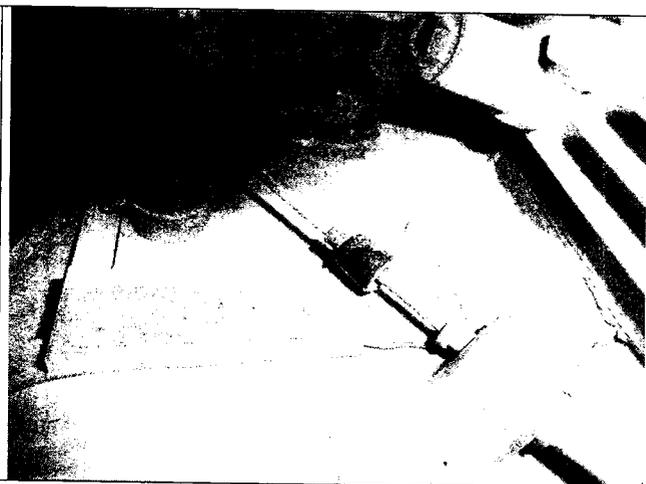
IMAGEN N° 4 LAPLACA

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220

Informe No.



N° 05 EL CHASIS



N° 06 EL MOTOR

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF. Se deja a disposición de la autoridad solicitante previo diligenciamiento de la cadena de custodia.

10. ANEXOS:

Se debe individualizar cada uno de los anexos

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EF.

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

| Entidad | Código | Grupo de PJ | Servidor | Identificación |
|---------|--------|-------------|----------------------------|----------------|
| CTI | N/A | AUTOMOTORES | LUIS MARIA SIERRA CASTILLA | 92187631 |

Luis Sierra Castilla

C.C. 92187631

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

FIN DEL INFORME

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
SECCION TECNICO CIENTIFICA - GRUPO AUTOMOTORES
CALLE 66 N° 4-86 PISO 3 EDIFICIO F.G.N. - CARTAGENA BOLIVAR
TELÉFONO 5753353 EXT. 220



Consultar Automotor

- Consultar Automotor
- Consultar Persona Natural
- Consultar persona jurídica
- Consulta de vehículos por números de identificación
- Consultar Existencia de Placa
- Consulta de automotores por propietario
- Generar Reportes
- RNC
- Consulta de licencias por número de identificación de conductor
- Consulta Ubicabilidad
- Consulta Ubicabilidad
- MI Usuario
- Cerrar Sesión

1. Datos vehículo

| | | | |
|---|--------------------------|---|-------------------|
| 1.1 Datos básicos | | | |
| Organismo de Tránsito: | MINISTERIO DE TRANSPORTE | Placa: | RRP16D |
| Fecha matrícula inicial: | 06/03/2015 | Estado del vehículo: | ACTIVO |
| Nro. licencia de tránsito vigente: | 10009105866 | Fecha de expedición licencia de tránsito: | 06/03/2015 |
| ¿Acta de importación o de remate o adjudicación?: | IMPORTACION | Nro. acta: | 162014000001425 |
| Fecha de declaración: | 20/02/2014 | Declaración de importación simplificada | NO |
| ¿Reposición?: | NO | Origen de registro: | Ensamblado |
| 1.2 Información vehículo | | | |
| Clase: | MOTOCICLETA | Marca: | SUZUKI |
| Línea: | DR 200 | Modelo: | 2014 |
| Color: | VERDE | Tipo carrocería: | SIN CARROCERIA |
| Tipo de servicio: | Oficial | Cilindraje: | 199 |
| Nro. serie: | No aplica | Nro. motor: | H402-208446 |
| Nro. chasis: | 9FSSH42A1EC022323 | VIN: | 9FSSH42A1EC022323 |
| Regrabación serie: | NO | Regrabación de motor: | NO |
| Regrabación de chasis: | NO | Combustibles: | GASOLINA |
| Peso bruto del vehículo: | | Nro. ejes: | 0 |
| Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación: | | ¿Repotenciado?: | NO |
| Potencia: | 20 | Tipo de motor: | |
| Año de fabricación: | 2013 | ¿Migrado?: | NO |

2. SOAT 3 Resultados encontrados

| Nro. SOAT | Empresa aseguradora | Estado SOAT | Fecha expedición | Fecha vencimiento |
|------------------|--------------------------------------|-------------|------------------|-------------------|
| 7008001456700000 | LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS | VIGENTE | 30/01/2017 | 01/03/2018 |
| 7008001406545000 | LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS | NO VIGENTE | 02/02/2016 | 01/03/2017 |
| 1508001171250001 | LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS | NO VIGENTE | 04/03/2015 | 06/03/2015 |

- 3. Revisión técnico-mecánica 0 Resultados encontrados
- Certificaciones 0 Resultados encontrados
- 4. Gravámenes a la propiedad 0 Resultados encontrados
- 5. Limitaciones a la propiedad 0 Resultados encontrados
- 6. Propietarios 1 Resultados encontrados

| Tipo documento | Nro. documento | Nombre/Razón Social | Fecha | Estado | Tipo propiedad | Propietario solidario | Detalle |
|----------------|----------------|------------------------------|------------|--------|----------------|-----------------------|-----------------------------|
| NIT | 800.141.397 | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | 06/03/2015 | ACTIVO | PROPIO | NO | Ver detalle |

Cancelar **Generar Historial**



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

Oficio No. 629- DSBL- PAT -DRNT-2017
Cartagena, D.T. y C., 04 de octubre de 2017

Señores
Fiscalía 48 Seccional
Cartagena – Bolívar



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR



BOLIV-UDCVIP - No. 20175210165882

Fecha Radicado: 2017-10-12 11:21:32

Anexos: 3 folios.

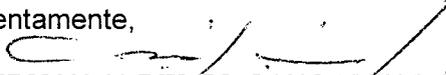
ASUNTO: Traslado Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19
Solicitud Información
Ref.: P-MECAR -2017-253
Solicitud Protocolo de Necropsia del Occiso DENMARSON OWEN
ELLIS BAYUELO
NUC: 130016001129201702710
Informe Pericial de Necropsia No 2017010113001000492
Rad. INMLyCF No. 3347 del 26 de septiembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que los Informes Técnicos Periciales hacen **parte integral dentro de la investigación que lleva su despacho**, muy respetuosamente doy traslado de la solicitud presentada ante esta Institución, por el **Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO – Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)**

Es pertinente informar que mediante Oficio No. 625-DSBL-PAT-DRNT-2017 el día 03 de octubre de 2017 fue entregado en Ventanilla única de Correspondencia de la Fiscalía destino a su Despacho el citado informe pericial de necropsia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,

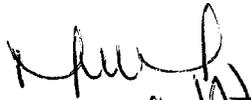

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional Bolívar

Copia : IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO -Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Anexo : Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19 en un (1) folio.

Proyecto y Revisó : Dr. German Alberto Cano Montaña – Director Seccional Bolívar

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Formación en la Medicina Legal y Ciencias Forenses"
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia
congreso@medicinalegal.gov.co
"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Barrio Zaragocilla, Calle 29 No. 50-100
dsbolivar@medicinalegal.gov.co
Teléfonos 6695281-6744494 Ext. 3510-3515
www.medicinalegal.gov.co


NOV 9 17

Rafael



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



492-2017

No. S-2017 - *029483* MECAR - CODIN 29.

Cartagena D. T. y C., 26 de Septiembre de 2017

Doctor
GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional de Medicina Legal Bolívar
Cartagena

| | |
|---|---------------------|
| SECCIONAL BOLÍVAR CORRESPONDENCIA GENERAL | |
| REGISTRACION No. <i>3347</i> | No. FOLIOS <i>1</i> |
| 26 SEP 2017 | |
| <i>16-03</i> | |
| <i>[Signature]</i> | |

ASUNTO: Solicitud Información
Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que este Despacho adelantaba la Indagación Preliminar Radicada con SIJUR P-MECAR-2017-253, por los hechos ocurridos el día 15 de Septiembre del 2017 en la avenida pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, donde una patrulla de la Policía Nacional colisiona de frente con el particular que en vida respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO identifica con cedula de Ciudadanía No.73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d. Por lo anterior se solicita muy respetuosamente el dictamen y protocolo de necropsia realizado al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO en caso de existir.

lo anterior con el fin de que estas diligencias obre como prueba trasladada dentro de la presente Indagación preliminar de referencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 734/2002 "Prueba trasladada. Modificado por el Art 51 Ley 1474 del 2011. Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrá trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y será apreciados conforme a las reglas previstas en este código".

Atentamente,

[Signature]

Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por: PT. Jhon *[Signature]* Valencia
Revisado por: CT. IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Fecha de elaboración: 26-09-2017
Ubicación c:\lms\documentos\CODIN

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2° Piso
Teléfono 6609869
mecar.codin-sys14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

| | |
|--------------------|--|
| 26 SEP 2017 | |
| <i>JOS</i> | |
| <i>[Signature]</i> | |



Des de la Oficina favor allegar informe de necropsia para el respectivo permiso
[Signature]
2017-09-28



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

Oficio No. 628-DSBL-PAT-DRNT-2017
Cartagena, 04 de octubre de 2017

Capitán

IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)
Barrio Manga Calle Real No. 24-03 Piso 2
Instalaciones Policía Metropolitana de Cartagena
Cartagena – Bolívar

ASUNTO: Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19
Solicitud Información
Ref.: P-MECAR -2017-253
Solicitud Protocolo de Necropsia del Occiso DENMARSON OWEN
ELLIS BAYUELO
NUC: 130016001129201702710
Informe Pericial de Necropsia No 2017010113001000492
Rad. INMLyCF No. 3347 del 26 de septiembre de 2017

De acuerdo a su solicitud, radicada el 26 de septiembre de 2017, en donde solicita: ***“(...) se solicita muy respetuosamente el dictamen y protocolo realizado al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO(...)”***, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

El artículo 35 de la Ley 938 de 2004 “ por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, expresa:” La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses...”

De la anterior lectura se colige, que los **resultados o informes solicitados** y relacionados con los servicios que presta el Instituto, deben ser entregados a la autoridad solicitante.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo que usted solicita en su petición, respecto al Informe Pericial de Necropsia No. 2017010113001000492, de quien en vida respondía al nombre de **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**, nos permitimos informarle que el original del Protocolo de Necropsia como resultado del informe médico legal ordenado por el Fiscal que avoco la investigación fue entregado en Ventanilla única de Correspondencia de la Fiscalía destino a la Fiscalía Seccional 48 de Cartagena, mediante Oficio No 625-DSBL-PAT-DRNT-2017 el 03 de octubre

Cast



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

de 2017, el cual hace **parte integral dentro de la investigación que lleva dicha autoridad.**

Así mismo, de manera muy respetuosa, es importante precisar, que se le dará traslado de su petición al ente acusador Fiscal seccional 48, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para lo que esa autoridad estime conveniente.

Atentamente.

GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional Bolívar

Copia: Fiscalía Seccional 48

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio.

Proyectó : Dr. Germán Cano Montaña – Director Seccional Bolívar

Revisó: Dr. German Cano Montaña –Director Seccional Bolívar

| | | |
|---|--|---|
|  FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL | Orden de Policía Judicial No.2692968 |
| | | Página 1 de 3 |

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA Fecha: 23/10/2017 Hora: 7:33 AM

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

2. Delito:

| Delito | Artículo |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. HOMICIDIO ART. 103 C.P. | HOMICIDIO ART. 103 C.P. |

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

ALCALDIA - ALCALDIA DE CARTAGENA

4. Orden de:

| Actividad | Término (días) |
|--|----------------|
| 1. - Orden de inspección (diligencia investigativa) | 60 |

Objeto: VERIFICAR SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS HAY CÁMARAS DE VIGILANCIA INSTITUCIONALES Y/O PR RIVADAS, EN CASO POSITIVO, OBTENER LOS REGISTROS VIDEOGRÁFICOS EN QUE PUEDA APRECIARSE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

| | |
|--|----|
| 2. - Orden de inspección (diligencia investigativa) | 60 |
|--|----|

Objeto: SOLICITAR UN EXPERTO CON CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL QUE REALIZAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRANSITO QUE SE INVESTIGA Y PRESENTE EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO DE LA RECONSTRUCCIÓN AL CUAL LE AGREGARÁ CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU IDONEIDAD.

OBJETO: DETERMINAR A TRAVÉS DE UN EXPERTO EN VÍAS LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE CAUSARA LA MUERTE DE DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, QUIEN PRESENTARÁ UN INFORME PERICIAL QUE CONTENGA:

1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES FACTORES QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE B) VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL CONDUCTOR O CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS.
2. DEFINIR CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR PARA LLEGAR A ESTABLECER LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE.
3. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR, CONDICIONES DE LA VÍA, SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y POSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS.
4. ANALIZAR CADA UNA DE LAS DEFORMACIONES PRESENTADAS EN LOS VEHÍCULOS PARA ASÍ PODER DETERMINAR LA MECÁNICA DE LA COLISIÓN QUE RODEO EL ACCIDENTE Y LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DEL ACCIDENTE TENIENDO EN CUENTA LA POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS Y LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL INFORME DE POLICÍA DEL ACCIDENTE.
5. RASTROS Y EVIDENCIAS DE LA ESCENA.
6. HUELLAS Y EVIDENCIAS SOBRE LA VÍA.

Recibi.
 Marcolin. 07-Nov-2017
 Hora: 10:13. Am
 J. Jimenez



Actividad

Término (días)

7. DIRECCIÓN DEL IMPACTO ENTRE LOS VEHÍCULOS
8. DE ACUERDO A LA POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y, TRAYECTORIAS DE LOS
VEHÍCULOS PARA DETERMINAR LA MECÁNICA DE COLISIÓN.
9. CALCULAR LA VELOCIDAD Y DETERMINAR EL
DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.
REALIZAR LAS DILIGENCIAS QUE EL FUNCIONARIO
COMISIONADO ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES AL
ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

3. - Orden para interrogatorio al indiciado*

60

Objeto: RECIBIR EN INTERROGATORIO EN PRESENCIA DE DEFENSOR
AL SEÑOR ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, IDENTIFICADO
CON C.C 1.064.986.741 EL CUAL PUEDE SER UBICADO EN LA
ESTACIÓN DE POLICIA DE OLAYA TELEFONO 3164017443.
PARA QUE RELATE LAS CIRCUNSTANCIA DE MODO, TIEMPO Y
LUGAR EN QUE ACAECIEON LOS HECHOS QUE SE
INVESTIGAN.

4. - Búsqueda en la base de datos de registraduria

60

Objeto: REALIZAR ARRAIGO A LA PARTE INDICIADA, OBTENER LA
TARJETA ALFABETICA DE PREPARACION DE LA CEDULA
ANTE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, DEL
INDICIADO ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA. ASI COMO
TAMBIEN ESTABLECER ANOTACIONES Y/O ANTECEDENTES,
Y LABORES INVESTGATIVAS A FIN DE ESTABLECER LA
INDIVIDUALIZACION Y PLENA IDENTIFICACION DEL AUTOR
DEL HECHO QUE SE INVESTIGA.

5. - Orden de destrucción material explosivo

60

Objeto: ESTABLECER SI EL INDICIADO CONDUCA LA MOTOCICLETA
SOLO, EN CASO DE VENIR ACOMPAÑADO RECEPCIONAR
ENTREVISTA A ESA PATRULLERO, CON LA FINALIDAD DE QUE
DEPONGA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y
LUGAR DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

6. - Orden entrevista

60

Objeto: RECIBIR ENTREVISTAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS, CON
LA FINALIDAD DE QUE RELATEN TODO CUANTO SEPA Y LE
CONSTE CON RELACIÓN A ESTE SUCESO:
OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA C.C 1.047.481.980 EL CUAL
PUEDE SER UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA CALLE 35
CUBERONIÑOS, NO 34-165 TELEFONO 3024068378
JOSE FELIX CONTRERAS MASA C.C 73.181.231 EL CUAL
PUEDE SER UBICADO EN EL BARRIO LA ESPERANZA CALLE
PABLO EMILIO BUSTAMANTE NO 34-51 TELEFONO
30061912820

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JUAN LAUREANO RAMOS PEREA

Dirección: CALLE 66 NO. 4 - 86 BARRIO LA ESPERANZA
CARRERAESPO

Departamento: Bolívar

Teléfono: 57(5)6569696 EXT:1470

Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VI
CARTAGENA

FISCALÍA



Ciudad: CARTAGENA

Unidad: Fiscalía: FISCALIA 48 - SECCIONAL

| | | |
|---|--|---|
|  | PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL | Orden de Policía Judicial No.2721881 |
| | | Página 1 de 2 |

Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA Fecha: 01/11/2017 Hora: 9:49 AM

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 13 | 001 | 60 | 01129 | 2017 | 02710 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

2. Delito:

| Delito | Artículo |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. HOMICIDIO ART. 103 C.P. | HOMICIDIO ART. 103 C.P. |

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

ALCALDIA - ALCALDIA DE CARTAGENA

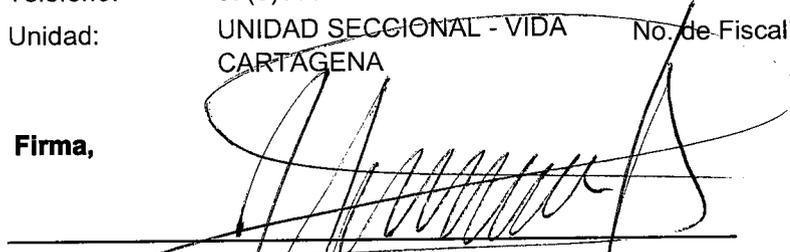
4. Orden de:

| Actividad | Término (días) |
|--|----------------|
| 1. - Orden entrevista | 60 |
| Objeto: REALIZAR ENTREVISTA AL SEÑOR DEIVI ARNEDO AGAMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 1.047.368.327, PARA QUE DEPONGA TODO CUANTO SEPA Y LE CONSTE CON RELACIÓN A ESTE SUCESO. PARA TAL FIN PUEDE SER UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, BARRIO LA ESPERANZA CALLE 1RA DE MAYO NO 32-12. 3226589119. | |

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JUAN LAUREANO RAMOS PEREA
 Dirección: CALLE 66 NO. 4 - 86 BARRIO CARRERAESPO Oficina:
 Departamento: Bolívar Municipio: CARTAGENA
 Teléfono: 57(5)6569696 EXT:1470 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA CARTAGENA No. de Fiscalía: FISCALIA 48 - SECCIONAL

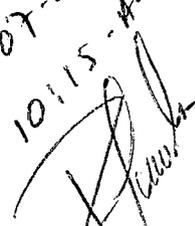
Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: ALCALDIA Ciudad: CARTAGENA
 Grupo de PJ: TRANSITO MUNICIPAL - CARTAGENA Identificación: 73131207
 Servidor: ALVARO DE JESUS PERIÑAN POLO Teléfono:
 Dirección:
 Correo Electrónico: @fiscalia.gov.co



Recibir
 Hacerse cargo 07 de Nov 2017
 Hora: 10:15 AM


Doctor
Juan LAUREANO RAMOS
FISCAL 34 SECCIONAL CARTAGENA.
E. S. D.

2

REFERENCIA:

DELITO: HOMICIDIO
VÍCTIMA: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO.
DENUNCIANTE: YOLANDA AMERICA BAYUELO VEGA.
SINDICADOS: POLICIALES POR ESTABLECER
RAD: 1300 1600 1129 2017 02710

EDUIN PIZA GERENA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.486.944, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio e inscrito y portador de la T. P. No. 163.017 del C S de la J, acudo ante usted en representación del señora **YOLANDA AMERICA BAYUELO VEGA**, *quien funge como madre de la víctima*, para solicitarle se sirva ampliar el programa metodológico y orden la práctica de las siguientes pruebas

DOCUMENTALES:

Sírvase oficiar al comandante de Policía Metropolitana de Cartagena con sede en el barrio Manga de esta ciudad, para que con destino a este proceso envíe copia de cada uno de los informes de policía que se hayan suscrito por los hechos que aquí se investigan.

Sírvase oficiar al instituto de medicina legal para con destino a este proceso allegue copia del informe pericial e necropsia que se adelantó o suscribió por la muerte del señor Denmarson Owen Ellis Bayuelo.

Se ordene a llegar a esta investigación, copia de todas las anotaciones que se suscribieron en los libros de minuta de Guardia y minuta de Población del CAI del barrio Fredonia y de la Estación de policía Virgen y Turística a la cual pertenecían los policiales implicados en el accidente.

Como quiera que a la víctima la envistió un agente de policía quien se movilizaba en su motocicleta al parecer oficial quien se desplazaba en contravía, ofíciase al señor Comándate de policía metropolitana de Cartagena, para que se sirva acreditar la calidad del policial (Hoja de vida) del señor Álvaro Javier Gómez Córdoba, identificado con C.C. # 1.064.986.741

Se solicite de manera urgente a DISTRISEGURIDAD el envío a este despacho de los videos captados por las cámaras que se encuentran instalada en el barrio pie del cerro más exactamente las que se encuentran instaladas en los alrededores del lugar donde ocurrió el accidente.

Eduin
NOV. 23. 2017
11:45 AM

PERICIALES.

Solicito al señor Fiscal se sirva comisionar a policía judicial para que por intermedio de perito idóneo y experto en accidentes de tránsito elabore un informe pericial sobre el accidente en el que perdió la vida el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO y de esa forma establecer responsables.

3

TESTIMONIOS o ENTREVISTAS:

Solicito se sirva citar a las personas abajo relacionadas, quienes son testigos presenciales de los hechos, a fin de que declaren todo lo que sepan y les conste a cerca de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que agentes de la policía envistieron en su motocicleta de oficial al señor Denmarson Owen Ellis Bayuelo causándole la muerte.:

Cítese a los señores OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA, YEISON JAVIER ALCAZAR DIAZ, DANIEL ANDRADE MOSQUERA y JULIO RAMON PEREZ PINILLA, quienes son testigos presenciales de los hechos. ✓

Se cite y se escuche al guarda que elaboró el informe de tránsito señor EDWIN MERCADO ORTIZ, identificado con cc 73.129.208 ✓

Estas personas pueden ser citadas por intermedio del suscrito en mi oficina ubicada en el edificio Banco del Estado oficina 12-02, Cartagena, autorizo a que se me notifique por medio de mi correo electrónico: eduin@abogadospizza.com. Cartagena de indias.

CAPITULO VII – ANEXOS

Aporto poder que me faculta para actuar
Copia del Registro civil de la víctima

CAPITULO X - NOTIFICACIONES

• Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en el edificio Banco del Estado oficina 12-02, Cartagena, autorizo a que se me notifique por medio de mi correo electrónico: eduin@abogadospizza.com

• Mi poderdante las recibe en el BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS II MANZANA 11 LOTE 9, Turbaco.

Del Señor fiscal, Cordialmente,


EDUIN PIZA GERENA

C. C. No. 79.486.944 de Bogotá.
T. P. 163.017 del C, S de la J.

Señor

Juez 175 de Instrucción Penal Militar de Cartagena *y Fiscalía*
E. S. D.

REF.

DELITO: HOMICIDIO,
VICTIMA: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

YOLANDA AMERICA BAYUELO VEGA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de madre de **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO (q.e.p.d.)**, quien murió el pasado 15 de Septiembre, con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a los **Drs. EDUIN PIZA GERENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.944 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 163.017 del consejo superior de la judicatura y **DIDIER AUGUSTO PIZA GERENA**, mayor de edad, vecino y residente en Cartagena de Indias, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.263.137 de Bogotá D. C. y Tarjeta profesional No. 72793 del C. S. de la J, abogados en ejercicio, para que con su carácter profesional me representen en la investigación de la referencia, presentando la demanda de parte civil correspondiente a fin de que sepa la verdad y se haga justicia por el homicidio de que fue víctima mi hijo.

Mis apoderados quedan facultados conforme con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del proceso, ley 600 de 2000 y 906 de 2004, ley 1407 de 2010, para presentar la demanda de parte civil, ofrecer y solicitar la práctica de pruebas, interrogar y contrainterrogar a testigos y a sindicatos, sustituir, reasumir, solicitar copias, y en fin hacer todo cuanto en derecho sea necesario para la defensa de mis intereses a fin de que se haga justicia.

De usted, atentamente,

Yolanda America Bayuelo Vega

YOLANDA AMERICA BAYUELO VEGA
C.C. No. 22.758.547 *Edk*

Aceptamos:

[Firma]
EDUIN PIZA GERENA
C. C. No. 79.486.944 de Bogotá
T. P. No. 163.017 del C. S. de la J.

[Firma]
DIDIER AUGUSTO PIZA GERENA
C. C. No. 80.263.137 de Bogotá
T. P. No. 72793 del C. S. de la J.

O DEL
IDO

Jenmarson Owen Ellis Bayuelo

En la República de Colombia Departamento de Bolívar

Municipio de Carlotan
(corregimiento o vereda, etc.)

a ocho (8) del mes de agosto de mil novecientos veintitres (1963)

se presentó el señor Jenmar Antonio Ellis Britton mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Providencia (Sola) domiciliado en Carlotan

y declaró: Que el día cinco (5) del mes de agosto de mil novecientos veintitres (1963) siendo las

11:40 de la P.M. nació en el Hospital Monga (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Carlotan República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jenmarson Owen hijo Natural del señor Jenmar Antonio Ellis Britton de 24 años de edad natural de Providencia (Sola) República de Colombia de profesión maestro

y la señora Yolanda Bayuelo Vega de 25 años de edad, natural de Carlotan República de Colombia de profesión doméstico siendo

abuelos paternos Winfred Ellis y Otilia Britton de Ellis y abuelos maternos Eusebio Bayuelo Cueto y Maria Vega de Bayuelo

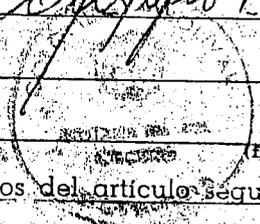
Fueron testigos, Eusebio Bayuelo Vega y Eusebio Bayuelo Cueto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *[Firma]* 9047126 cartag c (cédula N°)

El testigo, *[Firma]* 3797360 C/ENNA (cédula N°)

El testigo, *[Firma]* 3785047 cl (cédula N°)



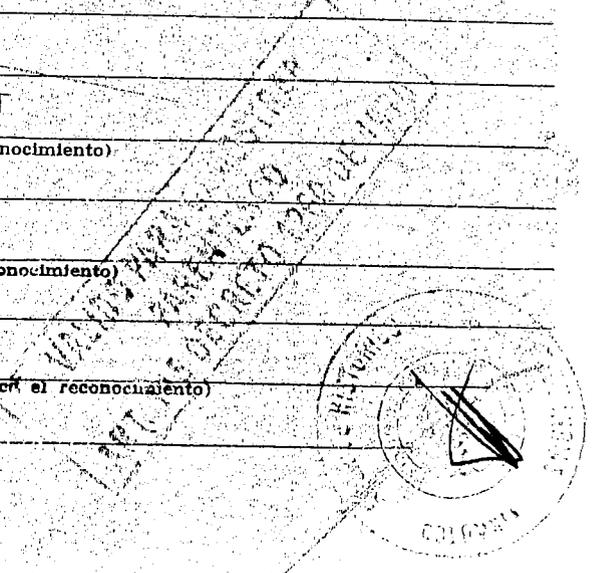
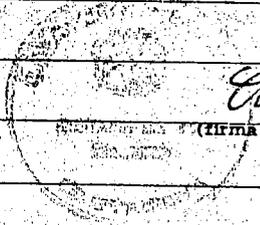
[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

[Firma]
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | Código: FGN-20-F-12 |
| | CONSTANCIA | Versión: 01 Página 1 de 1 |

Departamento BOLIVAR Municipio CARTAGENA Fecha 22-06-2018 Hora:

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|-------|-----------|---------|------------------|------|-------------|
| 13 | 001 | 600 | 1129 | 2017 | 02710 |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Dan cuenta los hechos, que el día 15 del mes de septiembre de 2017 a la altura de la Avenida Pedro de Heredia pie la Popa calle 32 entre la carrera 22 A y 21 se presentó un accidente de tránsito con persona fallecida, la cual respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien se desplazaba en la motocicleta marca honda de placas RNL-33 C, de servicio particular color negro-verde , línea Eco Deluxe modelo 2012, la cual impactó con la motocicleta de placas RRP-16D color verde , tipo sport marca Suzuki de servicio oficial, la cual era conducida por el uniformado de la policía Nacional **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA** adscrito al Caí de la policía del Barrio Olaya Herrera , quien sufrió traumatismo en cadera y ojo izquierdo siendo trasladado a la clínica Barú de esta localidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la persona involucrada en este asunto, pertenece a la Policía Nacional, en el momento que se presentó el accidente se encontraba utilizando un vehículo y portando el uniforme de dicha institución policial, se hace necesario disponer la remisión de esta actuación en el estado en que se encuentra, al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR para LA POLICIA NACIONAL en esta Ciudad para lo de su COMPETENCIA.

En consecuencia, déjese la respectiva anotación en la base de datos Spoa.

3. Datos del servidor:

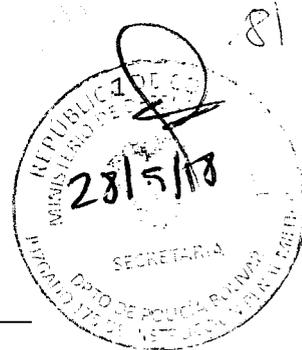
| | | | | | |
|---------------------|--|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----|
| Nombres y apellidos | | JUAN CAMELL CURE MARQUEZ | | | |
| Dirección: | Crespo Calle 66 No 4-86 Piso 2 oficina 224 | | | Oficina: | 224 |
| Departamento: | BOLIVAR | | Municipio: | CARTAGENA | |
| Teléfono: | 6569696 | Correo electrónico: | Juan.cure@fiscalia.gov.co | | |
| Unidad | SECCIONAL DE VIDA | | | No. de Fiscalía 36 SECCIOAL | |

Firma y cargo.





ENÁN FRANCISCO PADILLA PÉREZ
Abogado -Especialista en Derecho Penal - Criminología.
Asuntos: Penal Militar-Disciplinarios-Administrativos



Señor Capitán
JUEZ 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
E. S. D.

REF: DEMANDA PARTE CIVIL
RAD.
SINDICADO: PT. GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VICTIMA: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ, Mayor de edad, con residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.106.098 expedida en Cartagena, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 58.382 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido la señora **SANDRA ISABEL SERRANO LEDEZMA** identificada con cedula de ciudadanía número 45760889, quien puede ser ubicada en el barrio Alcibia Cr38 29-18 Cartagena, por medio del presente me permito formular ante usted Demanda de Parte Civil contra el patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.064.986.741 de quien desconozco su dirección pero entiendo que es orgánico del Comando Policía Metropolitana de Cartagena, con base en los siguientes:

I.-HECHOS

PRIMERO: El señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO era un reconocido comerciante de la ciudad de Cartagena debidamente inscrito en la Cámara de Comercio; su actividad principal era la de contratar con entidades del Estado tales como la Policía, Fiscalía y Armada el mantenimiento y reparación de motos para lo cual tenía un taller.-.

SEGUNDO: El pasado quince (15) de septiembre de 2017, como a eso del mediodía, el señor DENMARSON se disponía a salir de su negocio antes mencionado y repentinamente lo impactó violentamente una patrulla de la policía que se desplazaba en contravía a alta velocidad y que era conducida por el patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículos 1, 6 de la carta política, 111,112, 113 y 114 de la ley 599/00, 111. Es de precisar que el propósito de esta demanda está encaminado exclusivamente a que la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDEZMA, en su condición de compañera del occiso y por ende víctima sepa la verdad de lo ocurrido y consecuentemente se haga justicia, lo cual resulta perfectamente plausible al tenor de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia **SU.1184/01**

"Las víctimas de los hechos punibles tienen no sólo un interés patrimonial, sino que comprende el derecho a que se reconozcan el derecho a saber la verdad y a que se haga justicia. El derecho a saber la verdad implica el derecho a que se determine la naturaleza, condiciones y modo en que ocurrieron los hechos y a que se determine los responsables de tales conductas. El derecho a que se haga justicia o derecho a la justicia implica la obligación del Estado a investigar lo sucedido, perseguir a los autores y, de hallarlos responsables, condenarles. De ahí que ostenten la calidad de sujetos procesales. En directa relación con lo anterior, debe entenderse que el complejo del debido proceso –legalidad, debido proceso en sentido estricto, derecho de defensa y sus garantías y el juez natural- se predicán de igual manera para la parte civil. En punto al derecho a la justicia y a la verdad resulta decisivo establecer si un hecho punible atribuido a un militar es un acto relacionado con el servicio, pues la responsabilidad derivada de la existencia o no de la mencionada relación será distinta. Así mismo, el primer elemento para conocer la verdad de lo acaecido y establecer quienes son los responsables depende, en buena medida, de que se determine si el acto reunía dichas calidades. Así, la Corte estima que le asiste a la parte civil un interés –derecho- legítimo en que el proceso se tramite ante el juez natural."

III. PRUEBAS

DE ORDEN DOCUMENTAL QUE SE SOLICITAN:

1.--Sírvasse allegar copia de cada uno de los informes de policía (novedad incluido) que se hubieren generado por los hechos relacionados con la muerte de mi compañero. *Buscarse*

2.-Sírvasse oficiar al Instituto de Medicina Legal para que allegue copia de la necropsia que se realizó con ocasión de la muerte de mi marido DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO. *ya (muerto) fallecido*

3.-Allegar a esta investigación, copia de todas las anotaciones que se suscribieron en los libros de minuta de Guardia y minuta de Población del CAI del barrio Fredonia y de la Estación de policía Virgen y Turística a la cual pertenecían los policiales implicados en el accidente o en general las existentes sobre el tema en la Policía Metropolitana de Cartagena. *Buscarse*

4.-Como quiera que al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO lo envistió un policial quien se movilizaba en su motocicleta oficial (motocicleta de placas RRP16 D, marca Suzuki DR 200) quien se desplazaba en contravía se acreditara la calidad institucional del señor Álvaro Javier Gómez Córdoba, identificado con C.C. # 1.064.986.741, gendarme que se tiene conocimiento era quien conducía la moto que envistió al hoy occiso y si el citado gendarme al darse los hechos contaba con la llamada prueba de idoneidad, tal como lo exige el protocolo denominado Manual Logístico Policía Nacional: "5.9.2 Certificado de idoneidad El personal que conduzca vehículos de la Institución deberá obtener el certificado de idoneidad expedido por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, además portará los elementos y documentos exigidos por la ley."

5.-Se solicite de manera urgente a DISTRISSEGURIDAD el envío a este despacho de los videos captados por las cámaras que se encuentran instalada en el barrio Pie del Cerro más exactamente las que se encuentran instaladas en los alrededores del lugar donde ocurrió el accidente. Igual requerimiento se hará al órgano competente de la Policía Metropolitana de Cartagena, estos videos deberán recolectarse conforme los lineamientos de ley.

6.- Solicito allegar las grabaciones que de ese asunto existan en el CAD de la MECAR y de no estar para esa fecha habilitados los equipos de grabación, requerir esas grabaciones al CAD de la MEBAR y logrado ello se dispondrá su transliteración. *Proceder*

7. Allegar la documentación que acredite la tenencia legitima por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de la moto institucional involucrada en este asunto. - *Proceder*

8.-Acreditar la calidad policial del gendarme reseñado. *Proceder*

9. Se aportan ddeclaraciones extraproceso de SILVIA PATRICIA FUEMAYOR MONTERO y YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS, para acreditar la legitimidad para actuar en este caso -

DE ORDEN DOCUMENTAL QUE SE APORTAN

Me permito aportarle copia íntegra de la investigación disciplinaria No. MECAR-2018-5 adelantada por la Jefatura Control interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Cartagena y en donde consta que por estos hechos el patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, fue sancionado Y EJECUTADA LA SANCION.

La anterior es solo una relación parcial de pruebas pues nos reservamos el derecho de continuar requiriéndolas.

IV.- NOTIFICACIONES

Mí representado y el suscrito en el barrio Centro Calle 32 Av. Daniel Lemaitre No. 9-45 Edif. Banco del Estado of. 12-02 Cartagena de Indias.

Atentamente,

ENAN FRANCISCO RADILLA PEREZ
C. C. N. 73.106.098 de Cgena.
T. P. 58.382 del C. S de la J.



7 24

ENÁN FRANCISCO PADILLA PÉREZ
Abogado- Especialista en Derecho Penal y Criminología.
Asuntos: Penal Militar-Disciplinarios-Administrativos

Señor Capitán
JUEZ 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Comando Policía Metropolitana de Cartagena
ESM.

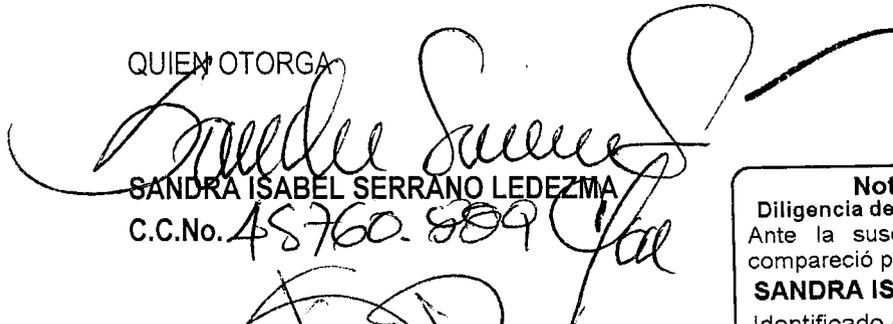
Ref. PODER.
RAD. No.
SINDICADO: PT. ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA
VICTIMA: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

SANDRA ISABEL SERRANO LEDEZMA, identificada como consta al pie de mi firma, acudo ante usted con el objeto de manifestarle que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ**, portador de la cedula de ciudadanía No.73.106.098 y Tarjeta Profesional No. 58.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del asunto de la referencia y atendiendo mi calidad de compañera permanente del señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO** (qepd), se constituya en PARTE CIVIL y asuma mi representación en defensa de mis intereses como víctima en la investigación de la referencia.

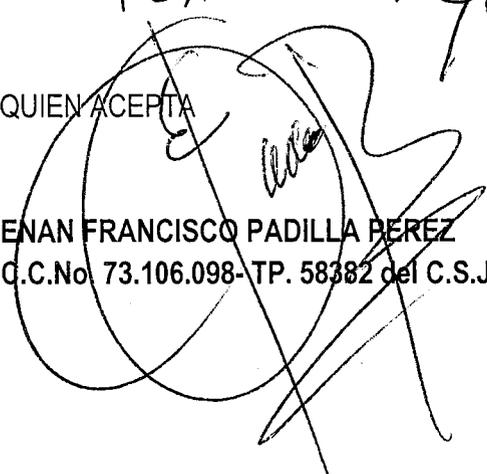
Mi apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás concedidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en general mi apoderado está facultado para ejecutar todas aquellas labores que sean beneficiosas para la defensa de mis intereses.

Atentamente

QUIEN OTORGA


SANDRA ISABEL SERRANO LEDEZMA
C.C.No. 45760.889

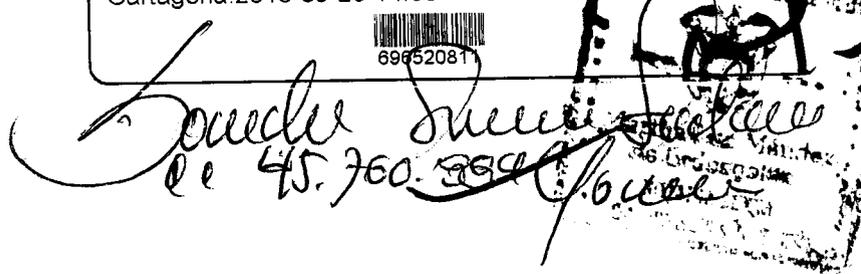
QUIEN ACEPTA


ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ
C.C.No. 73.106.098-TP. 58382 del C.S.J.

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:
SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA
Identificado con C.C. **45760889**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo
Cartagena:2018-09-26 14:05



69652081


de 45.760.889



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL 8
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO MECAR

SIJUR No. MECAR-2018-5 /

CLASE: FORMAL

INVESTIGADO (S):

PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER

HECHOS:

Mediante suministrada por el CAD MECAR, quien da a conocer la novedad presentada el día viernes 15 de septiembre del 2017 siendo las 11:49 horas, en la Av. Pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, perteneciente al CAI Fredonia, tripulada por los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía NO. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, ambos adscritos al CAI Frèdonia, se Dirigian a atender un requerimiento, donde al parecer estaban hurtando una buseta de placas UAQ 778 a la altura del almacén el golazo ubicado en el mercado de Basurto, cuando se dirigían a atender el motivo de policia colisionaron de frente con el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar, igualmente resulta herido el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER el cual es trasladado a la clínica de barú, caso conocido por la patrulla 4.9.

LUGAR Y FECHA HECHOS: Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de Septiembre del 2017.

INFORMANTE: CAD MECAR.

FECHA INICIO: 18 de Septiembre de 2017

FECHA DE TERMINO: _____

DECISION: _____

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL 8
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO MECAR

AREA: INSPECCIÓN GENERAL

GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CODIGO DEPENDENCIA SERIE, SUBSERIE _____

NOMBRE, SERIE, SUBSERIE _____

FECHA INICIAL _____

TITULO DEL EXPEDIENTE AUTO PRELIMINAR

FECHA INICIAL DD MM AA _____

FECHA FINAL DD MM AA _____

N° DE FOLIOS _____ VOLUMEN _____ DE _____

N° DE CARPETA _____

1050 967



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
CALLE ARRIBERA



ESTPO - CAI - 3.1

Cartagena, 16 de septiembre de 2017

Coronel
LUIS EDUARDO LEÓN VARGAS
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)
Manga Calle Real No. 24-03 - 4to Piso
Cartagena D, T y C.

Asunto: Informe Novedad

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel la novedad acontecida en día de ayer 15:09:17 alrededor de las 12:10 del mediodía, donde los señores patrulleros de la Estación Virgen y Turística adscritos al Cai. Fredonia: PT. ORTEGA GÓMEZ FABIÁN EDUARDO identificado con C.c. 1103.949.434 integrante de patrulla de vigilancia perteneciente al cuadrante MECARPNVCCD03E06000010 y el señor PT. GOMEZ CORDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con C.c. 1064.985.741 integrante de patrulla de vigilancia perteneciente al cuadrante MECARPNVCCD03E06000013 quienes se encontraban realizando 2do turno de vigilancia encontrándose en complementariedad quienes tuvieron un accidente de tránsito con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO identificado con C.c. 73.106.048 de Cartagena de 54 años de edad de ocupación: Mecánico quien se movilizaba en una motocicleta ECO DELUXE de placa RNL33C, donde este último pierde la vida de manera instantánea al accidentarse con los policiales antes mencionados.

HECHOS: alrededor de las 12:10 del mediodía se encontraban el señor PT. ORTEGA conduciendo la motocicleta de sigas 50-0777 de placa NHM94C y el PT. GOMEZ conduciendo la motocicleta de siglas 50-0819 de placa RRP16D, en la estación de servicio MOVIL de la Candelaria, lugar donde abastecen de combustible todo el parque automotor de la metropolitana, en ese lugar y según lo manifestado por los uniformados, unos agentes de tránsito los ponen sobre aviso en que se estaba cometiendo un robo en una buseta a la altura de un establecimiento llamado el GOLAZO, el señor PT. ORTEGA aborda la motocicleta de siglas 50-0819 del señor PT. GOMEZ, modulan al CAD para que se le informe a las patrullas que les corresponde dicho sector, encienden balizas y emprenden el desplazamiento hacia el lugar informando que ellos realizarían el desplazamiento en contra vía, avanzaron hasta la altura del establecimiento MOTO SPECIAL, donde según los uniformados se encontraba un vehículo tipo camioneta que les impedía ver que había del otro costado y cuando fueron a sobrepasarlo colisionaron con el señor ELLIS BAYUELO el cual se movilizaba en una motocicleta ECO DELUXE negra con calcomanías verdes de placa RNL33C, donde al parecer el occiso se transportaba sin caso.

El caso fue atendido por el señor EDWIN MERCADO de C c 73.129.208 cuyo abonado celular es el 316 449 7884 del laboratorio móvil #2 del DATT, las motocicletas fueron trasladadas a patio

10 7 81

Torices en la grúa G-10 de placa SQW847 y el PT. GOMEZ fue trasladado a la clínica Barú donde según el parte médico presenta trauma craneo encefalico leve, trauma en cara y herida abierta en parpado izquierdo y donde el señor PT. ORTEGA no presento ningún tipo de lesión de igual manera, cerca de donde ocurrieron los hechos se encontraban el señor PT. DORIA integrante de la Fuerza Disponible y el señor PT. CASTRO integrante de la oficina de disciplina.

MATERIAL FOTOGRAFICO



Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Mario Bedoya Caro
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante De Atencion Inmediata (Cai)
Cedula: 1013615719
Dependencia: Cai La Arrojera
Unidad: Metropolitana De Cartagena De Indias
Correo: jorge.bedoya1162@correo.policia.gov.co
16/09/2017 16:57:02

Anexo: No

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|--|
| Página 1 de 3 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0019 | | |
| Fecha: 28-12-2016 | AUTO ORDENANDO INDAGACIÓN PRELIMINAR | |
| Versión:1 | | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA –
 INSPECCIÓN GENERAL –OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
 MECAR – DESPACHO.**

Cartagena de indias, Dieciocho de Septiembre de dos mis Diecisiete (18-09-2017)

**AUTO ORDENANDO INDAGACIÓN INDAGACION PRELIMINAR
 SIJUR P-MECAR-2017-253**

VISTOS

Al despacho del suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR se allego la información suministrada por el CAD MECAR quien da a conocer la novedad presentada el día 15 de septiembre de 2017, lo anterior con base a los siguientes:

HECHOS

viernes 15 de septiembre del 2017 siendo las 11:49 horas, en la Av. Pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, perteneciente al CAI Fredonia, tripulada por los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía NO. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, ambos adscritos al CAI Fredonia, se Dirigían a atender un requerimiento, donde al parecer estaban hurtando una buseta de placas UAQ 778 a la altura del almacén el golazo ubicado en el mercado de Basurto; cuando se dirigían a atender el motivo de policía colisionaron de frente con el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar, igualmente resulta herido el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER el cual es trasladado a la clínica de barú, el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA empleado del señor DERMARSON quien labora en el lugar de los hechos taller motocross ubicado en la avenida pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 manifestó que los policiales conducían en contravía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que es necesario dar total claridad y transparencia al servicio que prestan los funcionarios de la Policía Nacional, atender oportunamente las quejas presentadas por los ciudadanos e informes tramitados por servidores públicos y entidades estatales, mantener y fortalecer la disciplina policial al igual que restablecerla cuando ha sido quebrantada.

Que se encuentran dados los presupuestos establecidos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, para la apertura de la indagación preliminar.

Que la presente indagación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si ella es constitutiva de falta disciplinaria, individualizar a los autores y su grado de responsabilidad, y si éstos actuaron amparados en una causal de exclusión de responsabilidad, frente a los hechos puestos en conocimiento por la presunta conducta irregular en que pudo haber incurrido los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER.

Que la competencia es de este Despacho de acuerdo a la atribución de la Ley 1015/06, artículo 54, numeral 5, debiéndose aplicar las conductas descritas en la parte sustantiva

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|--|
| Página 2 de 3 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0019 | | |
| Fecha: 28-12-2016 | AUTO ORDENANDO INDAGACIÓN PRELIMINAR | |
| Versión: 1 | | |

de la norma vigente para la fecha de los hechos (ley 1015 de 2006) y el procedimiento de la Ley 734/02, adicionada y modificada por la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de las atribuciones disciplinarias de la Ley 1015 de 2006 en concordancia con la ley 734 de 2002,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar indagación en contra de los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía NO. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, según se expuso en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente y por escrito la apertura de la indagación preliminar a los señores Patrulleros PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

- **Testimoniales:**

1. Escuchar en diligencia de declaración jurada OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA.

- **Documentales:**

1. Solicitar al instituto de medicina legal protocolo de necropsia realizado al señor que en vida respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048.
2. Solicitar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, copia del croquis y demás antecedentes realizados el día 15 de septiembre de 2017 en la avenida Pedro Heredia donde se dio el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048.
3. Solicitar a la Oficina de Movilidad MECAR certifique a que unidad y policial se encuentra asignada la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D.
4. Solicitar a Movilidad MECAR certifique si el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741 para la fecha 15 de septiembre le figuraba registrada prueba de idoneidad.
5. Solicitar copias de minutas del CAI Fredonia del día 15 de septiembre de 2017 para segundo turno.
6. Solicitar al CAD MECAR anotaciones y reportes de la patrulla del CAI Fredonia para segundo turno del día 15 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas ordenadas se comisiona al señor Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA; a quien se le conceden amplias facultades dentro del término de seis meses, así como las que se deriven de las pruebas practicadas objeto de la comisión.

20
70

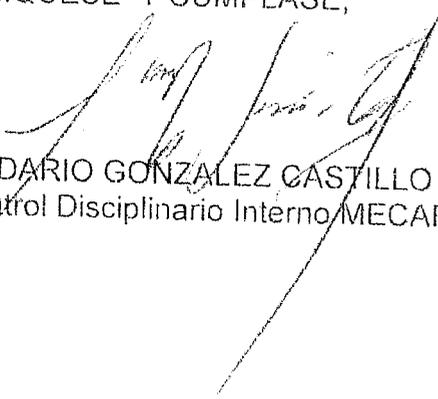
| | | |
|---------------------|--------------------------------------|---|
| Página 3 de 3 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0019 | AUTO ORDENANDO INDAGACIÓN PRELIMINAR | |
| Fecha: 28-12-2016 | | |
| Versión:1 | | |

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al quejoso sobre el trámite dado a su queja y de las facultades que le otorga la ley disciplinaria 1015 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría radíquese la apertura de la indagación P-MECAR-2017-40 en el Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR (e)

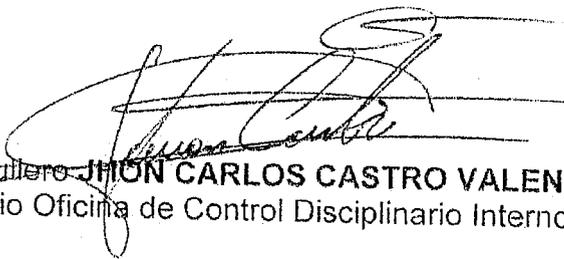
Revisado por: PF JORGE CARLOS CASERES ARIAS
Elevado por: C1 IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – INSPECCIÓN
GENERAL POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS -
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO – DESPACHO.-

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de Septiembre de 2017

AVOCANDO CONOCIMIENTO

Visto el Auto que antecede de fecha 18 de Septiembre de 2017, firmado por el señor Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO, Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (e), dentro de la Indagación Preliminar P-MECAR-2017-253 adelantada contra de los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, el suscrito Funcionario Sustanciador dispone avocar el conocimiento de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto del precitado auto y en consecuencia practicar las pruebas correspondientes, librando para ello las comunicaciones y oficios pertinentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 1015 de 2006 y 734 del 2002.


Patullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR

Manga Calle Real No. 24-03, segundo piso
Cartagena de Indias
mecar.codin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 1



No. SC 6215 - 1



No. CO - SC 6215 - 1

12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.- INSPECCIÓN GENERAL.- METROPOLITANA POLICÍA CARTAGENA.- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.- DESPACHO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL SOBRE LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADA EN EL SIJUR BAJO EL NÚMERO P-MECAR-2017-253.

En Cartagena de Indias, a la hora y fecha de la correspondiente firma, el suscrito Funcionario comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, le notifica personalmente al señor del señor Patrullero ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1103949434 el contenido del auto de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, mediante el cual ordena la apertura de indagación preliminar con el fin de esclarecer la responsabilidad disciplinaria que le pueda asistir en los hechos materia de investigación, debiéndose aplicar las conductas descritas en la parte sustantiva de la norma vigente para la fecha de los hechos ley 1015 de 2006 y el procedimiento de la Ley 734 de 2002. Así mismo se le hace saber al notificado, que contra esta decisión no procede ningún recurso y se le informa que le asisten los derechos contemplados en los artículos 17, 90, 92, 102, 130, 132 y de la Ley 734 de 2002, que en su orden establecen:

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA DEFENSA *Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.*

ARTÍCULO 90. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES *Los sujetos procesales podrán:*

1. *Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
2. *Interponer los recursos de ley.*
3. *Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y*
4. *Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado. PARAGRAFO.- La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión.*

ARTÍCULO 92. DERECHOS DEL INVESTIGADO *Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos:*

1. *Acceder a la investigación.*
2. *Designar defensor.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.*
5. *Rendir descargos.*
6. *Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
7. *Obtener copias de la actuación.*
8. *Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.*

Se deja constancia que se le hace entrega al disciplinado del citado auto.

Oportunamente, se le comunicará del lugar, fecha y hora de la práctica de las pruebas, para que pueda ejercer sus derechos de intervención y contradicción de estas. El cuaderno original y copia de la Investigación, están a su disposición en este Despacho para su conocimiento, y si lo requiere por escrito, autorizársele la expedición de copias.

Con el fin de garantizarle sus derechos y teniendo presente el contenido del artículo 102 de la Ley 734 del 2002, se le solicita que manifieste si acepta que las decisiones que deben notificarse personalmente sean enviadas al número de fax ó correo electrónico por usted indicado.

Desea ser escuchado en versión libre. SI No Por el momento.

Acepto: (Artículo 102 de la Ley 734/02) SI No

Dirección de la Residencia:

Teléfono:

Dirección Correo Electrónico:

Otro:

3135622469

fabian.Ortega9434@correo.policia..

Fecha: 28-09-2017 Hora: 11:15

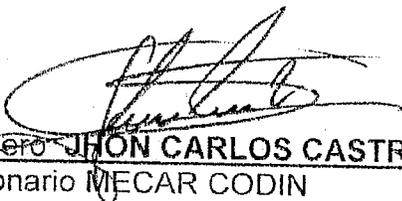
El Notificado



Fabian Eduardo Ortega Torres
Patrullero ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO
C. C. Nro. 4.103949434 Expedida en San Juan de Betulia

Huella Índice Derecho

Quien notifica,


Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA
Funcionario MECAR CODIN

74
6



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



No. S-2017 - 029483 MECAR - CODIN 29.

Cartagena D. T. y C., 26 de Septiembre de 2017

Doctor
GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional de Medicina Legal Bolívar
Cartagena

ASUNTO: Solicitud Información
Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que este Despacho adelantaba la Indagación Preliminar Radicada con SIJUR P-MECAR-2017-253, por los hechos ocurridos el día 15 de Septiembre del 2017 en la avenida pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, donde una patrulla de la Policía Nacional colisiona de frente con el particular que en vida respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO identifica con cedula de Ciudadania No.73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d. Por lo anterior se solicita muy respetuosamente el dictamen y protocolo de necropsia realizado al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO en caso de existir.

lo anterior con el fin de que estas diligencias obre como prueba trasladada dentro de la presente Indagación preliminar de referencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 734/2002 "Prueba trasladada. Modificado por el Art 51 Ley 1474 del 2011. Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrá trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y será apreciados conforme a las reglas previstas en este código".

Atentamente,

Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por: PT. Juan Castro Valencia
Revisado por: CA. IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Fecha de elaboración: 26-09-2017
Ubicación de mis documentos: CODIN

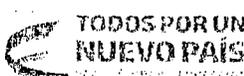
Barrio Manga, Calle Real N° 24-03, 2° Piso
Teléfono: 6508869
mecar.codin@pnc.gob.co
www.policia.gov.co



26 SEP 2017
308R
J. Camacho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: CAI Fredonia
 Radicado No:
 Recibido por: Pl. J. P.
 Fecha: 26-09-17 Hora: 14:40

No. S-2017 -0294821 MECAR – CODIN 29.

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de Septiembre de 2017

Subteniente
MARCOS ANDRES CASTRO RESTREPO
 Comandante CAI Fredonia MECAR
 Cartagena.-

Asunto: Solicitud Fotocopias De Minutas
P-MECAR-2017-253

Respetuosamente permito dirigirme al señor oficial, en el sentido de enviar a esta oficina disciplinaria fotocopias COMPLETAS de las minutas de guardia, servicio y población del CAI Fredonia correspondiente a la fecha 15 De Septiembre de 2017, Para segundo turno de vigilancia, donde se evidencie fecha, número de folio y demás formalidades de ley

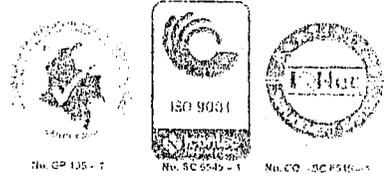
Lo anterior se requiere de manera **URGENTE**, fin obre como antecedente dentro de la investigación disciplinaria de la referencia.

Atentamente,

Capitan IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por: PT. Jhon Castro Valencia
 Revisado por: CT. IVAN GONZALEZ CASTILLO
 Fecha de elaboración: 26/09/2017
 Ubicación: C:\mis documentos\

Barrio Manga, Calle Real N° 24-03, 2°Piso
 Teléfono 6609869
meclar.codin-sust3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



915

76

8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA PAZ Y LA EDUCACION



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: C.A.O
Radicado No: _____
Recibido por PT N. 290812
Fecha 26-09-17 Hora: 15:25

No.S-2017-029477 / MECAR – CODIN 29.

Cartagena de India D. T. Y C. 26 de Septiembre de 2017

Capitán
JHON BERNARDOSANCHEZ RAIRAN
Jefe CAD MECAR
Manga Calle Real No. 24-03 piso-01
Cartagena D. T, y C.

Asunto: Solicitud de Información
Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que la oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, adelanta la indagación preliminar radicada P-MECAR-2017-253, Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda certifique a este despacho disciplinario, si en la base de datos de esa unidad figura registrado anotaciones y reportes de las patrullas de fredonia para segundo turno del día 15 de septiembre de 2017.

Lo anterior deberá ser enviado carácter urgente a la Oficina de Control Disciplinario Interno ubicada en el segundo piso del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, fin repose dentro de la investigación de referencia que se adelanta en este Despacho.

Le agradezco su colaboración y pronta respuesta,

Atentamente,

Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por: PT. Jhon castillo Valencia
Revisado por: CT. IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Fecha de elaboración: 23/09/2017
Ubicación: C:\Wm\documentos\documentos

Barrio Manga calle Real 24-03
mecar.codin-sust4@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP133 - 50



No. CO - SC 6542 - 88



No. CO - SC 6545 - 83



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
CON SEGURIDAD Y EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: MECAR-CODIN
Radicado No. 029479
Recibido por:
Fecha: 26-09-17 Hora: 15:29

No.S-2017-029479 / MECAR – CODIN 29.

Cartagena de Indias D. T. Y C. 26 de Septiembre de 2017

Subintendente
AROLDO RAFAEL AHUMADA CLAROS
Jefe (e) Grupo Movilidad MECAR
Manga Calle Real No. 24-03 piso-02
Cartagena D. T. y C.

Asunto: solicitud de información
Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que la oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, adelanta la indagación preliminar radicada P-MECAR-2017-253. Respetuosamente me permito solicitar al señor suboficial su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda certifique a este despacho disciplinario, si en la base de datos de esa unidad figura registrado el vehículo de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, en caso afirmativo, indicar a que unidad policial se encuentra adscrita y desde que fecha.

De igual manera este despacho requiere que certifiquen si el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741 le figura registrada prueba de idoneidad para la fecha 15 de septiembre de 2017..

Lo anterior deberá ser enviado carácter urgente a la Oficina de Control Disciplinario Interno ubicada en el segundo piso del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, fin repose dentro de la investigación de referencia que se adelanta en este Despacho.

Le agradezco su colaboración y pronta respuesta,

Atentamente,

Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por PT. JMD, Castro valencia
Revisado por CT. IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Fecha de elaboración: 23/09/2017
Ubicación: C:\Inis documentos\documentos

Barrio Manga calle Real 24-03
mecar.codin-susti@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135 - 50



No. CD - SC 5545 - 50



No. CD - SC 5545 - 50



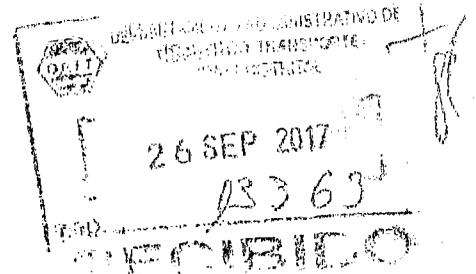
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



No. S-2017 - 029484 MECAR - CODIN 29.

Cartagena de indias D.T y C., 17 de Septiembre de 2017

Doctor
 EDILBERTO MENDOZA GOEZ
 Director del Departamento Administrativo De Tránsito y
 Transporte Cartagena -DATT



Asunto: Solicitud de información.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, adelanta actualmente la indagación preliminar radicada con el No.P-MECAR-2017-253 por lo hechos ocurridos el día 15 de septiembre de 2017 donde una patrulla de la Policía Nacional colisiona de frente con una motocicleta, dando como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO identificado con cedula de ciudadanía No.73106048, muy respetuosamente solicito copia del croquis e informe de tránsito y demás documentos o soportes referentes a dicha novedad.

lo anterior con el fin de que estas diligencias obre como prueba trasladada dentro de la presente Indagación preliminar de referencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 734/2002 "Prueba trasladada. Modificado por el Art 51 Ley 1474 del 2011. Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrá trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y será apreciados conforme a las reglas previstas en este código".

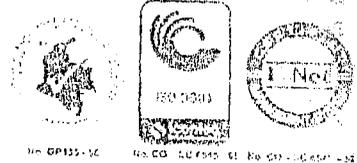
Le agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,

Capitan IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Elaborado por: PT. Jhon Carlos Castro Valencia
 Revisado por: CT. IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Fecha de elaboración: 25/09/2017
 Ubicación: C:\miSDocumentos\codin

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
 Teléfono 6609869
mecar.codin-sust4@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.- INSPECCIÓN GENERAL.- METROPOLITANA POLICÍA CARTAGENA.- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.- DESPACHO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL SOBRE LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADA EN EL SIJUR BAJO EL NÚMERO P-MECAR-2017-253.

En Cartagena de Indias, a la hora y fecha de la correspondiente firma, el suscrito Funcionario comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, le notifica personalmente al señor del señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741 el contenido del auto de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, mediante el cual ordena la apertura de indagación preliminar con el fin de esclarecer la responsabilidad disciplinaria que le pueda asistir en los hechos materia de investigación, debiéndose aplicar las conductas descritas en la parte sustantiva de la norma vigente para la fecha de los hechos ley 1015 de 2006 y el procedimiento de la Ley 734 de 2002. Así mismo se le hace saber al notificado, que contra esta decisión no procede ningún recurso y se le informa que le asisten los derechos contemplados en los artículos 17, 90, 92, 102, 130, 132 y de la Ley 734 de 2002, que en su orden establecen:

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA DEFENSA Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

ARTÍCULO 90. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado. PARAGRAFO.- La intervención del quejosos se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión.

ARTÍCULO 92.DERECHOS DEL INVESTIGADO Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

20

Se deja constancia que se le hace entrega al disciplinado del citado auto.

Oportunamente, se le comunicará del lugar, fecha y hora de la práctica de las pruebas, para que pueda ejercer sus derechos de intervención y contradicción de estas. El cuaderno original y copia de la Investigación, están a su disposición en este Despacho para su conocimiento, y si lo requiere por escrito, autorizársele la expedición de copias.

Con el fin de garantizarle sus derechos y teniendo presente el contenido del artículo 102 de la Ley 734 del 2002, se le solicita que manifieste si acepta que las decisiones que deben notificarse personalmente sean enviadas al número de fax ó correo electrónico por usted indicado.

Desea ser escuchado en versión libre. SI No Por el momento.

Acepto: (Artículo 102 de la Ley 734/02) SI No

Dirección de la Residencia: Avenida 47 de 23 A - 6 - Compuja
Teléfono: 302 4680767
Dirección Correo Electrónico: Alvaro.gomez 6741 @ correo.palera
Otro: _____

Fecha: 02-10-2017 Hora: 14:25

El Notificado



Alvaro Gomez
Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER
C. C. Nro. 2069986701 Expedida en Corte de Cordoba

Huella Índice Derecho

Quien notifica,

Jhon Carlos Castro Valencia
Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA
Funcionario MECAR CODIN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: Codin
Radicado No: _____
Recibido por: PI-Daniela G-
Fecha: 28/09/17 Hora: 11:57

No. S-2017- 029883 / AREAD - GRULO- 29

Cartagena de Indias, D.T. y C. 28 de Septiembre de 2017

Capitán
IVAN DARIÓ GONZALEZ CASTILLO.
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (E).
Manga Calle Real No 24 03
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud No 029479 -MECAR-CODIN -29

Comendidamente me dirijo a su despacho, en atención a su solicitud No 029479-MECAR-CODIN -29, para informarle que verificados los sistemas de información para el parte automotor (SIGEA) por parte del señor Patrullero JAVIER ANTONIO CERVANTES ZAMBRANO Responsable de Estadística y Control vehicular, se pudo determinar lo siguiente: La motocicleta de siglas 50-0819 y de placas RRP-16D, desde el 23/09/del 2014, se encuentra asignada al CAI Fredonia, bajo la responsabilidad del señor Patrullero VÍCTOR ALFONSO LOZANO BELTRÁN identificado con Cc No 1026266458 y quien en su momento registró en los sistemas el abonado 3116327942, el vehículo se mantiene asignado al mismo funcionario responsable hasta la presente fecha.

Por otra parte se pudo determinar que al señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER identificado con Cc No 1064986741, No registra prueba de idoneidad para la fecha 15 de septiembre de 2017.

Atentamente,



Subintendente, **AROLDO RAFAEL AHUMADA CLAROS**
Jefe Grupo Movilidad MECAR

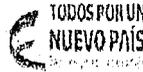
Elaborado por: PT: Javier Antonio Cervantes.
Revisó: st. Aroldo Rafael Ahumada Claros
Fecha de elaboración: 28/09/2017
Ubicación c:\vms\documentos\Informes 2017

Manga Calle Real 24-03
Teléfono: 6608062 ext. 3001
mecar.subca@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad CODIN MECAR
 Radicado No. _____
 Recibido por St. Jhon Bernar Eiveros
 Fecha 29/09/17 Hora 18:47

No. S-2017-03025-VSUBCO-CAD 29-25

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de septiembre de 2017

Capitán
IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)
 Manga calle Real No. 24-03 Piso 2
 Cartagena D. T. y C

Asunto: Respuesta a requerimiento

En atención al oficio S-2017-029477 de fecha 26/09/2017, comedidamente me dirijo al señor oficial, con el fin de informar que buscado en los archivos de la Sala del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) fue encontrado (02) anotaciones en el aplicativo SECAD mediante consecutivo No. 10590229 y 10590213 de los reportes de la patrullas de fredonia para segundo turno del día 15/09/2017.

Lo anterior de acuerdo a su solicitud en referencia, para ser aportada a la investigación adelantada bajo el proceso disciplinario Ref P-MECAR-2017-253.

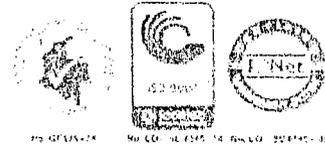
Atentamente,

Capitán **JHON BERNARDO SANCHEZ RAIRAN**
 Jefe Sala del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad.

Anexos: Uno (02 anotaciones del secad No. consecutivo 10590229 y 10590213)

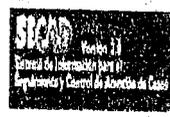
Elaborado por: PT. Supey Ardia Rojas
 Revisado por: CT. Jhon Bernardo Sánchez Rairan
 Fecha de elaboración: 29-09-2017
 Ubicación: Escriorio/Disiplina/2017

Barrio Manga calle Real 24-03
 Tel. 6608061
mecar.e-100@policia.gov.co
www.policia.gov.co

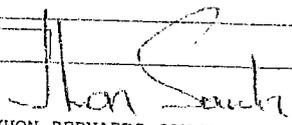


23

Sistema de Seguimiento y Control de Atencion a Casos SECAD123. Anotaciones Generales



Sitio Grabación: 1237 METROPOLITANA DE CARTAGENA
Entidad Graba 93570006 METROPOLITANA DE CARTAGENA

| | |
|---|--|
| Anotacion | |
| Numero | 10590229 |
| Fecha | 15/09/2017:13:48:51 |
| Maquina | 172.19.119.129 - PONAL\MECAR-CAD17 |
| <p>ESTACION VIRGEN Y TURISTICA E-6 CAI FREDONIA CUADRANTE 6-10 COMPLEMENTARIADO CON 6-13. MUERTO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. 11:55 horas informa el cuadrante 6-10 del cañ fredonia, que a la altura de Moto especial sobre la avenida pedro de Heredia en el pie de la popa fallece DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO c.c. 73106048 del 05 de agosto del 63, el cual conducía la Motocicleta eco de luz color verde de placa RNL-33C, colisionando con el cuadrante 6-10 complementaria do con cuadrante 6-13 los cuales iban en atención de un caso de hurto (fleteo) por el almacén el golazo. Patrullero ortega torres Fabián Eduardo c.c. 1103949434 del cuadrante 6-10 y Patrullero Gómez córdoba Álvaro Javier c.c. 1064986741 del cuadrante 6-13 de siglas 50_0819 y placa RRP-16D quedando la atención en un accidente de tránsito donde queda herido el señor patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER el cual es trasladado a la clínica de baru y fallece el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO.</p> | |
| Usuario | MECAR_DRPD |
| Firma Persona Responsable: |  Capitan JHON BERNARDO SANCHEZ RAIRAM JEFE CAD |
| Elaboró: | PT. Pedro Diaz R. |

24

Sistema de Seguimiento y Control de Atencion a Casos SECAD123.
Anotaciones Generales



Sitio Grabación: 1237 METROPOLITANA DE CARTAGENA
Entidad Graba 93570006 METROPOLITANA DE CARTAGENA

| Anotacion | |
|--|------------------------------------|
| Numero | 10590213 Fecha 15/09/2017:12:21:55 |
| Maquina | 172.19.119.129 - PONAL\MECAR-CAD17 |
| se deja constancia que informa el cuadrante 6-10 que frente del almacén el golazo en el barrio la quinta le están cometiendo hurto a un bus de servicio público y que se dirigen al apoyo en contra vía. | |
| Usuario | MECAR_DRPP |
| Firma Persona Responsable: | |
|  Capitan JHON BERNARDO SANCHEZ RAIAN JEFE CAD | |
| Elaboró: FT. Pedro Diaz R. | |



INSTITUTO
DE
MEDICINA
LEGAL
Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

Oficio No. 628-DSBL-PAT-DRNT-2017
Cartagena, 04 de octubre de 2017

Capitán
IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)
Barrio Manga Calle Real No. 24-03 Piso 2
Instalaciones Policía Metropolitana de Cartagena
Cartagena – Bolívar

25
Policía Metropolitana
Oficina de Correspondencia
Fecha: 11.2 OCT 2017
Hora: 14:30
Requiere: 12.10.17
S-628-007825

ASUNTO: Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19
Solicitud Información
Ref.: P-MECAR -2017-253
Solicitud Protocolo de Necropsia del Occiso DENMARSON OWEN
ELLIS BAYUELO
NUC: 130016001129201702710
Informe Pericial de Necropsia No 2017010113001000492
Rad. INMLyCF No. 3347 del 26 de septiembre de 2017

De acuerdo a su solicitud, radicada el 26 de septiembre de 2017, en donde solicita: **"(..) se solicita muy respetuosamente el dictamen y protocolo realizado al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO(..)"**, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

El artículo 35 de la Ley 938 de 2004 " por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, expresa: " La misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses..."

De la anterior lectura se colige, que los **resultados o informes solicitados** y relacionados con los servicios que presta el Instituto, deben ser entregados a la autoridad solicitante.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo que usted solicita en su petición, respecto al Informe Pericial de Necropsia No. 2017010113001000492, de quien en vida respondía al nombre de **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**, nos permitimos informarle que el original del Protocolo de Necropsia como resultado del informe médico legal ordenado por el Fiscal que avoco la investigación fue entregado en Ventanilla única de Correspondencia de la Fiscalía destino a la Fiscalía Seccional 48 de Cartagena, mediante Oficio No 625-DSBL-PAT-DRNT-2017 el 03 de octubre

26



MEDICINA
LEGAL
CIENCIAS
FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

de 2017, el cual hace parte integral dentro de la investigación que lleva dicha autoridad.

Así mismo, de manera muy respetuosa, es importante precisar, que se le dará traslado de su petición al ente acusador Fiscal seccional 48, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para lo que esa autoridad estime conveniente.

Atentamente.



GERMÁN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional Bolívar

Copia: Fiscalía Seccional 48

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio.

Proyectó : Dr. Germán Cano Montaña – Director Seccional Bolívar

Revisó : Dr. German Cano Montaña – Director Seccional Bolívar

27



MINISTERIO DE SALUD Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Seccional Bolívar

Oficio No. 625-DSBL-PAT-DRNT-2017
Cartagena de Indias D.T y C, 03 de Octubre de 2017

Doctor:
FRANCISCO LOPEZ SIERRA
Director Seccional Fiscalías
Barrió Crespo calle 66 No 4-8C
Cartagena

Asunto: Envío de Informes Periciales/Protocolos de necropsia.

Cordial saludo.

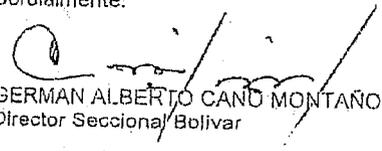
De acuerdo con su instrucción, nos permitimos enviarse los siguientes informes de necropsia.

| tem | NUNC | Nombre del fallecido | Nº del protocolo de necropsia o de Informe pericial | FISCALIA ASIGNADA |
|-----|-----------------------|-------------------------------|---|---------------------|
| 1. | 130016001129201702643 | LUISA FERNANDA DUQUE | 2017010113001000476 | FISCAL SECCIONAL 48 |
| 2 | 130016001129201702702 | KELLY JOHANA PALACIO GONZALEZ | 2017010113001000491 | FISCAL SECCIONAL 48 |
| 3 | 130016001129201702710 | DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO | 2011010113001000492 | FISCAL SECCIONAL 48 |
| 4 | 130016001129201702794 | LEONAR JOSE FLOREZZUÑIGA | 2017010113001000506 | FISCAL SECCIONAL 13 |

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: lo enunciado en doce (12) folios.

Cordialmente:


GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional Bolívar

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLÍVAR



DSB - No. 20170210159372
Fecha Radicado: 2017-10-03 16:38:00
Anexos: 4 protocolos de necropsia.

Revisó: German Alberto Cano Montañó - Director Seccional Bolívar
Elaboró: Rafael Carrasquilla Meléndez - Asistente Forense



Dirección Seccional Bolívar

Oficio No. 629- DSBL- PAT -DRNT-2017.
Cartagena, D.T. y C., 04 de octubre de 2017

Señores
Fiscalía 48 Seccional
Cartagena – Bolívar

ASUNTO: Traslado Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19
Solicitud Información
Ref.: P-MECAR -2017-253
Solicitud Protocolo de Necropsia del Occiso DENMARSON OWEN
ELLIS BAYUELO
NUC: 130016001129201702710
Informe Pericial de Necropsia No 2017010113001000492
Rad. INMLyCF No. 3347 del 26 de septiembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que los Informes Técnicos Periciales hacen parte integral dentro de la investigación que lleva su despacho, muy respetuosamente doy traslado de la solicitud presentada ante esta Institución, por el Capitán IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO – Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Es pertinente informar que mediante Oficio No. 625-DSBL-PAT-DRNT-2017 el día 03 de octubre de 2017 fue entregado en Ventanilla única de Correspondencia de la Fiscalía destino a su Despacho el citado informe pericial de necropsia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,


GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO
Director Seccional Bolívar

Copia : IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO -Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (e)

Anexo : Oficio No S-2017-029483 MECAR-CODIN 19 en un (1) folio.

Proyecto y Revisó : Dr. German Alberto Cano Montaña – Director Seccional Bolívar

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Formación en la Medicina Legal y Ciencias Forenses"
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia
congreso@medicinalegal.gov.co
"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Barrio Zaragocilla, Calle 29 No. 50-100
dsbolivar@medicinalegal.gov.co
Teléfonos 6695281-6744494 Ext. 3510-3515
www.medicinalegal.gov.co

115-101

29

19



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



No. S-2017 -000792 MECAR - CODIN 29.

Cartagena de indias D.T y C., 19 de Octubre de 2017

Señores
Fiscalía Seccional 48
Barrio Crespo Cl 66 4 86
Cartagena, (bolivar)

Asunto: Solicitud información
Ref.: P-MECAR-2017-253

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, adelanta actualmente la indagación preliminar radicada con el No.P-MECAR-2017-253 y de acuerdo a oficio No.628-DSBL-PAT-DRNT-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Medicina Legal Seccional de Cartagena GERMAN ALBERTO CANO MONTANO, el protocolo de necropsia No.2017010113001000492 de quien vida respondía al nombre de DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO fue remitido a la fiscalia seccional 48 mediante oficio No.625-DSBL-PAT-DRNT-2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, respetuosamente me permito solicitar, la valiosa colaboración en el sentido de enviar a este despacho, copia del protocolo de necropsia antes en mención.

Lo anterior para que obre como prueba trasladada dentro de la indagación en referencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 734/2002: "Prueba trasladada. Modificado por el art. 51, Ley 1474 de 2011. Las pruebas practicadas válidamente en una actuación judicial o administrativa, dentro o fuera del país, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el respectivo funcionario y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este código. Le agradezco su valiosa colaboración

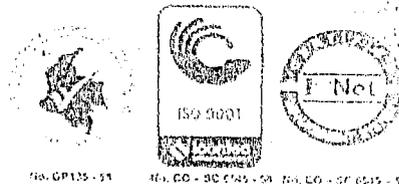
Atentamente,

Capitan IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (E)

Handwritten date and time: Octubre 20 2017 9:55 Am

Elaborado por: PT. Jhon Carlos Castro Valencia
Revisado por: CT. Iván González Castillo
Fecha de elaboración: 18/10/2017
Ubicación: C:\miSD\documentos\codin

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
Teléfono 6609869
mecar.codin-sust4@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Primero la
Gente



DISCIPLINARIO 3708
Policia Nacional

30

Departamento Administrativo De Transito Y Transporte - DATT
Subdirección OPERATIVA

Cartagena de Indias, D.T.YC Octubre 11 de 2017

Capitán

IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO

Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

Manga Calle Real No. 24-03 2 Piso

Ciudad

S.O.T.423-2017

Policia Metropolitana
Oficina de Correspondencia
Fecha 13 OCT 2017
Nombre [Signature]
Apellido [Signature]
E-117-029896

Asunto: Respuesta oficio No. S-2017-029484 MECAR-CODIN29

Cordial saludo

De manera atenta y de acuerdo al contenido de su oficio No. S-2017-029484 MECAR-CODIN29, radicado en la Dirección DATT el día 26 de Septiembre de 2017, bajo el No. 13363, concerniente a compulsar copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito, de acuerdo a los hechos ocurridos el día 15 de Septiembre de la presente anualidad, me permito anexar lo siguiente:

Anexo Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 63131 de fecha 15 de Septiembre de 2017, mediante tres (03) folios, donde estuvieron involucrados los vehículos de placas RNL33C y RRP16D, accidente de tránsito ocurrido en la calle 32 entre Kra 21 y 22ª, el cual fue suscrito por el señor agente de tránsito EDWIN MERCADO ORTIZ, identificado con el código 172.

Lo anterior, con el fin de que obre como prueba dentro del proceso de la referencia, que adelanta la oficina a su cargo.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER FELIZ MONSALVE
Subdirector Operativo y Técnico

Proyecto MARLON RESTREPO P.U. Subdirección Operativa y Técnica DATT

31/21

SPOA

130016001129201702710



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 63131

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **DATI CARTAGENA**

2. GRAVEDAD
MORTALES HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CALLE 32 CON RA 21 Y 22A
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA **DOS**

4. FECHA Y HORA
25/02/2017 07:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
25/02/2017 07:00
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CIRQUELO CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLADO VEHICULO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE CON
VEHICULO
TREN
SEÑALIZACION
OBJETO FIJO

5.2 OBJETO FIJO
MURDO CENIZERO TARRA CASERA
TUBO POSTE HERRAJE VEHICULO ESTACIONADO
ARRAOL INFORMATICA OTRO
BARANDA VALLA SEPAI

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1 AREA
RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
INDUSTRIAL TURISTICA PREADA
COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

6.2 SECTOR
RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
INDUSTRIAL TURISTICA PREADA
COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA

6.3 ZONA
GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
INTERSECCION PUNTON PASO DE FERRO TRAMO DE VIA
LOTE O TERRENO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL

6.4 DISEÑO
GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
INTERSECCION PUNTON PASO DE FERRO TRAMO DE VIA
LOTE O TERRENO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL

6.5 CONDICION CLIMATICA
GRANIZO VIENTO
LLUVIA NORMAL
NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS
7.1 TIPO DE VIA
A. RUTA VIAL
B. PLANEO PENDIENTE
C. ANCHO DE EST. CIRCUNSCRIPCION
7.2 UTILIZACION
UNIDIRECCION DUBIUDIRECCION
7.3 CALZADAS
URBANA INTERURBANA
7.4 CAPILLAS
URBANA INTERURBANA

7.2 SUPERFICIE DE PAVIMENTACION
ASFOALTO AGRIANADO
ADICION SUPERFICIE
CONCRETO TERRAZA
OTRO
7.6 ESTADO
BUENO CON HUECOS
DEFORMACION HERRUMBRON
RIZADA RESURADA
7.7 CONDICIONES
ACTIVO INACTIVO
LOND ALCANTARILLA HERIZADA

7.8 ILLUMINACION ARTIFICIAL
A. CON SIN
B. SIN
7.9 CONTROL DE TRÁNSITO
A. AGENTE DE TRÁNSITO
B. SEMAFORO
C. SEÑALES VERTICALES
D. SIN
E. CEDA EL PASO
F. NO QUIE
G. SENTIDO VIAL
H. NO ADELANTAR
I. VELOCIDAD LIMITADA
OTRO

7.10 SEÑALES HORIZONTALES
ZONA FEDERAL
LINEA DE PARE
LINEA CENTRAL AMARILLA
COTURRIA
SEGMENTADA
LINEA DE CARBIL BLANCA
CONTINUA
SEÑALIZACION
LINEA DE BORDE BLANCA
LINEA DE BORDE AMARILLA
LINEA AMBIDIRECCION
FLECHAS
LEYENDAS
SIMBOLOS
OTRO
E. INDICADOR DE VELOCIDAD
BARRAS SOLIDAS
RESALTO
ELEVADO
FINO
SOLIDIFICADOR
PRINCIPAL
OTRO

7.11 DELIMITADOR DE PISO
TACIA
ESTOPEPOLES
TACUCHES
ROVAS
BORDELOS
TUBULAS
BARRERAS PLASTICAS
MIGOS TUBULARES
CORTOS
OTRO
7.12 VICINITUD
A. NORMAL
B. DIMINUIDA POR
CASITAS
CONSTRUCCION
VALLAS
ARBOLES
VEHICULO ESTACIONADO
ENSANCHAMIENTO
POSTE
OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
8.1 CONDUCTOR
NOMBRE Y APELLIDOS **ELIAS BAYO DEL MASO**
DIRECCION DE DOMICILIO **LA ESPERANZA DE CALERA**
LICENCIA DE CONDUCCION No. **DD4359 T**
CATEGORIA **A2**
RESTRICCION **-**
EMP **12883**
VEN **13222**

8.2 VEHICULO
MARCA **MONDA**
MODELO **1300**
AÑO **02**
LICENCIA DE TRÁNSITO No. **1000372502**

8.3 PROPIETARIO
NOMBRE Y APELLIDOS **ARIZAL CAMPOLARZA JOSEFINA**
DIRECCION DE DOMICILIO **45455212**

8.4 CLASE DE VEHICULO
MOTOCICLETA M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL
MOTOCICLO M. TURISTICO M. ESPECIAL
MOTOCICLO M. ESPECIAL M. ESPECIAL
MOTOCICLO M. ESPECIAL M. ESPECIAL

8.5 DESCRIPCION DE LOS MATERIALES DEL VEHICULO
Partes Dirección de Tránsito, Bancos doblados, Comodo para delantero para el calor, Diferencial combustible.

8.6 LUGAR DEL IMPACTO
FRONTAL LATERAL POSTERIOR

16/10/17

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A 64131

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO: []
 APELLIDOS Y NOMBRES: []
 FECHA DE NACIMIENTO: []
 SEXO: []
 FECHA DE EMISIÓN: []
 NÚMERO DE LICENCIA: []
 TIPO DE LICENCIA: []
 FECHA DE EXPIRACIÓN: []
 ESTADO DE EMISIÓN: []
 ESTADO DE EXPIRACIÓN: []
 ESTADO DE RENOVACIÓN: []
 ESTADO DE RECONSTRUCCIÓN: []
 ESTADO DE REVISIÓN: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA PLACA: []
 ESTADO DE REVISIÓN DEL VEHICULO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DEL MOTOR: []
 ESTADO DE REVISIÓN DEL CHASISIO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS FRENOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA DIRECCION: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA SUSPENSION: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA TRANSMISION: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA CARCASA: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA CUBIERTA: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LA BATERIA: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS LAMPAROS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS VIDRIOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS ESPALDOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS ASIENTOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS CINTURONES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS BOTONES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS INTERRUPTORES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS SEÑALES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS ESCUPELLOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS BARRIDOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE TRÁNSITO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE ESTACIONAMIENTO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CARRERAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CALLES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE AVENIDAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CARRETERAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE AUTOPISTAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE VIALIDAD: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE TRÁNSITO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE ESTACIONAMIENTO: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CARRERAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CALLES: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE AVENIDAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE CARRETERAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE AUTOPISTAS: []
 ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PASADIZOS DE VIALIDAD: []

9. CLASES DE VEHICULO

CLASE DE VEHICULO: []
 TIPO DE VEHICULO: []
 MARCA: []
 MODELO: []
 AÑO: []
 COLOR: []
 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: []

10. TOTAL VICTIMAS

VEHICULO: []
 PASAJEROS: []
 CONDUCTOR: []
 TOTAL VICTIMAS: []

11. TIPO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

TIPO DE ACCIDENTE: []
 DESCRIPCION: []

12. TESTIGOS

TESTIGOS: []
 DIRECCION Y CIUDAD: []
 TELEFONO: []

13. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES: []

14. ALEROS

ALEROS: []
 DESCRIPCION: []

15. DATOS DE QUIEN CONGCE EL ACCIDENTE

CONGCE: []
 DESCRIPCION: []

16. FIRMA DEL AGENTE

FIRMA: []

Handwritten signature and notes on the left side of the form.

Vertical text on the left side of the form, possibly a reference number or date.





Cartagena de Indias, 20 de Octubre de 2017

Oficio No. 20540-01-02-48-0191

Capitán
IVAN DARIO GONZALEZ CASTILLO
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR (E)
E. S. D

ASUNTO: Respuesta Oficio No S-2017-000792 MECAR CODIN 29 del 19/10/2017

Respetuoso Saludo,

De manera atenta, y en atención al oficio referenciado, en el cual solicita copia del protocolo de necropsia practicado al occiso DENMARDON OWEN ELLIS BAYUELO, victima dentro de la investigación identificada con NUNC 130016001129201702710, la cual se sigue por el delito de Homicidio, me permito manifestarle que se accede a su solicitud, por lo cual se adjunta dicho informe técnico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN LAUREANO RAMOS PEREA
FISCAL SECCIONAL No 48

Anexos: dos (02) Folios U y E.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

Regional: NORTE Seccional: BOLIVAR

U. Básica: CARTAGENA

Nombre Definitivo: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO
Nombre al Ingreso: DENMERSON OWEN ELLIS BAYUELO
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 73106048
Edad: 54 años Sexo: MASCULINO
Procedencia: CARTAGENA, BOLIVAR
Fecha de ingreso: 15/09/2017 Hora: 18:37
Noticia Criminal: 130016001129201702710 Acta Numero:
Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y
Fecha muerte: 15/09/2017 Fecha necropsia: 16/09/2017 Hora: 09:30
Prosector: ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ
Auxiliar de morgue: EDUARDO IVAN MARTINEZ VITOLA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver NUNC 130016001129201702710. Se trata de un adulto masculino identificado como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quién el día 15/09/17 sufre accidente de tránsito como conductor de motocicleta. No se describen mas detalles acerca de los hechos, los cuales son motivo de investigación por parte de las autoridades
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Hemorragia subaracnoidea extensa
Hipertensión endocraneana
Fractura lineal de occipital
Fractura cigomatica izquierda
Fractura lineal maxilar inferior izquierdo
Fractura piso de órbita izquierda

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: Se trata de adulto masculino, identificado fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quién el día 15/09/17 fallece por un Trauma Craneoencefálico Severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito

Manera de muerte: VIOLENTA - ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Causa básica de muerte: Trauma Craneoencefálico Severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Cadáver en bolsa negra, al descubrir se

36
116

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

encuentra hombre adulto, de Contextura mediana, con huellas de traumatismo contundente y abrasivo externo, de predominio craneano.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

| Prenda | Material | Color | Talla | Marca | Observaciones |
|----------|-----------------|-------|-------|----------------|---------------|
| CORREA | REATA | GRIS | ND | ND | ND |
| SUETER | SIN INFORMACIÓN | GRIS | ND | ND | ND |
| ZAPATOS | SIN INFORMACIÓN | AZUL | ND | TOMMY HILFIGER | ND |
| PANTALON | JEAN | AZUL | ND | ND | ND |
| BOXER | SIN INFORMACIÓN | GRIS | ND | ND | ND |

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

| Accesorio | Color | Observaciones |
|-----------|--------------------|-----------------|
| NINGUNO | NO TRAE ACCESORIOS | SIN INFORMACIÓN |

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Frío de nevera, livideces dorsales fijas tenues, rigidez completa

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 181 cm. Peso: 90.0-95.0 kg. Ancestro racial mesizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

| Señal Particular | Zona Anatómica | Descripción |
|------------------|------------------------------------|----------------------------|
| CICATRIZ | CARA ANTERIOR DE LA PIERNA DERECHA | De 16cm en tercio proximal |

PIEL Y FANERAS: Las descritas en partes anatómicas

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones

CARA: contorno cara ovalado, color piel cara trigueño. cabello cano ondulado. calvicie fronto coronal. color ojos café. tamaño ojos medianos. particularidad nariz achatada. particularidad boca boca mediana - labios medianos, dentadura natural incompleta. capilaridad barba poblada. estilo barba ninguno. longitud barba corta. particularidad barba entrecano. capilaridad bigote poblado. longitud bigote corto. particularidad bigote entrecano. particularidad orejas ninguna. calvicie

Se observan las siguientes lesiones: 1. Herida en párpado superior izquierdo de 5x0.5cm, 2. Herida en pómulo izquierdo de 2.3x0.5cm 3. Herida en región malar izquierda de 2.5x0.5cm 4. Hematoma bipalpebral izquierdo de 4x7cm.

CUELLO: Sin lesiones

TORAX: Sin lesiones

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin lesiones

ABDOMEN: Sin lesiones

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones

GENITAL EXTERIOR: Sin lesiones, normoconfigurados para edad y sexo

ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: 1. Abrasión de 17x6cm en cara posterior de antebrazo izquierdo en tercio medio

EXTREMIDADES INFERIORES: 3 excoriaciones de 1x1cm cada una sobre rodilla derecha.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL


ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

GALEA Y PERICRÁNEO: Lacerado en región occipital
CRÁNEO: Fractura lineal de occipital

MENINGES Y ENCÉFALO: Hemorragia subaracnoidea extensa bilobular
Aplanamiento de circunvoluciones
Fractura lineal de occipital no desplazada

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones aparentes

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones, sin colecciones anómalas
LARINGE: Sin lesiones
TRÁQUEA: Sin lesiones, sin cuerpo extraño en su luz
BRONQUIOS: Sin lesiones
PULMONES: Sin lesiones, congestivos, de consistencia blanda

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones, liso y brillante, con líquido pericardico en cavidad
CORAZÓN: Sin lesiones, de tamaño y forma usual, cavidades libres, sin alteraciones valvulares, miocardio homogéneo
CORONARIAS: Sin lesiones, con ateromatosis en 50% aproximadamente
AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones
VENAS: Sin lesiones

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin lesiones
MESENTERIO: Sin lesiones
RETROPERITONEO: Sin lesiones
DIAFRAGMA: Sin lesiones

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones
FARINGE: Sin lesiones
ESÓFAGO: Sin lesiones
ESTÓMAGO: Sin lesiones, con escaso contenido pastoso no diferenciable color claro
HIGADO: Sin lesiones, de tamaño y forma usual, congestivo, sin alteraciones en su tejido
VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones, vesicula llena de bilis sin cálculos en su interior
PÁNCREAS: Sin lesiones
INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, serosas lisas y brillantes
INTESTINO GRUESO: Sin lesiones, serosas lisas y brillantes
APÉNDICE CECAL: Sin lesiones, presente

APARATO GENITO URINARIO

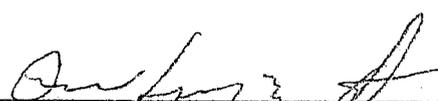
RIÑONES: Sin lesiones, congestivos al corte, sin alteraciones corticomedulares
URÉTERES: Sin lesiones
VEJIGA: Sin lesiones, llena de orina clara.
PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado
GANGLIOS: Sin lesiones
BAZO: Sin lesiones

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones, normolobulado
HIPÓFISIS: Sin lesiones
SUPRARRENALES: Sin lesiones



ORIANA DEL PILAR LUJÁN RUZ
Médico Forense

38

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010113001000492

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Fractura lineal cigomatica izquierda
Fractura lineal maxilar inferior izquierdo
Fractura conminuta de piso de órbita izquierda

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se reciben documentos y se radica en sirdec, se toman fotografías de rótulo y embalaje, se toman fotografías de prendas de vestir, filiación y lesiones externas, se realiza incisiones mentopúbica en Y y temporotemporal, se toman fotografías de órganos in situ y de lesiones internas, se realiza extracción de bloque visceral, se realiza disección de órganos, se devuelven vísceras al cadáver y se cierran incisiones. se entrega cuerpo con certificado de defunción a familiares

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

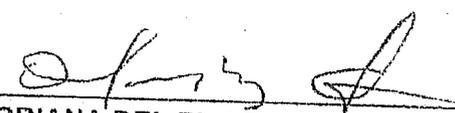
| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE | DESTINO |
|----|---------|---------------------------------|--|--|
| 2 | Cadáver | MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA | Empacado(a) en tarjeta fta. 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a central de evidencias(BARRANQUILLA) para almacenamiento. |
| 3 | Cadáver | SANGRE | Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a toxicología(BARRANQUILLA) para alcoholemia. |
| 4 | Cadáver | ORINA | Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 2 unidades. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | -- Se envía a toxicología(BARRANQUILLA) para psicofarmacos. |
| 5 | Cadáver | NECRODACTILIA | Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 tarjeta. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado | Sin solicitud |

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

| N° | ORIGEN | MUESTRA | EMBALAJE | DESTINO |
|----|--------|---------|---|---|
| 1 | Escena | CADÁVER | Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Embalado rotulado buen estado | -- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de |

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- TARJETA DE CADACTILAR.
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA, dedo numero 2
- NECRODACTILIA, posterior
- INFORME IDENTIFICACION LOFOSCOPIA.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.



ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ
 Médico Forense



119
 34
 23

Cartagena de indias D.T y C., 12 de Diciembre de 2017

Patrullero
 GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER
 Indagado P-MECAR-2017-253
 Cartagena.-

Asunto: Comunicación prácticas de pruebas
 Ref. P-MECAR-2017-253

Por medio del presente me permito comunicar al señor Patrullero, que en las Instalaciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR ubicada en el barrio Manga Calle Real No. 24-03, Segundo Piso Telefax 6609869, se llevarán a cabo las siguientes diligencias:

| APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA | HORA |
|----------------------------|------------|-------|
| OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA | 15/12/2017 | 10:00 |

Lo anterior, con el fin, ejerza su derecho a la defensa y contradicción, como Indagado dentro de la presente Preliminar y/o allegué a este despacho cuestionario de preguntas para los declarantes, teniendo en cuenta a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

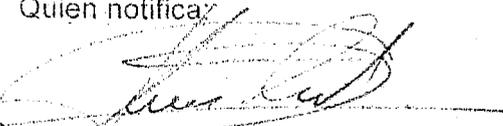
FECHA 12 de Diciembre 2017 HORA 8:11 AM
 TELÉFONO 3024680767
 DIRECCIÓN 3/ La Campina Marvella US
 CORREO omar.gomas.brul@correo.policia.gov.co



Notificado.

Patrullero ^{Momo gomez} GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER
 C.C. No. 2064486741 EXPEDIDA EN Carta Cordoba

Quien notifica


 PT-JHON CASTRO VALENCIA
 Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborado por: PT Jhon Castro Valencia
 Revisado por: PT Jhon Castro Valencia
 Fecha de elaboración: 12/12/2017
 Ubicación: C:\miSDocumentos\

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
 Teléfono 6609869
mecar.ccdin-sust4@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



173-120
 46
 28

Cartagena de indias D.T y C., 12 de Diciembre de 2017

Patrullero
 ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO
 Indagado P-MECAR-2017-253
 Cartagena.-

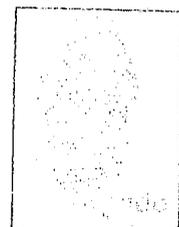
Asunto: Comunicación prácticas de pruebas
 Ref. P-MECAR-2017-253

Por medio del presente me permito comunicar al señor Patrullero, que en las Instalaciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR ubicada en el barrio Manga Calle Real No. 24-03, Segundo Piso Telefax 6609869, se llevarán a cabo las siguientes diligencias:

| APELLIDOS Y NOMBRES | FECHA | HORA |
|----------------------------|------------|-------|
| OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA | 15/12/2017 | 10:00 |

Lo anterior, con el fin, ejerza su derecho a la defensa y contradicción, como Indagado dentro de la presente Preliminar y/o allegué a este despacho cuestionario de preguntas para los declarantes, teniendo en cuenta a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

FECHA 12-12-2017 HORA 08:10
 TELÉFONO 3135622469
 DIRECCIÓN 2304T - CAL FREDONIA
 CORREO fabian.ortega9434@correo.policia.gov.co



Notificado.

fabian Ortega Torres
 Patrullero ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO
 C.C. No. 1.103.949.434 EXPEDIDA EN San Juan de Betulia

Quien notifica.

PT JHON CASTRO VALENCIA
 Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborado por: PT Jhon Castro Valencia
 Revisado por: PT Jhon Castro Valencia
 Fecha de elaboración: 12/12/2017
 Ubicación: C:\miSDocumentos\

Barrio Manga, Calle Real N° 24-03, 2°Piso
 Teléfono 6609869
 mecar.codin-susid@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



P-MECAR-2017-253

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL - POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA - OFICINA
DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - DESPACHO-

DILIGENCIA DE DECLARACION RENDIDA POR EL SEÑOR OMAR ALBERTO
POMBO GAMARRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.1.047.481.980 EXPEDIDA EN CARTAGENA (BOLIVAR).

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de Diciembre del 2017, siendo las 09:15 horas, compareció ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, el señor antes referenciado, con el fin de rendir diligencia de Declaración Jurada para que obre dentro de la Indagación Preliminar Radicada con el No. P-MECAR-2017-253, que adelanta esta Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR. En contra los señores PT ORTEGA TORRES FABIAN AEDUARDO, PT GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER. SE DEJA CONTANCIA, QUE LA PRESENTE DILIGENCIA FUE NOTIFICADA A LOS SEÑORES PT ORTEGA TORRES, Y PT GOMEZ CORDOBA, QUIENES HASTA EL MOMENTO NO HAN HECHO PRESENCIA NI HAN ENVIADO SU CUESTIONARIO DE PREGUNTA., En tal virtud el suscrito Funcionario Comisionado de la Oficina Control Disciplinario Interno MECAR, le impuso el contenido de los artículos 266 *Deber de rendir testimonio. Toda persona está en la obligación de rendir bajo juramento, el testimonio que se le solicita en la actuación procesal, salvo las excepciones constitucionales y legales. Al testigo menor de doce (12) años no se le recibirá juramento y en la diligencia deberá estar asistido, en lo posible, por su representante legal o por un pariente mayor de edad a quien se le tomará juramento acerca de la reserva de la diligencia*, artículo 267 *Excepción al deber de declarar. Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*, y artículo 269 *Amonestación previa al juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento*, de la ley 600 de 2000 en concordancia con los artículos 383, 385 y 389 del C.P.P Ley 906/2004, en armonía con el artículo 442 del C.P. (*Falso Testimonio: El que en actuación Judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falsea la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años*), así mismo se le da a conocer el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional (*Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*) y quien bajo la gravedad del juramento juró decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en lo que se le ha de preguntar.

PREGUNTADO: Por sus datos Generales de ley.- **CONTESTO:** Mis nombres, apellidos e identificación son como vienen escritos anteriormente, Natural de Cartagena (Bolívar) residente en Cartagena barrio la esperanza calle cubero de los niños cerca al CAI perimetral, teléfono 302-4068378, nacido el día 22 de agosto de 1994 en Cartagena (Bolívar), hijo de la señora MERCEDES POMBO GAMARRA y el señor ALBERTO ARIAS, estado civil unión libre, estudios realizados bachiller, profesión u oficio Mecánico de motocicletas. **PREGUNTADO.** Digale al despacho si tiene conocimiento del motivo de la presente diligencia. **CONTESTO.** Si, por la muerte de DAMARSON. **PREGUNTADO:** diga al despacho que conocimiento tienen con la novedad presentada el día 15 de septiembre de 2017 siendo aproximadamente las 12:30 horas, en la pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco. **CONTESTO:** yo trabajaba con DERMARSON como auxiliar de mecánica, el taller lo teníamos en la pedro Heredia frente a moto especial, eran como las 12:00 y algo del medio día, y DERMARSON me dijo que iba a almorzar, yo me quedo a cargo del taller cuando el se va a almorzar.

91
29
Omar Pombo
1047481980

42
30

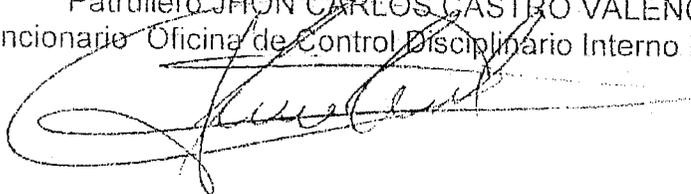
estábamos afuera del taller hablando, cuando él se subió a la moto, y bajo el andén, no había recorrido ni 10 metros, cuando vi una moto de la policía que venía en contravía. A DERMARSON no le dio tiempo, y ambas motos chocaron de frente, yo salí corriendo a auxiliar a DERMARSON, pero él estaba inconsciente, sangrando por la oreja y en la cabeza, el Policía que iba conduciendo la moto, quedó inconsciente encima de la moto de la Policía, el otro compañero uno blanquito, salió corriendo a coger algo, como el radio, empezaron a llegar amigos y conocidos de los talleres vecinos, nadie se atrevía a mover a los heridos, ya que la sangre que salía era mucha, como a los veinte minutos llegó la ambulancia, y es cuando nos dicen que DERMARSON había fallecido, llegó tránsito y le hicieron el levantamiento ahí mismo. **PREGUNTADO:** del lugar donde usted se encontraba a donde ocurrió el accidente, que distancia aproximadamente había. **CONTESTO:** como diez metros. **PREGUNTADO:** diga al despacho, si usted escuchó alguna señal o sirena por parte de los policiales que según su dicho conducían en contravía. **CONTESTO:** no, no escuche nada. **PREGUNTADO:** puede describir al policía que conducía la motocicleta que condujo en contravía y causó el accidente en el que falleció el señor que en vida respondía al nombre de DERMARSON. **CONTESTO:** el Policía que quedó inconsciente y que conducía la moto de la policía era uno moreno, algo grueso, el otro compañero que quedó de pie, es uno mono calvo. **PREGUNTADO:** tiene conocimiento a que distancia está ubicado el local el Golaso. **CONTESTO:** más o menos un kilómetro de distancia. **PREGUNTADO:** tiene conocimiento si el carril que va en dirección del centro al mercado de Basurto estaba cerrado o en funcionamiento. **CONTESTO:** estaba abierto, funcionando normalmente, y la fluidez vehicular estaba normal a pesar de ser medio día. **PREGUNTADO:** diga al despacho, que otra persona se encontraba con usted en el momento en que sucedieron los hechos materia de investigación, donde falleció el señor DERMARSON en un accidente de tránsito con una motocicleta policial. **CONTESTO:** en el taller estaba solo yo, pero afuera estaban clientes, dueños de los locales vecinos, y un amigo de nombre JOSE FELIX, quien lo puede ubicar si es necesario por medio mío, me llaman y yo lo traigo cuando lo necesiten. **PREGUNTADO:** de acuerdo a lo manifestado por usted anteriormente, que uniforme portaban los policiales para la fecha 17 de septiembre 2017. **CONTESTO:** ellos tenían el uniforme de vigilancia, con chaleco verde. **SE DEJA CONTANCIA, QUE LA PRESENTE DILIGENCIA FUE NOTIFICADA A LOS SEÑORES PT ORTEGA TORRES, Y PT GOMEZ CORDOBA, QUIENES HASTA EL MOMENTO NO HAN HECHO PRESENCIA NI HAN ENVIADO SU CUESTIONARIO DE PREGUNTA SIENDO LAS 10:00 HORAS. PREGUNTADO.** Diga al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. **CONTESTO.** No, No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron siendo las 10:00 horas.

OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA

Declarante

OMAR POMBO
1047 48 19 80

Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA
Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR



1
Ministerio de Defensa Nacional
Fuerza Armada Nacional
Punto Metropolitan de Cartagena de Indias.

Estacion de Pelusa Yuper y Tostuca.
Comando de Defensa Inmediata
Fredonia.

Acta de Apertura.

En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.51 de la resolución #18614 del 24 de diciembre de 2012 emanada del Ministerio de la Defensa Nacional, se apertura el presente libro que consta de 400 folios blancos, el cual es destinado como minuta de Guardia del CAI Fredonia.

Cartagena Agosto 29 del 2017


Subteniente Marcos Andres Castro R.
Comandante de Defensa Inmediata
Fredonia.

| Fecha Hora | Asunto | Descripción |
|----------------|------------|---|
| — — | — | sigue el estudio de auto protección. Buen trato a la Comandancia. Recibir la Causa y los antecedentes. Buen uso de la computadora y el correo electrónico. |
| 14/09/17 10:00 | Revisión | <p>Este trabajo se refiere a la revisión de la información del caso de protección al menor, para verificar que los datos ingresados en el sistema sean correctos y completos. Se revisaron los datos de identificación del menor, los datos de los padres, los datos de los familiares, los datos de los tutores, los datos de los maestros, los datos de los médicos, los datos de los trabajadores, los datos de los voluntarios, los datos de los recursos humanos, los datos de los recursos materiales, los datos de los recursos financieros, los datos de los recursos tecnológicos, los datos de los recursos de información, los datos de los recursos de comunicación, los datos de los recursos de transporte, los datos de los recursos de alojamiento, los datos de los recursos de alimentación, los datos de los recursos de vestido, los datos de los recursos de higiene, los datos de los recursos de salud, los datos de los recursos de seguridad, los datos de los recursos de defensa, los datos de los recursos de justicia, los datos de los recursos de cultura, los datos de los recursos de deporte, los datos de los recursos de recreación, los datos de los recursos de turismo, los datos de los recursos de comercio, los datos de los recursos de industria, los datos de los recursos de agricultura, los datos de los recursos de ganadería, los datos de los recursos de pesca, los datos de los recursos de minería, los datos de los recursos de energía, los datos de los recursos de transporte, los datos de los recursos de comunicaciones, los datos de los recursos de servicios públicos, los datos de los recursos de servicios privados, los datos de los recursos de servicios sociales, los datos de los recursos de servicios culturales, los datos de los recursos de servicios deportivos, los datos de los recursos de servicios recreativos, los datos de los recursos de servicios turísticos, los datos de los recursos de servicios comerciales, los datos de los recursos de servicios industriales, los datos de los recursos de servicios agrícolas, los datos de los recursos de servicios ganaderos, los datos de los recursos de servicios pesqueros, los datos de los recursos de servicios mineros, los datos de los recursos de servicios energéticos, los datos de los recursos de servicios de transporte, los datos de los recursos de servicios de comunicaciones, los datos de los recursos de servicios de salud, los datos de los recursos de servicios de seguridad, los datos de los recursos de servicios de defensa, los datos de los recursos de servicios de justicia, los datos de los recursos de servicios de cultura, los datos de los recursos de servicios de deporte, los datos de los recursos de servicios de recreación, los datos de los recursos de servicios de turismo, los datos de los recursos de servicios de comercio, los datos de los recursos de servicios de industria, los datos de los recursos de servicios de agricultura, los datos de los recursos de servicios de ganadería, los datos de los recursos de servicios de pesca, los datos de los recursos de servicios de minería, los datos de los recursos de servicios de energía, los datos de los recursos de servicios de transporte, los datos de los recursos de servicios de comunicaciones, los datos de los recursos de servicios de servicios públicos, los datos de los recursos de servicios de servicios privados, los datos de los recursos de servicios de servicios sociales, los datos de los recursos de servicios de servicios culturales, los datos de los recursos de servicios de servicios deportivos, los datos de los recursos de servicios de servicios recreativos, los datos de los recursos de servicios de servicios turísticos, los datos de los recursos de servicios de servicios comerciales, los datos de los recursos de servicios de servicios industriales, los datos de los recursos de servicios de servicios agrícolas, los datos de los recursos de servicios de servicios ganaderos, los datos de los recursos de servicios de servicios pesqueros, los datos de los recursos de servicios de servicios mineros, los datos de los recursos de servicios de servicios energéticos.</p> |
| 14/09/17 12:15 | R/Servicio | A la hora y fecha enterando de novedades y consignas como auxiliar de información constatando los elementos que se debe dar de verificación o los datos para el Servicio de Protección al Menor. Pte. Emiro Davila A. —//— |
| 15/09/17 03:00 | Revisión | A la hora y fecha para interna y externa del caso de protección al menor. Pte. Emiro Davila A. |
| 15/09/17 05:00 | Revisión | A las instalaciones del caso de protección al menor para interna y externa. Pte. Emiro Davila A. |
| 15/09/17 07:10 | R/Servicio | A la hora y fecha como auxiliar de información al Sr. Pte. Leonar Guzman enterandolo de novedades y consignas. |

46

13

400

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

MEGACORONA DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTACION DE POLICIA VAGEN / TURISBECA

CARTAGENA DE INDIAS 10 DE DICIEMBRE 2014

ACERCA DE CIEBRE

EN LA FECHA Y DE CONFIRMACION CON LA
RESOLUCION EN EL NUMERAL 1151 DE LA
RESOLUCION 0614 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014
EMANADA DEL MINISTERIO NACIONAL DE SEGURIDAD
EL PRESENTE LIBRO EN EL FOLIO 400 DEL CAS
FREJONES

INTELENDEnte JORGE LOPEZ ARDILA
COMANDANTE C.A.F. FREJONES

| FECHA | HORA | ASUNTO | DETALLE |
|------------|-------|----------|---|
| 15/09/2017 | 13:50 | Atencion | del negocio de Razon Social nro Espiral. Asunido pido herido Sector 11 de la Topa, colacionamos de frente con una motocicleta que nos sale de repen que venia atraves de una empinada que nos estaba ab do la via, mi compañero Talleiro Alvaro Comen Ordoba, y el particular que venia conduciendo lo motocicleta sin ninguna proteccion como en caso guardaron heridas en la via por el fuerte impacto que tuvieron los dos conductores de la motocicleta en un estado de inconsciente. Asimismo solicite a la central de emergencia que me enviara una ambul lancia que trabajamos suprimo un accidente de tran sporte para que se le mandaran los primeros auxilios esto para que se le mandaran los primeros auxilios al ciudadano afectado y mi compañero de trabajo Al llegar como unos 15 minutos aproximadamente lo ambulancia se logran los primeros auxilios para aten der a mi compañero y al ciudadano por los trauma suprimo por el accidente de tránsito. Mantestando los parámetros que el ciudadano no presenta signos vitales. De igual forma se le comunica a la central que mandaran la unidad de tránsito para su respectiva evaluación y la atención competente para hacer el levant amiento e informe de los hechos en los movimientos. Es me anotar que el señor Talleiro Alvaro Comen Ordoba se los lleve la ambulancia para la clinica Barb por los trauma sufridos en la caida. Para mayor clarifica cion primo. Talleiro Alvaro Comen Ordoba |
| 17/09/17 | 09:20 | Atencion | esta primo. Talleiro Alvaro Comen Ordoba de esto hora y fecha de la constancia que con el trabajador este señor sustentante Marco Alvaro Comen Ordoba Comandante de los Andes que tiempo a dispensar el tiempo de sus horas ya que tiempo a sus horas de trabajo. Talleiro Alvaro Comen Ordoba, procedente 6-11. |

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

49

34

67

| FECHA | HORA | ASUNTO | AMORALIZACIONES |
|------------|-------|-----------|---|
| 15.07.2017 | 13:50 | Amoración | <p>A esta hora y fecha se deja como constancia la novedad ocurrida el día de hoy 15.07.2017, siendo las 11:20 cuando el Señor Patrullero Alvaro Gomez Cordoba se encontraba complementariando con el patrullero Fabian Ortega Torres de la patrulla cuadrante 6-10, se le solicitó al oficial de Vigilancia al Señor IT. Ayala Maresal Juan con el incentivo de UETA-6 en la zona antes mencionada para dirigirnos al fanguco de las motocicletas adscritas al caso de predarismo de siglas 50-0819 del cuadrante 6-13 y la motocicleta de siglas 50-0777 del cuadrante 6-10 dando la autorización el Oficial de Servicio U-6, asimismo de le informo al radio operador en turno que nos dirigimos a la bomba de Gasolina Mfaut la condebaria del Pie de la Popa, Al llegar a la bomba de Gasolina y fangucar las motocicletas de Gasolina, se nos hacerea un Agente de Transito DATT, que alameda de llegar a la misma bomba de Gasolina para fangucar su motoesicla manifestandonos que en el abrazon el caso se estaban atracando una buseta de Servicio Publico con arma de fuego a los usuarios que se encontraban dentro de la misma. Inmediatamente el Señor Pt. Alvaro Gomez Cordoba y yo Pt. Fabian Ortega Torres informamos la situación a la Central de Comunicaciones para que le comunicaran a las Patrullas de Vigilancia de ese cuadrante del hecho que le estaban conetiendo a la buseta de Servicio Público. De igual manera nos dirigiamos atender el requerimiento Ciudadano utilizando el Carril contrario en la motocicleta de siglas 50-0819 quien la estaba conduciendo el Patrullero Alvaro Gomez Cordoba y yo como Tripulante Patrullero Fabian Ortega Torres utilizando la Sirena de la motocicleta ya que se encontraba con menos flujo vehicular que el Carril normal de Sentido Norte - Sur. Al recorrer más de 500 metros aproximadamente a la altura</p> |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
POLICIA NACIONAL.

METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.
ESTACION VIRGEN Y TURISTAS

CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C 10 JUNIO 2013.

ACTA DE APERTURA

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO # 1151
EN LA RESOLUCION # 8614 DEL 24 DE DICIEMBRE DE
2012 EMANADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
SE ABRE EL PRESENTE LIBRO QUE CONSTA DE 400 FONDOS
UTILES, EL CUAL SERA DESTINADO COMO LIBRO DE POBLACION
DEL CAZ FREDONIA.

GUSTAVO CASTRO RESTREPO MARCOS ANDRES
COMANDANTE CAZ FREDONIA

Sumario Puro bay 15-04-17 Sumario turno 135

| Nº | Med | Nombre y Apellido | Edad | Sexo | Identificación | Turno | Función |
|----|-----|-------------------------|--------|------|----------------|----------------|---------|
| 01 | ST | Juan Castro Restrepo | 229404 | 7536 | 50029 | Comandante con | |
| 02 | ST | Juan Pedro Beltrán | 15408 | NA | NA | Excesado | |
| 03 | ST | Ronald Beltrán García | 090434 | 7510 | 500692 | Comandante con | |
| 04 | ST | Alvaro Pineda Moya | 129023 | 9636 | 501029 | Conductor | |
| 05 | ST | Juan Carlos Rodríguez | 090770 | 4013 | NA | Información | |
| 06 | ST | Gabriel Ortega Torres | 116318 | 3011 | 500777 | Conductor 610 | |
| 07 | ST | Juan Luis Romero | 072860 | 3023 | 500770 | Conductor 611 | |
| 08 | ST | Carlos Hernández Julio | 035407 | 4167 | 500770 | Conductor 611 | |
| 09 | ST | Óscar Rodríguez Cepeda | 102767 | 4132 | 500731 | Conductor 612 | |
| 10 | ST | Juan Manuel Rodríguez | 129044 | 5148 | 500771 | Conductor 612 | |
| 11 | ST | Walter Zúñiga Gutiérrez | 5022 | 3082 | NA | Guardia EG | |
| 12 | ST | Alvaro Gómez Córdoba | 128491 | 3585 | 500777 | Conductor 613 | |

* OBSERVACIONES

* CONSIGNAS

- * Mantener el servicio por el conductor suspendido.
- * Dar trato a la Comandancia
- * Atender el D.E. y al público
- * Informar todo novedades
- * Reportar los hechos ocurridos
- * Ser felicitado por la Comandancia

[Signature]
J. J. O. G. P.
J. Juan Carlos Rodríguez
Subjefe de Información

[Signature]
St. Juan Castro Restrepo
Comandante con presencia

51

República de Colombia.
 Ministerio de Defensa Nacional
 y Policía Nacional.
 Metropolitana de Cartagena de Indias
 CAI - Fredonia.

Cartagena de Indias - 1^o de Agosto de 2012.

Unidad: Metropolitana de Cartagena.
 Estación Vigilancia y Turismo.
 Dependencia: Comando Marítimo Inmediato Fredonia.

Acta de Apertura.

En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.1 de la Resolución #8614 del 24 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se abre el presente libro que consta de 400 folios útiles y que está destinado y utilizado como Libro de Muerte de Servicios del CAI Fredonia.



Teniente Mayor, Andrés Castro Cortés
 Comandante Marítimo Inmediato Fredonia.

132
52

36

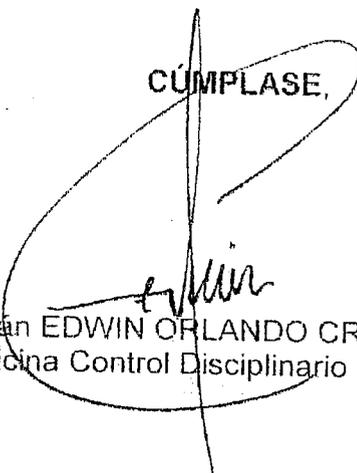
POLICÍA NACIONAL.- POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.- OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.- DESPACHO.-

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de Enero de 2018

**AUTO ASUMIENDO CARGO
Indagación preliminar P-MECAR-2017-253**

Teniendo en cuenta que por orden de la Inspección General fui asignado después de culminar el curso de ascenso adelantado en la ciudad de Bogotá, asumo nuevamente como Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, fin se continúe con la instrucción en la presente indagación preliminar radicada con el No. P-MECAR-2017-253, adelantada contra de los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER.

CÚMPLASE,



Capitán EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

PT Castro
elabora

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 1 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO.

Cartagena, 15 de Enero de 2018

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A AUDIENCIA
MECAR-2018-5**

VISTOS

En virtud de la competencia conferida por el artículo 76 y SS de la ley 734 de 2002 en armonía con la Ley 1015 de 2006, para el caso que nos ocupa art 54 numeral 5; y de conformidad con lo señalado en los artículos 175 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

Al despacho del señor Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Metropolitana de Cartagena de Indias, se encuentra la Indagación Preliminar radicada con el No. P-MECAR-2017-253 seguida en contra los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, de conformidad con los hechos dados a conocer mediante poligrama emanado por el Centro Automático de Despacho MECAR, en donde el despacho al evaluar la presente preliminar observa que es procedente la apertura de la investigación disciplinaria correspondiente, de tal manera que al encontrarse reunidos los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos conforme al artículo 162 de la ley 734 de 2002, es procedente abrir investigación disciplinaria y citar a audiencia al señor PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, para que de conformidad con la competencia ya mencionada, se procede a la citación a audiencia conforme a los siguientes:

HECHOS

viernes 15 de septiembre del 2017 siendo las 11:49 horas, en la Av. Pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, perteneciente al CAI Fredonia, tripulada por los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cedula de ciudadanía NO. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, ambos adscritos al CAI Fredonia, se Dirigían a atender un requerimiento, donde al parecer estaban hurtando una buseta de placas UAQ 778 a la altura del almacén el golazo ubicado en el mercado de Basurto, cuando se dirigían a atender el motivo de policía colisionaron de frente con el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar, igualmente resulta herido el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER el cual es trasladado a la clínica de barú, el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA empleado del señor DERMARSON quien labora en el lugar de los hechos taller motocross ubicado en la avenida pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 manifestó que los policiales conducían en contravía.

RELACION DE PRUEBAS.

Documentales

- A folio 1 del C.O se encuentra oficio de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO.
- A folio 12 del C.O yace oficio No.029883/AREAD-GRULO-29 de fecha 28 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Subintendente AROLDO RAFAEL AHUMADA CLAROS Jefe Grupo Movilidad MECAR.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 2 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

- A folios 13-14 del C.O reposa oficio No.030257/SUBCO-CAD 29.25 de fecha 9 de septiembre de 2017 suscrito por el señor capitán SANCHEZ RAIAN JHON BERNARDO jefe sala del Sistema Integral de Emergencia y Seguridad.
- A folios 15-18 del C.O milita respuesta de oficio No.029483 MECAR-CODIN 19, suscrito por el Doctor GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO Director Seccional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Bolívar.
- A folios 20-23 del C.O reposa oficio No.S.O.T.423-2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico JAVIER FELIZ MONSALVE.
- A folios 24-26 del C.O milita protocolo de necropsia de fecha 15 de Septiembre de 2017 suscrito por el Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ.
- A folios 32-35 del C.O se encuentra copias de las minutas de población, guardia y servicios del CAI Fredonia de fecha 15/09/2017.

Testimoniales

- Diligencia de declaración de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA.

La descripción y determinación de la conducta investigada:

TIEMPO: Teniendo en cuenta que los hechos aquí investigados, presuntamente tuvieron ocurrencia para el día 15 de septiembre de 2017 cuando los señores PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER y PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, cuando se encontraban en la estación de servicio la candelaria, y les informan de un presunto hurto en el establecimiento el golazo, procediendo el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER a subirse en la motocicleta de siglas 50-0819, y como tripulante el señor Patrullero ORTEGA TORRES, informándole a central que conducirían en contra vía, a la altura del establecimiento de razón social moto especial, colisionan de frente con una motocicleta de placas RNL-33C conducida por el señor DENMARSON ELLIS BAYUELO, quien fallece en el lugar de los hechos. Por lo anterior la norma sustantiva a aplicar es la Ley 1015 de 2006, mientras que la parte procedimental será la que dispone la Ley 734 de 2002, las cuales se encontraban vigentes a la fecha de ocurrencia de los hechos, anotando que el investigado se encontraba en servicio activo para la fecha y hora de Autos.

MODOS: Al parecer para el día 15 de Septiembre de 2017 siendo las 12:10 horas aproximadamente, cuando se encontraban en la estación de servicio la candelaria, y les informan de un presunto hurto en el establecimiento el golazo, procediendo el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER a subirse en la motocicleta de siglas 50-0819, y como tripulante el señor Patrullero ORTEGA TORRES, informándole a central que conducirían en contra vía, a la altura del establecimiento de razón social moto especial, colisionan de frente con una motocicleta de placas RNL-33C conducida por el señor DENMARSON ELLIS BAYUELO.

LUGAR: Los presuntos hechos ocurrieron en el Área Metropolitana de Cartagena de Indias, más concretamente en la ciudad de avenida pedro Heredia altura taller moto especial; en consecuencia es competente esta Oficina de Control Disciplinario Interno para conocer de los mismos con fundamento en el factor territorial y funcional.

La identidad del autor de la falta.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 3 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER.

Nombres: ALVARO JAVIER
 Apellidos: GOMEZ CORDOBA
 Cédula de ciudadanía: 9.102.128
 Grado para la fecha de la conducta: Patrullero
 Cargo para la fecha de la conducta: Integrante de Patrulla
 Dirección de la Residencia: Barrio La Campiña Transv-47 No.23 -6
 Dirección Laboral: CAI Fredonia MECAR
 Teléfono Celular fijo email: 3024680767

Denominación del cargo o función del disciplinado.

Para el acontecer fáctico, el señor Patrullero JAVIER GOMEZ CORDOBA, se desempeñaba como miembro activo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero en sentido Funcional y adscrito CAI fredonia MECAR, desempeñando funciones de seguridad y vigilancia.

Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación.

• **Norma presuntamente violada.**

Dentro de la presente investigación observamos que el señor Patrullero JAVIER GOMEZ CORDOBA, por ser sujeto disciplinable al régimen especial como miembro de la Policía Nacional, ha podido incurrir presuntamente en la vulneración de los postulados del artículo 35 numeral 17 de la Ley 1015 de 2006, Régimen Disciplinario para la Policía Nacional, en cuanto a lo siguiente:

17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negritillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

• **Concepto de la violación.**

Como concepto de violación tenemos que la disciplina es la condición esencial para la existencia de la institución Policial e implica la observancia de las disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias y órdenes que consagra el deber profesional. De tal manera que para el caso que nos ocupa, el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, en síntesis no cumplió con el acatamiento de las normas disciplinarias vigentes, para la fecha ut supra, encontrándose adscrito al CAI Fredonia MECAR, como integrante de patrulla de vigilancia – probándose fehacientemente que Realizó una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión de la función. Asumiendo un comportamiento contrario al deber funcional a que está obligado como funcionario de la Institución Policial. Faltando con este actuar a su función constitucional enmarcada dentro del artículo 218 que reza: "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Se dice que el investigado actuó con ocasión de la función, teniendo en cuenta que el funcionario se encontraba como miembro activo de la Policía Nacional para la fecha 15/09/2017, y en

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página 4 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5 | |

funciones Policiales cuando se dirigió a atender el requerimiento de la ciudadanía en el almacén de razón social el Golazo, inherente a las funciones propias al servicio de policía como integrante de patrulla de vigilancia.

En ese orden de ideas se debe predicar de todo servidor público el principio de la legalidad de sus actuaciones como servidor público de la Policía Nacional, de no ser así los derechos de los ciudadanos se verían amenazados o conculcados, cuando debía actuar de diversa manera, es decir, cumplir con el mandato constitucional y ordenamiento legal, así como la misión y reglamentos que rigen la buena marcha institucional y Policial; debiéndose tener en cuenta que su posicionamiento como autoridad de Policía, le obliga a ser un ejemplo en el cumplimiento de las normas establecidas, pero al

VERBO RECTOR

Ahora bien el verbo rector de la normativa vulnerada es *"realizar"*, que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como: contrario, ejecutó su conducta contraria a la ley, situación ésta que va en contravía de la disciplina Policial. 1. tr. Efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción. U. t. c. pml. Consultado <http://lema.rae.es/drae/?val=realizar>. De igual manera el de acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua se entiende *"homicidio"* 3. m. Der. Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, precio o enañamiento. Gramaticalmente la conducta típica es una oración y su contexto gira alrededor de un **verbo** principal que la gobierna. "Con el verbo rector se concreta la conducta" (Derecho Penal, Reyes Echandía Alfonso).

- **Modalidad específica de la conducta.**

Con fundamento en los postulados del artículo 6º de la norma superior el cual hace referencia a la modalidad en que se comete la conducta y que al tenor dice: *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"*; concordante con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002 Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos donde se establece: *"Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo"*. Entendida como el modo de ser o manifestarse la conducta, la doctrina ha establecido que la modalidad de la conducta es *"El actuar positivo o negativo en la realización de la conducta que transgrede el ordenamiento disciplinario, regularmente contraviene los deberes propios del cargo o de la función que le fuera encomendada al destinatario de la ley disciplinaria o también la contraviene cuando 'con ocasión de ellos', así procede"*¹. En este orden de ideas, el Despacho considera que la modalidad de la conducta asumida por el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, y otro instruccional quien se encontraba de patrillero, el día 15 de Septiembre de 2017 cuando se encontraban en la Estación De Servicio La Candelaria, y les informan de un hurto en el establecimiento el Golazo, procediendo el señor Patrullero GÓMEZ a subirse en la motocicleta de siglas 50- 0819, y como tripulante el señor Patrullero ORTEGA TORRES, informándole a la Central que conducirían en contra vía, a la altura del establecimiento de razón social Moto Especial, y colisionan de frente con una motocicleta de placas RNL- 33C conducida por el señor DENMARSON ELLIS BAYUELO, produciéndose el deceso de este ciudadano, siendo claros que el aquí investigado infringió la norma descrita en este cargo por **ACCION**, lo anterior teniendo en cuenta que actuó de manera imprudente en relación con la realización efectiva de la conducta al conducir la motocicleta de siglas 50-0819 en contravía y

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 5 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

colisionar de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS, quien se movilizaba en la motocicleta de placas UAQ 778, dejando como resultado el deceso de este último.

Es de anotar que el aquí investigado se encontraba en la Estación De Servicio La Candelaria y por voces de la comunidad le informan de un hurto en el almacén el golazo, procediendo a encender la motocicleta en la cual realizaba segundo turno de vigilancia, conducirla y dirigirse a conocer del motivo de Policía en compañía del señor Patrullero ORTEGA TORRES, quien apoyó el procedimiento como parrillero, impactando de frente con la motocicleta en que se desplazaba el hoy occiso.

Por lo que itera este Despacho la realización material de la conducta por parte del institucional por acción, teniendo en cuenta que el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CORDOBA**, realizó una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, con ocasión de la función.

En voces del Doctor JAIME MEJÍA OSMAN, "...Para que una conducta Humana se adecue a la descripción del tipo que la contiene, es menester que la misma provenga de una acción u omisión realizada en ilicitud sustancial por un destinatario de la Ley disciplinaria que necesariamente actúe con culpabilidad. Es decir, que las faltas disciplinarias se realizan por un no hacer, siempre y cuando esa omisión aparezca descrita en la disposición que se pretende endilgar al destinatario de la Ley disciplinaria. El actuar negativo en la realización de la conducta que trasgrede el ordenamiento disciplinario, regularmente contraviene los deberes del cargo o de la función que le fuere encomendada al Destinatario de la Ley Disciplinaria, o también la contraviene cuando "con ocasión de ellos", así se procede. Igualmente la omisión, en que actúe el destinatario de la Ley Disciplinaria, puede ir más allá de las funciones que le fueren atribuidas o que sin materializar el comportamiento típico administrativo, permite que se desarrolle una conducta pudiendo impedirlo y estando obligado por la constitución, la Ley, los reglamentos, y los actos administrativos para hacerlo. En conclusión, el deber a que está sometido el Destinatario de la Ley Disciplinaria se desconoce tanto por acción que por omisión y siempre en ese sentido la falta disciplinaria tendrá que ver con el desempeño del cargo o de la función, la cual apuntará a un actuar positivo o negativo o la extralimitación de las funciones. (...)"

En consecuencia, en atención al verbo rector contenido en el tipo disciplinario quebrantado: "**Realizar**"; la modalidad específica de la conducta del señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CORDOBA**, para el caso *in examine*, se califica como **ACCION** a título de **CULPA GRAVISIMA**, por haber quebrantado los postulados del artículo 35 de la Ley 1015 de 2006, Régimen Disciplinario para la Policía Nacional, en cuanto a lo siguiente: Numeral 17. **Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa** en razón, **con ocasión** o como consecuencia **de la función** o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). El cual por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. **Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro**, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El análisis de las pruebas que se fundamentan el cargo formulado.

Documentales

100 00
JB
42

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 6 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

- A folio 1 del C.O se encuentra oficio de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO. **ANALISIS:** Prueba de orden documental suscrita por un señor oficial quien de acuerdo a sus funciones fungía como policía de control para la fecha 15/09/2017, y quien por medio de sus sentidos tuvo conocimiento de la novedad presentada en la avenida Pedro Heredia frente al taller moto especial, donde falleció el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO en medio de accidente de tránsito con los señores Patrulleros PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO Y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, cuando este último condujo al parecer en contravía para conocer un motivo de policía (hurto) en el establecimiento de razón social el golazo.
- A folios 13-14 del C.O reposa oficio No.030257/SUBCO-CAD 29.25 de fecha 9 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Capitán SANCHEZ RAIAN JHON BERNARDO jefe sala del Sistema Integral de Emergencia y Seguridad. **ANALISIS:** prueba documental donde se evidencia que efectivamente el investigado condujo en contravía por la Pedro Heredia para la fecha 15/09/2017 para conocer de un motivo de policía (hurto) que se estaba desarrollando en el establecimiento el golazo, mediante el presente escrito certifican que la patrulla antes de dirigirse informó dicho procedimiento, evidenciándose que efectivamente el investigado se encontraba de servicio y se dirigió a atender un requerimiento de la comunidad, donde en medio de procedimiento se dio el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien colisionó con el investigado quien manejaba la motocicleta de siglas 50-0819 conducida por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO, por lo anterior esta prueba resulta conducente pertinente y útil para el despacho, puesto que la misma soporta el cargo endilgado por el despacho en cuanto a la presunta vulneración de la ley 1015 artículo 35 numeral 17.
- A folios 20-23 del C.O reposa oficio No.S.O.T.423-2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico JAVIER FELIZ MONSALVE. **ANALISIS:** Prueba documental emanada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, donde se evidencia el procedimiento de tránsito (croquis) realizado el día 15/09/2017 en la avenida Pedro Heredia altura moto especial, misma que dejó como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien falleció cuando colisionó con la motocicleta de siglas 50-0819 la cual era conducida por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, prueba que guarda conexidad con las demás pruebas donde se evidencia la conducta desplegada por el señor PT GOMEZ CORDOBA.
- A folios 24-26 del C.O milita Protocolo de Necropsia No.2017010113001000492 de fecha 15 de Septiembre de 2017 suscrito por el Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ. **ANALISIS:** prueba documental emanada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la cual certifican como análisis y opinión pericial: " se trata de adulto masculino, identificado, fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien el día 15/09/2017 fallece por trauma craneoencefálico severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito suscrito por la Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ" accidente que tuvo origen en la presunta conducta desplegada por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA quien condujo en contravía por la avenida Pedro Heredia para atender un requerimiento en el almacén el golazo ubicado en el mercado de Basurto, por lo anterior esta prueba resulta conducente pertinente y útil para el despacho puesto que la misma guarda conexión con las demás pruebas y por tratarse de un documento en el cual certifican las causas del deceso del señor DENMARSON quien colisionó de frente con el señor patrullero GOMEZ CORDOBA para la fecha 15/09/2017.
- A folios 32-35 del C.O se encuentra copias de las minutas de población, guardia y servicios del CAI Fredonia de fecha 15/09/2017. **ANALISIS:** Prueba de orden documental y de recibo

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página 7 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5 | |

para el despacho, donde se observa que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO, se encontraba en servicio activo para la fecha 15/09/2017 realizando funciones de Seguridad y control, prueba que guarda conexión con las demás pruebas obrantes al plenario puesto que se evidencia la situación administrativa del investigado quien para la fecha en mención se encontraba en la estación de servicio la candelaria y le informan de un motivo de policía en el almacén el golazo, procediendo el policial a dirigirse en la motocicleta de siglas 50-0819, y como tripulante el señor Patrullero ORTEGA TORRES FABIAN, quienes se desplazan hasta dicho lugar en contravía, colisionando de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D, produciéndose el deceso de este último como consecuencia del accidente, por lo anterior estas pruebas soportan el cargo endilgado al investigado, puesto que se observa la presunta conducta irregular del señor patrullero GOMEZ CORDOBA y presunta vulneración al aparato disciplinario ley 1015 para la fecha 15/09/2017.

Testimoniales

- Diligencia de declaración de fecha 15 de diciembre de 2017 rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA. **ANALISIS:** prueba testimonial para el despacho, donde el declarante fue claro a la hora de narrar como sucedieron los hechos materia de investigación, puesto que fue testigo directo de los hechos, donde resulto el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO con quien colisiono de frente cuando el investigado condujo en contravía en la motocicleta 50-0819.

ANALISIS EN CONJUNTO DE LAS PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL CARGO

Analizando las pruebas obrantes dentro del plenario, se tiene que el origen de la investigación lo constituye información suministrada por el CAD MECAR quien da a conocer la novedad presentada en la avenida pedro Heredia altura almacén taller moto especial, al igual que informe de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO Policía de control para la fecha, quienes ponen en conocimiento del accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, ultimo que conducía la motocicleta de siglas 50-0819, y en la cual colisionan de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar.

La situación descrita se corrobora con la diligencia de Declaración Jurada rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA, quien manifiesta que el día de los presuntos hechos se encontraba laborando con el hoy occiso DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, cuando este ultimo se dirigió a almorzar y al salir a la avenida pedro Heredia colisiona de frente con una Patrulla de la policía nacional la cual conducía en contravía por la pedro Heredia, falleciendo en el lugar de los hechos, deceso que fue certificado por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, el cual certifica como análisis y opinión pericial: " se trata de adulto masculino, identificado, fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien el día 15/09/2017 fallece por trauma craneoencefálico severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito suscrito por la Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ" causa que fue origen del impacto entre la motocicleta de siglas 50-0819 la cual era conducida por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA y la motocicleta de placas RNL 33d conducida por el hoy occiso DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO.

De igual manera se tiene que para la fecha de los hechos fue reportado a la central de comunicaciones CAD MECAR, que la patrulla que se dirigió a conocer el caso en el almacén el golazo informo que iría en contravía para atender el requerimiento, observando así este despacho la presunta conducta irregular realizada por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, quien condujo

114

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 8 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

la motocicleta de siglas 50-0819 la cual colisiono en la pedro Heredia altura taller moto especial, siendo estas pruebas conducentes pertinentes y útiles para el despacho, puesto que todas guardan conexión en cuando a la presunta conducta irregular del señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, quien para la fecha de los hechos se encontraba realizando segundo turno de vigilancia adscrito al CAI fredonia de la MECAR, lo cual se evidencia en la minuta de servicio del día 15/09/2017 del CAI fredonia folio 135 de dicha unidad policial.

Se tiene entonces que el señor PT GOMEZ CORDOBA al parecer no cumplió los postulados y no tuvo en cuenta las medidas de seguridad y desplazamiento a la hora de ir a conocer del motivo de policía del día 15/09/2017, puesto que se evidencia la presunta conducta irregular al conducir en contravía por la avenida pedro Heredia, actuar que dejo como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D, es así como el despacho la presunta vulneración disciplinaria ley 1015 de 2006 en su artículo 35 Numeral 17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la Gravedad o Levedad de la falta.

Como quiera que al procesado se le endilga la presunta vulneración de faltas disciplinarias de que trata la Ley 1015 de 2006, que en su Título VI, Capítulo I, Clasificación y descripción de las faltas, artículo 33, establece la clasificación de las faltas, por lo tanto, no requiere de mayores esfuerzos para establecerla.

Tenemos entonces que el cargo endilgado al investigado Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER, se clasifica de la siguiente manera por ministerio de la citada Ley 1015 de 2006: Artículo 35, Numeral 17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

La presunta vulneración normativa por parte del encartado únicamente en lo que respecta a la parte subrayada y en negrilla, se clasifica provisionalmente como **GRAVE**, pues así lo definió el legislador al emitir la norma en cita, luego entonces, basta con remitirnos a la normatividad aludida para establecer la clasificación de la falta de la cual se predica su posible vulneración.

FORMA DE CULPABILIDAD:

La Ley 734 de 2002 en su artículo 13 establece que las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa, concordante con la Ley 1015 de 2006 en su artículo 11.

41
45

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 9 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

Ahora, en términos generales, la responsabilidad en materia disciplinaria se edifica sobre la base del respeto hacia las formas propias de cada juicio, aspecto consagrado por el artículo 29 Constitucional. Para responsabilizar al implicado se requiere que su conducta haya violado norma positiva enunciada en el auto citación a audiencia, que haya afectado o puesto en peligro el funcionamiento o cumplimiento de los fines de la administración, y que se demuestre que la actuación se ha realizado con dolo o culpa, como se determina de la mano del material probatorio donde estos presupuestos se encuentran demostrados en el comportamiento que le ha sido censurado al Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER, conforme a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley 1015 de 2006 y 13 de la Ley 734 de 2002, normas que contemplan que las faltas Disciplinarias sólo serán sancionables a título de dolo o culpa, quedando proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Conforme lo establece la Corte Constitucional, sobre calificar el grado de culpabilidad del sujeto disciplinable, esto es, saber si la conducta desplegada fue ejecutada a título de Dolo o Culpa, con relación a esto El Doctor FERNANDO BRITO RUIZ, en su obra Régimen Disciplinario aspectos Constitucionales y legales, instituto de Estudios del Ministerio Público dijo: "Se considera culposa la conducta asumida por el funcionario investigado, cuando este no prevé los efectos nocivos de su actuación, pudiendo hacerlo o cuando habiéndolos previsto, ha confiado de manera imprudente en poder evitar sus resultados."

La Ley 734 del 2002 artículo 44 parágrafo dice: "*Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento*" (Ley 1015 de 2006, artículo 39 Parágrafo único).

Para el Despacho y retomando la tesis jurisprudencial y doctrinal, debemos manifestar que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA JAVIER, actuó con CULPA en la modalidad de CULPA GRAVÍSIMA ya que posiblemente no actuó con cautela precaución que le era exigible al transitar en contravía, de acuerdo con la instrucción y formación Policial que ha recibido para el ejercicio policial, presuntamente **Realizo una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión,** y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. **Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro,** incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho). Lo que al parecer no le era ajeno al Policial de acuerdo con su formación académica e institucional, asistiéndole la obligación de observar buen comportamiento tanto dentro como fuera del servicio y es que el Policial al parecer actuó por falta de previsión del resultado previsible.

Al respecto de la **culpa gravísima** la Sentencia C-948 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, manifiesta: "*Obsérvese que se considera culpa gravísima en primer término la ignorancia supina, que define el diccionario de la lengua de la Real Academia Española como "la que procede de negligencia en aprender o inquirir lo que puede y debe saberse". Es decir que se considera como culpa gravísima la negligencia del servidor que pese a tener el deber de instruirse a efectos de desempeñar la labor encomendada^[2] decide no hacerlo.*

Por otra parte puede decirse de la definición de culpa gravísima en la Desatención elemental refiere en la *violación al deber objetivo de cuidado que se suscita cuando el servidor no realiza lo que resulta obvio, imprescindible hacer, lo que es común que otra persona hiciera, es aquello que evidentemente la persona debió hacer,*

Lo anterior haciendo alusión al cuidado que debió tener el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, para la fecha 15 de Septiembre de 2017, cuando en la avenida pedro Heredia altura taller moto especial, condujo en contravía colisionando con una motocicleta de placas RNL 33d, la cual era

62
46

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 10 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 11P-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

conducida por el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien fallece, lo cual va en contravía contra los postulados, pues el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA debió cumplir las normas vigentes como la **LEY 1383 DE 2010** 16 de marzo de 2010 **CONGRESO DE LA REPÚBLICA** Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. **Artículo 131. Multas.** Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. (Subrayado despacho), lo cual dejo como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN, observando el despacho la presunta violación a la ley 1015 en su Artículo 35, Numeral 17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal **LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro,** incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SUJETO PROCESAL

En este acápite el Despacho no hará pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER no ha rendido su Versión Libre, hasta el presente momento procesal, no obstante se le da a conocer el derecho que le asiste como investigado en el artículo 91 de la ley 734 de 2002 de rendir diligencia de Versión Libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

Por todo lo anterior el Despacho evidencia que no existen argumentos ni causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria hasta el momento, que permitan desvirtuar o eludir el cargo endilgado al señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER.

RESPONSABILIDAD QUE SE ESTIMA LE PUEDE ASISTIR AL INVESTIGADO

En atención a la calificación provisional de la falta imputada, que en el presente asunto es GRAVE, como a la calificación provisional de la culpabilidad a título de CULPA GRAVISIMA; el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, podría estar incurso en responsabilidad disciplinaria al tenor de lo señalado en el artículo 39, inciso 3º de la Ley 1015 de 2006, así:

" Para las faltas graves realizadas con culpa gravísima, Suspensión e Inhabilidad Especial entre un (1) mes y ciento setenta y nueve (179) días, sin derecho a remuneración." (Negrilla y subrayado por el despacho).

RESPECTO AL SEÑOR PT ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO

Respecto de la situación del señor Patrullero ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, el Despacho entra a pronunciarse de fondo sobre la situación disciplinaria del mismo, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

El señor OMAR quien dentro de la investigación disciplinaria que nos ocupa se constituye en el principal testigo de los hechos puesto que fue claro en su declaración al manifestar, respecto a la novedad del día 15/09/2017 las siguientes afirmaciones: "...yo trabajaba con **DERMARSON** como

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página 11 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5 | |

auxiliar de mecánica, el taller lo teníamos en la pedro Heredia, rente a moto especial, eran como las 12:00 y algo del medio día, DERMARSON me dijo que iba a almorzar, yo me quedo a cargo del taller cuando el se va a almorzar estábamos ahí afuera del taller hablando, cuando el se subió a la moto y bajo el andén, no había recorrido ni 10 metros, cuando vi una moto de la policía que venía en contravía, a DERMARSON no le dio tiempo, y ambas motos chocaron de frente, yo Sali corriendo a auxiliar a DERMARSON, pero el estaba inconsciente, sangrando por el oído y en la cabeza, el policía que iba conduciendo la moto, quedo inconsciente encima de la moto de la policía, el otro compañero uno blanquito, salió corriendo a coger algo, como el radio, empezaron a llegar amigos y conocidos de los talleres vecinos, nadie se atrevía a mover a los heridos ya que la sangre que salía era mucha, como a los veinte minutos llego la ambulancia y es cuando nos dicen que DERMARSON había fallecido, llego tránsito y le hicieron el levantamiento ahí mismo...", manifestando en otra parte de su testimonio: "...

...", en otro aparte de la misma refiere: "...el policía que quedó inconsciente y que conducía la moto de la policía era uno moreno alto grueso, el otro compañero que quedo de pie es uno mono calvo..." de igual manera en comunicado oficial suscrito por el señor subteniente BEDOYA CARO, quien manifiesta "y el PT GOMEZ fue trasladado a la clínica barú donde según el parte médico presenta trauma cráneo encefálico leve, trauma en cara y herida abierta en párpado izquierdo y donde el señor PT ORTEGA no presento ningún tipo de lesión" en otro aparte manifiesta "alrededor de las 12:10 del mediodía se encontraban el señor PT ORTEGA conduciendo la motocicleta de siglas 50-0777 de placas NHM94C y el PT GOMEZ conduciendo la motocicleta de siglas 50-0819 de placa RRP16D" misma que colisiono con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D.

Igualmente se allegó al plenario, por parte informe policial de accidente de tránsito No.63131 de fecha 15/09/2017 suscrito por el agente e transito 172 EDWIN MERCADO, donde relacionan como conductor al señor PT ALVARO GOMEZ CORDOBA.

Respecto a lo anterior es importante señalar que en materia disciplinaria para enrostrar responsabilidad a un Policial, se debe contar con pruebas contundentes y eficaces, que demuestren la autoría o participación del uniformado en los hechos investigados, tal como lo dispone el artículo 142 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único que señala: "Prueba para sancionar. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del investigado"; evidenciándose del material probatorio legal y oportunamente allegado al plenario, que muy a pesar de ser el señor PT ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO se encontraba como compañero de patrulla del señor Patrullero GOMEZ CORDOBA para la fecha 15 de Septiembre de 2017 cuando colisionan en la motocicleta de silgas 50-0819, dejando como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de CC 73106048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D. No existe participación en los hechos aquí investigados, referente Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión de la función, y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Donde es claro en afirmar que en los hechos investigados el señor PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO no tuvo participación alguna.

De otro lado es importante acotar por este operador disciplinario, que de las pruebas testimoniales de los hechos investigados, tales como las declaraciones rendida por OMAR POMBO es claro en manifestar quien fue el conductor de la motocicleta que conducía en contravía, la cual colisiona con

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 12 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 11P-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2018-5 | |
| Versión: 0 | | |

el señor DENMARSON OWEN, falleciendo este en el lugar de los hechos como consecuencia de las lesiones.

De otra parte es dable apuntar, que desde el punto de vista de la antijuridicidad formal evidenciamos que ni siquiera se encuentra probado sumariamente que el Policial haya vulnerado o puesto en peligro sin justa causa un bien jurídico tutelado por la ley, denótese que en materia disciplinaria está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y se responde a título dolo o culpa, para el caso en exámine no se encuentra probado lo uno ni lo otro, y es claro que la buena fe del Policial se presume en todo caso, y la mala fe se tiene inexorablemente que probar por parte de la administración de justicia.

Como corolario de lo anterior, es necesario tener en cuenta que según pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-819 de 2006 "La exigencia de la ilicitud material de la conducta considerada como injusto disciplinario, impone al legislador el deber de originar como tal, únicamente aquellos comportamientos con idoneidad para afectar los fines de la actividad policial y por esa vía el interés de la función pública, y a la autoridad administrativa disciplinaria el imperativo de establecer, como elemento de la imputación el nexo entre la conducta investigada y la infracción al deber funcional que se proyecta en menoscabo a la función pública". (Subrayado, negrilla y cursiva del Despacho).

Por lo tanto siendo así las cosas, no se podría endilgar responsabilidad disciplinaria alguna al señor PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, teniendo en cuenta que no existen pruebas que permitan inferir la vulneración al ordenamiento disciplinario vigente para la Policía Nacional por el citado investigado, puesto que a pesar que el hecho si ocurrió en las circunstancias en que se ha venido manifestando, el citado disciplinado no cometió desafuero alguno, puesto que de acuerdo a las probanzas legalmente allegadas a la investigación y en especial teniendo en cuenta la declaración rendida por el señor OMAR POMBO como testigo y evidenciándose que su testimonio es la prueba fundamental dentro de esta investigación, por haber sido precisamente este ciudadano quien observo la motocicleta transitar en contravía por la pedro Heredia, no refiere responsabilidad del policial PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO puesto que señala y describe al conductor de la motocicleta policial como uno moreno que quedó inconsciente, al igual que el informe del señor subteniente BEDOYA quien deja plasmada las lesiones que tuvo el conductor de la motocicleta 50-0819 OT GOMEZ CORDOBA.

Como es del todo sabido el juez al realizar la valoración de la prueba, lo que ha de realizar conforme a las reglas de la sana crítica, debe llegar a la certeza o convicción sobre la existencia del hecho y la culpabilidad del implicado. Cuando la administración decide ejercer su potestad sancionatoria tiene que cumplir con el deber de demostrar que los hechos en que se basa la acción están probados y que la autoría o participación en la conducta tipificada como infracción disciplinaria es imputable al procesado. Recuérdese que en materia disciplinaria, la carga probatoria corresponde a la administración o a la Procuraduría General de la Nación, según el caso, dependiendo de quién adelante la investigación, y son ellas quienes deben reunir todas las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para demostrar la responsabilidad del disciplinado". (Subrayado y negrillas del Despacho).

En este sentido como en diversas ocasiones se ha pronunciado la Corte Constitucional, la cual ha sentado un precedente constitucional y lo expresa la doctrina; sobre la Ilícitud Sustancial de que trata el artículo 5º de la ley 734 de 2002: "La ley disciplinaria tiene como finalidad específica la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que lo afecten o pongan en peligro."

142
6
49

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página 13 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5 | |

Cabe recordar en ese sentido que constituye elemento básico de la organización estatal y de la realización efectiva de los fines esenciales del Estado social de derecho, la potestad del mismo de desplegar un control disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de estos al Estado, en razón de la relación jurídica surgida por la atribución de una función pública; de manera que, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades se efectúe dentro de una ética del servicio público y con sujeción a los principios de moralidad, eficacia y eficiencia que caracterizan la actuación administrativa y el cabal desarrollo de la función pública.

En ese contexto la Honorable Corte Constitucional ha precisado que el derecho disciplinario pretende garantizar *"la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo"* (sentencia C-341 de 1996).

De lo anterior, la ley en materia disciplinaria, debe orientarse a resolver las faltas que se hayan realizado en servicio y que afecten de manera sustancial dicha función. El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. (Sentencia C-948 del 6 de noviembre de 2002).

Tal como se observa en el expediente, no existe material probatorio suficiente que permita con plena certeza a este Despacho determinar la responsabilidad del Policial investigado señor PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, además de lo mencionado se colige que toda investigación debe ceñirse a los postulados constitucionales y en especial al debido proceso consagrado en la Constitución Política artículo 29 y del artículo 83, que enuncia que las actuaciones de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos, en concordancia con la sentencia C-245 de 1993, de la Corte Constitucional, donde se manifiesta que la presunción de la buena fe es desvirtuada cuando existe la prueba fehaciente de que esta no existe y del artículo 769 del Código Civil "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse"

El Despacho considera que no se necesitan mayores elucubraciones para concluir que se cumplieron con los fines de la investigación disciplinaria, pues del acervo probatorio se desprende o se infiere que bajo ningún presupuesto el señor PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, haya infringido el régimen Constitucional, ni legal como tampoco ha violado prohibición alguna en relación con los hechos materia de investigación.

Siguiendo con estos planteamientos observamos que el citado artículo 29 de la Carta Constitucional; en uno de sus apartes reza: **"Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable"**; hasta el instante en el plenario no hay prueba fehaciente que demuestre que por parte del policial investigado PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO haya existido ciertamente una conducta irregular y que tal conducta haya sido deliberada o preordenada, estando su conducta conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos institucionales.

La presunción de inocencia, presupuesto indefectible de toda investigación. Significa que es el Estado a quien le corresponde demostrar que el implicado es responsable de la falta que se le atribuye, y que mientras esta prueba no se produzca, precisa ampararlo bajo aquella presunción que como dice MALATESTA, no es una presunción de bondad, sino una presunción negativa de acciones y omisiones, fundada en la experiencia del comportamiento humano y en la propia imposibilidad lógica en que se encuentra el inculpado de demostrar una negación indefinida como es de haber

147-66
30

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página 14 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2015-150 | |
| Versión: 0 | | |

cometido la falta que se le endilga, respetando los fundamentos constitucionales de la imputación disciplinaria y las garantías constitucionales de trascendencia procesal y evitando el desgaste de la administración se procederá a decretar el archivo de la presente indagación preliminar.

Es claro que una actuación de esta índole sólo puede promoverse si el servidor ha incurrido en un ilícito disciplinario y el fundamento de este viene dado, según el Artículo 5º de la Ley 734, por la afectación al deber funcional sin justificación alguna. Luego, si el hecho en el que incurre y reitera el funcionario se caracteriza precisamente por no estar dotado de ilicitud sustancial, ¿cómo puede promoverse una formal actuación si se sabe que no está satisfecha la exigencia de ilicitud sustancial de la conducta?-

En conclusión el Gendarme aquí encartado PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, *no ha quebrantado el Deber Ser Funcional Institucional, ni ha cometido Ilícito Disciplinario alguno. Sobre este tópico del Ilícito Disciplinario, la Doctrina Disciplinaria con buen acierto ha dicho: "Determinada la conducta (activa u omisiva), se debe establecer si ella comporta incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. Si ello es así se dirá que ese comportamiento configura un ilícito disciplinario. por cuanto la conducta típica presupone desde ya la infracción al deber. Ahora bien se debe verificar si esa infracción del deber es sustancial, esto es, si ha pasado ha ser más que formal y no necesariamente material. El concepto de sustancial es un concepto propio del derecho disciplinario e implica que la infracción del deber haya supuesto el quebrantamiento de la norma subjetiva de determinación. Hay ilicitud sustancial cuando el servidor público se aparta del cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen de la función que se cumple. Esa categoría se presenta cuando se quebranta el sustento de racionalidad en que se soporta el deber desde el punto de vista Constitucional y de la forma de Estado Social y Democrático de Derecho en ella contenido".*

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar la presente actuación por el procedimiento verbal previsto en la Ley 734 de 2002, Libro IV, Título XI, artículo 175 y SS.

SEGUNDO: Citar a Audiencia Pública al señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.102.128 de cerete (córdoba), diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicada en la Calle Real de Manga No. 24-03 segundo piso, el día y hora señalados en la diligencia de notificación de la presente decisión. Las diligencias permanecerán a disposición de los sujetos procesales en la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes diligencias y pruebas, que se realizarán en el curso de la Audiencia:

Escuchar en Versión Libre y Espontánea al disciplinado si es su deseo.

Allegar el extracto de Hoja de Vida del Investigado.

CUARTO: Notificar personalmente al disciplinado la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: Dispóngase la comunicación de esta providencia a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación en acatamiento de lo previsto en la Ley 734 de 2002, artículo 176.

62 147

| | | |
|---------------------|--|--|
| Página 15 de 15 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0016 | | |
| Fecha: 26/06/12 | AUTO CITANDO A AUDIENCIA MECAR-2015-150 | |
| Versión: 0 | | |

SEXTO: Las diligencias permanecerán a disposición de los disciplinados en la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, dependencia que hará las veces de Secretaría.

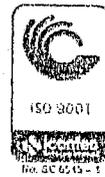
RADIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborada por: PT, Jhon Castro Valencia
 Revisado por: TEA16 Jimmy Vásquez
 Fecha de elaboración: 15/01/2018
 Ubicación: C:\Inis\Documentos\PT JHON CASTRO

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso Teléfono: 6509859
 mecar.sedin-sust4@policia.gov.ec
 www.policia.gov.ec



148
~~20~~
51

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.- INSPECCIÓN GENERAL.- METROPOLITANA POLICÍA CARTAGENA.- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.- DESPACHO.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO CITACION
A AUDIENCIA VERBAL**

En Cartagena de Indias, en las instalaciones de la oficina de control disciplinario interno MECAR se notifica personalmente y por escrito al señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, el contenido del auto de fecha 15 de enero de 2018, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, dentro de la investigación disciplinaria No.MECAR-2018-5 que en su parte resolutive establece PRIMERO: tramitar la presente actuación por el procedimiento verbal previsto en la ley 734 de 2002 libro IV. Título XI, artículo 175, SSEGUNDO: citar a audiencia pública al Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741 diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones de la oficina de control disciplinario interno de la policía metropolitana Cartagena de indias, ubicada en la calle real de manga No.24-03 teléfono 6609869, el día y hora señalados en la diligencia de notificación de la presente decisión.

TERCERO: ordenar la práctica de las siguientes diligencias y pruebas que se realizaran en el curso de la audiencia.

- Escuchar en versión libre y espontánea a los disciplinados.
- Anexar extracto de hoja de vida del disciplinado.

CUARTO: notificar personalmente a los disciplinados la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la mismo no procede recurso alguno.

QUINTO: Dispóngase la comunicación de esta providencia a la Procuraduría General De La Nación en lo acatamiento de lo previsto en la ley 734 de 2002 artículo 176, inciso segundo, así como la comunicación a la oficina de registro y control de la Procuraduría General De La Nación.

SEXTO: las diligencias permanecerá a disposición de los disciplinados en la oficina de control disciplinario interno.

SEPTIMO: Se le hace saber al notificado que la diligencia de audiencia se llevara a cabo en las instalaciones de la oficina de Control Disciplinario Interno de la policía metropolitana Cartagena de indias ubicada en la calle real de manga No.24-03 piso 2 el día martes 23 de Enero de 2018 a las 08:30 horas, haciéndole saber el contenido del artículo 92 de la ley 734 que establece.

ARTÍCULO 92.DERECHOS DEL INVESTIGADO Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Se deja constancia que se le hace entrega al disciplinado del auto en mención en mención.

El Notificado



Alvaro Gomez
Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER

C. C. Nro. Expedida en

Dirección de la Residencia: B/ La Campaña Barro Colorado

Teléfono: 302 468 0767

Dirección de la Oficina: CAI Pedro Pablo

Dirección Correo Electrónico: alvarogomez6741@correo.policia.gub.gy

Fecha: 16-07-2018 Hora: 08:43

Jhon Carlos Castro Valencia
Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA
Funcionario comisionado- CODIN MECAR- Quien notifica



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



150
 52

No. S-2018- / CODIN – MECAR.29

Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de Enero de 2018

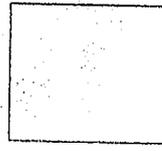
Patrullero
ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO
 Indagado P-MECAR-2017-253
 Cel.: 301-5806143
 Cartagena – Bolívar

Asunto: Comunicando.-
 Ref.: P-MECAR-2017-253

Conforme a lo prescrito en el artículo 109 de la ley 734 de 2002, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha 15 de Enero de 2018 el Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de la Metropolitana Policía Cartagena de Indias, dispuso el Archivo de la Investigación Disciplinaria de la referencia, donde usted figura como Indagado; contra la presente decisión procede lo plasmado en el artículo 115 de la ley 734 de 2002, Se le hace saber que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina Control Disciplinario Interno de la Metropolitana Policía Cartagena de Indias para consulta.

El Notificado

Fabian Ortega



Patrullero **ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO**
 C. C. Nro. 1163479437 Expedida en San Juan de Betulio

Huella Índice Derecho

Dirección de la Residencia: La Aureliana del 7
 Teléfono: 3135622469
 Dirección Correo Electrónico: Fabian.ortega4434@Comao.policia.gov.co
 Otro: fabianortega4434@hotmail.com

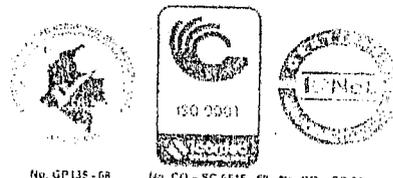
Fecha: 15-01-18 Hora: 14:50

Jhon Castro

Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
 Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborado por: PT Jhon Castro
 Revisó: PT Jhon Castro
 Fecha de Elaboración: 15/01/2018
 Archivos: Mis documentos /

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2° Piso
 Teléfono 6609869
mecar.codin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135-68 No. CO-SC 6545-58 No. CO-SC 6142-54

151
53

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL—INSPECCION GENERAL - METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO. CARTAGENA 23 DE ENERO 2018.

ACTA QUE TRATA DE LA AUDIENCIA REALIZADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RADICADA No. MECAR-2018-5, SEGUIDA EN CONTRA DEL SEÑOR PATRULLERO GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1064986741.

En Cartagena de Indias (Bolívar), a los (23) días del mes de Enero de (2018) siendo las 08:40 horas, habiendo dispuesto la espera de un tiempo prudencial para que asistieran a este despacho los sujetos procesales se procede a dar inicio a la audiencia con el radicado **MECAR-2018-5** en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena, donde se encuentra ubicada la Oficina de Control Disciplinario Interno de la misma unidad Policial, cuyo agotamiento se determinó surtir bajo la ritualidad del procedimiento verbal consagrado en la Ley 734 de 2002, Libro IV, Título XI, artículo 175 y siguientes. Se deja constancia que en la diligencia se encuentra presente en el despacho **CODIN MECAR** el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741. el señor Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**, fungiendo como secretario Ad-hoc.

Acto seguido se declara instalada la audiencia pública y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 de la ley 734 de 2002, se procede por secretaria a dar lectura de la decisión de citación a audiencia de fecha 13 de octubre de 2017, *se deja constancia que se le da lectura al auto citación audiencia.*

Acto seguido se le pregunta al disciplinado señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER si es su deseo rendir versión libre, quien manifestó, *no es mi deseo rendir versión libre.*

Por lo anterior procede a correrle traslado al señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER para que si es su deseo rinda descargos con relación a la imputación disciplinaria formulada mediante auto de fecha 15/01/2018, en el cual se le señala en primer lugar al señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER como presunto trasgresor de la ley 1015 de 2006, más exactamente en su Artículo

Artículo 35. FALTAS GRAVES Numeral 17. **Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa** en razón, **con ocasión** o como consecuencia **de la función** o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal **LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro**, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Manifestando el investigado: *reconozco la responsabilidad mía, fui imprudente al*

conducir e contra vía, pero de igual manera quiero que tengan en cuenta que nadie va a querer estrellarse y asesinar a una persona, solo por descuido.

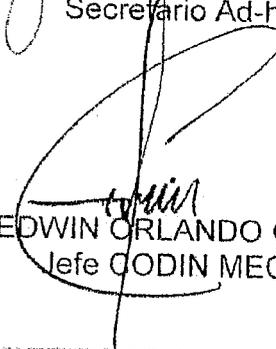
Una vez presentados los descargos del señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, se le concede la palabra nuevamente para que solicite o aporte pruebas quien manifestó: *No tengo pruebas para aportar o solicitar.*

Teniendo en cuenta que los sujetos procesales no tiene pruebas que solicitar u aportar, y tampoco el despacho, se da por terminada la presente diligencia fijando para continuación de la misma el día viernes 26 de Enero de 2018 a las 08:30 horas para presentación de alegatos de conclusión, la presente decisión queda notificada en estrados a los sujetos procesales haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y una vez leída se firma por los que en ella intervinieron.


Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER
Investigado


Patrullero JHON CARLOS CASTRO VALENCIA
Secretario Ad-hoc.


Capitán EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ
Jefe CODIN MECAR.

156 300
72
54

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL—INSPECCION
GENERAL - METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO.
CARTAGENA 26 DE ENERO 2018.

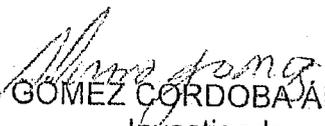
ACTA QUE TRATA DE LA AUDIENCIA REALIZADA DENTRO DE LA
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RADICADA No. MECAR-2018-5, SEGUIDA
EN CONTRA DEL SEÑOR PATRULLERO GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO
JAVIER IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1064986741.

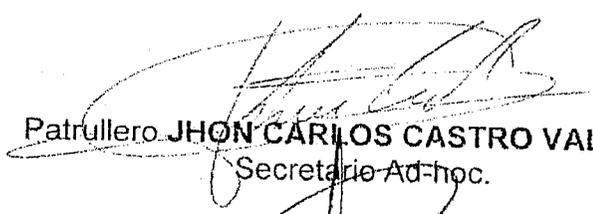
En Cartagena de Indias (Bolívar), a los (26) días del mes de Enero de (2018)
siendo las 15:00 horas, habiendo dispuesto la espera de un tiempo prudencial
para que asistieran a este despacho los sujetos procesales se procede a dar inicio
a la audiencia con el radicado **MECAR-2018-5** en las instalaciones del Comando
de la Policía Metropolitana de Cartagena, donde se encuentra ubicada la Oficina
de Control Disciplinario Interno de la misma unidad Policial, cuyo agotamiento se
determinó surtir bajo la ritualidad del procedimiento verbal consagrado en la Ley
734 de 2002, Libro IV, Título XI, artículo 175 y siguientes. Se deja constancia que
en la diligencia se encuentra presente en el despacho **CODIN MECAR** el señor
Patrullero **GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER** identificado con cedula de
ciudadanía No. 1064986741. el señor Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ
JIMENEZ**, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, Patrullero
JHON CARLOS CASTRO VALENCIA, fungiendo como secretario Ad-hoc.

Acto seguido y teniendo en cuenta que para el día de hoy 26/10/2017 se
presentaran alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales, procede el
despacho a concederle la palabra al señor Patrullero **GÓMEZ CÓRDOBA
ÁLVARO JAVIER** quien manifestó: *como lo dije anteriormente, no fue mi intención
asesinar a ese señor, uno comete errores, esta vez me toco a mi cometerlos, informe el
procedimiento, lo malo fue conducir en contra vía. Quiero que tengan en cuenta mi hoja de
vida.*

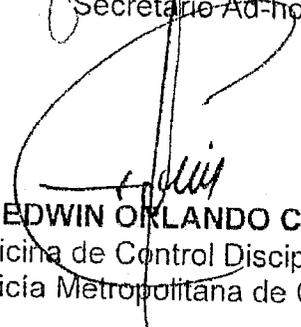
Una vez presentados los alegatos de conclusión por parte de la defensa técnico,
procede el despacho a suspender la presente diligencia, fijando para continuación
de la misma el día miércoles 31 de Enero de 2018 a las 09:00 horas para lectura
del fallo de primera instancia, la presente decisión queda notificada en estrados a
los sujetos procesales haciéndole saber que contra la misma no procede recurso
alguno.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y una vez leída se
firma por los que en ella intervinieron.


Patrullero **GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER**
Investigado



Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Secretario Ad-hoc.



Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno
Policía Metropolitana de Cartagena

155
S
X
/

Alvaro gomez 55
24-01-2018
15:27



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



No. S-2018- / MECAR - CODIN - 29.27

Cartagena D. T. y C., 23 de Enero de 2018

Patrullero
ALVARO GOMEZ CORDOBA
Investigado MECAR-2018-5
Barrio la campiña transversal 47
Celular 302-4680767

Cartagena

ASUNTO: Comunicando continuación de audiencia
Ref.: MECAR-2018-5

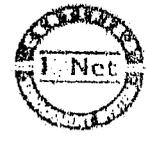
Respetuosamente me permito comunicar que se dará continuación a la audiencia para el día viernes 26 de Enero de 2018 a las 14:30 horas, en etapa de alegatos de conclusión, diligencia que se llevara a cabo en la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, ubicada en el barrio manga calle real No.24-03 piso 2, del comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,


Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborado por: PT. Jhon Carlos Castro Valencia
Revisado por: CT. Edwin Orlando Cruz Jiménez
Fecha de elaboración: 23-01-2018
Ubicación c:\mis documentos\CODIN
Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
Teléfono 6609869
mecar.codin-sust3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135 - 83 No. CO - 50 8545 - 52 No. CO - 50 8545 - 01

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL—INSPECCION GENERAL - METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO: CARTAGENA 31 DE ENERO 2018.

ACTA QUE TRATA DE LA AUDIENCIA REALIZADA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RADICADA NO. MECAR-2018-5, SEGUIDA CONTRA DEL SEÑOR PATRULLERO ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.102.128 DE CERETÉ (CÓRDOBA).

En Cartagena de Indias (Bolívar), a los (31) días del mes de Enero de (2018) siendo las 09:00 horas, se procede a dar continuación a la audiencia con el radicado **MECAR-2018-5** en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena, donde se encuentra ubicada la Oficina de Control Disciplinario Interno de la misma unidad Policial, cuyo agotamiento se determinó surtir bajo la ritualidad del procedimiento verbal consagrado en la Ley 734 de 2002, Libro IV, Título XI, artículo 175 y siguientes. Se deja constancia que en la diligencia se encuentra presente en el despacho **CODIN MECAR** el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** Identificado Con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.986.741, Expedida en Cereté (Córdoba). el señor Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**, fungiendo como secretario Ad-hoc.

Acto seguido se procede a dar lectura al fallo de primera instancia por Secretaría.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

MECAR-2018-5

Al Despacho del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, se encuentran las diligencias disciplinarias radicadas en el SIJUR como MECAR-2018-5 que se adelantan contra el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** para proferir decisión de fondo:

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Nombres: | ALVARO JAVIER |
| Apellidos: | GOMEZ CORDOBA |
| Cédula de ciudadanía: | 1.064.986.741 |
| Grado para la fecha de la conducta: | Patrullero |
| Cargo para la fecha de la conducta: | INTEGRANTE DE PATRULA |
| Dirección de la Residencia: | BARRIO LA CAMPIÑA TRANSV-47 No.23 |
| -6 | |
| Dirección Laboral: | CAI FREDONIA MECAR |
| Teléfono Celular fijo email: | 302-4680767 |

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | | |
| Versión: 0 | | |
| FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | | |

RESUMEN DE LOS HECHOS

El día viernes 15 de septiembre del 2017 siendo las 11:49 horas, en la Av. Pedro Heredia frente a la estación de servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, perteneciente al CAI Fredonia, tripulada por los señores PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1103949434 y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, ambos adscritos al CAI Fredonia, se Dirigían a atender un requerimiento, donde estaban hurtando una buseta de placas UAQ 778 a la altura del almacén el Golazo ubicado en el mercado de Basurto, cuando se dirigían a atender el Motivo de Policía colisionaron de frente con el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO de C.C 73.106.048 quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar, igualmente resulta herido el señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER el cual es trasladado a la Clínica De Barú, el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA empleado del señor DERMARSON quien labora en el lugar de los hechos taller Motocross ubicado en la Avenida Pedro Heredia frente a la Estación De Servicio Texaco #3 manifestó que los Policiales conducían en contravía.

Documentales

- A folio 1 del C.O se encuentra oficio de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO.
- A folio 12 del C.O yace oficio No.029883/AREAD-GRULO-29 de fecha 28 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Subintendente AROLDO RAFAEL AHUMADA CLAROS Jefe Grupo Movilidad MECAR.
- A folios 13-14 del C.O reposa oficio No.030257/SUBCO-CAD 29.25 de fecha 9 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Capitán (para la época) SANCHEZ RAIRAN JHON BERNARDO Jefe Sala del Sistema Integral de Emergencia y Seguridad.
- A folios 15-18 del C.O milita respuesta de oficio No.029483 MECAR-CODIN 19, suscrito por el doctor GERMAN ALBERTO CANO MONTAÑO Director Seccional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Bolívar.
- A folios 20-23 del C.O reposa oficio No.S.O.T.423-2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico JAVIER FELIZ MONSALVE.
- A folios 24-26 del C.O milita Protocolo de Necropsia de fecha 15 de septiembre de 2017 suscrito por el Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUZ.

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

- A folios 32–35 del C.O se encuentra copias de las Minutas de Población, Guardia y Servicios del CAI fredonia de fecha 15/09/2017.

Testimoniales

- Diligencia de declaración de fecha 15 de diciembre de 2017 rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA.

Sea la oportunidad procesal de manifestar que en el auto de citación a audiencia se le endilgó al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, el quebrantamiento del artículo 35 numeral 17 de la Ley 1015 de 2006, Régimen Disciplinario para la Policía Nacional, en cuanto a lo siguiente:

17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Subrayas y negrillas del despacho, que corresponde efectivamente al cargo quebrantado por el investigado ibídem), mismo que cuenta con amplia categórica y eficaz fundamentación probatoria en contra de los intereses del disciplinado.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN EL CARGO QUEBRANTADO:

El comportamiento del procesado se encuentra tipificado en la norma referida en cuanto a lo siguiente “Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión de la función.”, Obviando las demás palabras y frases. Anotando que se efectúa la presente aclaración, con la finalidad de indicar de manera específica la parte de la norma vulnerada y de la cual se responsabiliza en definitiva al procesado y evitar erróneas interpretaciones o que se considere que se efectúa mutilación de la norma de la cual se predicó su vulneración.

Se tuvo conocimiento mediante información suministrada por el CAD MECAR, quien da a conocer la novedad presentada el día viernes 15 de septiembre del 2017 siendo las 11:49 horas, en la Av. Pedro Heredia frente a la Estación De Servicio Texaco #3 en el barrio Pie de la Popa, la motocicleta de siglas 50-0819 y placa RRP-16D, perteneciente al CAI Fredonia, fungiendo como conductor d la misma el señor PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, y como tripulante el señor PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO, ambos Policiales adscritos al CAI Fredonia MECAR, quienes se Dirigian a atender un requerimiento o motivo de

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

Policía, donde estaban hurtando una buseta de placas UAQ 778 a la altura del Almacén El Golazo ubicado en el mercado de Basurto, cuando se dirigían a atender el motivo de Policía colisionaron de frente con el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33d, y fallece en el lugar de los apodícticos, igualmente resultó herido el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** conductor de la motocicleta de siglas 50-0819, el cual es trasladado a la Clínica De Barú.

Documentales

- A folio 1 del C.O se encuentra oficio de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO. **ANALISIS:** Prueba de orden documental suscrita por un señor oficial quien de acuerdo a sus funciones fungía como Policía de Control para la fecha 15/09/2017, y quien por medio de sus sentidos tuvo conocimiento de la novedad presentada en la Avenida Pedro Heredia frente al taller Moto Especial, donde falleció el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO en medio de accidente de tránsito con los señores Patrulleros PT. ORTEGA TORRES FABIÁN EDUARDO Y PT GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER, cuando este último conducía en contravía para conocer un Motivo De Policía (hurto) en el establecimiento de razón social el Golazo, por tanto dicha prueba es conducente, pertinente, eficaz y útil para el proceso, y guarda consonancia, correspondencia y conexidad con las demás de cargos yacente en el paginario.
- A folios 13-14 del C.O reposa oficio No.030257/SUBCO-CAD 29.25 de fecha 9 de septiembre de 2017 suscrito por el señor Capitán JHON BERNARDO SANCHEZ RAIAN Jefe Sala del Sistema Integral de Emergencia y Seguridad MECAR. **ANALISIS:** prueba documental donde se evidencia que efectivamente el investigado condujo en contravía por la Avenida Pedro de Heredia para la fecha 15/09/2017 para conocer de un Motivo de Policía (hurto) que se estaba desarrollando en el establecimiento de razón social El Golazo, mediante el citado documento se certifica que la patrulla antes de dirigirse al lugar requerido informó de dicho procedimiento, evidenciándose que efectivamente el investigado se encontraba de servicio y se dirigió a atender un requerimiento de la comunidad, donde en medio del procedimiento se produjo el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien se itera colisionó con el vehículo en que se desplazaba el investigado quien conducía la motocicleta de siglas 50-0819, por lo anterior esta prueba resulta conducente, pertinente, eficaz y útil para el despacho, puesto que con la misma se soporta y fundamenta el cargo quebrantado en cuanto que podemos aseverar que el señor PT.GOMEZ, vulneró de la ley 1015 de 2005, en su artículo y numeral íbidem.
- A folios 20-23 del C.O reposa oficio No.S.O.T.423-2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico JAVIER FELIZ MONSALVE. **ANALISIS:** Prueba documental emanada por el Departamento Administrativo de

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

Tránsito y Transporte de Cartagena DATT, sobre impresiones del procedimiento de tránsito (croquis) realizado el día 15/09/2017 en la Avenida Pedro Heredia Altura Moto Especial, misma que dejó como saldo el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien falleció al colisionar con la motocicleta oficial de siglas 50-0819 la cual era conducida por el señor Patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, prueba que guarda conexidad y correspondencia con las demás pruebas de cargos donde dimana la conducta desplegada por el señor PT GOMEZ CORDOBA.

- A folios 24-26 del C.O milita Protocolo de Necropsia No.2017010113001000492 de fecha 15 de Septiembre de 2017 suscrito por el Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ. **ANALISIS:** prueba documental emanada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Bolívar, entidad del orden nacional y de carácter público, auxiliadora y contributiva con la justicia disciplinaria, mediante la cual certifica como análisis y opinión pericial: " *se trata de adulto masculino, identificado fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien el día 15/09/2017 fallece por trauma craneoencefálico severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito; documento suscrito por la Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ*" accidente que tuvo origen en la conducta desplegada por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA quien condujo en contravía y sin las más mínimas precauciones por la Avenida Pedro Heredia para atender un requerimiento en el Almacén El Golazo ubicado en el mercado de Basurto, por lo anterior esta prueba resulta conducente, pertinente, eficaz y útil para el proceso puesto que la misma guarda conexión con las demás pruebas y por tratarse de un documento en el cual certifican las causas del deceso del señor DENMARSON quien colisiono de frente con el señor patrullero GOMEZ CORDOBA para la fecha 15/09/2017.
- A folios 32-35 del C.O yacen copias de las Minutas De Población, Guardia y Servicios del CAI Fredonia de fecha 15/09/2017. **ANALISIS:** Prueba del orden documental y de recibo para el despacho, donde se observa que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO, se encontraba en servicio activo para la fecha 15/09/2017 realizando funciones de Seguridad y Control, prueba que guarda conexidad con las demás obrantes al plenario puesto que se demuestra la situación administrativa del investigado quien para la fecha ut supra se encontraba en la Estación De Servicio La Candelaria y le informan de un Motivo De Policía En El Almacén El Golazo, procediendo el Policial a dirigirse en la motocicleta de siglas 50-0819, y como tripulante el señor Patrullero FABIAN ORTEGA TORRES, quienes se desplazaban hasta dicho lugar en contravía, colisionando de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D, produciéndose el deceso de este último como consecuencia del accidente, por lo anterior esta prueba soporta el cargo quebrantado por el investigado, probándose la conducta irregular del

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

señor patrullero GOMEZ CORDOBA y vulneración de la normativa disciplinaria ley 1015 para la fecha 15/09/2017, en su artículo 35, numeral 17.

Testimoniales

- Diligencia de declaración de fecha 15 de diciembre de 2017 rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA. **ANALISIS:** prueba del orden testimonial de recibo para para el despacho, donde el declarante fue claro y diáfano a la hora de narrar como sucedieron los hechos materia de investigación, puesto que fue testigo directo de los hechos objeto de investigación, donde resultó muerto el particular DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO con quien colisionó de frente cuando el investigado conducía en contravía la motocicleta de la Policía Nacional 50-0819.

ANALISIS EN CONJUNTO DE LAS PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL CARGO QUEBRANTADO

Analizando las pruebas obrantes dentro del plenario a través de la sana crítica y la lógica, se tiene que el origen de la presente investigación lo constituye información suministrada por el CAD MECAR quien da a conocer la novedad presentada en la Avenida Pedro Heredia Altura Almacén Taller Moto Especial, al igual que el informe de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Subteniente JORGE MARIO BEDOYA CARO Policía de Control para la fecha, quien pone en conocimiento del accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados el Policial investigado y otro institucional, el primero citado conducía la motocicleta de siglas 50-0819, colisionando de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO conductor de la motocicleta de placas RNL 33 quien dada la gravedad de la lesión fallece en el lugar de los hechos.

La situación descrita se corrobora con la diligencia de Declaración Jurada rendida por el señor OMAR ALBERTO POMBO GAMARRA, quien manifiesta que el día de los hechos se encontraba laborando con el hoy occiso DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, cuando este último se dirigió a almorzar y al salir a la Avenida Pedro de Heredia colisiona de frente con una Patrulla de la Policía Nacional la cual conducía en contravía por la Avenida Pedro de Heredia, falleciendo en el lugar de los apodícticos, deceso que es certificado y corroborado por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Bolívar, el cual certifica como análisis y opinión pericial: " se trata de un adulto masculino, identificado, fehacientemente por técnica dactiloscópica como DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien el día 15/09/2017 fallece por trauma craneoencefálico severo, secundario a trauma contundente en accidente de tránsito suscrito por la Médico Forense ORIANA DEL PILAR LUJAN RUIZ" causa que fue origen del impacto entre la motocicleta de siglas 50-0819 la cual era conducida por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA y la motocicleta de placas RNL 33d conducida por el hoy occiso DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | | |
| Versión: 0 | | |
| | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |

De igual manera se tiene que para la fecha de los hechos fue reportado a la Central De Comunicaciones CAD MECAR, que la patrulla que se dirigió a conocer el caso en el Almacén El Golazo informó que iría en contravía para atender el requerimiento (Motivo de Policía), observando así este despacho la conducta irregular realizada por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, quien condujo la motocicleta de siglas 50-0819, contrario a la ley y los reglamentos institucionales, determinándose que colisionó aparatosamente con la motocicleta del hoy occiso, siendo imprudente en su accionar, pudiendo y debiendo actuar de distinta manera que preservara la vida e integridad de los asociados especialmente del señor DENMARSON O ELLIS, resultando estas pruebas conducentes, pertinentes, eficaces y útiles para el proceso, puesto que todas guardan relación de conexidad y correspondencia y demuestran sin ambages la conducta irregular en que incurrió el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, para la fecha y hora de autos, sin que mediara justa causa en su proceder, estando de servicio realizando segundo turno de vigilancia y adscrito al CAI fredonia de la MECAR, lo cual se corrobora con la anotación realizada en la Minuta De Servicio del día 15/09/2017 del CAI Fredonia obrante a folio 135 de dicha unidad Policial.

Se tiene entonces y en definitiva que el señor PT GOMEZ CORDOBA no cumplió los postulados y no tuvo en cuenta las medidas de seguridad y desplazamiento a la hora de ir a conocer del Motivo De Policía el día 15/09/2017, puesto que se demostró la conducta irregular al conducir en contravía por la Avenida Pedro Heredia, actuar que dejó como resultado el deceso del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO quien iba conduciendo la motocicleta de placas RNL 33D, es así como el despacho estableció que el señor PT.GOMEZ, incurrió en la vulneración de la Ley 1015 de 2006, en su artículo 35 Numeral 17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho que corresponde a la parte de la norma efectivamente vulnerada). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LOS CARGOS, DE LOS DESCARGOS, Y DE LAS ALEGACIONES QUE HUBIEREN SIDO PRESENTADAS.

ANALISIS DEL CARGO:

Es claro que el señor Patrullero ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA, en definitiva vulneró la Ley disciplinaria, circunscrito a la Ley 1015 de 2006 "Régimen Disciplinario para la Policía Nacional" Título VI, Capítulo I. Artículo 35 Faltas Graves: Numeral 17: Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN:

Como concepto de violación tenemos que la disciplina es la condición esencial para la existencia de la institución Policial e implica la observancia de las disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias y órdenes que consagra el deber profesional. De tal manera que para el caso que nos ocupa, el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, en síntesis no cumplió con el acatamiento de las normas disciplinarias vigentes, para la fecha ut supra, encontrándose adscrito al CAI Fredonia MECAR, como integrante de patrulla de vigilancia – probándose fehacientemente que Realizó una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión de la función. Asumiendo un comportamiento contrario al deber funcional a que está obligado como funcionario de la Institución Policial. Faltando con este actuar a su función constitucional enmarcada dentro del artículo 218 que reza: “La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Se dice que el investigado actuó con ocasión de la función, teniendo en cuenta que el funcionario se encontraba como miembro activo de la Policía Nacional para la fecha 15/09/2017, y en funciones Policiales cuando se dirigió a atender el requerimiento de la ciudadanía en el almacén de razón social el Golazo, inherente a las funciones propias al servicio de policía como integrante de patrulla de vigilancia.

En ese orden de ideas se debe predicar de todo servidor público el principio de la legalidad de sus actuaciones como servidor público de la Policía Nacional, de no ser así los derechos de los ciudadanos se verían amenazados o conculcados, cuando debía actuar de diversa manera, es decir, cumplir con el mandato constitucional y ordenamiento legal, así como la misión y reglamentos que rigen la buena marcha institucional y Policial; debiéndose tener en cuenta que su posicionamiento como autoridad de Policía, le obliga a ser un ejemplo en el cumplimiento de las normas establecidas, pero al contrario, ejecutó su conducta contraria a la ley, situación ésta que va en contravía de la disciplina Policial.

VERBO RECTOR

Ahora bien el verbo rector de la normativa vulnerada es “realizar”, que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como:

1. tr. Efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción. U. t. c. prnl. Consultado

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | | |
| Versión: 0 | | |
| | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |

<http://lema.rae.es/drae/?val=realizar>. De igual manera el de acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua se entiende "homicidio"

3. m. Der. Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las

circunstancias de alevosía, premeditación o ensañamiento. Gramaticalmente la conducta típica es una oración y su contexto gira alrededor de un **verbo** principal que la gobierna. "Con el verbo rector se concreta la conducta" (Derecho Penal, Reyes Echandía Alfonso).

MODALIDAD ESPECÍFICA DE LA CONDUCTA

Con fundamento en los postulados del artículo 6° de la norma superior el cual hace referencia a la modalidad en que se comete la conducta y que al tenor dice: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"; concordante con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 734 de 2002 Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos donde se establece: "Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo". Entendida como el modo de ser o manifestarse la conducta, la doctrina ha establecido que la modalidad de la conducta es "El actuar positivo o negativo en la realización de la conducta que transgrede el ordenamiento disciplinario, regularmente contraviene los deberes propios del cargo o de la función que le fuera encomendada al destinatario de la ley disciplinaria o también la contraviene cuando 'con ocasión de ellos', así procede"¹. En este orden de ideas, el Despacho considera que la modalidad de la conducta asumida por el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, y otro instruccional quien se encontraba de parrillero, el día 15 de Septiembre de 2017 cuando se encontraban en la Estación De Servicio La Candelaria, y les informan de un hurto en el establecimiento el Golazo, procediendo el señor Patrullero GOMEZ a subirse en la motocicleta de siglas 50-0819, y como tripulante el señor Patrullero ORTEGA TORRES, informándole a la Central que conducirían en contra vía, a la altura del establecimiento de razón social Moto Especial, y colisionan de frente con una motocicleta de placas RNL-33C conducida por el señor DENMARSON ELLIS BAYUELO, produciéndose el deceso de este ciudadano, siendo claros que el aquí investigado infringió la norma descrita en este cargo por **ACCION**, lo anterior teniendo en cuenta que actuó de manera imprudente en relación con la realización efectiva de la conducta al conducir la motocicleta de siglas 50-0819 en contravía y colisionar de frente con el señor DENMARSON OWEN ELLIS, quien se movilizaba en la motocicleta de placas UAQ 778, dejando como resultado el deceso de este último.

Es de anotar que el aquí investigado se encontraba en la Estación De Servicio La Candelaria y por voces de la comunidad le informan de un hurto en el almacén el golazo, procediendo a encender la motocicleta en la cual realizaba segundo turno de vigilancia, conducirla y dirigirse a conocer del motivo de Policía en compañía del señor Patrullero ORTEGA TORRES, quien apoyó el procedimiento como

¹"Código Disciplinario Único", Jaime Mejía Ossman, Ediciones Doctrina y Ley Ltda., Pág. 119. Bogotá, 2003.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

parrillero, impactando de frente con la motocicleta en que se desplazaba el hoy occiso.

Por lo que itera este Despacho la realización material de la conducta por parte del institucional por acción, teniendo en cuenta que el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, realizó una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, con ocasión de la función.

En voces del Doctor JAIME MEJÍA OSMAN, "...Para que una conducta Humana se adecue a la descripción del tipo que la contiene, es menester que la misma provenga de una acción u omisión realizada en ilicitud sustancial por un destinatario de la Ley disciplinaria que necesariamente actúe con culpabilidad. Es decir, que las faltas disciplinarias se realizan por un no hacer, siempre y cuando esa omisión aparezca descrita en la disposición que se pretende endilgar al destinatario de la Ley disciplinaria. El actuar negativo en la realización de la conducta que trasgrede el ordenamiento disciplinario, regularmente contraviene los deberes del cargo o de la función que le fuere encomendada al Destinatario de la Ley Disciplinaria, o también la contraviene cuando "con ocasión de ellos", así se procede. Igualmente la omisión, en que actúe el destinatario de la Ley Disciplinaria, puede ir más allá de las funciones que le fueren atribuidas o que sin materializar el comportamiento típico administrativo, permite que se desarrolle una conducta pudiendo impedirla y estando obligado por la constitución, la Ley, los reglamentos, y los actos administrativos para hacerlo. En conclusión, el deber a que está sometido el Destinatario de la Ley Disciplinaria se desconoce tanto por acción que por omisión y siempre en ese sentido la falta disciplinaria tendrá que ver con el desempeño del cargo o de la función, la cual apuntará a un actuar positivo o negativo o la extralimitación de las funciones. (...)"

En consecuencia, en atención al verbo rector contenido en el tipo disciplinario quebrantado: "**Realizar**"; la modalidad específica de la conducta del señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, para el caso *in examine*, se califica como **ACCION** a título de **CULPA GRAVISIMA**, por haber quebrantado los postulados del artículo 35 de la Ley 1015 de 2006, Régimen Disciplinario para la Policía Nacional, en cuanto a lo siguiente: Numeral 17. **Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa** en razón, **con ocasión** o como consecuencia **de la función** o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). El cual por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. **Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro**, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ANALISIS DE LA VERSIÓN LIBRE:

En este acápite el Despacho no hará pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER no ha rendido su Versión Libre, hasta el presente momento procesal, no obstante se le da a

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

conocer el derecho que le asiste como investigado en el artículo 92, numera 3°, de la ley 734 de 2002 de rendir diligencia de Versión Libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia.

LA FUNDAMENTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

Conforme lo dispone el artículo 163 de la ley 734 de 2002 "La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de este código" (Ley 734/02); dado que la Institución posee su propio régimen disciplinario para el personal uniformado, denominado "Nuevo régimen Disciplinario para la Policía Nacional" y en aplicación al principio constitucional del debido Proceso Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Principio de Legalidad Artículo 6 del Código Penal "Nadie podrá ser Juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el Juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...", se dará aplicación a las normas sustantivas descritas en la Ley 1015 de 2006 en concordancia con el procedimiento de la Ley 734/02. Así las cosas se comprobó que la conducta cometida por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, está contemplada dentro del Artículo 35 Numeral 17 de la Ley 1015 de 2006 "norma sustantiva para los miembros de la Policía Nacional", no es necesario acudir a los criterios de graduación de la falta del C.D.U. dado que la falta aquí quebrantada el legislador ya la clasificó como "FALTA GRAVE" calificándose así y en definitiva por parte de esta instancia disciplinaria.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Con respecto al cargo infligido por el aquí encartado contenido en la Ley 1015 de 2006 "Régimen Disciplinario para la Policía Nacional" Título VI, Capítulo I. **Artículo 35 Faltas Graves: Numeral 17: "Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho).** y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. **Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro,** incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho). En relación con este cargo en acta de audiencia dentro de la estrategia defensiva del señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, se le otorgó la palabra para la presentación de descargos quien manifestó: *reconozco la responsabilidad mía, fui imprudente al conducir en contra vía, pero de igual manera quiero que tengan en cuenta que nadie va a querer estrellarse y asesinar a una persona, solo por descuido* **ANALISIS: Sobre sus alegaciones vemos como el aquí investigado reconoce expresamente su autoría en los hechos investigados de autos, no obstante su accionar no tiene justificación alguna pues debió activar los protocolos de seguridad correspondientes, pues a pesar de que se encontraban en desarrollo de un procedimiento Policial por requerimiento de la comunidad, en ningún caso debieron poner en peligro la vida e integridad de los ciudadanos especialmente la vida del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, olvidándose que la Policía Nacional por precepto Constitucional está**

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: IIP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

instituida para salvaguardar y proteger la vida e integridad de las personas, así como su patrimonio y bienes.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:

El investigado manifestó: *Como lo dije anteriormente, no fue mi intención asesinar a ese señor, uno comete errores, esta vez me tocó a mí cometerlos, informe el procedimiento, lo malo fue conducir en contra vía. Quiero que tengan en cuenta mi hoja de vida.*

ANÁLISIS: Sobre los descargos presentados por el investigado el despacho los comparte a medias pues en su contexto se extracta que el señor PT. GOMEZ, acepta ir en contravía para la fecha y hora de apodicticos, y ser imprudente al conducir dicha motocicleta, lo cual se corrobora integralmente con las pruebas de cargos obrantes en el libelo procesal que lo dejan en definitiva como sujeto agente trasgresor de la normativa disciplinaria Ley 1015/06, en su artículo 35, numeral 17, sin que obren a su favor ninguna causal de justificación del hecho, no obstante se le tendrá en cuenta en su acápite correspondiente el ánimo de contribuir con la justicia disciplinaria en el esclarecimiento de los hechos a la hora de graduar la conducta del señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, en lo que respecta a la Inhabilidad Funcional a imponer.

ANÁLISIS DE CULPABILIDAD

La Ley 734 de 2002 en su artículo 13 establece que las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa, concordante con la Ley 1015 de 2006 en su artículo 11.

Ahora bien, en términos generales, la responsabilidad en materia disciplinaria se edifica sobre la base del respeto hacia las formas propias de cada juicio, aspecto consagrado en el artículo 29 Constitucional. Para responsabilizar al implicado se requiere que su conducta haya violado norma positiva enunciada en el auto citación a audiencia, que haya afectado o puesto en peligro el funcionamiento o cumplimiento de los fines de la administración, y que se demuestre que la actuación se ha realizado con dolo o culpa, como se determina de la mano del material probatorio donde estos presupuestos se encuentran demostrados hasta la saciedad en el comportamiento que le ha sido censurado al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, conforme lo prescrito en el artículo 11 de la Ley 1015 de 2006 y 13 de la Ley 734 de 2002, normas que contemplan que las faltas Disciplinarias sólo serán sancionables a título de dolo o culpa, quedando proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. Conforme lo establece la Corte Constitucional, sobre calificar el grado de Culpabilidad del sujeto disciplinable, esto es, saber si la conducta desplegada fue ejecutada a título de Dolo o Culpa, con relación a esto El Doctor FERNANDO BRITO RUIZ, en su obra Régimen Disciplinario aspectos Constitucionales y legales, instituto de Estudios del Ministerio Público dijo: *"Se considera culposa la conducta asumida por el funcionario investigado, cuando este no prevé los efectos nocivos de su actuación, pudiendo hacerlo o cuando habiéndolos previsto, ha confiado de manera imprudente en poder evitar sus resultados."*

La Ley 734 del 2002 artículo 44, parágrafo dice: *"Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento", circunscrito a la*

80
68

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

LEY 769 DE 2002 (Agosto 06) Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito (subrayado y negrillas del despacho).

Hechos que fueron suficientemente demostrados a través del discurrir procesal como lo es el reporte de la Central de Comunicaciones MECAR, quien certificó que la patrulla se dirigía a conocer un caso en el Almacén El Golazo, informando la patrulla que iría en contravía para atender el requerimiento (Motivo de Policía), observando así este despacho la conducta irregular realizada por el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA, quien condujo la motocicleta de siglas 50-0819, contrario a la ley y los reglamentos institucionales determinándose que colisionó aparatosamente con la motocicleta del hoy occiso, siendo imprudente en su accionar, pudiendo y debiendo actuar de distinta manera que preservara la vida e integridad de los asociados especialmente del señor DENMARSON O ELLIS quien falleció a causa de las lesiones causadas por el accidente de tránsito.

Para el Despacho y retomando la tesis jurisprudencial y doctrinal, debemos manifestar que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA actuó con CULPA en la modalidad de CULPA GRAVÍSIMA ya que no actuó con cautela y el cuidado necesario que le era exigible, de acuerdo con la instrucción y formación Policial que ha recibido para el ejercicio Policial, ya que no adoptó las medidas de seguridad necesarias para garantizar la salvaguarda de la vida e integridad personal del hoy occiso, y las suyas mismas, pues como lo hemos venido manifestando, no le era ajeno al Policial de acuerdo con su formación académica e institucional la obligación de observar buen comportamiento tanto dentro como fuera del servicio y es claro que el policial debió prever que con su conducta podía ocasionar un perjuicio, como efectivamente ocurrió.

Al respecto de la culpa gravísima la Sentencia C-948 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional, manifiesta: *"Obsérvese que se considera culpa gravísima en primer término la ignorancia supina, que define el diccionario de la lengua de la Real Academia Española como "la que procede de negligencia en aprender o inquirir lo que puede y debe saberse". Es decir que se considera como culpa gravísima la violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento"*, circunscrito a la LEY 769 DE 2002 (Agosto 06) **Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía**, calzada o carril. Así las cosas lo que el actor considera elementos objetivos externos a las definiciones de **culpa gravísima** y de la culpa grave, son pura y simplemente la aplicación en este campo de la identidad propia del concepto de culpa en materia disciplinaria basada en la diligencia exigible a quien ejerce funciones públicas. Aplicación que no puede considerarse ajena a la conciencia del servidor público obligado a conocer y cumplir sus deberes funcionales. Recuérdese que en el cumplimiento de los cometidos estatales y durante el ejercicio de las correspondientes

| | | |
|---------------------|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA | |
| Versión: 0 | MECAR-2018-5.- | |

funciones o cargos públicos, los servidores públicos no pueden distanciarse del objetivo principal para el cual fueron instituidos, como es el de servir al Estado y a la comunidad en la forma establecida en la Constitución, la ley y el reglamento y que por lo tanto, pueden verse sometidos a una responsabilidad pública de índole disciplinaria, tanto por omisión como por extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

En este sentido también ha dicho la Corte que si los presupuestos de una correcta administración pública son la diligencia, el cuidado y la corrección en el desempeño de las funciones asignadas, a los Servidores del Estado, la consecuencia jurídica de tal principio no podría ser otra que la necesidad de castigo de las conductas que atentan contra tales presupuestos, son entre otras la negligencia, la imprudencia, la falta de cuidado... En términos generales, la infracción a un deber de cuidado o diligencia. (Subrayado y negrillas del despacho).

En ese orden de ideas tenemos que la violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento que tiene que ver directamente con el caso que nos ocupa, se circunscribe a la Ley 769 de 2002 (Agosto 06) Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en sus apartes y para el caso señala: artículo 131 D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito (subrayado y negrillas despacho).

Lo antes mencionado hace referencia al actuar irregular del señor Patrullero GOMEZ CORDOBA quien condujo en contra vía por la Avenida Pedro de Heredia cuando se dirigía a atender un requerimiento de la comunidad, quebrantando el hoy disciplinado la norma de tránsito ut supra, por consiguiente de su accionar se desprende una Culpa Gravísima por tratarse de la violación de normas de obligatorio cumplimiento, y es que el Policía no es una persona del común, si bien es cierto que se dirigía a atender un requerimiento de la comunidad, sobre un hurto a un establecimiento de comercio, debió maximizar las medidas de seguridad y no conducir de manera imprudente y en contra vía, tal y como lo hizo para la fecha 15/09/2017, con el resultado ya conocido a través del discurrir procesal .

Sobre este tipo de culpa el insigne Tratadista ALFONSO REYES ECHANDIA, en su texto de Derecho Penal, Undécima Edición, página 222, manifiesta “La imprudencia es un obrar sin aquella cautela que según la experiencia corriente debemos emplear en la realización de ciertos actos; es un comportamiento inadecuado que resulta de una respuesta inmediata al estímulo que la provoca sin la necesaria valoración sobre la conveniencia o inconveniencia, oportunidad o inoportunidad de la reacción y, desde luego, sin la conveniente graduación de la intensidad de la respuesta. Se trata, pues, de una falla psicológica, concretamente de la esfera intelectual, que lleva a obrar sin las precauciones debidas en el caso concreto.”

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

Condición que rodeó la comisión de la conducta investigada, lo cual conllevó a que el investigado desplegara el hecho encaminado hacia el comportamiento irregular, el cual se infiere desde el momento mismo cuando el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA para la fecha 15/09/17, incurrió en la comisión de conducta descrita en la ley como delito en el caso concreto – homicidio Culposo, según pruebas documentales y testimonial que así lo demuestran.

Además, se encuentra demostrada esta conducta, y por ende constituye un mal ejemplo en el ámbito policial al efectuar el investigado un comportamiento totalmente contrario a los postulados institucionales y legales poniendo con su actitud en entredicho la disciplina institucional, menoscabándose así la dignidad, moralidad, integridad, pulcritud, confiabilidad y transparencia de la institución cuyos valores deben imperar en sus funcionarios y sus actuaciones.

Es importante resaltar que en este caso se da la Ilícitud Sustancial de que trata el Artículo 5º, de la Ley 734 de 2002, el cual reza: "ILICITUD SUSTANCIAL. La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna". Lo anterior significa que sólo se dará la Ilícitud Sustancial cuando exista un nexo de causalidad entre la conducta desplegada por el investigado y el perjuicio causado y que éste perjuicio afecte a la Administración Pública en razón a la función o al servicio que prestaba ese servidor público de cuya acción u omisión resultó la conducta reprochable, presupuestos que en el caso sub examine se dan, pues se itera que el aquí investigado, para la fecha de los hechos se encontraba como miembro activo de la Policía Nacional y para el caso en concreto, en la fecha 15/09/17 condujo la motocicleta institucional pluri-referenciada en contravía para atender un requerimiento de la ciudadanía, lo que originó que colisionara de frente con el señor DENMARSON, ocasionándole heridas que provocaron inmediatamente su fallecimiento, actuar que fue ejecutado en forma imprudente, ya que el aquí investigado según las pruebas obrantes en el expediente disciplinario no tenía la intención de lesionar al señor DENMARSON (hoy occiso) y mucho menos de quitarle la vida, tal y como reposa en el expediente disciplinario, sin embargo el Policial disciplinado no fue cauteloso ni precavido al momento de la conducción del vehículo (manejó en contra vía) situación que incidió en la causación de la muerte del ciudadano antes mencionado, siendo que el aquí encartado en citado hecho actuó por falta de previsión del resultado previsible y/o confió en poder evitarlo sin éxito, cuando su deber (sin desatender el procedimiento o Motivo de Policía) era preservar la vida e integridad de los ciudadanos, cuya responsabilidad y deberes son mayores, precisamente por su condición de servidor público adscrito a la institución Policial, por lo que debió actuar de manera diferente a como lo hizo.

Comportamiento reprochable, inaceptable y desviado de un integrante de la Policía Nacional que se debe caracterizar precisamente por ser un ciudadano ejemplar, cumplidor de los mandatos Constitucionales, Legales y Reglamentarios; bajo este entendido es preciso señalar que la conducta desplegada por el aquí encartado encuadra fehacientemente en la descripción de la Culpa Gravísima, en tal virtud y en sentir de este Juez Disciplinario, el comportamiento por el que se

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

adelanta la presente actuación, es considerado de naturaleza GRAVÍSIMA a título de CULPA GRAVISIMA.

Lo anterior haciendo alusión al cuidado y precaución que debió tener el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA para la fecha 15 de Septiembre de 2017, cuando en la Avenida Pedro Heredia a la altura del Taller Moto Especial, condujo en contravía colisionando con una motocicleta de placas RNL 33d, la cual era conducida por el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO causándole la muerte, lo cual va en contravía de los postulados legales e institucionales, observando el despacho la violación a la ley 1015 en su Artículo 35, Numeral 17: **Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo.** (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. **Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro,** incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

LAS RAZONES DE LA SANCIÓN

Para el caso en estudio el Despacho considera, que es pertinente para éste tipo de conductas, la imposición de un correctivo disciplinario ejemplar, por las razones que a continuación se plantean:

1. Dentro de la presente investigación, se encuentra probado que el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CORDOBA**, ejecutó la conducta a que se hace referencia en éste proveído que hoy es materia de reproche disciplinario y como quiera que tal conducta es censurable desde toda óptica, teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos para determinarse como falta disciplinaria, por ser antijurídica sustancialmente, y que con el desarrollo de la misma, se afectó el deber funcional que debía cumplir y acatar el investigado para la fecha de los hechos. Así mismo se encuentra probado que al momento del desarrollo de la misma no existe ningún tipo de justificación para su realización y fue consumada por falta de previsión del resultado previsible, por craso error manifiestamente violatorio de las reglas de obligatorio cumplimiento, por lo tanto no sólo incumple con los parámetros relativos al accionar personal y especial en su calidad de Servidor Público y miembro de la Fuerza Pública para la fecha de los acontecimientos, lo cual sin lugar a dudas desdichan del profesionalismo y comportamiento negativo del investigado, por lo que considera esta instancia que conductas como estas riñen con el compromiso institucional que debe caracterizar a todo miembro de una institución creada para velar por la salvaguarda de los intereses y garantía de las libertades individuales, y que consecuentemente, e indudablemente merecen el reproche de esta instancia, debiendo traducirse en una sanción recíproca a la falta cometida, debido a que se afecta notoriamente con esta conducta la Disciplina Policial y la vida e integridad de los coasociados.

2. Probado se encuentra hasta la saciedad, que el gendarme aquí encartado ejecutó la conducta a que se hace referencia en éste proveído por acción y que

| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | | |
| Versión: 0 | | |
| | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |

hoy es materia de reproche disciplinario y como quiera que tal conducta es censurable desde toda óptica, por cuanto incumplió con los parámetros en su calidad de Servidor Público y miembro de la Fuerza Pública, circunscrito al Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión de la función, por ello merece el reproche de esta instancia, lo cual deberá traducirse en una sanción recíproca conforme la falta cometida, tal como ya se dijo, ya que tales conductas desde toda óptica, son reprochables; igualmente desdibuja el concepto de disciplina encarnado en la autoridad Policial, generando con ello un mal ejemplo para sus compañeros y para la comunidad en general quien es la encargada de observar la disciplina, rectitud, orden que debe manifestarse en todo miembro de la Policía Nacional, razones más que suficientes para imponer una sanción.

3. El accionar del Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** no se adecua a ninguna de las causales de exclusión de responsabilidad que de manera genérica dispuso el legislador.

4. El sustento para emitir la decisión, son los parámetros Constitucionales y Legales establecidos en la norma disciplinaria, respecto a los principios rectores, como la legalidad, consagrado con base en el principio constitucional contemplado en la Carta Política, artículo 29 inciso primero: *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio"*.

5. Ante tales situaciones, ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-948 de Noviembre de 2002: *"Recuérdese que en cumplimiento de los cometidos estatales y durante el ejercicio de las correspondientes funciones o cargos públicos, los servidores públicos no pueden distanciarse del objetivo principal para el cual fueron instituidos, como es el de servir al Estado y a la comunidad, en la forma establecida en la constitución, la Ley y el reglamento y que por lo tanto, pueden verse sometidos a una responsabilidad pública de índole disciplinaria tanto por omisión como por extralimitación en el ejercicio de sus funciones."* En el caso que nos ocupa, se determinó que el señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** se apartó del cumplimiento de éste mandato, lo que indudablemente origina un reproche por parte de esta instancia disciplinaria, lo cual obviamente debe traducirse en una sanción ejemplar de tipo disciplinario.

6. Igualmente considera el Despacho, que como quiera que en el medio Policial no se puede permitir a sus integrantes comportamientos nocivos para el buen funcionamiento de la institución, éste debe ser objeto de la sanción disciplinaria correspondiente, máxime cuando el funcionario público debe ser considerado una persona correcta y preparada y abnegada y juiciosa frente a hechos o situaciones que conozca por razón del servicio, e informar los hechos, situaciones o motivos de Policías de lo cual tenga conocimiento directo o participación dentro del mismo, por el cual el mantenimiento de la Institución Policial, merced a un ordenamiento jurídico especial de reglas y sanciones, no solamente constituye derecho, sino que es ante todo deber.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | | |
| Versión: 0 | | |
| FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | | |

El señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA** omitió su formación en la Escuela de Policía, en donde es pilar fundamental la enseñanza referente al acatamiento irrestricto de las órdenes emanadas por nuestros superiores jerárquicos y funcionales, y de realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa, con ocasión de la función, situación que no acató por falta de previsión del resultado previsible por crasa desatención elemental del deber que le era exigible.

EXPOSICIÓN FUNDAMENTADA DE LOS CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

Ídem el artículo 40 establece como criterios para determinar la graduación de la sanción, en el numeral e) **la buena conducta anterior**, teniendo en cuenta que el disciplinado no registra sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (05) años, según su extracto de hoja de vida, y **de conformidad con lo establecido en el Artículo 39. Clases de sanciones y sus límites.** Para el personal uniformado escalafonado, se aplicarán las siguientes sanciones: 3. Para las faltas graves realizadas con culpa gravísima, Suspensión e Inhabilidad Especial entre un (1) mes y ciento setenta y nueve (179) días, sin derecho a remuneración. En virtud de lo anterior se partirá del mínimo de la sanción a imponer, por lo que en virtud de la realidad procesal se aplicará como sanción al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, el **Correctivo Disciplinario de Suspensión e Inhabilidad Especial de Un (1) Mes, sin derecho a remuneración**, por haberse demostrado que con su conducta infringió normas que contempla y sanciona la **Ley 1015 de 2006 "Régimen Disciplinario para la Policía Nacional"**. "Artículo 35 Numeral 17. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de culpa, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. (Negrillas y subrayas del despacho). y por vía de remisión nos conduce a la ley 599 de 2000 Código de Procedimiento Penal **LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN PARTICULAR TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL CAPITULO SEGUNDO Artículo 109. Homicidio culposo. El que por culpa matare a otro**, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Negrillas y subrayas del despacho).

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de las atribuciones disciplinarias de la Ley 1015 de 2006 en concordancia con la ley 734 de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: RESPONSABILIZAR disciplinariamente al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.102.128 de Cereté (Córdoba), y en consecuencia se le impone como Sanción el Correctivo Disciplinario de **Suspensión e Inhabilidad Especial de un (01) mes**

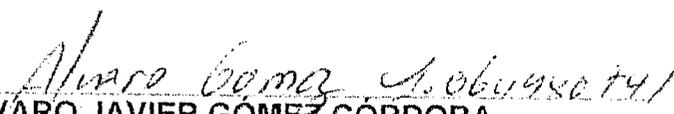
174
94

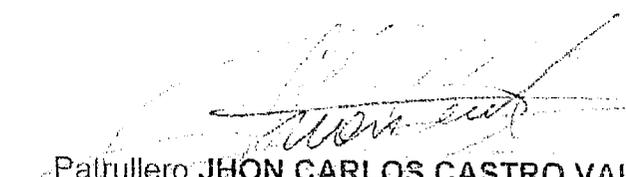
| | | |
|---------------------|--|---|
| Página | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1IP-FR-0017 | | |
| Fecha: 26/06/12 | FALLO DE PRIMERA INSTANCIA MECAR-2018-5.- | |
| Versión: 0 | | |

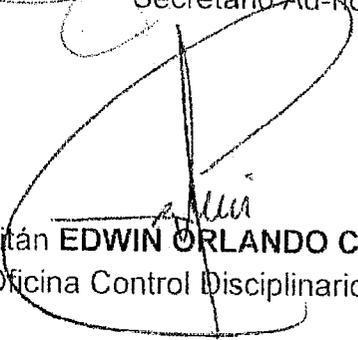
sin derecho a remuneración, por cuanto su conducta constituye falta disciplinaria como quedó expuesto en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en estrado al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.102.128 de Cereté (Córdoba), haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de apelación** y se sustentará en esta misma diligencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 de la Ley 734/02 modificado por la Ley 1474 de 2011 Artículo 59. De no ser recurrida quedará en firme y se continuará con las actuaciones siguientes. De acuerdo a lo anterior se le concede la palabra al señor Patrullero **GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER** quien manifestó: "*Me siento conforme con la decisión tomada, por lo cual no interpondré ningún recurso*".

TERCERO: CONSTANCIA DE EJECUTORIA: Teniendo en cuenta que la decisión no fue apelada, queda en firme y ejecutoriada la misma, igualmente comuníquese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación conforme a lo contemplado en el artículo 174° de la Ley 734 de 2002. Así mismo ejecutar la sanción en el Sistema Jurídico de la Policía Nacional, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 42° de la Ley 1015 de 2006. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firmada.


Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CORDOBA**
Investigado


Patrullero **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Secretario Ad-hoc


Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno MECAR

Barrío Manga, Calle Real No. 24-03, 2º Piso
Teléfono: 6609889
Correo: mesat.mangas@policiadefensa.gov.co
www.policia.gov.co

Ministerio de Defensa
Policia Nacional
Barrío Manga, Calle Real No. 24-03, 2º Piso

Capitán EDWIN ORLANDO CRUZ JIMÉNEZ
Jefe Oficina Central Disciplinario Interno MECAR

Atentamente,

De manera atenta me permito presentar ante mi Teniente al señor Patrullero GÓMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.986.741, quien se encuentra adscrito al CAI ROJAS, Director General de la Policía Nacional, la cual se adjunta a la presente, la cual fue debidamente notificada, dentro de la investigación disciplinaria MECAR-2018-5.

Asunto: Presentación Patrullero

Teniente
GALLO CHACON DEISSY ALEJANDRA
Jefe Oficina Talento Humano
Barrío Manga Calle Real No. 24-03, segundo piso
Cartagena.

Cartagena de Indias D.T. y C., 04 de Abril de 2018

No. S-2018-014152 / MECAR-CODIN-29

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Fecha: 04-04-18
Hora: 15:08
Firma: *[Firma]*
Rector: *[Firma]*

[Handwritten marks]

124
126
76
95

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.- INSPECCIÓN GENERAL.- METROPOLITANA POLICÍA CARTAGENA.- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.- DESPACHO.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCION 01526**

En Cartagena de Indias, en las instalaciones de la oficina de control disciplinario interno MECAR se notifica personalmente y por escrito al señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, el contenido de la resolución 01526 de fecha 28 de marzo de 2018,

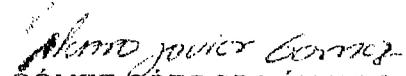
ARTICULO 1º. Suspender en el ejercicio del cargo y funciones por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración, al señor Patrullero ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741. Así mismo el citado policial se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el termino lapso, de conformidad con lo dispuesto en el fallo disciplinario de primera instancia de fecha 31 de enero de 2018, proferido por el jefe de la oficina de control disciplinario interno de la policia metropolitana de Cartagena.

ARTICULO 2º. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policia Metropolitana de Cartagena, para que la notifique, y al remita a la división de registro y control de la Procuraduría General de la Nación. Y al grupo talento humano de la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado.

ARTICULO 3º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTICULO 4º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.** Dada en Bogotá D.C Fdo. Mayor General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS. Director General policia nacional.

Se le hace entrega al señor Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER copia de la Resolución No. 01526 de fecha 28 de marzo de 2018 en un (01) folio útil y escrito.

El Notificado


Patrullero GÓMEZ CÓRDOBA ÁLVARO JAVIER

C. C. Nro. 1064986741 Expedida en carta

Dirección de la Residencia: Montevideo - B/Granja 1106 12-17

Teléfono: 3024680767

Dirección de la Oficina: C/1 Fredonro

Dirección Correo Electrónico: alvaro.gomez.1941@correo.policia.gov.co

Fecha: 04-04-18 Hora: 15:00


Patrullero JUAN CARLOS CASTRO VALENCIA
Funcionario comisionado- CODIN MECAR- Quien notifica

77
47

REPUBLICAN PARTY OF THE STATE OF CALIFORNIA



MEMORANDUM FOR THE MEMBERS OF THE BOARD OF SUPERVISORS
DATE: 016/28

11 MAR 1968

TO: THE BOARD OF SUPERVISORS

FROM: [Name]

SUBJECT: [Subject]

1. [Text]

[Detailed text paragraph 1]

[Detailed text paragraph 2]

2. [Text]

[Detailed text paragraph 3]

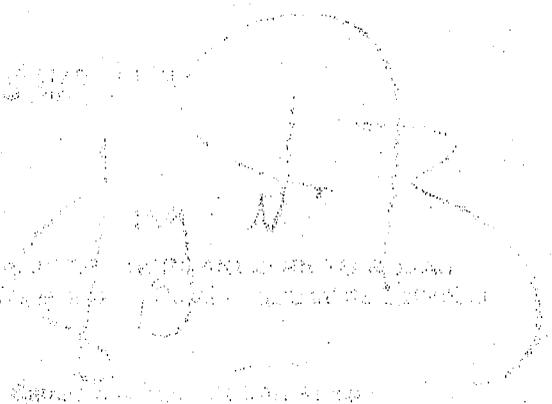
[Detailed text paragraph 4]

[Detailed text paragraph 5]

[Detailed text paragraph 6]

[Text]

[Text]



[Text]

[Text]

Señor Capitán
JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Comando Policía Metropolitana de Cartagena. -
ESD.-

REF. SOLICITUD URGENTE

SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residenciada en Cartagena (Bol), actuando en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO portador de la cedula de ciudadanía No. 73.106.094 y quien falleciera en esta ciudad el 15 de Septiembre/2017 arroyado por vehículo policial, en ejercicio del derecho de petición, acudo respetuosamente a solicitarle se me expida a mis costas COPIA INTEGRAL Y AUTENTICA de la investigación adelantada por tales hechos contra el señor Patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA y la cual conforme oficio No. S-2018-015142/MECAR-ASJUR29/04-ABRIL-2018 emanado de la Asesora Jurídica de la Policía Metropolitana de Cartagena y remitido a la suscrita (copia anexa), corresponde al radicado MECAR 2018-5 la cual ya fue fallada y archivada.

Con el objeto de acreditar la legitimidad para actuar en este caso le adjunto dos declaraciones extraprocesales en donde se da cuenta que en efecto mi persona es la compañera permanente del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO. Solicito se me indique monto del valor de las copias y forma de cancelarlas.

Atentamente


SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA

C.C.No. 45.760.889

179
-99
2
19
ACTA NÚMERO: 10165

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Nueve (9) día (s) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, OMAIRA E. PRENS GOMEZ, Notario Quinto Encargado de éste Círculo Notarial, compareció SILVIA PATRICIA FUENMAYOR MONTERO de 43 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio El Socorro, Ma. 43, Lote 23, plan 332, Tel No. 315 7497227, de estado civil soltera, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 30.765.700 de Arjona, de profesión u oficio: fisioterapeuta, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta encargada de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

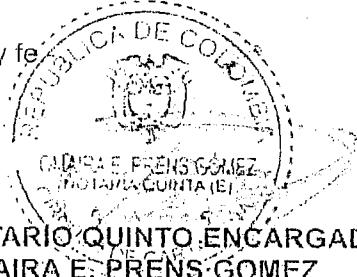
Que conocí al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.106.048 y de igual forma a la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, con cédula de ciudadanía No. 45.760.889 y me consta que hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 15 de Septiembre de 2017 DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, convivió en unión libre con la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, convivencia que se dio en forma ininterrumpida y pacífica por un lapso de siete años aproximadamente, de manera que SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, era la compañera permanente del señor antes mencionado.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0451 del 20 de enero de 2017...\$12.200, más IVA...\$2.318. J.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe


EL DECLARANTE.-
SILVIA PATRICIA FUENMAYOR MONTERO
C.C. 30765700


EL NOTARIO QUINTO ENCARGADO
OMAIRA E. PRENS GOMEZ

nps

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

180
105
80
ACTA NÚMERO: 10137

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Nueve (9) día (s) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, OMAIRA E. PRENS GOMEZ, Notario Quinto Encargado de éste Círculo Notarial, compareció YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS de 33 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio Gaviotas, Mza. 16, Lote 5, 3ª etapa, Tel No. 6461692, de estado civil casada, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 55.230.310 de Barranquilla, de profesión u oficio: empleada, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta encargada de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

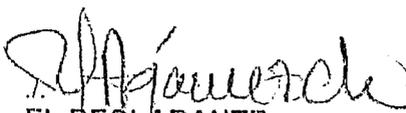
Y declaró:

Que conocí al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.106.048 y de igual forma a la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, con cédula de ciudadanía No. 45.760.889 y me consta que hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 15 de Septiembre de 2017 DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, convivió en unión libre con la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, convivencia que se dio en forma ininterrumpida y pacífica por un lapso de siete años aproximadamente, de manera que SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, era la compañera permanente del señor antes mencionado.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0451 del 20 de enero de 2017...\$12.200, más IVA...\$2.318. /.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-


EL DECLARANTE.-
YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS
C. C. 55230310 B/QUILLA


EL NOTARIO QUINTO ENCARGADO
OMAIRA E. PRENS GOMEZ

nps

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



181
102
81

No. S-2018-015/N2/MECAR-ASJUR 29

Cartagena de Indias D. T. y C., 04 de abril de 2018

Señora
SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA
Dirección: centro calle 32 Av. Daniel Lemaitre No 9-45
Edificio banco del Estado oficina 12-02
Cartagena

Asunto: Respuesta Solicitud
Radicado Interno: E-2018-001916

Comendidamente me permito dar respuesta a su solicitud sin número, fechada el 12/03/18, radicada en este Comando de Policía bajo el número interno relacionado en el asunto

En primera instancia acorde a lo entendido por parte de este despacho en los acápites insertados en el cuerpo de su solicitud, la pretensión versada y observada es: "(...) que se adelante una investigación disciplinaria por los hechos acontecidos el día quince (15) de septiembre de 2017 en inmediaciones de la Estación de Gasolina Texaco del Pie de la Popa concretamente en la calle 39 entre carrera 21 y 22 A, de igual forma requiere se aporte a la investigación disciplinaria unos documentos enunciados en su memorial (...)", en ese entendido me permito manifestarle teniendo en cuenta la comunicación oficial S-2018-013957-MECAR, que por los hechos descritos en su memorial la oficina de Control Disciplinario Interno MECAR adelanto Investigación Disciplinaria radicada con el SIJUR número MECAR 2018-5, la cual se adelantó en contra del señor patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA, siendo esta fallada con decisión de suspensión del funcionario en comento por un periodo de 30 días.

Siendo así las cosas y si es usted sujeto procesal dentro la investigación en comento y si es su deseo se puede acercar a la oficina de Control Disciplinario Interno MECAR, la cual se encuentra ubicada en el barrio manga calle real No 24-03 segundo piso

Atentamente,

Teniente MÓNICA ESPINOSA PERALTA
Asesora Jurídica Metropolitana Cartagena de Indias

Elaboró: TE Mónica Espinosa P.
Fecha de elaboración: 04/04/2018
Archivo: Respuesta Directos de Petición 2018

Manga Calle Real 24-03
mecar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 136 - 56



No. SC 8543 - 99



No. CO - SC 6515 - 58



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



No. S-2018 - / MECAR - CODIN 29.

Cartagena D.T. y C. 21 de Mayo del Dos Mil Dieciocho (2018)

Señora.
SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA
 Edificio Banco del Estado Barrio Centro calle 31 AV Daniel Lemaître No.9-45
 Cartagena-Bolívar.

Asunto: respuesta de solicitud.

Por medio del presente, me dirijo con el fin de comunicarle que este despacho disciplinario accedió a la solicitud de copias del expediente Disciplinario MECAR-2018-5 adelantado en contra del señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER.

Por lo anterior podrá dirigirse al Comando de la Metropolitana de Cartagena de Indias donde se encuentra la secretaria de este Despacho, ubicado en Manga Calle Real No.24-03 piso 2, para que se adelante el trámite pertinente y hágase entrega de las copias del proceso en mención a sus costas.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente

Capitán **EDWIN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno Cartagena

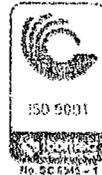
Atención Carceles Salas
 925/05/18
 2:51pm.

Elaborado por: PT. Jhon Castro Valencia
 Revisado por: CT. Edwin Cruz Jiménez
 Fecha de elaboración: 21/05/2018
 Ubicación: C:\vnia\documentos\codin

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
 Teléfono 6609869
mecar.codin-susl3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. DP 115 - 1



ISO 9001

No. SC 6245 - 1



No. CO - SC 6245 - 1

183
103
enviado 07/02/18
16:45 74



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018 -005341 / MECAR - CODIN 29.

Cartagena de indias D.T. y C. 06 de febrero del Dos Mil Dieciocho (2018)

Mayor General
JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO
Inspector General Policía Nacional
Carrera 16 No.79-34 Edif. Amalfi
Bogotá D.C

ASUNTO: Envío antecedentes para elaboración de acto administrativo
Ref.: MECAR-2018-5

Respetuosamente me permito enviar a mi General, los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de ejecución de la sanción impuesta en audiencia verbal dentro de la investigación disciplinaria radicada con el No. MECAR-2018-5, consistente en Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de un Mes sin derecho a Remuneración, impuesta al señor Patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.102.128 de Cereté (Córdoba), así:

Fallo de primera instancia (19 folios)
Copia cedula de investigado (01 folio)

Atentamente;

Capitan **EDIWYN ORLANDO CRUZ JIMENEZ**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno MECAR

Elaborado por: PT: Jhon Castro Valencia
Revisado por: CT: Edwín Cruz Jiménez
Fecha de elaboración: 06/02/2018
Ubicación: C:\mis documentos\documentos 2018



No. OP 435 - 1



No. SC 0545 - 1



No. CO - SC 0175 - 1

Barrio Manga, Calle Real N°. 24-03, 2°Piso
Teléfono 6609869
mecar.codin-sus14@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
 ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 (Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Nueve (9) día (s) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, OMAIRA E. PRENS GOMEZ, Notario Quinto Encargado de éste Círculo Notarial, compareció YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS de 33 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio Gaviotas, Mza. 16, Lote 5, 3ª etapa, Tel No. 6461692, de estado civil casada, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 55.230.310 de Barranquilla, de profesión u oficio: empleada, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta encargada de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

Que conocí al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.106.048 y de igual forma a la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, con cédula de ciudadanía No. 45.760.889 y me consta que hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 15 de Septiembre de 2017 DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, convivió en unión libre con la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, convivencia que se dio en forma ininterrumpida y pacífica por un lapso de siete años aproximadamente, de manera que SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, era la compañera permanente del señor antes mencionado.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0451 del 20 de enero de 2017...\$12.200, más IVA...\$2.318. /.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-


 EL DECLARANTE.-
 YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS
 C. C. 55230310 BARRANQUILLA


 EL NOTARIO QUINTO ENCARGADO
 OMAIRA E. PRENS GOMEZ

nps

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
 ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
 (Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los Nueve (9) día (s) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, OMAIRA E. PRENS GOMEZ, Notario Quinto Encargado de éste Círculo Notarial, compareció SILVIA PATRICIA FUENMAYOR MONTERO de 43 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio El Socorro, Ma. 43, Lote 23, plan 332, Tel No. 315 7497227, de estado civil soltera, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 30.765.700 de Arjona, de profesión u oficio: fisioterapeuta, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta encargada de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

Que conocí al señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.106.048 y de igual forma a la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, con cédula de ciudadanía No. 45.760.889 y me consta que hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 15 de Septiembre de 2017 DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO, convivió en unión libre con la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, convivencia que se dio en forma ininterrumpida y pacífica por un lapso de siete años aproximadamente, de manera que SANDRA ISABEL SERRANO LEDESMA, era la compañera permanente del señor antes mencionado.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE.

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0451 del 20 de enero de 2017...\$12.200, más IVA...\$2.318. ./.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe

Silvia Fuenmayor Montero
 EL DECLARANTE.-
 SILVIA PATRICIA FUENMAYOR MONTERO
 C. C. 30765700

REPUBLICA DE COLOMBIA
 OMAIRA E. PRENS GOMEZ
 NOTARIA QUINTA (E)
 EL NOTARIO QUINTO ENCARGADO
 OMAIRA E. PRENS GOMEZ

nps

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.



... de la ...
... de la ...
... de la ...

... DE LA ...
... DE LA ...

... DE LA ...
... DE LA ...
... DE LA ...

... DE LA ...

... DE LA ...

... DE LA ...

... queda



Libertad y Orden

140 187

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

IP 2726

**MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA METROPOLITANA DE
CARTAGENA DE INDIAS – JUZGADO CIENTO SETENTA Y CINCO
DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.**

Cartagena de Indias, nueve (9) de octubre de dos mil Dieciocho (2018)

BREVE EXPOSICION DEL TEMA:

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de admitir la demanda de Constitución de Parte Civil presentada por el Doctor ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ, en nombre y representación de la señora SANDRA ISABEL SERRANO LEDEZMA.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Doctor ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ, presenta demanda para constituirse civilmente dentro de la investigación que este Despacho adelanta en contra de un personal adscrito a la Policía Metropolitana de Cartagena de indias por establecer, como presuntos responsables de la muerte del señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

SEGUNDO: La ley 522 de 1999 en su Título Quinto, Capítulo V, a partir del artículo 305 y siguientes, contiene las normas que regulan el tema de la constitución de parte civil dentro de un proceso penal, militar, de donde se extrae que el Funcionario que conoce del Proceso se Abstendrá de Admitir la demanda cuando la misma adolezca de alguno de los requisitos allí prescritos.

TERCERO: En este mismo sentido, resulta claro que los presupuestos establecidos en la norma hacen referencia a los exigidos en una investigación formal, por otro lado, es imprescindible para el Despacho, en aras de garantizar el principio de investigación integral y derecho de las víctimas, no limitar de manera injustificada sus intereses en el presente asunto.

Así las cosas y atendiendo a que la actuación procesal se encuentra en indagación preliminar, etapa en la cual también se hace sumamente necesaria la intervención de las víctimas y no existe expresa proscripción para permitir su intervención desde esta instancia, este Despacho admitirá la demanda de parte civil presentada, ante la



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

imperiosa necesidad de materializar los intereses y derechos de las víctimas de la conducta punible en cualquier etapa que siga la acción penal correspondiente, por lo mencionado anteriormente, se procederá entonces a aceptar la demanda de constitución de parte civil presentada y se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por la víctima.

Sin más consideraciones el suscrito Juez 175 de Instrucción Penal Militar, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

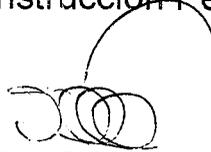
PRIMERO: ADMITIR la Demanda de Parte civil presentada por el Doctor ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: DISPONER la práctica de las pruebas solicitadas por la parte civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE y comuníquese la presente decisión de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


Capitán **RODRIGO ANDRES MENDEZ CAMPOS**
Juez 175 de Instrucción Penal Militar


SJM SANDRA GOMEZ OSORIO
Secretaria



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
Por siempre con usted

188

No. _____ MDN-DEJPMIDGDU-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 29 de 2018

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN VIRGEN Y TURISTICA
Ciudad

Policía Metropolitana

Cartagena de Indias

Oficina de Radicación

Fecha: 30 OCT 2018

Hora: 1003

Recibido: *Mestiz*

Radicado No. E2018009118

Asunto: Solicitud dentro de la preliminar No. 2726

De la manera más respetuosa me permito solicitar al señor Comandante, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, se sirva remitir a este despacho, el siguiente requerimiento:

Remitir copia de los libros de minutos (guardia, población, servicio, armamento, etc) para el día 15/09/2018 del CAI Fredonia. En especial se requiere aquella en donde se haya registrado la novedad en donde resulta lesionado de muerte el señor DENMARSON OWEN ELIAS BAYUELO, al parecer cuando colisiono con una motocicleta de la PONAL.

Lo anterior, por cuanto se hace necesario para que obre dentro del proceso que adelanta este despacho por dichos hechos.

Agradecemos la atención prestada y su colaboración en la administración de justicia.

Atentamente,

SJM SANDRA LORENA GÓMEZ OSORIO
Secretaria Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



MINDEFENSA



TOCOS POR UN
NUEVO PAIS
POLICIA NACIONAL

177 189

No. _____ MD-DEIPMDGDU-J175IPM - 41 12

MUY URGENTE

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 29 de 2018

Señor
JEFE MOVILIDAD MECAR
Ciudad

Policía Metropolitana
Cartagena de Indias
Oficina de Radicación
Fecha: 30 OCT 2018
Hora: 3:00 PM 2018
Recibido: [Signature]
Radicado No. _____

Asunto: Solicitud dentro de la IP No. 2726

Con mi acostumbrado respeto solicitar a Usted, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, se sirva remitir con destino a este despacho el sentido de remitir toda la información respecto a la motocicleta de placas RRP16D.

Así mismo se requiere informar a quien le aparecía asignada para la fecha 15/09/2017

Lo anterior, a fin de allegarlo como prueba dentro de la IP No. 2726 que adelanta actualmente este despacho.

Atentamente,

SIMI SANDRA GÓMEZ OSORIO
Secretaria Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



MINDEFENSA



FORO POR UN
NUESTRO PAÍS
Por la seguridad y el bienestar

190 190

Gutierrez
A Fernando JK
30-10-18
10-38

No. _____ MDN-DEIPMIDGDU-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D. T y C., Octubre 29 de 2018

Señora Teniente
ALEJANDRA GALLO CHACON
Jefe Área Talento Humano MECAR
Ciudad

Asunto: Solicitud dentro de la IP No. 2726

De la manera más respetuosa me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, se sirva remitir con destino a este Juzgado, copia del certificado de idoneidad para conducir motocicletas institucionales, del señor policial que se relaciona a continuación:

PT ALVARO JAVIER GÓMEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.986.741

Adicional a ello, solicitamos respetuosamente se nos indique número de celular correo electrónico, dirección de residencia, unidad en la cual labora y estado laboral actual (excusado, vacaciones, etc) del personal relacionado.

El presente requerimiento se hace con carácter urgente.

Atentamente,

SJM SANDRA GÓMEZ OSORIO
Secretaria Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

PT. Raul Lopez O.
30-10-18 15:04

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DE CUBA

El presente documento es un informe de...

El presente documento es un informe de... en el cual se describe el estado de... en el momento de la inspección...

El presente documento es un informe de... que se ha elaborado en virtud de la Ley No. 117 del 17 de Julio de 1970, en donde se establece el procedimiento para la inspección de los establecimientos de salud... quienes pertenecen al Poder Judicial y quien es responsable el cuidado de los establecimientos de salud... en la...

El presente documento es un informe de... que se ha elaborado en virtud de la Ley No. 117 del 17 de Julio de 1970...

El presente documento es un informe de... que se ha elaborado en virtud de la Ley No. 117 del 17 de Julio de 1970...

[Handwritten signature]

ASJUR
Apr 08 Martha R
30-10-2018
15:02



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

190 - 107

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: JITSM
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: 5/11/18 Hora: _____

No.S-2018- 051 384 /SUBCO-CAD 29

Cartagena de India D. T. Y C. 05 de noviembre de 2018

SJM
SANDRA GOMEZ OSORIO
 Secretaria Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar
 Manga Calle Real No. 24-03
 Cartagena D. T. y C.

Asunto: Respuesta a solicitud

En atención al oficio sin número MDN-DEJPMGDGJ-175IPM, de manera atenta me dirijo a usted, con el fin de informar que verificadas las anotaciones generales del Sistema de Seguimiento y Control de Atención de Casos SECAD, el día 15/09/2017, se encontraron (02) dos anotaciones donde se evidencia la novedad presentada con el señor DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO el cual resultó muerto en un accidente de tránsito.

Atentamente;

Mayor **JHON BERNARDO SANCHEZ RAIRAN**
 Jefe Centro Automático de Despacho

Anexo: uno (dos anotaciones SECAD)

Elaborado por: PT. Gerson David Noguera Marín
 Revisado por: MY. Jhon Bernardo Sánchez Rairan
 Fecha de elaboración: 05-11-2018
 Ubicación: EscritorioUuzgado175/2018

Barrio Manga calle Real 24-03
 Tel. 6608061
mecar.e-100@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Sistema de Seguimiento y Control de Atención a Casos SECAD123.
Anotaciones Generales



Sitio Grabación: 1237 METROPOLITANA DE CARTAGENA
Entidad Graba 93570006 METROPOLITANA DE CARTAGENA

Anotacion

Numero 10590220 Fecha 15/09/2017:12:53:14
Maquina 172.19.119.132 - PONAL\MECAR-CAD20

SE LES INFORMA A SATURNO 10 Y A S-20 QUE FRENTE DE LA BOMBA DE TEXACO DEL PIE DE LA POPA LA PATRULLA DEL CUADRANTE 6-10 ADSCRITA AL CAI FREDONIA QUIEN SE ENCONTRABA EN EL TANQUEO, CUANDO SE DISPONIA A REGRESAR A SU JURISDICCION ,FUE INTERCEPTADA POR UN PARTICULAR EL CUAL LES INFORMO QUE METROS ATRAS ESTABAN HURTANDO UNA BUSETA ,DE INMEDIATO SE DEVOLVIERON ATENDER EL REQUERIMIENTO DEL CIUDADANO, INFORMANDOLES A LA CENTRAL QUE IBAN A DEVOLVERSE EN CONTRAVIA PARA ATENDER EL CASO QUE ANTES HABIA MENSIONADO Y METROS MAS ADELANTE CHOCARON DE FRENTE CON UN PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA EN UNA MOTOCICLETA EL CUAL FALLECIO EN EL LUGAR Y QUE LOS COMPAÑEROS FUERON TRASLADADO A LA CLINICA DE BARU

Usuario MECAR_FSFG

Firma Persona Responsable:

Jhon Sanchez
Mayor JHON BERNARDO SANCHEZ RAIKAN

JEFE CAD

Elaboró: PT. Felipe Fuentes G.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACION

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: JIT/14

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: 10/11/18 Hora: _____

No. S-2018- /AREAD- GRULO - 29.25

Cartagena de Indias D.T y C. 10 de Noviembre de 2018.

Señorita
 SANDRA GOMEZ OSORIO
 Secretaria – Juzgado de Instrucción Penal Militar 175.
 Manga Calle Real No. 24-03
 Cartagena.

Asunto: Respuesta a solicitud dentro de la IP No 2726 Juzgado de Instrucción Penal Militar 175.

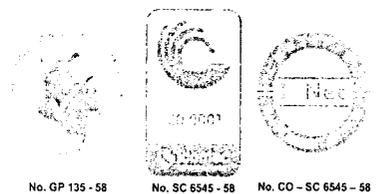
Con toda atención me dirijo a la señorita Secretaria, con el fin de brindarle información solicitada sobre el vehículo de placas RRP16D, me permito informar que revisado el sistema aplicativo WEB – SIGEA, se pudo establecer que este vehículo es una motocicleta DR-200 y se encuentra asignado al señor patrullero LOZANO BELTRAN VICTOR ALFONSO desde el 23 de septiembre del 2014, el cual despliega sus servicios de carácter operativo para el CAI FREDONIA

Atentamente

Subintendente **ALVARO MANUEL MUÑOZ TEJADA**
 Responsable de Movilidad Policía Metropolitana de Cartagena (e)

Elaborado por: PT. Tewis Caraballo G
 Revisado por: IT. Oscar Luis Guzman Gomez
 Fecha de elaboración: 10/11/2018
 Ubicación: C:\mi PC\Documentos 2018

Manga Calle Real 24-03
 Teléfonos 6609119 Extensión 208
mecar.gumov1@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL | |
| Unidad | |
| Radicado No. | |
| Recibido por | |
| Fecha | |

No. S-2018-

/SUBCO-CAD-29.25

Barranquilla, 07 de noviembre de 2018

Mayor
JHON BERNARDO SANCHEZ RAIRAN
Jefe Centro Automático de Despacho MECAR
Barro Manga Calle Real 24-03 Cartagena de Indias
Teléfono: 6608061
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud

En atención a su comunicado oficial sin número de oficio de fecha 29/10/2018, me permito comunicarle a mi Mayor que no es posible la entrega de los audios requeridos para la fecha 15 de septiembre del año 2017, teniendo en cuenta que las grabaciones del sistema radial troncalizado sólo son almacenadas por periodo de seis (06) meses, cumplido este lapso de tiempo la información recopilada se graba de manera automática.

Lo anterior de acuerdo a su solicitud referente a la investigación adelantada por el Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar con sede en Cartagena de Indias bajo radicado No.2726.

Nota: Se hace saber al peticionario que si abre el embalaje, desprende los rótulos o si estos presentan enmendaduras, pierde la originalidad el Elemento Material de Prueba (EMP). El único que puede verificar EMP y EF, es la autoridad que tiene conocimiento del caso. Recordemos que los videos, fotografías, grabaciones de audio y demás son susceptibles a cambios por lo tanto es su estricta responsabilidad la preservación del EMP y EF en cadena de custodia tal como se entrega el presente según lo estipulado en Ley 906 DE 2004 Código de Procedimiento Penal Artículo 276 Legalidad y Artículo 277 Autenticidad

Atentamente,

Teniente KELLY ALEXANDRA RUEDA REYES
Jefe Centro Automático de Despacho MEBAR

Elaborado por: Kelly Alejandra Rueda Reyes
No. Rad. 2018-07-07-0001
Fecha de emisión: 07/11/2018
Elaborado en: BARRANQUILLA

Carrera 38 No. 74-80 Barro Las Delicias
Teléfono Línea 123
no.123456789@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PÚBLICA CLASIFICADA



26.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JUSTICIA PENAL MILITAR



JUZGADO 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Cuaderno No. 2

ORIGINAL

INVESTIGACIÓN PENAL No S-2435

DATOS DEL SINDICADO / IMPUTADO

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | UNIDAD MILITAR | |
|-------|--------------------------------|------------------------|-------|----------------|--------|
| | | No. | FOLIO | FUERZA | UNIDAD |
| PT | ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA | 1064986741 | | PONAL | MECAR |

DELITO: HOMICIDIO

OFENDIDO: DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO

DENUNCIANTE: REMISIÓN FISCALIA SECCIONAL 35

DATOS DEL PROCESO:

| | | | |
|---|--|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA DE LOS HECHOS | 15/09/2017 | FOLIO | 1 |
| LUGAR DE LOS HECHOS | BARRIO PIE DE LA POPA CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR) | FOLIO | --- |
| RESUMEN DE LOS HECHOS: AL PARECER LA VICTIMA FALLECIÓ AL COLISIONAR CON UNA PATRULLA DE VIGILANCIA QUE TRANSITABA EN CONTRAVÍA. | | | |
| FECHA DE LLEGADA AL DESPACHO | 12/09/2018 | FOLIO | 1 |
| FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN | 08/10/2018 | FOLIO AUTO DE APERTURA | JUZGADO QUE DIO INICIO 175 IPM |
| VINCULACIÓN | ---- | FOLIO | --- |

OBSERVACIONES: _____

Radicado No S-2435 Folio _____ Tomo: _____

ORIGINAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TALENTO HUMANO MECAR

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: JHJ
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: 17/11/18 Hora: _____

No. S - 2018 – / SUBCO - GUTAH- 29

Cartagena de Indias, D.T. y C, 15 de noviembre 2018

Secretaria
 SJM SANDRA GOMEZ OSORIO
 Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar
 Manga Calle Real 24-03
 Cartagena

Asunto: **Respuesta oficio sin número**
Ref. 2726

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informar su digno despacho, que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se pudo constatar que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, identificado con número de cédula 1064986741, se encuentra adscrito a la Policía Metropolitana de Cartagena en la Unidad CAI Fredonia con situación administrativa laborando, dirección de residencia que le figura en el sistema, Cartagena transversal 48 número 742 barrio la Campiña , número de teléfono 3024680767, correo institucional alvaro.gomez6741@correo.policia.gov.co. En ese orden de ideas, me permito enviar oficio número S-2018-002185-ESEVI, emanado por la señora Teniente Coronel CLAUDIA MILENA NONSOCUA CAMELO, Directora Escuela de Seguridad Vial.

Atentamente,


 Teniente **ALEJANDRA GALLO CHACÓN**
 Jefe Grupo Talento Humano Metropolitana de Cartagena de Indias

Anexo: 01 copia oficio número S-2018-002185-ESEV.

Elaborado por: APA08 Vianis Ríos Juan
 Revisado por: TE Alejandra Gallo Chacón
 F Ubicación Archivo Disco Local/D: Citación Policial1
 Fecha de elaboración: 15-11-2018

Manga Calle Real 24-03
mecar.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 58



No. SC 6545 - 58



No. CO - SC 6545 - 58

1DS - DF - 0001
 VER: 3

Página 1 de 1

Aplicación: JH/2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
AREA ACADEMICA



SUBDIR - ARACA - 3.1

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

Teniente
DEISSY ALEJANDRA GALLO CHACON
Jefe Grupo Talento Humano - MECAR
Calle Real 24-03
Cartagena

Asunto: Respuesta solicitud certificado de idoneidad

En atención a la solicitud de fecha 06/11/2018, allegada a esta unidad policial mediante comunicación oficial S-2018-051496-MECAR, en la cual solicita se informe "si el funcionario descrito en la matriz anexa, le figura algún certificado de idoneidad para conducción de vehículos, así mismo de ser positiva la respuesta se nos otorgue copia de dicho certificado, lo anterior con el fin de dar respuesta a petición realizada por parte del Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar, con N°. Ref. IP. 2726. así:

| GRADO | NOMBRES | APELLIDOS | IDENTIFICACION | FECHA |
|-------|---------------|---------------|----------------|-------|
| PT | ALVARO JAVIER | GOMEZ CORDOBA | 1064986741 | N/A |

Informo a la señora Teniente, que revisada las bases de datos que reposan en esta unidad policial, para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se evidencia que el señor Patrullero ALVARO JAVIER GOMEZ CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 1064986741, **NO** reporta información en los antecedentes históricos de expedición de Certificación de Autorización en Conducción, establecida mediante Resolución 01971 de 25/04/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, razón por la cual no se envía copia de certificado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Claudia Milena Nonsocua Camelo
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 52230335
Dependencia: Escuela De Seguridad Vial
Unidad: Escuela De Seguridad Vial
Correo: claudia.nonsocua@correo.policia.gov.co
13/11/2018 11:10:13

Anexo: No



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TALENTO HUMANO MECAR

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: SITG Taha
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: 19/11/18 Hora: _____

No. S - 2018 - / SUBCO - GUTAH- 29

Cartagena de Indias, D.T. y C, 15 de noviembre 2018

Secretaria
 SJM SANDRA GOMEZ OSORIO
 Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar
 Manga Calle Real 24-03
 Cartagena

Asunto: **Respuesta oficio sin número**
Ref. 2726

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informar su digno despacho, que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se pudo constatar que el señor Patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, identificado con número de cédula 1064986741, se encuentra adscrito a la Policía Metropolitana de Cartagena en la Unidad CAI Fredonia con situación administrativa laborando, dirección de residencia que le figura en el sistema, Cartagena transversal 48 número 742 barrio la Campiña , número de teléfono 3024680767, correo institucional alvaro.gomez6741@correo.policia.gov.co. En ese orden de ideas, me permito enviar extracto de hoja de vida, acta de nombramiento y acta de posesión del señor Policial anteriormente descrito.

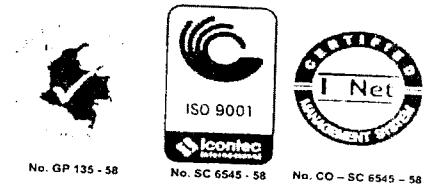
Atentamente,


 Teniente **ALEJANDRA GALLO CHACON**
 Jefe Grupo Talento Humano Metropolitana de Cartagena de Indias

Anexo: 01 copia extracto de hoja de vida, 01 copia acta de nombramiento, 01 copia acta de posesión.

Elaborado por: APA08 Vianis Ríos Juan
 Revisado por: TE Alejandra Gallo Chacon
 Ubicación Archivo Disco Local/D: C:\Sistema Policial
 Fecha de elaboración: 15-11-2018

Manga Calle Real 24-03
mecar.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CS - 01 - 001
 CR: 3

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



TALENTO HUMANO MECAR DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide en Cartagena De Indias a los 15 días del mes de Noviembre de 2018

| | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| Grado | PT | Nombres | GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER | Identificación | CC 1064986741 |
| Fecha y Lugar de Nacimiento | 14-OCT-88 | MONTERÍA | | Estado Civil | Soltero (a) |
| Título | TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE | | Escolaridad | TECNICA | |
| Especialidad | URBANA | Cuerpo | VIGILANCIA | Estado Laboral | LABORANDO |
| Cargo Actual | INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | | | | |
| Ultimo Ascenso | PT | Fecha Fiscal | 01-DEC-09 | Disposicion | R 03788 27-NOV-09 |
| Escuela o Unidad Ingreso | ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ | | | Fecha Ingreso | 04-MAY-09 |
| Unidad Actual | METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS | | | Fecha Alta | 01-DEC-09 |

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| NOVEDAD | DISPOSICION | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TOTAL | | |
|--------------------------|--------------------|--------------|---------------|-------|----|----|
| | | | | A | M | D |
| ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | R 000151 04-MAY-09 | 04-MAY-09 | 30-NOV-09 | 00 | 06 | 26 |
| AUXILIAR DE POLICIA | R 0092 16-DEC-06 | 15-JUN-08 | 01-DEC-09 | 01 | 05 | 16 |
| SUSPENSION DISCIPLINARIA | R 01526 28-MAR-18 | 04-APR-18 | 04-MAY-18 | 00 | 01 | 00 |
| NIVEL EJECUTIVO | R 03788 27-NOV-09 | 01-DEC-09 | 15-NOV-18 | 08 | 11 | 14 |
| TOTAL | | | | 10 | 10 | 26 |

FAMILIARES

| | | | |
|----------------------------|-------------------------|--------------|-----------------------|
| MADRE | CORDOBA RENTERIA ROSA I | PADRE | GOMEZ ACOSTA ALVARO E |
| Nombre (s) Hijo (s) | Fecha Nacimiento | | |

CONDECORACIONES

| Distintivo | Categoría | Fecha Fiscal | Disposicion | | |
|---|-------------|--------------|-------------|-------|-----------|
| MENCION HONORIFICA | PRIMERA VEZ | 01-DEC-12 | R | 05086 | 28-DEC-12 |
| MENCION HONORIFICA | SEGUNDA VEZ | 01-DEC-15 | R | 00229 | 28-JAN-16 |
| DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA | UNICA | 26-SEP-16 | R | 06232 | 26-SEP-16 |

2018

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) PT GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER

| | | | |
|----------------------|-----------|-----------|---------------------------------|
| Grado | PT | | Situacion Reestablecimie |
| Disposicion | 01526 | 28-MAR-18 | Fecha Fiscal |
| Fecha Fiscal | 04-APR-18 | | Disposicion |
| Motivo | | | Devolucion Haberes |
| Tiempo | 30 | | |
| NO LE FIGURAN | | | |

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes seran responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectua un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta informacion tambien esta sujeta a verificacion por cambio de sistema

Vianis Rios Juan
APA08 VIANIS MARGARITA RIOS JUAN
Elaboró

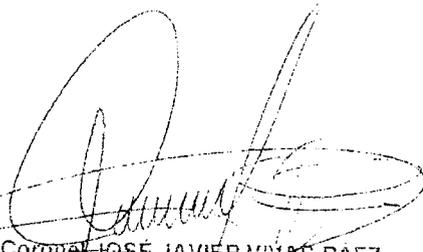
Deissy Alejandra Gallo Chacon
TE DEISSY ALEJANDRA GALLO CHACON
Jefe Grupo Talento Humano

POLICÍA NACIONAL
 ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ

228

COMPROBANTE DE NOMBRAMIENTO ALUMNO CURSO 033

| | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---------------------------|----------|----------------|-------------------------------------|------------------|----------|
| CIUDAD | | FECHA | | | UNIDAD | | |
| COROZAL | | DIA 4 | MES 5 | AÑO 2009 | ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | | C.C. No. | LUGAR DE EXPEDICIÓN | | |
| GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER | | | | 1.064.986.741 | Cerete (Cordoba) | | |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO | | GRADO | | RESOLUCIÓN No. | | FECHA RESOLUCIÓN | |
| 4 DE MAYO DE 2009 | | ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | | 000151 | | DIA 4 | MES 5 |
| | | | | | | AÑO 2009 | |
| FECHA DE INGRESO ESCUELA | | | | | | | |
| 4 DE MAYO DE 2009 | | | | | | | |


 Teniente Coronel JOSÉ JAVIER NIVAS BAEZ
 Director Escuela "Rafael Núñez"


 Teniente LUIS JACINTO AMAYA AVILA
 Jefe Talento Humano

Handwritten initials

05
19/3
112

ACTA DE POSESIÓN

| | | | | |
|--------------------------|-------|----|------|--|
| CIUDAD: COROZAL SUCRE | FECHA | | | UNIDAD: ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ |
| | 01 | 12 | 2009 | |

1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

| | | | | |
|---|------------------------|---|------------------|--|
| Apellidos y nombres completos GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER | | Cédula de Ciudadanía Nº. 1.064.986.741 De Cerete (Cordoba) | | |
| Fecha de Nacimiento 14-Oct-1988, Montería (Cordoba) | Libreta militar Nº. | Clase | Distrito Nº. De | |
| Certificado Judicial Nº. | Expedido en | | Ficha Medica Nº. | |

2. DATOS DE LA DISPOSICIÓN

| | | | | |
|---------------------|--|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| CLASE Resolución | NUMERO: 03788 | FECHA: 27 de noviembre de 2009 | ARTICULO: Nº. 1 | GRADO O CATEGORÍA: Patrullero |
| UNIDAD DESTINO: | FECHA DE ALTA 1 de diciembre de 2009 | | GRADO O CATEGORÍA: Patrullero | |

3. JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 251 de la ley 4º de 1993, (Código de régimen político municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confieren según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten.

Acto seguido se declaró legalmente posesionado

4. FIRMAS

JEFE DE OFICINA DE PERSONAL

[Firma]
Teniente LUIS JACINTO AMAYA AVILA
Jefe Talento Humano

FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE POSESIONA

[Firma]
Teniente Coronel ELBER VELASCO GARABITO
Director Escuela

GRADO Y FIRMA DEL POSESIONADO

[Firma]
GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER
Patrullero

SECRETARIO GENERAL, AYUDANTE O SECRETARIO, SEGUN CORRESPONDA

[Firma]
SI. CONTRERAS MÉNDEZ FREDDY
Secretario Privado

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, FIRMA Y SELLO

977.26

13/09/18

MECAR JUN INE

De: MECAR JUN INE
Enviado el: martes, 11 de septiembre de 2018 09:10 a.m.
Para: ZEPEDA JUAN CARLOS
Asunto: Respuesta a solicitud de M. SALLDWA GOMEZ OSORIO
Datos adjuntos: escanear (1).docx

... exclusivo del destinatario y puede ser comunicado de forma inmediata con copiado o divulgación de esta



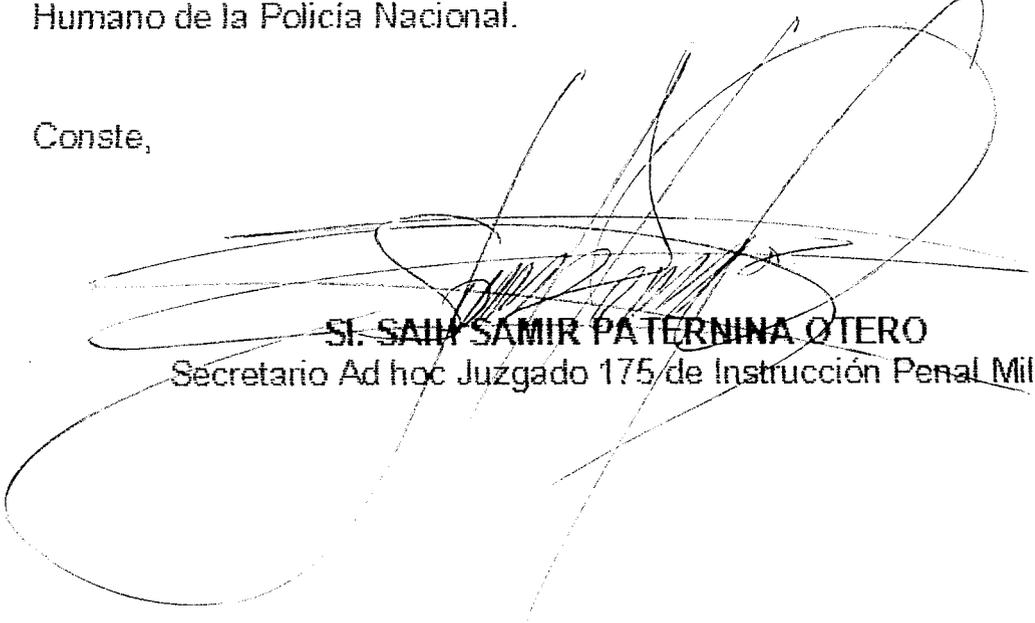
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-**

Cartagena de Indias D. T. y C, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Suscrito secretario hace constar que el señor Juez, sale a curso de capacitación para ascenso, Il ciclo año 2019, que se adelantara en las instalaciones de la Escuela de Postgrado de la Policía Nacional "Miguel Antonio Lieras Pizarro" en la ciudad de Bogotá por un periodo de tres meses a partir del día 06/05/2019, de conformidad con comunicación oficial Nro.S-2019-019068 DITAH calendada 08/04/2019 suscrita por el Mayor General ALVARO PICO MALEVER, Director de Talento Humano de la Policía Nacional.

Conste,



SE. SAMIR SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"AVANZAR CON JUSTICIA, AUTONOMIA E INDEPENDENCIA"

Cartagena de Indias, Barrio Manga Calle Real No. 24-03, Piso 2 Instalaciones Comando Policía Metropolitana de Cartagena
Celular 3154380645
mecar.juzlms@policia.gov.co



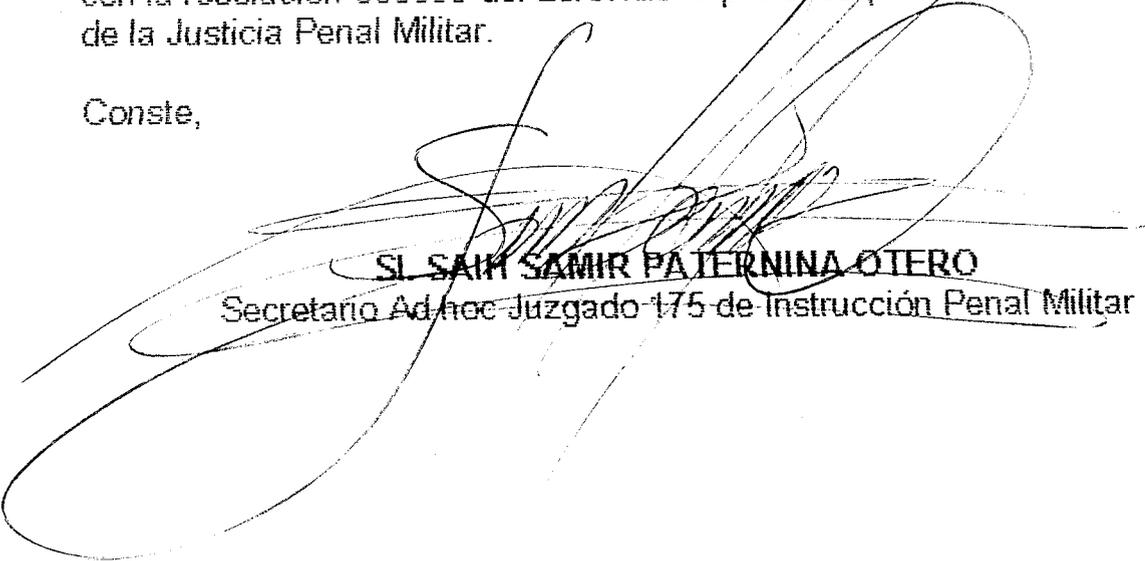
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-**

Cartagena de Indias D. T. y C, tres (3) de agosto de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrita secretario hace constar que el señor Capitán RODRIGO ANDRÉS MENDEZ CAMPOS, sale a disfrutar de quince (15) días de vacaciones a partir del 03 de agosto de 2018, otorgado por parte de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, de conformidad con la resolución 000399 del 25/07/2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

Conste,



SIL SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



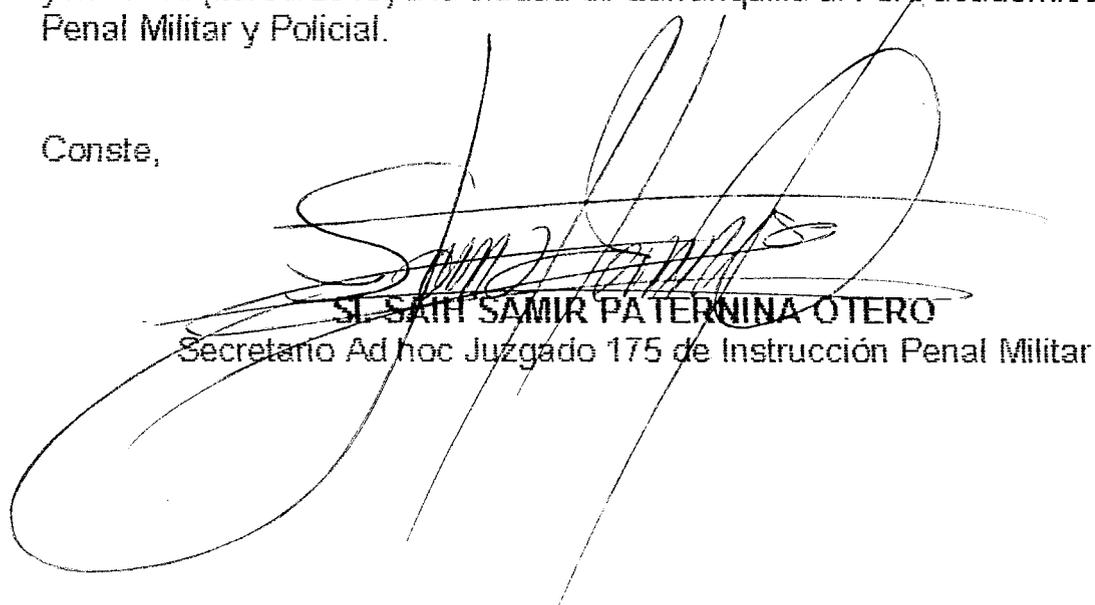
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-**

Cartagena de Indias D. T. y C, veintidós (22) de agosto de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar que el señor Capitán RODRIGO ANDRÉS MENDEZ CAMPOS, asiste el día de hoy y mañana (23/08/2019) a la ciudad de Barranquilla al Foro académico Justicia Penal Militar y Policial.

Conste,



SAMIR SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

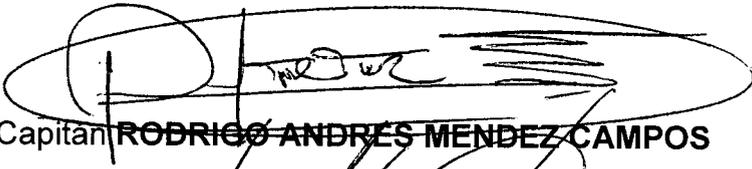
**REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR -JUZGADO 175 DE
INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.- CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.,
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Con fundamento en la preliminar No 2726, y de acuerdo a los hechos denunciados, se observa una conducta que podría estar relacionada con el tipo penal de HOMICIDIO, razón por la cual y de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 460 y 467 de la ley 522 de 1999, este despacho dicta **AUTO CABEZA DE PROCESO** en contra del señor patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741, quien para la fecha de los hechos laboraba en la Policía Metropolitana de Cartagena; así mismo se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

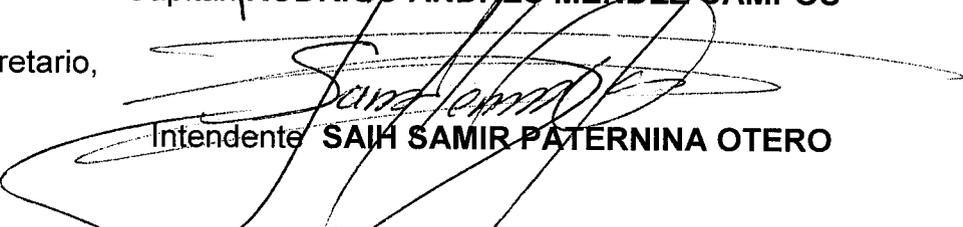
1. Dense los avisos de ley.
2. Establézcase la condición de miembro activo de la Policía Nacional para la fecha de los hechos del señor patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741
3. Escúchese en diligencia de **INDAGATORIA** asistido por abogado al señor patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741.
4. Líbrese misión de trabajo a la Policía Judicial – DIJIN –UIJPM con el fin de realizar las siguientes actuaciones:
 - a. Verificación antecedentes judiciales o anotaciones al señor patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


Capitán **RODRIGO ANDRÉS MENDEZ CAMPOS**

La Secretario,


Intendente **SAUL SAMIR PATERNINA OTERO**

CONSTANCIA DE RADICACIÓN, Cartagena de Indias D. T. y C, 30/11/2019, queda radicado en el tomo _____ Folio S- 2435



La seguridad
es de todos

Mindefensa

776

No. **0960**/ MDN-DEJPMGDJ-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de noviembre de 2019.

Coronel

JOSÉ MARIO LÓPEZ CABARCAS

Juez primera instancia MEBOG

Mebog.jupri@policia.gov.co

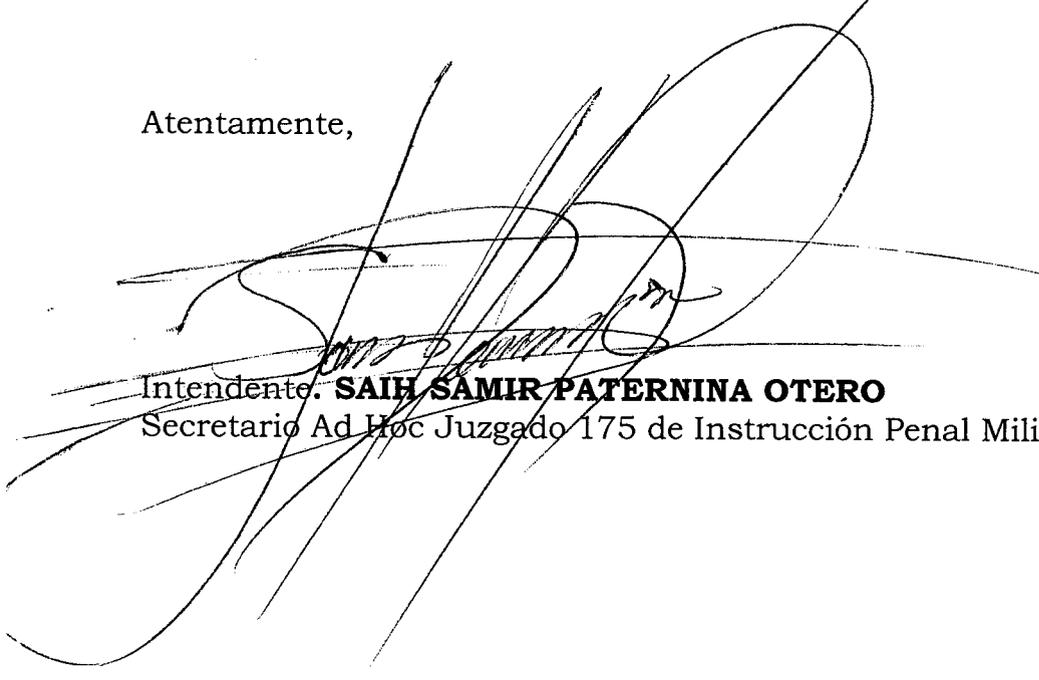
Bogotá.

Asunto: aviso de ley dentro del sumario S-2435.

De la manera más respetuosa me permito informar a mi Coronel, que este Juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial dio apertura a la investigación sumarial radicada bajo el número 2435 en contra del patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741, por el hecho ocurrido el 15 de septiembre de 2017 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, donde falleció el señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**.

Lo anterior, para conocimiento y demás fines estime pertinente.

Atentamente,



Intendente: **SAMIR SAMIR PATERNINA OTERO**
Secretario Ad Hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Calle Real No. 24-03 Piso 2, Barrio Manga - Cartagena de Indias (Bolívar), Instalaciones Policía MECAR.

mecar.juzins@policia.gov.co - juez175deipm@justiciamilitar.gov.co

Teléfono 3043334467

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. **0961**/ MDN-DEJPMDGDJ-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de noviembre de 2019.

Doctor

OSCAR MAURICIO GUERRERO

Procurador Judicial en Asuntos Penales

Avenida Venezuela, Edificio Caja Agraria, Piso 2do.

omguerrero@procuraduria.gov.co

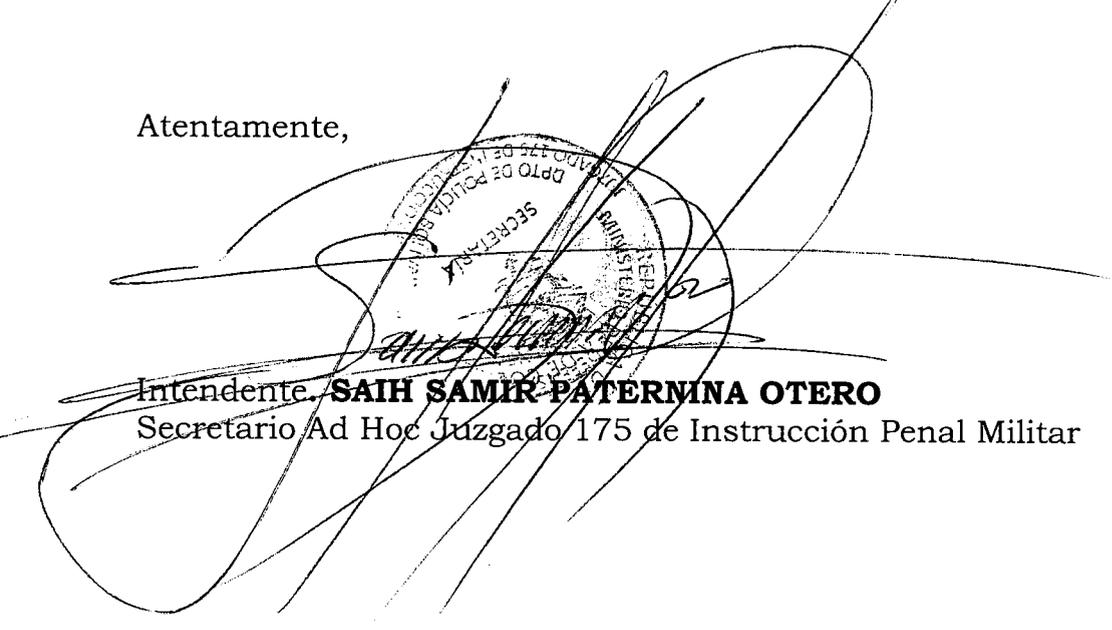
Ciudad.

Asunto: aviso de ley dentro del sumario S-2435.

De la manera más respetuosa me permito informar al señor procurador, que este Juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial dio apertura a la investigación sumarial radicada bajo el número 2435 en contra del patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741, por el hecho ocurrido el 15 de septiembre de 2017 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, donde falleció el señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**.

Lo anterior, para conocimiento y demás fines estime pertinente.

Atentamente,



Intendente. **SAIH SAMIR PATERNINA OTERO**
Secretario Ad Hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Calle Real No. 24-03 Piso 2, Barrio Manga - Cartagena de Indias (Bolívar), Instalaciones Policía MECAR.

mecar.juzins@policia.gov.co - juez175deipm@justiciamilitar.gov.co

Teléfono 3043334467

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

228

No. **_0962/** MDN-DEJPMGDJ-J175IPM – 41.12

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de noviembre de 2019

Patrullero

ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA

Funcionario policial

Alvaro.gomez6741@correo.policia.gov.co

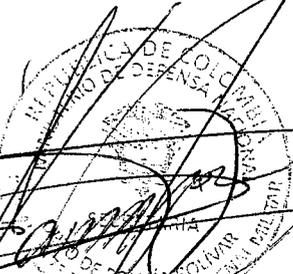
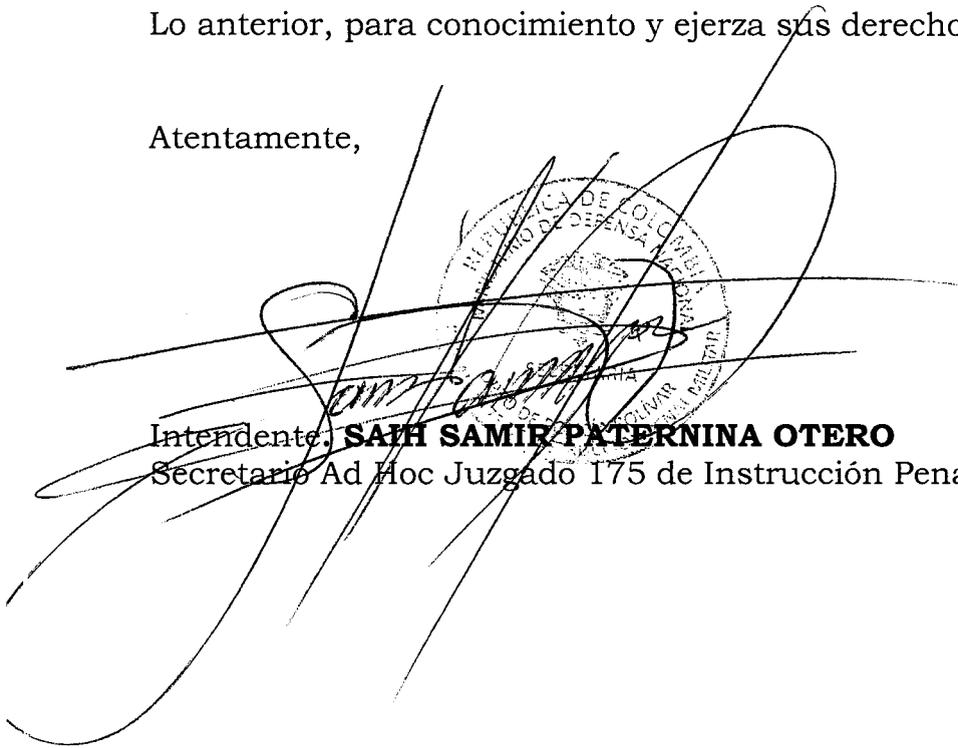
Ciudad.

Asunto: aviso de ley dentro del sumario S-2435.

De la manera más respetuosa me permito informar a usted, que este Juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial dio apertura a la investigación sumarial radicada bajo el número 2435 en su contra, por el hecho ocurrido el 15 de septiembre de 2017 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, donde falleció el señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**.

Lo anterior, para conocimiento y ejerza sus derechos como investigado.

Atentamente,



Intendente: **SAMIR SAMIR PATERNINA OTERO**
Secretario Ad Hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Calle Real No. 24-03 Piso 2, Barrio Manga - Cartagena de Indias (Bolívar), Instalaciones Policía MECAR.

mecar.juzins@policia.gov.co – juez175deipm@justiciamilitar.gov.co

Teléfono 3043334467

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. **0963**/ MDN-DEJPMGDJ-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de noviembre de 2019

Brigadier general

HENRY ARMANDO SANABRIA CELY

Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Manga calle real Nro. 24 - 03

Unidad.

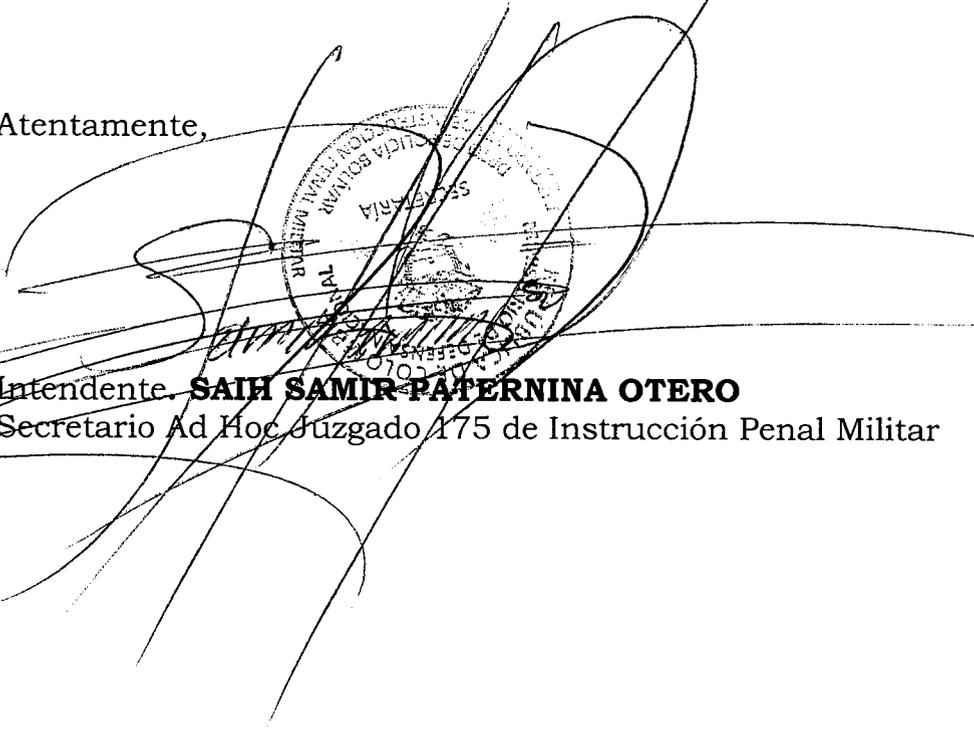
Policía Metropolitana
Cartagena de Indias
Oficina de Radicación
Fecha: **29 NOV 2019**
Hora: **16:05 /**
Recibido: **florida**
Radicado No. **E-2019-010366**

Asunto: aviso de ley dentro del sumario S-2435.

De la manera más respetuosa me permito informar a mi general, que este Juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial dio apertura a la investigación sumarial radicada bajo el número 2435 en contra del patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741, por el hecho ocurrido el 15 de septiembre de 2017 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, donde falleció el señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**.

Lo anterior, para conocimiento y demás fines estime pertinente.

Atentamente,


Intendente. **SAIH SAMIR PATERNINA OTERO**
Secretario Ad Hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Calle Real No. 24-03 Piso 2, Barrio Manga - Cartagena de Indias (Bolívar), Instalaciones Policía MECAR.

mecar.juzins@policia.gov.co - juez175deipm@justiciamilitar.gov.co

Teléfono 3043334467

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. **0964**/ MDN-DEJPMGDJ-J175IPM - 41.12

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de noviembre de 2019.

Doctor

ENAN FRANCISCO PADILLA PEREZ

Apoderado parte civil dentro de la IP-2726

padilla-consultoriasjuridicas@hotmail.com

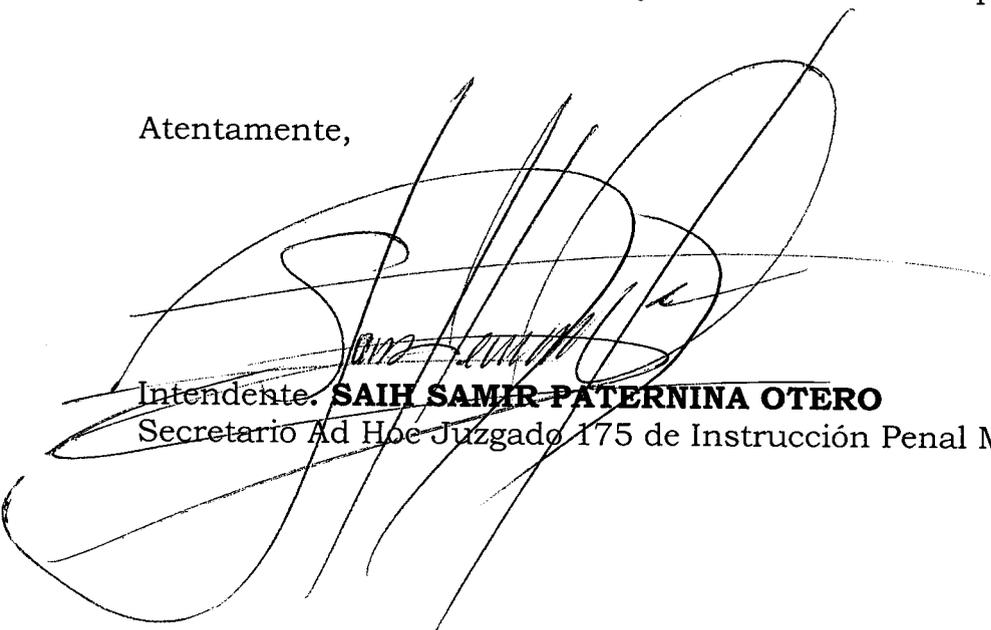
Ciudad

Asunto: aviso de ley dentro del sumario S-2435.

De la manera más respetuosa me permito informar a usted, que este Juzgado de Instrucción Penal Militar y Policial dio apertura a la investigación sumarial radicada bajo el número 2435 en contra del patrullero **ÁLVARO JAVIER GÓMEZ CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1064986741, por el hecho ocurrido el 15 de septiembre de 2017 en el barrio Pie de la Popa de la ciudad de Cartagena de Indias, donde falleció el señor **DENMARSON OWEN ELLIS BAYUELO**.

Lo anterior, para conocimiento y demás fines estime pertinente.

Atentamente,



Intendente. **SAIH SAMIR PATERNINA OTERO**

Secretario Ad Hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Calle Real No. 24-03 Piso 2, Barrio Manga - Cartagena de Indias (Bolívar), Instalaciones Policía MECAR.

mecar.juzins@policia.gov.co - juez175deipm@justiciamilitar.gov.co

Teléfono 3043334467

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-**

Cartagena de Indias D. T. y C, primero (01) de diciembre de 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar que el señor Capitán RODRIGO ANDRÉS MENDEZ CAMPOS, sale a disfrutar de treinta (30) días de vacaciones a partir del 01 de diciembre de 2019, otorgado por parte de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Policial.

Conste,

IT. SAH SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



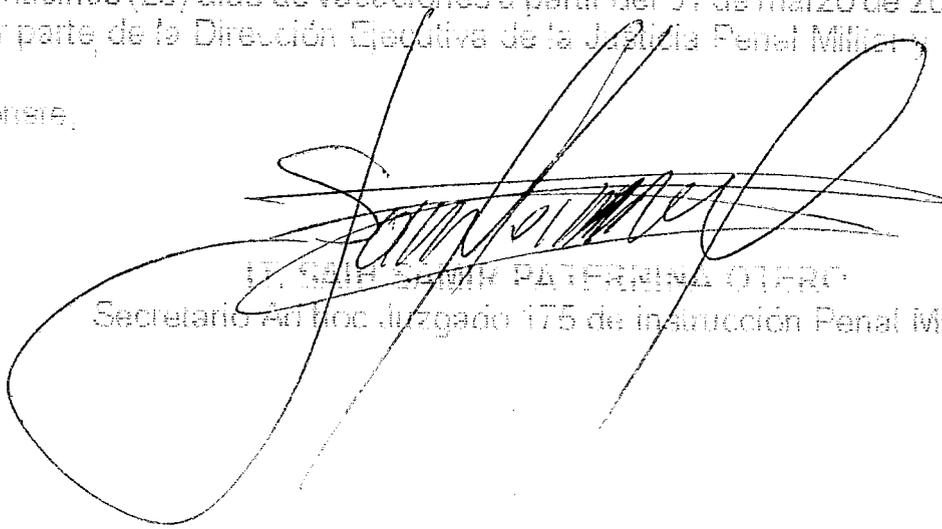
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Cuarto Circuito y Cuarto de Instrucción Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.

Cartagena de Indias D. T. y C, primero (01) de marzo de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar que el señor Capitán RODRIGO ANDRÉS MENDEZ CAMPOS, sale a disfrutar de veinticinco (25) días de vacaciones a partir del 01 de marzo de 2020, otorgada por parte de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, Política.

Conste.



LEONEL PATERNINA OTERO
Secretario Adjunto Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar



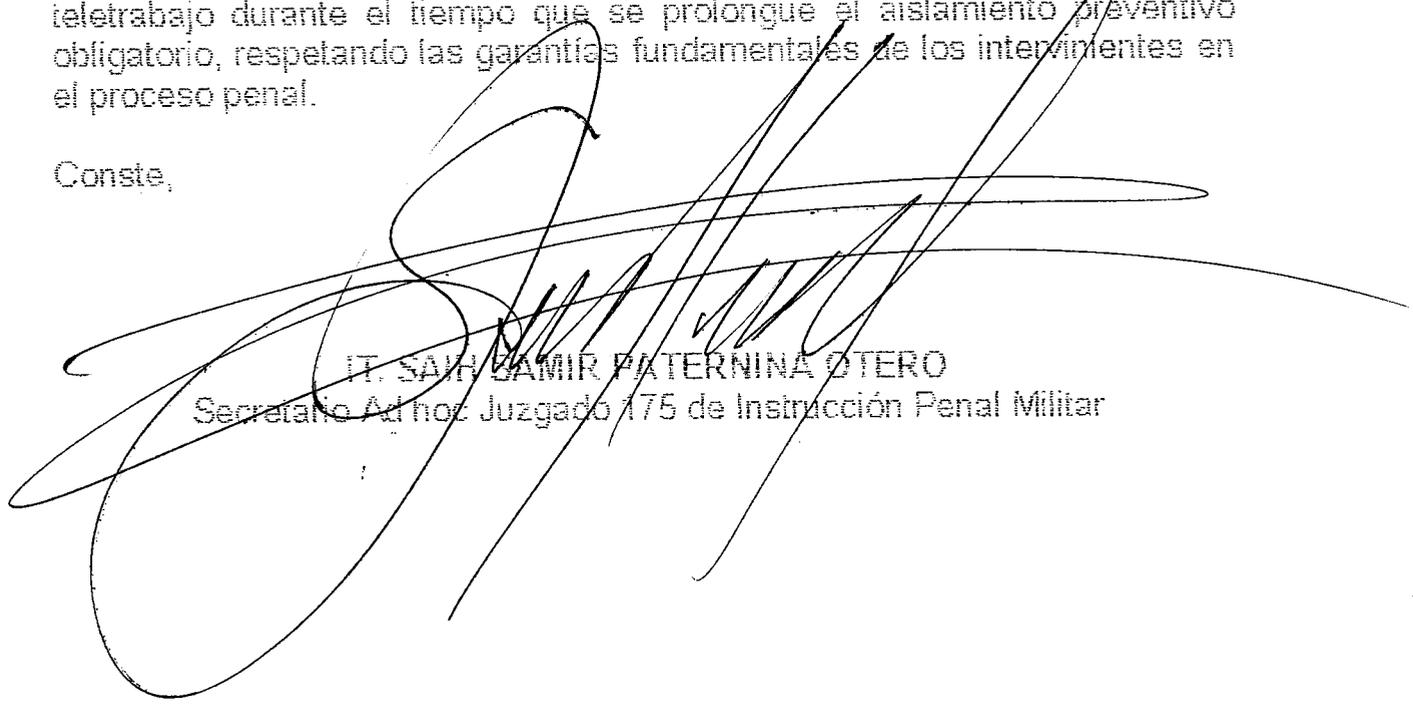
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR- JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-

Cartagena de Indias D. T. y C, veintisiete (27) de marzo de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar con ocasión al Estado de Emergencia social, económica y ecológica decretado a causa del COVID-19, el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020 y la Resolución Nro. 000097 del 21 de marzo de 2020 emanada de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, se dispuso la suspensión de términos judiciales en la jurisdicción penal militar y policial a nivel nacional hasta el lunes 13 de abril de 2020. Lo anterior, como medida preventiva para afrontar la emergencia sanitaria a causa del coronavirus "COVID 19" exceptuando aquellas diligencia que involucren personas privadas de la libertad, igualmente para los servidores de esta jurisdicción se dispuso laborar bajo la modalidad de teletrabajo durante el tiempo que se prolongue el aislamiento preventivo obligatorio, respetando las garantías fundamentales de los intervinientes en el proceso penal.

Conste,



IT. SAH SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"POR UNA JURISDICCIÓN EXPEDITA Y TRANSPARENTE"

Cartagena, Barrio Manga Calle 24 No. 257-03, Piso 3, Instalaciones Comando Policía Metropolitana de Cartagena
mecar.juzins@policia.gov.co – juez175delpm@justiciamilitar.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR -

Cartagena de Indias D. T. y C. trece (13) de abril de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar con ocasión al Estado de Emergencia social, económica y ecológica decretado a causa del COVID-19 se decretó el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional y atendiendo el Decreto No. 531 de 2020, ordenó la continuación del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, como medida unificada, coordinada y organizada en todo el territorio nacional para mitigar la expansión del COVID -19, por lo que la Dirección Ejecutiva mediante Resolución No. 000107 de 2020, prorrogó las medidas adoptadas en la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, relacionada con la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, y el trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa. Igualmente conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 522 de 1999 "Código Penal Militar", los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior, como medida preventiva para afrontar la emergencia sanitaria a causa del coronavirus "COVID 19" exceptuando aquellas diligencia que involucren personas privadas de la libertad, igualmente para los servidores de esta jurisdicción se dispuso laborar bajo la modalidad de teletrabajo durante el tiempo que se prolongue el aislamiento preventivo obligatorio, respetando las garantías fundamentales de los intervinientes en el proceso penal.

Conste.

IT. SAMIR PATERMINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"POR VEA JURISDICCION EXPEDITA Y TRANSPARENTE"
Cartagena, Barrio Manga Calle 24 No. 267-03, Piso 3, Instalaciones Comando Policía Metropolitana de Cartagena
mecar.juzins@policia.gov.co - juez175dalpm@justiciamilitar.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
Juzgado Ciento Setenta y Cinco de Instrucción Penal Militar

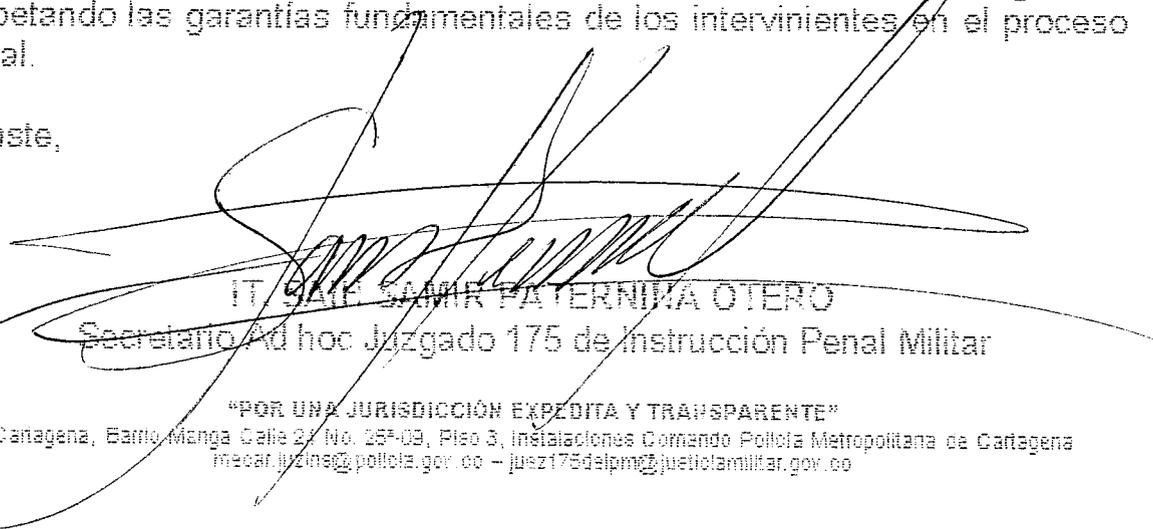
REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - JUZGADO
175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-

Cartagena de Indias D. T. y C, veintisiete (27) de abril de 2020.

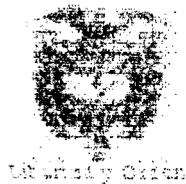
CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar con ocasión al Estado de Emergencia social, económica y ecológica decretado a causa del COVID-19 se decretó el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional y atendiendo la continuación del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 10 de mayo de 2020, como medida unificada, coordinada y organizada en todo el territorio nacional para mitigar la expansión del COVID -19, por lo que la Dirección Ejecutiva mediante Resolución No. 000116 del 27 de abril de 2020 y acuerdo 004 de 2020, prorrogó las medidas adoptadas en la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, relacionada con la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, y el trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa. Igualmente conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 522 de 1999 "Código Penal Militar", los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior, como medida preventiva para afrontar la emergencia sanitaria a causa del coronavirus "COVID 19" exceptuando aquellas diligencia que involucren personas privadas de la libertad, igualmente para los servidores de esta jurisdicción se dispuso laborar bajo la modalidad de teletrabajo durante el tiempo que se prolongue el aislamiento preventivo obligatorio, respetando las garantías fundamentales de los intervinientes en el proceso penal.

Conste,


IT. SAIE SAMIR PATERNINA OTERO
Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar

"POR UNA JURISDICCIÓN EXPEDITA Y TRANSPARENTE"
Cartagena, Barrio Manga Calle 27 No. 251-09, Piso 3, Instalaciones Comando Policia Metropolitana de Cartagena
mocar.juzins@policia.gov.co - juez175delipm@justiciamilitar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - JUZGADO 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR.-

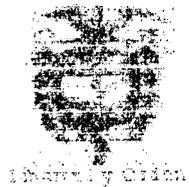
Cartagena de Indias D. T. y C, veintiséis (26) de mayo de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar que como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 como una pandemia mundial, por tanto, de las medidas que se adopten en cada país, depende poder superar la crisis sanitaria, por lo que mediante Resolución 385 del 12/03/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por dicha causa y a su vez, con los Decretos 417 de 17 del marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo del 2020, el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Que con fundamento en los Decretos No. 457, 521, 593, 636 de 2020, mediante los cuales el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, y ante la necesidad de restringir la atención al público en las sedes judiciales y administrativas, como medida de prevención para mitigar el contagio del COVID-19, mediante las Resoluciones No. 000097, 000107, 000116, 000121 de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, ordenó la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, por el mencionado periodo de tiempo, exceptuando los procesos judiciales adelantados contra personas privadas de la libertad, y ordenó al trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa. Que mediante Decreto 491 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto con ocasión a la pandemia, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas a la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que conforme a lo dispuesto Decreto 689 de 22 de mayo de 2020, se prorrogó hasta las doce de la noche (12.00 pm) del 31 de mayo de 2020, la vigencia del Decreto 636 del 6 de los mismos mes y año, por tanto, del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país, tal cual como allí estaba establecido; tiempo durante el cual, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable la sede de trabajo; desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. Conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 532 de 1999 "Código Penal Militar", los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Atendiendo la Resolución N° 000125 del 23/05/2020 de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria se proroga la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, a partir del 25 y hasta el 31 de mayo de 2020.

Conste,

Dr. SAH SAH SAH PATERMINA UTERO
 Secretario Ad hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar
 "POR UNA JURISDICCION EJERCIADA Y TRANSPARENTE"



REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - JUZGADO 75 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR -

Cartagena de Indias D. T. y C. tres (03) de junio de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: el suscrito secretario hace constar que como es de público conocimiento, la Organización mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 como una pandemia mundial, por tanto, de las medidas que se adopten en cada país, depende poder superar la crisis sanitaria, por lo que mediante Resolución 385 del 12/03/2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por dicha causa y a su vez, con los Decretos 417 de 17 del marzo de 2020, 637 del 6 de mayo del 2020, el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. Que con fundamento en los Decretos No. 457, 531, 593, 638 y 689 de 2020, mediante los cuales el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, y ante la necesidad de restringir la atención al público en las sedes judiciales y administrativas, como medida de prevención para mitigar el contagio del COVID-19, mediante la Resolución No. 000097, 000097, 000116, 000121 y 000125 de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, dispuso la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, por el mencionado periodo de tiempo, exceptuando los procesos judiciales adelantados contra personas privadas de la libertad y ordenó el trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa. Que mediante Decreto 491 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto con ocasión a la pandemia, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas, la protección laboral y de los contratos de prestación de servicios de las entidades públicas. Que de otro lado, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, en el que ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01/06/2020, hasta las cero horas del día 01/07/2020". Conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 5.22 de 1999 "Código Penal Militar" los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito. Atendiendo la Resolución N° 000129 del 31/05/2020 de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria se proroga la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, a partir del 01/06/2020 y hasta el 01/07/2020, con algunas excepciones.

Consta,

IT SAMI SAMIR PARRALES OTERO

Secretario Ad hoc Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar

"POR UNA JURISDICCIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE"



Libertad y Orden

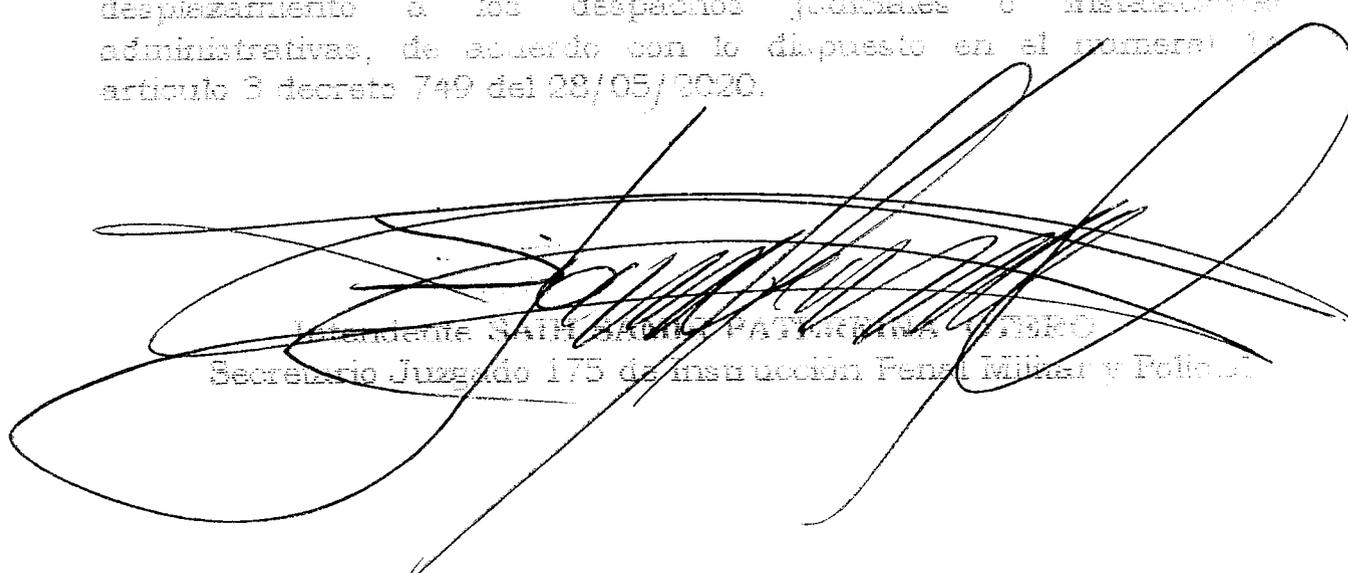
República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar y Policial
Juzgado Cuarto Sección y Circuito de Instrucción Penal Militar y Policial

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
JUZGADO 175 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL

Cartagena de Indias D. T. y C. 02 de julio de 2020

CONSTANCIA SECRETADA.

Mediante resolución 000148 del 02/07/2020 "por medio del cual se adoptan medidas en las justicia penal militar y policial en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, por el levantamiento de la suspensión de términos judiciales", emanada de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Policial artículo 1: Levantamiento de suspensión de términos. Levantar la suspensión de términos judiciales en la jurisdicción penal militar y policial dispuesta en la resolución (Res. 000128 del 31/05/2020 conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2. Prevalencia del trabajo en casa. **100% FUNCIONES Y EMPLEADOS JUDICIALES**, así como los servidores que forman los grupos internos de trabajo de la Dirección Ejecutiva de la JPM, priorizaran el trabajo en casa o en su lugar habitual de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio fuera necesario el desplazamiento a los despachos judiciales o instalaciones administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º artículo 3 decreto 749 del 28/05/2020.


Licenciada **SATHI PATRICIA PATRICKINA VITERO**
Secretario Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar y Policial



Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

3/9/66

Handwritten text in the upper middle section, possibly a recipient address or subject line.

Handwritten text in the middle section, possibly a body of a letter or report.

Large handwritten signature or scribble in the middle section.

Handwritten text below the signature, possibly a name or title.

Handwritten text in the lower middle section, possibly another address or subject line.

Handwritten text in the lower section, possibly a closing or signature.

Large handwritten signature or scribble in the lower section.

Handwritten text below the signature, possibly a name or title.

Large handwritten signature or scribble at the bottom of the document.

Handwritten text below the signature, possibly a name or title.



Faint, illegible text at the top right of the page, possibly a header or title.

Faint text or a small stamp located below the circular logo.

COMUNICACION EXTRAORDINARIA

Faint text line, possibly a date or reference number.

Main body of faint, illegible text, likely the content of the communication.

Faint text at the bottom left of the page.

Handwritten notes and signatures. Includes the number '80203137', the date '13-10-20', and the name '8150A7'. There are several large, overlapping scribbles and lines.



República de Colombia
 Ministerio de Defensa Nacional
 Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar
 Juzgado Cuarto Sección y Cinco de Instrucción Penal Militar

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - JUZGADO 175 DE INSTRUCCION PENAL MILITAR - CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. DICIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario ad hoc hace constar que el señor Mayor RODRIGO ANDRÉS BARRERA CAMPOS, Juez 175 de I.P.M, sale a disfrutar del segundo turno navideño a partir del día veintiocho (28) de Diciembre al treinta y uno (31) de Diciembre del 2020, otorgado por parte de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para la Policía Nacional.

Intendente **RAH SANLE PASTORINA QUERO**
 Secretario Ad-hoc Juzgado 175 de Instrucción Penal Militar y Policial

No. 00527 MD-DE.JPMDGDD-J1751PM -41.12

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de enero de 2021.

Permitido

ARMENIO PUEBLO ACUÑA

Funcionario de policía Judicial del JIN MECAR

Ciudad.

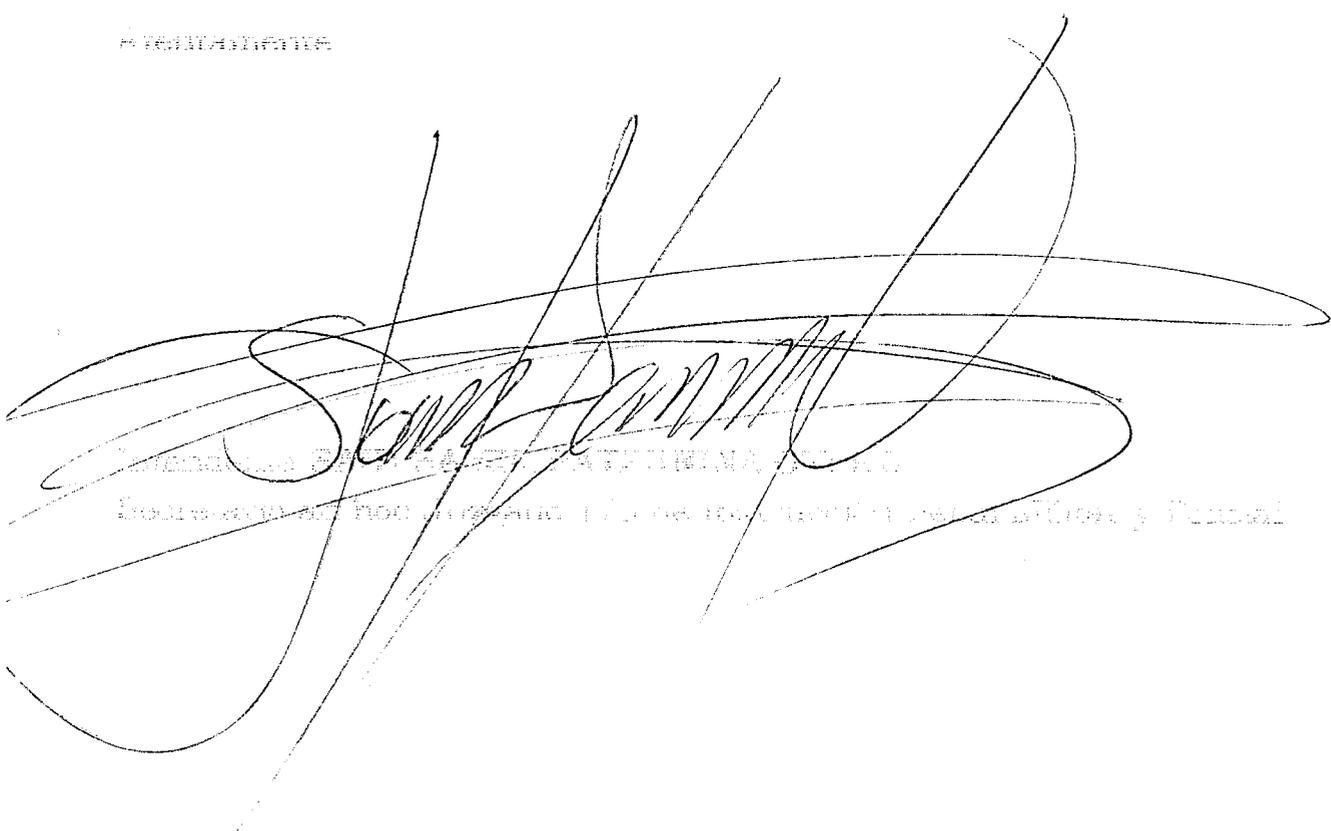
Asunto: misión de trabajo centro S-2420

De la manera más respetuosa me permito informar al señor funcionario, por de conformidad con lo ordenado en auto proferido por este despacho se ha ordenado la siguiente misión de trabajo:

i) Librar misión de trabajo a policía judicial para que realice las siguientes actividades:

a) Verificación antecedentes criminales e inhabilitaciones del señor **ALVARO JAVIER GOMEZ CORDEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004921741.

Atentamente



Cartagena de Indias, D. T. y C., 20 de enero de 2021.
Escribo en fe y honra de mi cargo y de mi conciencia como Jefe de Oficina y Funcionario

Cartagena de Indias, D. T. y C., 20 de enero de 2021.
Escribo en fe y honra de mi cargo y de mi conciencia como Jefe de Oficina y Funcionario

MECAR JOL-INS

De: MECAR JOL-INS
 Enviado el: 11 de mayo de 2021, 03:33 p.m.
 Para: ALVARO BUENOS VIEZAS
 CC: ALVARO BUENOS VIEZAS
 Asunto: CUSION CENTRO DEL 5-2435

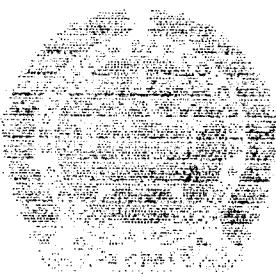
Buenos días,

Dios y Patria

De manera atenta me permito enviar citación judicial urgente para la fecha 31 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, ante el Juzgado 1/5 de Instrucción Penal Militar ubicado en el barrio Manga, carrera 24 Nro. 254-9, tercer piso, Nuevas instalaciones de Fiscalía Metropolitana de Cartagena. Leer el correo hasta el final.

NOTA: PARA LA DILIGENCIA DE LUGAR EL INTERESADO DEBE ASISTIR ASESORADO POR UN ABOGADO EN CASO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS PARA SER ASISTIDO POR UN DEFENSOR DE CONFIANZA. DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE AL JUZGADO PARA REALIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS A FIN DE DESIGNAR A UN ABOGADO PÚBLICO CUYO SERVICIO ES GRATUITO.

Atentamente,



Capitán
 CARLOS FERNANDO MILLAN CAMPOS
 Jefe Grupo Talento Humano MECAR

FIRMO
 ALVARO BUENOS VIEZAS

De: MECAR JOL-INS
 Enviado en instantes, 11 de mayo de 2021, 03:33 p.m.
 Para: MECAR ARTAN-NOT <mecar.artan-not@policia.gov.co>
 CC: ALVARO BUENOS VIEZAS <ALVARO.BUENOSVIEZAS@CORREO.POLICIA.GOV.CO>
 Asunto: CUSION CENTRO DEL 5-2435

NOTA: PARA LA DILIGENCIA DE LUGAR EL INTERESADO DEBE ASISTIR ASESORADO POR UN ABOGADO EN CASO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS PARA SER ASISTIDO POR UN DEFENSOR DE CONFIANZA. DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE AL JUZGADO PARA REALIZAR LAS COORDINACIONES NECESARIAS A FIN DE DESIGNAR A UN ABOGADO PÚBLICO CUYO SERVICIO ES GRATUITO.

MECAR JUZ-INS

De: MECARARTAH-NOT
Enviado el: miércoles 12 de mayo de 2021 12:00 p.m.
Para: MECAR-LEINS
Asunto: RE ENVIO CITACION ILICITAJAL PARA LA FECHA 31 DE MAYO DE 2021 (LEEF: EL CORREO: HASABLRINA)
Importancia: Alta

Buenos días.

Dios y Patria.

De manera atenta me permito informar que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, se pudo constatar que el señor patrullero GOMEZ CORDOBA ALVARO JAVIER, identificado con número de cédula 1064986741, se encuentra retirado de la institución desde la fecha 05 de diciembre de 2020. Le figura como dirección de residencia, MONTERIA TRANSVERSAL 7 # 18 B/LA GRANJA, tel. 3024680767.

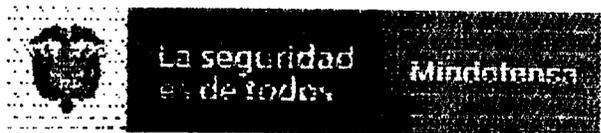
Atentamente,



Capitán
CARLOS FERNANDO MILLAN CAMPOS
Jefe Grupo Talento Humano MECAR

Elaboró
APA09 VIANIS RIOS JUAN

De: MECAR JUZ-INS
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 03:30 p.m.
Para: MECARARTAH-NOT <mecar.artah-not@policia.gov.co>
CC: ALVARO.GOMEZ6741@CORREO.POLICIA.GOV.CO
Asunto: citación dentro del S-2435.



No. 0478/ MDN-DEJPM -J175IPM - 1.10

Cartagena de Indias D. T y C., 30 de marzo de 2021.

Capitán
CARLOS FERNANDO MILLAN CAMPOS
Jefe Área Talento Humano MECAR
Unidad.

Asunto: citación dentro del S-2435.